

Libro 8 dela

Yglesia P.

[illegible]

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Fólios
Olivá	Prudencio	Arcos	1
Olmo	Benancio	Alpilmarcos	2
Olmedo y Lopez	Fernando	Sevilla	8
Olmedo y Lopez	Manuel	id.	10
Osma y Granda	Pedro	Pedroche	12
Olmedo y Lopez	José	Sevilla	13
Olmo y Montero	Manuel	ide.	16
Olmo y Montero	Fran.co	id.	20
Olmo	Mig.l		41
Olmedilla	Manuel		42
Orozco y Bulnes	Antonio	Montanchez	43
Orozco	Felipe	id.	45
Onoracto	Francisco	Osuna	51
Odon Mateo	Fermin	Serradilla	66
Osorno y Leon	José	Sevilla	68
Orozco	José	Merida	70
Orozco y Bulnes	José	Montanchez	72
Ozon	Juan	Alcant.a	83

Otondo	José	Jerez	97
Osorno y Gomez	Manuel	Sevilla	105
Olona	Luis	Malaga	107
Osorno y Paz	Miguel		111
Olguin	Martin	Caceres	113
Olguin	Manuel		116
Oronly	Pedro		119
Obrero	Fran.co	Montoro	120
Obregon y Algarin	Isidro	Chipiona	122
Obregon y Algarin	Fran.co	id.	127
Obrero y Cerda	Fran.co	Montoro	129
Ossaña	Felipe		120
Ortiz	Alejandro	Sevilla	131
Ortiz	Agustin	Cadiz	132
Ortiz	Andres	Coronada	135
Ortega y Arrieras	Antolin	Fregenal	138
Ortiz y Duque	Antonio	Sevilla	149
Ortiz y Muñoz	Antonio	Llerena	177

Ortega	Antonio	Algeciras	182
Ortega y Lima	Bernardo	Oliva	191
Ortiz Vera	Cipriano	Brozas	195
Ortiz de Villate	Dionisio	Lima	205
Ortiz de Villate	Domingo	idm.	209
Ortiz	Domingo	Olvera	213
Ortiz	Diego	Quintana	214
Ortiz	Diego	D. Benito	217
Ostos	Fran.[co]	Ecija	222
Ortiz Camacho	Fernando	Castilleja	228
Ortiz de la Tabla	Fernando	Azuaga	232
Ortiz y Perez	Hermenegildo	Ubeda	239
Ortiz y Moya	Julian	Villarobledo	240
Ortiz de Vera	Julian	Brozas	249
Ortiz	Joaquin	Valencia del Ventoso	255
Ontoria	Joaquin	Sanlucar de Barram.[da]	258
Ortiz	José	V. de Cosaña	262
Ortiz y Duque	José	Sevilla	271

Ortiz de Castro	José	Sevilla	272
Ortega y Manzano	José	Bornos	277
Ortiz de Roble	José		283
Ontoria	José	Sanlucar de Barram.da	284
Orta Rubio	Juan	Villablanca	286
Ortega y Gomez	Juan	Antequera	299
Ortiz y Moya	Juan	Villarobledo	315
Ortiz y Robles	José	Llerena	323
Ortiz Donoso	Juan	Granja	325
Ortiz y Castro	José	Sevilla	327
Ortiz	Juan	Villalva	330
Ortiz y Tena	Juan	Quintana	335
Ortiz y Batis	José	Cosala	340
Ortiz	Juan	Viaña	354
Ortega Serrano	Luis		355
Orta y Benitez	Manuel	Villalva	358
Ortiz de Zuñiga	Manuel	Sevilla	361
Ortiz y Robles	Miguel	Llerena	366

Ortiz	Miguel	Mejico	385
Orellana	Manuel	Moron	387
Ortiz	Miguel	Llerena	388
Ortiz	Pedro	Villagarcia	395
Ortiz	Ramon	Llerena	396
Ortiz y Morillo	Rafael	Quintana	400
Ortiz y Robles	Tomas	Llerena	403
Osuna	Ildefonso	Fernan Nuñez	409
Oquendo	Juan	Osuna	412
Osuna y Carrero	Juan	Calzadilla	422
Prast y Rodrig.z	Agustin	Sevilla	426
Prast y Rodrig.z	Antonio	Barcelona	436
Prada	Antonio		443
Plaza	Juan		444
Prata y Larquite	José	Cadiz	445.do
Prat	José		446
Prat y Muro	José		446.do
Prado y Lopez	Joaquin	Sevilla	448

Prado	Joaquin	Arcos	449
Prado y Lopez	Joaquin	Sevilla	451
Prado y Cena	José	Monterrubio	472
Prados y Vidal	Fran.co	Ecija	475
Prados	Felipe	Algeciras	476
Prado	Fran.co	Villafranca	482
Prados	Fran.co	Moguer	492
Prado y Cena	Manuel	Monterrubio	500
Prast	Pedro Jaime	Mahon	507
Plata	Pedro Antonio		509
Pradilla	Quirino		510
Prada y Ortiz	Ramon		511
Prada y Ortiz	Rafael	Moguer	512
Pabano	Antonio	Carpio	528
Pablos	Bernardino	Alajar	529
Pablo y Romero	Felipe	Sevilla	520
Pablos de Rivera	José	Guadalcanal	531
Pacheco	Joaquin	Ecija	542
Pabon y Gonzalez	José	Sevilla	543

Pavon	Juan	Almuscar	546
Pavon	Miguel	id.	548
Pablos	Ramon	Fuente del Arco	549
Pablos de Ribera	Salvador		551
Pacheco	Miguel	Bornos	552
Paison	Geronimo	Villanueva	554
Pichardo	Jose		556
Pecellin	Fran.co	Oliva	557
Picabea de Lesaca	Fran.co	Utrera	558
Picavea de Lesaca	Carlos	id.	559
Pichardo	Fran.co	Puebla	560
Pichardo	Juan	Palma	565
Paion	Fernando	Merida	570
Puch y Flores	Fran.co	Lucena	571
Pichardo	José	Bollullos	572
Pacheco	Gabriel	Badajoz	573
Pacheco	Manuel		574
Pacheco y Cepeda	José	Villalba	575

Pacheco	José	Carmona	592
Pacheco	Joaquin	Ecija	596

Nota. Faltan en este libro los fol.s 225, 356 y 368.

de Vib [illegible]

1

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

1835

AÑO DE
1835

D. Juan Ant.º Vargas Pbro. [illegible] y Catedr.º de Prima de Sagrada Teologia en el Semin.º Conciliar de [illegible] Ordinaria

Certifico: que D. [illegible] Ortiz y [illegible] natural de Jerez de la Frontera vistio la beca en este Seminario en el año pasado de mil ochocientos treinta y cuatro, y que ganó el Curso de Logica, Ontologia, y Elementos de Matematicas asistiendo á las Clases hasta fin de Junio del presente. Leyó de Sumulas: Defendió un acto de Quebestinas y habiendo sido examinado ante los SS. Patronos, y Maestros del Establecimiento mereció la nota de [illegible] en premio grado por su mucha aplicacion, aprovechamiento y [illegible] conducta. Sin [illegible]. Sanlucar de Barrameda 20 de Agosto de 1835.

Juan Ant.º Vargas

Los Suscriptos Escnos. de S. M. damos fe: que D. Juan Antonio Vargas Pbro. quien se halla dado la certif.n que antecede es como se titula en la cabeza de ella, y como tal le vemos egercer su ministerio, y á sus semejantes se le ha dado y

da credito en ambos juicios. Y p.a que
conste firmamos la presente en la
Ciudad de Santiago de Baraona
da á veinte de Agosto de mil
ochocientos treinta y cinco=

Rafael Casanova

Miguel Lopez

Fernando

Cayetano Lora? Barriga

2 3

Filosofía



Don Vicencio Olmo

natural de Milmarcos diócesis de Sigüenza de edad de 15 años ha acreditado hallarse admitido y habilitado para oir segundo año de dicha Facultad; y en su virtud se ha matriculado en esta Pontificia y Real Universidad. Ha jurado obedecer al Sr. Rector, habiéndosele prevenido que para gozar del fuero Académico y ganar curso, debia asistir con puntualidad y aprovechamiento á las Cátedras correspondientes al expresado año, en la forma que está mandado por Reales órdenes y Estatutos de esta Escuela. Zaragoza 11 de noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

[illegible signature]

Secretario.

3

Señor Rector dela Universidad literaria de Sevilla

Sev.ª 2 de Julio de 1841.

Pase al Señor Sindico Fiscal.

M. J. Dr. Seoane

El Sindico Fiscal eva[cua]
sta la solicitud de este
[in]teresado. Sevilla 6 de
[Ju]lio de 1841

Dr. Porrúa

Genaro del Olmo Cabo 1.º dela Compañía de Deposito del Regimiento Caballería Lanceros del Rey, cerca Isla de Cuba, á V.S. respetuosamente expone: Que ha cursado y probado dos años de filosofía en la Universidad literaria de Zaragoza, habiendo suspendido su carrera por haberle tocado la suerte de Soldado, como consta por la adjunta certificacion: y deseando el exponente continuar sus estudios en la facultad de medicina, no puede de menos. Suplicar a V.S. tenga á bien concederle la incorporacion en esta Universidad dichos Cursos de filosofía, y el abono de dos años por los dos que lleva de servicio, segun ordenes vigentes; gracia que no duda alcanzar dela rectitud de V.S. Sevilla 30 de Junio de 1841

Genaro del Olmo

4

Sla. 30 de oct.e de 1821

Hab.e a este alumno por presentado en tiempo habil de matricula. Exponte los certos. p.a el presentando la Papeleta de inscripcion se hagan los asientos en los libros á que debe tener. Dr. Sesané

Sr. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

Venancio del Olmo Cabo 1.o del Reg.to Cabal.a Lig.a del Rey en la Isla de Cuba, agregado en la actualidad ala Comp.a de Depos.o del mismo a V. S. respetuosamente expone haber presentado enla Secretaria dela Universidad en Susodicho cargo documentos q.e justifican los años q.e el exponente ha cursado enla de Zaragoza; y no habiendo llegado la acordada de aquella Universidad, no ha podido realizar su matricula. Por todo lo cual y estando proximo a cerrarse el termino de matricula;

A V. S. suplica se digne tener en considera cion lo expuesto p.a q.e en ningun caso se le siga perjuicio p.r haberse presentado en tiempo oportuno, gracia q.e no duda conseguir dela justificacion de V. S. Sevilla y Oct.e 29 de 1821

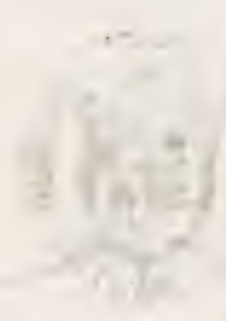
Venancio del Olmo

D. Ramon Fernandez y Villar Capitan de la Comp.a de Deposito del Regim.to de Lanceros del Rey del Egercito de la Ysla de Cuba, residente en esta Plaza.

Certifico q.e Venancio del Olmo, Cabo primero de la espresada Compañia, hijo de Pedro y de Manuela Morales natural de Milmarcos Corregimiento de Guadalajara provincia de Madrid, entró á servir el dia dos de Abril de mil ochocientos treinta y nueve por el tiempo de la guerra y seis meses mas, en el Regimiento de Caballeria de Vitoria 4.to Ligero, del cual pasó á Lanceros del Rey por disposicion del Ex.mo Señor Ynspector General del arma en diez y ocho de Octubre del mismo año y desembarcó en el puerto de la Habana en veinte y nueve de Febrero siguiente, segun todo consta de la media filiacion q.e se halla en esta Comp.a de mi cargo; y p.a los fines q.e puedan convenirle firmo la presente en la Ciudad de Sevilla á 30 de Junio de 1845.

Ramon Fern.z

V.o B.o



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Venancio del Olmo natural de Milmarcos tiene ganado y probado en esta Universidad desde 1830 a 1834 el primer año de Filosofia ó de Logica y Elementos matematicos: mas no consta que haya ganado el 2.º año de Filosofia y si solo que se matriculó para ganarlo en el curso de 1834 á 35, de que certifico: Zaragoza 27 de Setiembre de 1841.

Jose Perez y Trebiño y Navarre
Secret.º

V.º B.º

Por A. del S. R.r el Decano
Dr. Español

D. Venancio del Olmo natural de Milmarcos &c. ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d literaria el 1.º y 2.º año de filosofia. Sirvase V. decirme las asignaturas y los años en que los estudió.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Set.e de 1841.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Zarag.a

Jurado



Don Venancio del Olmo
natural de Milmarcos diócesis de Sigüenza de edad de diez y siete años ha acreditado hallarse admitido y habilitado para oir primer año de dicha Facultad; y en su virtud se ha matriculado en esta Pontificia y Real Universidad. Ha jurado obedecer al Sr. Rector, habiéndosele prevenido que para gozar del fuero Académico y ganar curso, debia asistir con puntualidad y aprovechamiento á las Cátedras correspondientes al espresado año, en la forma que está mandado por Reales órdenes y Estatutos de esta Escuela. Zaragoza Octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

[illegible], Secretario.

nond.

8



[illegible] [illegible] la Constitucion en [illegible] de 1836

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Patriarcal Ygl.ª de Sev.ª que en el Libro 76 de Bautismos al fol. 130 vuelto se halla la siguiente ——

Partida.

En Viernes dia primero de Marzo de mil ochocientos veinte y dos años. Yo D. Manuel M.ª de Rozas Cura teniente del Sagr.º de la Sta. Patriarcal Ygl.ª de Sev.ª por ausencia del Dr. D. Manuel Lopez Cepero Cura de dho. Sagrario, bautizé solemnemente à Fernando Jose Man.l Baldomero, que nació dia veinte y siete de dho. mes, hijo de D. Juan Olmedo natural de esta Ciudad, y de D.ª Ysabel Lopez natural de Carmona; fue su Padrino D. Antonio Lopez, Vec.º de esta Collacion a quie advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y en fe de ello lo firmé, fho ut supra = D. Man.l M.ª de Rozas = Cura teniente. ——

Concuerda con su original á que me remito: Sev.ª y Noviembre treinta de mil ochocientos treinta y seis. ——

Ldo. D.n Fran.co de Paula de [illegible]



Políticas justificada la remisión en 15 dec.e de 1836

Los infrascritos Cura y Alcalde de esta Parroquia y Ayuntamiento del Pueblo de [illegible].

Certificamos q.e D.n Fernando [illegible] mi feligrés y vecino es de la mejor conducta Religiosa moral y política, como muy bien educado por sus honrados Padres en la sana moral, y práctica de la Religión: siendo también todos muy amantes del trono legítimo de Su Magestad Isabel 2.a y del Gobierno de su augusta Madre. (Q.D.G.)

[illegible] 20 de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.=

V.º B.º

B.r D.n Fran.co de Paula de [illegible] Cura

Man.l Gomz. de la [illegible]
Al.e B.º

10



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

El Infrascripto Cura del Sagrario dela Sta. Ygla. Patriarcal de Sevª.
Certifico q. en el Libº. 76 al fº. 57 se halla las siguiente —

Partida = En Viernes tres de Nove. de Mil ochocientos y beinte — años yo el Dr. Dn. Pedro Perana Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygla. de Sevª. Bautize Solecnemte. à Manl. de todos Santos dela Santisima trinidad, Pedro, Antonio, q. nacio el dia primero de este dho Mes y Año hijo legitimo de Dn. Juan Olmedo y de Dª. Ysabl. Lopez Naturales de esta Ciudad, fue su Madrina Dª. Maria delas Niebes Olmedo Vecina de esta Collacion a quien adberti el Parentesco espiritual y sus obligaciones y en fee de ello lo firme. Fecha ut supra — Dr. Dn. Pedro Perana Cura

Concuerda con su original alq. me refiero y pª. q. conste — la firmo en dho Sagrario à 10 de Enº. de 1834 —
Dr. Dr. Leandro José de Flores

Asimismo certifico q. Dn. Manuel Olmedo, hijo de Dn. Juan, ha cumplido con la Yglª. es de buena vida, conducta moral y politica sin obice pª. q. pueda ser matriculado. Sevª. ut supra =
Josef Garcia — Dr. Dr. Leandro José de Flores



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Univers.d de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Manuel Olmedo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrazuochaga

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.a del Clª.
D. Marmol

Examinado y aprobado
Arrazuochaga

D. Marmol

Bravo

12



El infrascripto Cura propio, Rector de las Ygas. de la Villa de Pedroche certifico, que en el libro septimo de Bautismos, que hay en el Archivo de su Parroql. al folio trescientos y siete buelto, numero veinte, y seis se haya una partida del tenor sigte.=

En la Villa de Pedroche, Diocesis de Cordoba, en veinte, y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos, y nueve años, yo el infrascripto Br. en Filosofia pr. la Univd. de Salamanca, Dr. en Teologia Examinador Sinodal deste Obispado, y el de Guadix, Cura Vicº de las Ygas. desta Va. baptice solemnemte. en su Parroql. a un niño, que nacio en la noche del dia veinte del presente mes, y año, a los tres quartos pa. las once, al qual puse pr. nombre Pedro Maria del Carmen Silverio Juan Bautista. hijo legmo. de Dn. Pedro de Osma Nogales Calderon, natl. y vecº de la Va. de Villanueva de la Serena, y Vocal pr. su estado noble de la Junta del Govierno della, y su partido, y de Da. Maria Josefa de Granda, y Morillo natl. de la de Dn. Benito Obpdo. de Plasencia; nieto paterno de Dn. Antº. Nogales Calderon natl. y vecº de dha. Villanva. Regidor perpetuo della, y de la Ciudad de Badajoz, y Alguacil mayor de la Sta. Ynqn. de Llerena, y de Da. Maria del Carmen Calderon y Campos natl. de la de Miajadas, que es de dho. Obpdo. de Plasencia; y materno de Dn. Pedro de Granda y Diaz Quintana, natl. del expresado Dn. Benito, y de Da. Joaquina Morillo, y Rosales, que lo es de la Va. de Santispiritus, Priorato de Magazela, como lo es Villanva. de la Serena. fue su padrino el Licdo. en Canones pr. Salamanca, Dn. Alfonso Nogales, y Calderon presvº. y Cavallero profeso del Orn. militar de Santiago, obtenida a el efecto la competente licª. del Yllmo. Sor. Obispo. Prior de Sn. Marcos de Leon, su Prelado fha. en Llerena en 17 del actual mes y año a quien recorde sus nuevas obligaciones, Siendo testigos Dn. Juan Cacº presbº. Fr. Vicente Muñoz, y Dn. Antº. Nogales; y pa. que conste doy fe y la firme. Dr. Tomas Muñoz y Guillen. # Filosofia entre renglones vale. #

Presentados en debido. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero.

Matriculese. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero.

Concuerda con su original que queda en citado Libro, al que me refiero. Y pa. que conste donde haya lugar, doy esta a solicitud de la parte en Pedroche a diez de Novre. de mil ochocientos veinte y cinco años. #

Manuel Lopez Rosero.

Los dos infrascriptos, Escribanos por el Rey N. S. que Dios gũe publicos del Numero Cabildo y Real Posito de esta Villa de Pedroche, y unicos en ella damos fe: que Dn. Manuel Lopez Ropero, porquien resulta dada la anterior Certificacion de Partida de Bautismo, es tal Cura propio y Rector de las Yglesias de esta Villa = y que se nomina al principio; y de la firma y rubrica que a parece al final es la misma de que usa y acostumbra (echa de su propio puño y letra) en todos sus escritos, a cuyos semejantes se les ha dado y esta dando entera fe y Credito, tanto en Juicio como fuera de el. Y en testimonio de ello, lo signamos y firmamos en Pedroche a peticion de la parte interesada a diez de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio Moreno
El Pedrajas

Fran.co Antonio Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

†

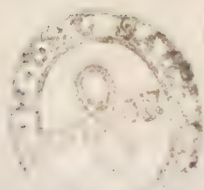
El Ynfrascrip.to Cura del Sagrar.o dela S.ta Ygl.a Patriarc.l de Sev.a Certifico q. en el Lib.o 75 al f.o 595 buelto se halla la siguiente

Partida = En Miercoles onse de Agosto de Mil ochocientos dies y nuebe años el R. P.e F.r Manuel de Almonaster Religioso Capuchino y Misionero App.co con licencia de mi el Ynfrascrip.to Cura del Sagrar.o de esta S.ta Patriarc.l Ygl.a de Sev.a y en presencia de mi Bautisé solecnem.te á Jose Man.l Maria Pasq.l Bailon Siriaco q. nació el dia ocho de este d.ho Mes y Año, hijo legitimo de D.n Juan de Olmedo Nat.l de esta d.ha Ciudad, y de D.a Ysab.l Lopez q. lo es dela de Carmona - Ab.los Patern.s D.n Pedro de Olmedo, y D.a Josefa Moro Ab.los Matern.s D.n Antonio Lopez y D.a Juana Santaella Natur.s dela referida Ciudad de Carmona: fueron sus Padrin.s D.n Man.l y D.a Josefa Lopez Vecin.s de esta Collacion a quienes adbirtió el parentesco espiritual y sus obligaciones y en feé de ello lo firmé fecha ut supra = D.r D.n Leandro Jose de Flores = F.r Manuel de Almonaster

Concuerda con su original al q. me refiero y p.a q. conste doy la presente q. firmo en d.ho Sagrar.o á 10 de En.o del 1834 =

D.r D.r Leandro José de Flores

José Garrido



Asimismo certifico q. D. José Olmedo
es de buena vida y costum-
bres, ha cumplido con la
Ygª. y no desmerece ser ma-
triculado p.r su conducta politica,
y moral. Secª. ut supra=

Yo D.r Leandro José
de Flores



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Univers.d
q.e abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Jose Olmedo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. [illegible] los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio
[illegible]

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la [illegible]
D. Martinez

Examinado y aprobado
D. Moreno [illegible]

Bravo

15



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d
q.e abajo firmo.

Certifico q. Juro q.e D.n José Olmedo ha asis
tido con puntualidad aplicacion y aprovecha
miento a la clase de mi cargo q.e en este
curso, que empezo en diez y ocho de Octubre
de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en
Junio de la fha fue el segundo de mis ti
tuciones filosoficas. En los mismos termi
nos ha asistido a las academias dominicales
que he presidido. Sevilla treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio
de Arrayasolaluque

Exam.do y aprobado

Arrayasolaluque

D. Marmol

Alvarez

Sev.a 9 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Fco Alvarado de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol

Papel.



Como Cura teniente de esta Parroql. Igla. de Sra. Sta. Ana en Triana extramuros de esta Ciudad Certifico: q. en el lib.º 61. de Bautismos al fol. 21. b.to se halla la partida del tenor siguiente—

Partida = En Triana extramuros de Sevilla à ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis años Yo Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Misionero Apostolico del Convento de Capuchinos de esta Ciudad con licencia del Sor. Cura de esta Igla. Parroql. de Sra. Sta. Ana baptice solemnemte. à Manuel de la Cruz, Juan, Francisco, hijo de Dn. Antonio del Olmo, y de Dª. Josefa Montero su legitima Muger; fueron sus Padrinos Dn. Juan del Olmo y Dª. Josefa del Olmo vecinos de esta Collacion, à quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. Nacio el dia veinte y seis de Diciembre ultimo y lo firmé con dho. Sor. Cura fho. ut supra = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capp.no Dn. Gabriel Garcia Martinez—

Concuerda con su original, q. queda en el archivo de dha. Igla. à q. me refiero: Sevilla à ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y un aº.

José Antº Garcia
y Rosas



Certifico yo el infrascrito Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de Triana que Dn. Manl. del Olmo estudiante matriculado en esta Nl. Universidad literaria ha observado en el presente año la mejor conducta moral y politica y que ha recibido los Stos. sacramentos de confesion y sagrada Comunion por tres ocasiones en esta dha. Parroquia de la que es Cappn. y para que conste a su instancia pongo la presente que firma Sevilla y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos treynta y dos

Antonio Valcarce

El Alcalde de Barrio de la 6a. Demarcacion de Sra. Sta. Ana —
Certifico q. Dn. Manl. del Olmo estudiante matriculado en esta Universidad es persona de buena Conducta y asistente á sus Estudios y pa. que conste lo firmo. Sevilla 18 de Novre. — 1832 =

Isidro [illegible]

17



Como Cura Tent.te de la R.l Iglesia Parroq.l de S.ra S.ta Ana extramuros de esta Ciudad de Sevilla en el Barrio de Triana:

Certifico; q.e D. Manuel del Olmo hijo Legitimo de D. Ant.o y de D.a Josefa Montero Iniciado de Prima tonsura, lo hemos siempre contado entre los mas afectos a el Rey ntro. S.or el S.or D. Fernando Septimo Q.D.G. exerciendo de continuo las funciones propias de su Estado con la compostura, decencia, y decoro qual otro capellan de costumbres irreprehensibles, sin haverselo jamas visto observar otra vida, y costumbres q.e las q.e practican las Personas mas timoratas, y p.a q.e obre los efectos q.e combenga doy la presente q.e firmo—

Triana y Dic.bre 8 de 1831—

Juan Fern.z Lazaro

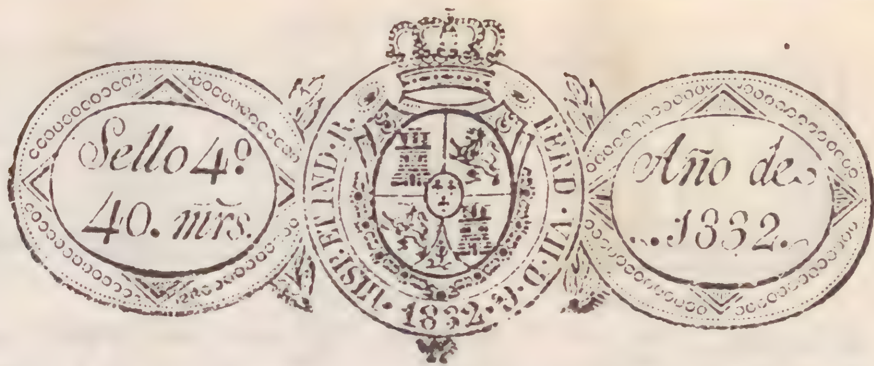
Como Alcalde de Barrio de [...]a Demon Certifico Lo cierto, quanto [...]sor Theniente de Cura, Expone del [...]nteresado. Tri[...], Dbre 9 de 1831



Man.l Gutierrez







El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de instituciones Filosoficas, en la Real Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Manuel del olmo, y Montero, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido, y en que le han explicado las materias correspondientes al primer año de instituciones Filosoficas, por los libros mandados en el Plan de Estudios, desde principio de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos años.

L. Juan Bravo Murillo

Exam.do y apd.o Sev.a 11 de Oct.e de 1832.

Dr. Moreno — Arrpauschaga — Bravo







Como Cura propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico, que en el Libro 60 de Baptismos al f.º 173 b.to se halla una partida del tenor sig.te =

En Triana extramuros de Sevilla à cinco de Oct.e de mil ochocientos y once años yo el D.or D.n Rafael de Piles y Leyba, Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana baptice solemnemente à Fran.co de Asis, Manuel, Josef, Rafael, Maria, hijo de D.n Juan del Olmo, y de D.ª Micaela Montero su legitima Muger: fue su Padrino D.n Josef Vidad, vecino de esta collacion, à quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones. Nacio el dia quatro del corriente, y lo firme fho. ut supra. = D.or Rafael de Piles y Leyva. =

Concuerda con su original, à que me refiero. Sevilla y Nov.e diez y ocho de mil ochocientos veinte y quatro. =

D.n Gabriel Garcia
Martinez

25

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Señor Fiscal 3

Sevilla y Oct.e 1. de 1824

Certifiquen los individuos q.e diversamente represente bajo su responsabilidad y los demas q.e haya lugar=

[illegible]

D. [illegible] Triana [illegible] vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana con el devido respeto a V.S.ia se presenta: q.e conviniendole a su derecho acreditar en la Real Universidad literaria de esta Ciudad no haver pertenecido a reuniones secretas ni haver sido afecto a el Sistema revolucionario llamado Constitucional lo q.e por notoriedad y estando en el caso de seguir su carrera literaria en la referida Real Universidad y q.e para ella se le pide por el Secretario de la misma [illegible] dice por medio de el S.r Cura y Alcalde y Vecinos honrrados de dicho Barrio no haver pertenecido a ninguna de las [illegible] de las q.e se componia el [illegible] Gobierno revolucionario y si por el contrario haver sido notoriamente [illegible] llevo adherido [illegible] a el Rey n.ro S.r y [illegible] en la plenitud

El infrascripto Cura de la Igl.a parroq.l de S.ta Ana [illegible] de Triana Certifico, que el Suplicante [illegible] ha sido Local, ni ha correspondido de modo alguno al Sistema llamado Constitucional, y esto consta por notoriedad, por ser verdad lo firmo en Triana à 15 de [illegible] de 1824.=

Gabriel Garcia Martinez

de sus derechos por tanto=

Suplica a V.S.ia se sirva mandar certifiquen

Sr. Cura y los Señores Alcalde de

ó Vecino honrrado del insinuado Bar

acerca de la conducta de el suplicante

observada en el tiempo ya mencionado

Gracia q.e espera merecer de la nob

justicia q.e V.S.ia administra &c=

Sevilla 1.º de Octubre de 1824.

Fran.co del Olmo

[illegible] Pedro [illegible] Barrio q.e soy de la 4.a demarcacion de el Barrio de Triana Certifico q.e el suplicante no ha sido [illegible] ni [illegible] de modo alguno p.a el Sistema llamado Constitucional y p.a q.e conste por ser verdad lo firmo en Triana á 27 de Octubre de 1824=

Pedro [illegible]



Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase presentando la aprobacion de [illegible] Trinidad



Yo el Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Ybern del Claustro de esta Rl. Uni versidad de Sevilla en las de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. y Logica y Abogado de los Reales ~~[illegible]~~ Consejos &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. del Olmo Montero natural de Sevilla ha asistido a la referida Clase de Logica de mi cargo, en el curso q. principio por [illegible] de 1824, y concluye en Junio de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamien to.

Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1825.

D. Dn. Franco. de Paula Ybern

[rubrica]

Los Catedraticos de Filosofia q.e suscribimos certifi-
mos q.e el contenido en la anterior certificacion
presentó á Examen en el dia de la fecha y fue
bado. Y para q.e conste firmamos la presen
en Sevilla á 18 de Junio de 1825. =

D.r Manuel Morrin
del Morrinel

D.r Juan Bau.ta Maeme

D.r Fran.co de Paula [illegible]



D.

Yo El B.r D. José Antonio Arespacochaga Catedrático en p.d una de las dos filosofías de esta R.l Universidad, Coronel retirado de Infant.a &c.

Certifico: que D. Fran.co del Olmo [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de física de mi cargo y para que conste doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1826.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.a Junio 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedráticos de Filosofía q.e suscribimos abajo Certificamos q.e el contenido en esta se ha presentado a examen y ha sido aprobado.

D. Manuel María del Mármol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arespacochaga

Juan Antonio
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Antonio
[illegible]

[illegible]

En 1.º de etica

24



Yo el Bachiller D.n José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de infanteria, y Catedratico de Instituciones Filosoficas de esta R.l Universidad &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco del Olmo Montero, natural de Sevilla, vecino de Triana, ha asistido á esta clase de mi cargo q.e es de Metafisica, y Etica, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste, doy la presente en Sevilla y donde convenga a 12 del mes Octubre de 1827

José Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos, certificamos q.e el contenido ha sido examinado y aprobado en esta Universidad, Sevilla y Otubre 13 de 1827=

Arespacochaga

J. Benn[illegible]

Sev.a Oct.e 20 de 1827,
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El D.r D.n Miguel M.a del Olmo y Herrera, Prebendado de la S.ta Patriarcal Iglecia ~~de la ...~~ de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Griega y Hebrea, en la Real Universidad literaria de Sevilla &.&.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co del Olmo y Montero, natural de esta Ciudad, á asistido á mi Clase de Lengua Griega en este año escolastico, q.e empezó en Octubre de 1827, y concluyó en Junio de 1828, con aplicacion y aprovechamiento, por lo q.e á ganado el curso de dicho año, Sevilla y Junio 3 de 1828=

D.r D.n Miguel M.a del Olmo

Sev.a Jun.o 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. y Pro. Dn. Fran.co Sancho Bendia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina Catedratico en propiedad de la Clase de Anatomia de la mis-ma &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co del Amo nat.l de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y apro-vechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de 1827. y concluye en el mes de la fecha. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dr. Fran.co Sancho Bendia

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Los Catedraticos de Medicina Teorica q.e abaxo firmamos, certificamos q.e habiendose examinado de su respectiva asig-natura el individuo contenido en la anterior certifi-cacion fue aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Vera Dr. Adame D. Sancho

Dr.

El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y Gre[mio]
de esta Real Universidad literaria, su Moderante [en]
Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.e D.
Francisco del Olmo ha asistido á las Do[mi]
nicales de mi cargo, en el presente cur[so]
con puntualidad, aplicacion y aprobecha-
miento; y para q.e conste en la Secret[a]
ria de esta Universidad doi la present[e]
en Sevilla á 19 de Junio de 1828.

D.r Manuel de Campos

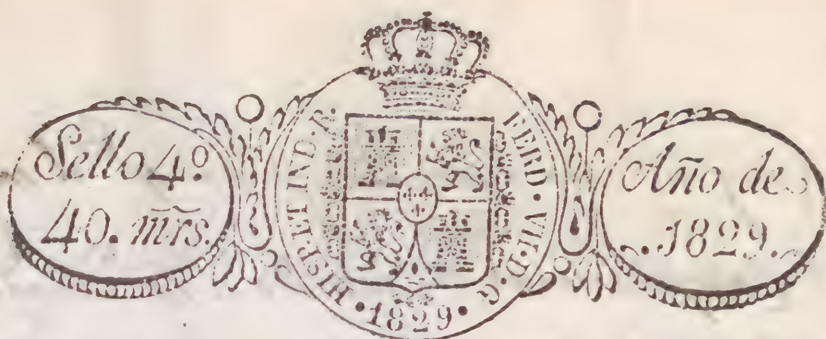
Sev.a Junio 20 de 18[28]

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de segundo Curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Francisco del Olmo natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y ha cursado con el rigoroso trage escolar segun está mandado: por lo qual doy esta q.e firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Dr. Diego de Vera
y Limon

Certifico, y en caso nesesario juro como encargado de la Clase de Anatomia q.e el contenido en la anterior Certificacion ha asistido a la clase de mi cargo todo este año escolastico á la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vigente. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Fran.co Sancho

Dor. Joaquin Sanchez
Reciente

... ve... Ha obtenido del ... conducta, y ha asistido ... segun se averigua de los libros

Certifico, y en caso necesario juro q.e el contenido en las [...]teriores Certificaciones ha asistido á las Academias Domini[...]les de mi cargo el presente año escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla 31, de Mayo de 1829.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Francisco del Olmo natural de la Ciudad de Sevilla se presentó á publico examen, en la Real Universidad Literaria, y fue aprobado. Sev.a 1 de Junio de 1829.

D.r Vera D.r Sanc[...] D.r Rodriguez

D.r Adame

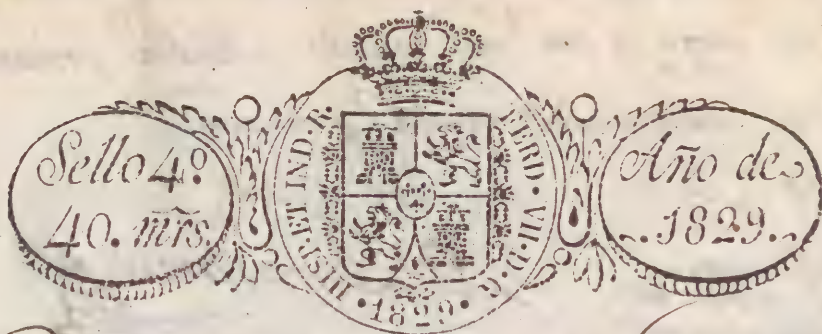
Sev.a Jun.o 22 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



D. Francisco Olmo Montero y Baquerizo natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordin.a Pido &.

Fran.co del Olmo y Montero

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolás Maestre Jous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla, á primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr Maestre
R.r

Dr Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Olmo Montero y Baquerizo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria.

de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Manchereño
R.r

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r R.r y Cancela-rio de esta Universidad de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M. D.r Maestre
R.r

D.r Baquerizo
Sec.º



El D.r y Maestro D.n Gabriel Rodriguez del Claus-tro y Gremio de esta [illegible] Literaria, en [illegible] y [illegible], su Catedratico de Tercer año de Jurisprudencia [illegible] Consiliario primero de la R.l Junta de [illegible] &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e [illegible] del [illegible], natural de esta Ciudad, en el [illegible] de [illegible], ha asistido á la Clase de mi cargo, en este presente curso q.e principió en Octu-bre del año pasado y concluye en Junio de este, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á D.r veinte y dos de Junio de mil ocho cientos treinta=

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el de Medicicina y su Catedratico de cuarto año de Insti-tuciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el susodicho ha asis-tido á la Clase de mi cargo el presente curso q.e empezó en Octubre del pasado y concluye en Junio del presente, con pun-tualidad con arreglo al articulo "88" del Plan vigente: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á de Junio de mil ocho-cientos treinta.

D.r Serafin Adame

El Dr Dn José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad en el de Medicina y Catedratico p.^r ella de la Medicina Clinica

Certifico y en caso necesario juro q.^e el referido ha asistido á la Clase de mi cargo el presente curso q.^e empezó en Octubre del pasado y concluye en Junio de este, con puntualidad segun el articulo „88„ del Plan vigente, y p.^a q.^e conste firmo la presente en Sevilla á de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr Dn Josef Ant.^a Gavidia
Espejo

El Dr Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad en el de Medicina, y Moderante de las Academias Dominicales de dicha facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.^e el anunciado ha asistido á las dichas Academias de mi cargo, el presente Curso q.^e empezó en Octubre anterior y concluye en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.^a q.^e conste firmo la presente en Sevilla á 22. de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr Manuel de Campos

Dr Gabriel Rodriguez

Los Catedraticos q.^e abajo firmamos Certificamos q.^e el mencionado se ha presentado á examen en esta R.^l Universidad, y fue aprovado. Y para q.^e conste firmamos la presente en Sevilla á de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr Vera — Dn Rodriguez

Dr Adame

Dr Vicente

Rec.^{da} 15 de Oct.^e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.^{ta} de Genl
Dr Maestre
S.^o

30



D. Fran.co del Olmo, natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes p.a recibir el grado de Bachiller en Medicina, p.a lo cual tengo aprobado el espediente p.r la Inspeccion gral, pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza q.e p.a dicho grado se requieren, y no pudiendo hacerlo antes p.r la premura del tiempo, irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera.

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado con la protesta de hacer inmediatam.te las informaciones que p.r Real orden se exijen.

Fran.co del Olmo



D. Francisco del Olmo natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co del Olmo

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Cerr. D.r Cerero
Bar.

D.r Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco del Olmo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad lit.a un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Así mismo ha presentado una certificacion de haber asistido privadamente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Doctor y Catedratico en Medicina por esta Universidad lit.a

D. Serafin Adame desde dos de Noviembre de mil ochocientos treinta hasta ocho del presente mes y año de la fecha, habiendo esplicado p. los autores que señala el Plan, la asignatura de Patología Especial y Nosografía médica. Y conforme á las Reales ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedráticos de Instituciones Medicas, se le ha probado el curso y ha presentado una certificacion del Cura parroco y del Alcalde del quartel espresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y politica; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

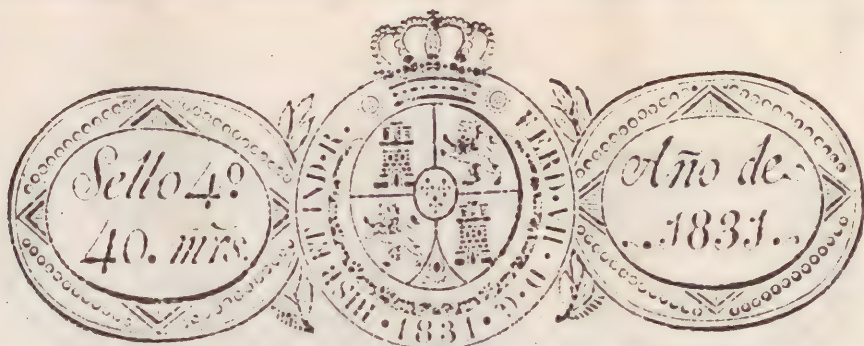
Dr. Juan Baquerezo
Sec.º

Autos

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

Dr. Cerero

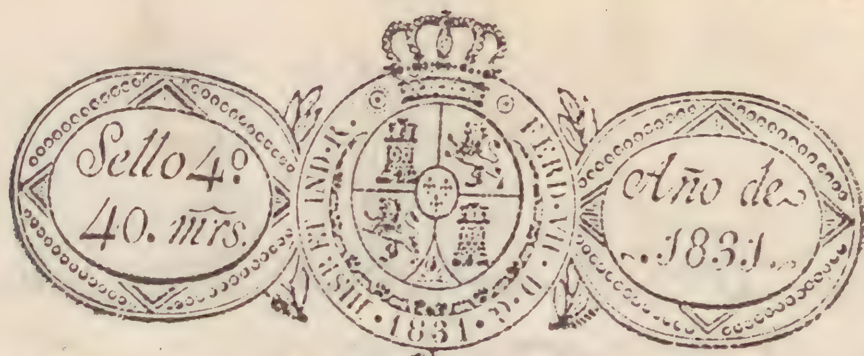
Dr. Baquerezo
Sec.º



El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Ca-tedratico de quarto año de Medicina &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co del Olmo y Montero, natural de esta Ciudad de Sevilla, há asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el tres de Mayo hasta el veinte y quatro del presente en una academia p.a continuar las materias pertenecientes á su asignatura, y son Patologia especial y Nosografia Medica por los Autores q.e manda el vigente Plan de estudios; y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 24 de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Serafin Adame



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico de cuarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Franco. del Olmo y Montero natural de esta Ciudad, en el Barrio de Triana, ha asistido á la Academia que establecí, y dió principio en dos de Nobiembre del año pasado de mil ochocientos treinta, para estudiar los afectos internos y Nosografia Medica, por el Autor del Plan, como materias correspondientes al espresado año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para qe. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame

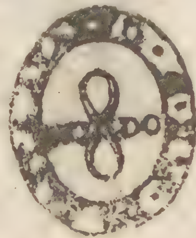
Dn. Antonio Valcarce, Cura propio y Beneficiado de la Real Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de Triana &c.

Certifico que el contenido en la anterior Certificacion, ha observado una conducta moral irreprensible, en los seis meses de estudio que anteriormente se espresa, y para qe. conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Valcarce

D.n Manuel Gutierres Alcalde de la quarta Demarca-
cion cuartel quinto de Triana.

Certifico q.e el contenido en la anterior, ha
observado una conducta politica irreprensible en
los dichos seis meses de estudio q.e se han expresado,
y para q.e conste le doy la presente en Sevilla ó
de convenga a ocho de Mayo de mil ochocientos tre-
inta y uno.



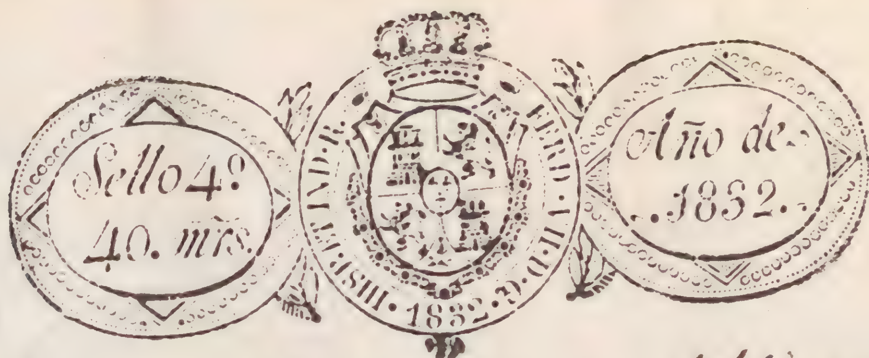
Manuel Gutierrez

Los Catedraticos q.e subscribimos Certificamos q.e
el expresado se presentó a publico examen en
esta Real Universidad y fue aprovado. —
Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos tre-
inta y uno.

D.r Adame

D.r Rodriguez

D.r S. Vicente



Sor. Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla.

D. Franco. del Olmo y Montero natural de esta Ciudad, y Bachiller en Medicina, a V. S. con el debido respeto hace presente qe. habiendo estudiado el quinto año de carrera, lo sea primero de Clinica, en el Rl. Colegio de Sn. Carlos de Madrid, y habiendolo probado; y viniendo á esta Rl. Universidad a cursar el sesto, siendo este Sotar; solicita de la bondad de V. S.

Suplicandole se digne mandar, se le abone el tiempo desde la presentacion de este memorial, entre tanto recibe los documentos del dicho Rl. Colegio; favor qe. espera merecer de la notoria justificacion y bondad de V. S. cuya vida conserve Dios dilatados años. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Franco. del Olmo.

Direccion General
de
ESTU...

...iversidad lit.a de Sev.a

... y á la posible bre-
..., paso á V. S., con-
...inta instancia de
..., por los motivos que
...e Medicina.
...S. m.s a. Madrid
...ontreras

Sirvase V. decirme al margen

de este si es cierto que D. Fran-
cisco del Olmo y Montero natu-
ral de esta Ciudad ha ganado
en ese Real Colegio un Curso
de Clinica completo desde 1.º de
Octubre de 1.831 hasta último de
setiembre de 1832. segun lo acre-
dita con el correspondiente docu-
mento.

Dios güe a V. m.s a.s Se-
villa 24 de Octubre de 1.832

D.r Teran Bayarri

Es cierto que D. Fran-
cisco del Olmo y Mon-
tero ha ganado en este
R.l Colegio un Curso de
Clinica desde 1.º de Oct.e
de 1831, hasta ultimo de
Setiembre de 1832.
Dios güe a V. m.s a.s
Madrid 30, de Oct.e de 1832
...mon Castello y Tegell

Sr Secretario del Real colegio de Medicina y Cirugia de
S. Cárlos de Madrid.

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Para que con devolucion y á la posible brevedad informe lo que se le ofreciere, paso á V. S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta instancia de D. Francisco Olmo, relativa á que por los motivos que alega, se le pruebe el 6.º año de Medicina.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 20 de Noviembre de 1835.

Agustin Contreras
Srio. int.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección General

de

ESTUDIOS,

S.

La Dirección se ha enterado de lo que V. S. le manifestó en 1º del actual acerca de la solicitud de Dn. Francisco Olmo. Pero necesita que se le diga si este cursante cometió faltas de asistencia á Cátedra en el año relativo de Clínica cuyo abono pide y cuantas fueron estas. Y de su orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios güe. a V. S. m. a. Madrid 29 de Diciembre de 1845.

Agustin Contreras
Srio. int.º

S.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General
de
ESTUDIOS.

En presencia de lo informado por V.S. en 12 de Diciembre último y en 2 del actual ha tenido á bien resolver la Direccion que previo un rigoroso exámen se permita probar á D.n Francisco Olmo el 6.º año de Medicina, que estudió en esa Universidad de 832 á 33. Lo que de su órden participo á V.S. para los efectos oportunos.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 15 de Marzo de 1836.

Antonio Muñoz

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General

DE

ESTUDIOS.

... Diciembre último se dirigió á V.S. el oficio que ...

á la ... el manifiesto en ...

12 ... 29 ... ta

2 ... en ...

... 23 de ...

Univers. lit.a de Sevilla

Con fha. 15 de Marzo próximo pasado se comunica á esta Univd. pr. el Sr. Secretario de la Direccion Gral de Estudios la orden siguiente. "Con presencia de lo informado pr. V. en 12 de Dic.e últ.o y en 3 del actual ha tenido á bien resolver la Direccion q.e previo un rigoroso exámen, se permita probar á D. Fr.co Timo el 6.o año de Medicina que estudió en esa Univd. de 1832 á 33."

Y de acuerdo del Sr. Rector traslado á V. á fin de q.e en union con el Sr. Dr. D. Serafin Adame proceda á verificar el exámen, de cuyas resultas dará V. S. y este Sr. Doctor aviso al margen de este ofo.

Dios gue. á V. m. a. Sevª 8 de Abril de 1836

Antonio Martin Villa

Sr. Dr. D. Fr.co Velazquez.

Habiendo examinado por espacio de hora y media en este dia á D. Fran.co del Timo lo tengo aprobado por hallarle suficientemente ... dado en el segundo año ... de Medicina. Sevilla 3 de Mayo de 1836.

Dr. Serafin Adame

Dr. Fr.co Velazquez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General DE ESTUDIOS.

Con fecha 28 de Diciembre último se dirigió á V.S. el oficio que á la letra decia así:

"La Direccion se ha enterado de lo que V.S. la manifestó en 12 del actual acerca de la solicitud de D.n Francisco Olmo. Pero necesita que se la diga si este cursante cometió faltas de asistencia á Cátedra en el año escolar de Clínica, cuyo abono pide, y cuantas fueron estas."

Lo repito, esperando de V.S. su pronta contestacion.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 29 de Febrero de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sevª. 17 de Junio de 1826

En atencion á que no pudo la Junta proporcionar Catedratº. de Hebreo hasta adelantado ya el Curso, y á que la asignatª. de las Lenguas no es de necesidad; se declara q. certificando bajo juramto. q. han aprovechado sus discípulos y hecho esfuerzos pª. aprender, se le pueden probar este Curso á los q. hayan asistido á esta Catedra, y en lo sucesivo q. guarden la forma de Curso

Sres. de la Junta del Plan de Arreglo de Estudios de esta Real Universidad Literaria.

El Dr. D. Miguel Mª. del Olmo á VSS. con toda consideracion dice: Que habiendo Dn. Gregorio Molinero Presvitero, Dn. Francisco Armayas, D. Lorenzo Ybañez, Dn. José Mª. Quintana, D. Manuel Bernal, D. Martin Yribarren y D. Juan Antonio Carvell asistido á mi clase de Lengua Hebrea, con la mayor aplicacion y en tanto grado, que no solo poseen la lectura de dicho Ydioma, sino que construyen medianamte. los libros Hebreos, conociendo las partes todas, que componen dicha lengua, exceptos los verbos imperfectos, (como si se purgara conveniente, podrá acreditarse en publico examen,) por lo que han suplido con su aplicacion constante á la integridad del Curso, que no pudo abrirse hasta el 18 de Dicbre. ppdo. por no haverseme conferido el titulo para enseñar sino algunos dias antes, y creyendo Yo que esta circunstancia no deverá perjudicar en las generosas intenciones de VSS. el mérito de tan dignos discipulos,

A VSS. Suppco. se sirvan mandar se les pasen sus nombres como pra. las demas Facultades, en la competente matricula, para de este modo poder ganar su devida certificacion de Curso.

Dios N. S. gue. á VSS. ms. as. Sevilla 27 de Mayo de 1826.

Dr. Dn. Miguel Mª. del Olmo



S.r Rector de esta R.l Universidad

Manuel Maria Olmedilla, Religioso corista exclaustrado del conv.to de capuchinos de Malaga, en cuya Religion se nombraba Fr. Gabriel de Sevilla á V.S. con el respeto q.e debe hace presente, haber cursado el primer año de instituciones filosoficas q.e principió en dho. conv.to en 9 de set.e del año proximo pasado y concluyó en 14 de Junio del de la fha. bajo la direccion de su Lector de Artes Fr. José de Burgos; y deseando continuar su carrera en esta Universidad, satisfizo el importe de su Matricula para el segundo año de filosofia al Depositario recibiendo la competente papeleta q.e lo acreditaba y con ella se presentó a la Secretaria para q.e desde luego lo diesen por tal matriculado; pero es el caso de q.e no se le quiere admitir sin q.e presente Certificacion de su Prelado autorizada de Escnos. q.e acreditase el curso de dicho primer año de filosofia por no ser bastante la q.e obtenia de su Lector q.e debidam.te acompaña; y como quiera q.e se halla para finalizar el tiempo prefijado para la Matricula, y no haber recibido dicho docum.to de su Prelado para q.e no se le cause ~~perjuicio~~ en

ello =

Suplp.do á V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado en dicha secretaría interin y hasta tanto reciba el citado docum.tos q.e acredite competentem.te hubea cursado el referido año filosofico. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Ydo. Sevilla 19 de Noviembre de 1835.



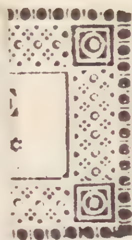
El Br. Dn. Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. del Orden de Santiago, Srio. de Capitulo de esta Rl. Casa.

Certifico: que Dn. Antonio Orozco y Balves, natural de Montanches, actual Canonigo profeso de esta dicha Casa, en virtud del privilegio que tiene por Real Orden para enseñar filosofia, acreditó suficientemente que habia ganado en el Colegio de humanidades de Caceres, un Año de Ontologia, Logica y Matematicas en el de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta. Posteriormte. probó en esta Casa previo el debido examen el Año de fisica General y particular que habia estudiado privadamente conforme a las Reales disposiciones entonces vigentes, con un Profesor Graduado en facultad Mayor, y con todos los demas requisitos que se exigian, cuyo estudio privado, fué desde principios de Febro. de mil ochocientos treinta y dos hasta fin de Julio siguiente. Por ultimo, en esta misma casa, y durante todavia el Año de su Noviciado ha ganado en la forma ordinaria un Curso de Metafisica y Etica, correspondiente al de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y tres. Asi consta del Libro de Matricula, y prueba de Años, que conforme al privilegio de que goza esta Rl. Casa, se ha formado y existe en la Sala de la Dignidad Prioral de ella; y a fin

de que el interesado lo haga constar, donde le convenga, doy la presente firmada por mi con el visto bueno de el Señor Prior y sellada con el de nuestra Orden en esta R.l Casa de Santiago de la Espada de esta ciudad de Sevilla, a veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

V.o B.o
El Prior de Sant.o [illegible]

Joaquin Hidalgo
Barquero



Universidad liter.ª de Sevilla

41

Sírvase V.S. decirme al márgen de este, si como se acredita por el correspondiente documento, es cierto que Don Antonio Orozco y Bulnes, natural de Montanchez, actual canónigo profeso de esa casa, acreditó haber ganado en el colegio de humanidades de Cáceres un curso de lógica, ontología y matemáticas en el de 1829 á 1.830: que probó en esa casa el curso privado de física general y particular que estudió conforme á se le ordenó, con un profesor graduado en facultad mayor desde principio de Febrero de 1.832 hasta fin de julio siguiente; y siendo todavía novicio ganó en esa casa un curso de metafísica y ética en el de 1832 á 1833.

Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Febrero de 1.835.

Antonio Martin Villa,
Secret.º

Certifico: q.e el contenido del adjunto oficio es cierto en su totalidad. Sev.ª 17 Febrero de 1835.

Lic.do Joaquin Hid.º Barquero

... 3.º de Mesaforen...
f.º 6.º

Don Joaquin Hidalgo Barquero, Secr.º del cap.º de la r. casa de Santiago de la ... de Sevilla.

... la R.l Univ.d d...

... Felipe Orozco ha ... explicacion y apro... mi cargo, que ... ochenta y ocho ... senta y cuatro y ... Mra, fue el ... filosoficas. Ha ... asistido á las ... la Universidad ... Mayo de mil ...

José Antonio de Arregascochaga

... Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.

D.r Mustre

Examin.do y aprobado

L. Merino

Arrazcochaga

Maceno

de que [illegible]

ga, doy [illegible]

visto bu[illegible]

De nuest[illegible]

Espada [illegible]

Tenio de [illegible]

Vo[illegible]

El Pri[illegible]

145



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Felipe Bruno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepaucha

Sev.a 12 de Set.e de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo del Ill.e de Cen.l

D.r Maestre

Examin.do y aprobado

F. Moreno

Herrera

Arrepaucha



46

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Miguel Aznar natural
de Montemolín *Diócesis de* Toledo
ha ganado y probado el Curso de Filosofía moral en el Colegio de Misioneros de [illegible] *en el de mil ochocientos treinta y* cinco *en mil ochocientos treinta y* seis, *ha obtenido en el examen la nota* de Sobresaliente.

Salamanca a veinte y dos *de* Agosto *de mil ochocientos treinta y* seis.

V.° B.°
Dr. Marcos [illegible]

[illegible]
[illegible]

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Felipe Orozco natural de Montanchez.

con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Felipe Orozco

Decreto

Sevilla de de 18

Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. [illegible] natural de Montanchez ha incorporado en esta Univ.d Literaria un curso de [illegible] que ganó en el Cole.o de Humanidades de Cáceres [illegible] [illegible] [illegible] de Física [illegible] [illegible] un curso de Filosofía [illegible] [illegible] [illegible] mil ochocientos treinta y seis [illegible] [illegible] la decima [illegible] [illegible] tural [illegible] [illegible] [illegible] del nuevo [illegible]

Decreto. Sevilla de de 18
Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admítasele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D.[n] [illegible] la cantidad de trescientos sesenta r.[s] v.[n] que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en [illegible] Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las [illegible] de la [illegible] de hoy el Sr. Doctor D. [illegible] Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. [illegible] á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números ciento treinta y cua-
tro, treinta y nueve y cincuenta y tres. - - - - - -
- - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de
doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian
las siguientes: „An interdictum unde vi competat praedoni contra
dominum de cujus jure proprietatis clare constat: An
mortuo usufructuario ante fructus maturos collectos, actio
saltem personalis ad haeredem illius transeat pro re-
petendis fructibus maturis: An haeredis instituti sen
modo perpetuas communionis teneatur in hac communio-
ne perpetua vivere. - - - - - - -
- - - - - - - - - - - -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que
elegia la treinta y nueve - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secre-
tario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y
que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó
esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Se-
villa á diez dias de Agosto de mil ochocientos cincuenta

Felipe Orozco

Proposicion — En el mismo dia y
parció ante mi el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos
términos: „Mortuo usufructuario ante fructus maturos collec-
tos, actio saltem personalis ad haeredem illius non tran-
sit pro repetendis fructibus maturis. - - - - - -
- -
- -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercita-
ria en latin - - - - - de todo lo cual certifico:

Felipe Orozco

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de
convocándole á un grado de Bachiller á Claus-
tro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de
á la
copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. D. [illegible] y los Sres. DD. D. [illegible] Marqués de Villafranca, D. José Guillermo, D. José Gutiérrez, [illegible] D. Diego [illegible] D. Rafael [illegible] D. José de [illegible] [illegible] seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Acto público — En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repart
una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Can-
didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la
mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reproba-
cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gra-
duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á
que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ocho-
cientos

El Candidato D. se pre-
sentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en
altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política
de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos
treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades
legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res-
pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo
demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Felipe [firma]

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del
Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodi-
llas pidió
que le confiriese el
grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion ac-
cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme-
diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Felipe Orozco

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Felipe Orozco



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctror Dn Fransisco Sanches Ba-
liente, Catedratico Propietario dela Ex Universida de Sola-
villa, y Medico Conrreal Aprobación &.

Sertifico quehase tiempo dedos meses, que emplie-
ron el día 9 del presente mes dela fecha, A Dn Fransisco Om-
rato de esta vesinda (repito) lo cavitado de un Gastritis
Cronico, que por dos otras ocaciónes, se aconvertido en agudo,
yaestado sometido auna curación prolija entodo este tiempo,
y por esto mismo aestado inposibilitado de muchas cosas
y por esto mismo aestado inposibilitado de muchas cosas
que pudieran aberle acarreado daños de mucha consecuencia;
y asi mismo . . . inposibilitado de viajar sin esponer su-
salud; y para que conste donde convenga doy la presente
certificacion; y para que conste . . . treinta y Cuatro.
en Osuna 14 de Enero de mil ochocientos treinta y Cuatro.

Dor. Fran.co Shez
Baliente

Los infrascriptos Essnos de S. M. publicos del num.o de
esta villa que aqui signamos y firmamos Damos fee: que el Dor.
D. Fran.co Sanchez Baliente, por quien consta dada y firma-
da la certificacion que antecede, es como se titula Catedratico

Propietario de la ex-universidad de esta villa y Mexico, real aprovacion de la misma, y como tal a todas las certificaciones y documentos que expide, se les da entera fe y credito en juicio y fuera de el. En su comprovacion pronuncio la presente en ella a catorce de febrero de mil ochocientos treinta y quatro =

Manuel de la Barrera

Alonso Rodriguez

Juan Pedro Rodriguez [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores de la Inspeccion Gen.l de Estudios

D.n Fran.co onorato vecino de la villa de osuna á V. S. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo concluido de estudiar la gramatica latina penso pasar á esta ciudad para empezar la filosofia en la R.l Universidad, pero habiendose puesto enfermo, y habiendo permanecido asi por dos meses, sin poder emprender su viage hasta el doce del mes que rige se ha encontrado con la matricula cerrada desde el dia 31 del mes proximo anterior, y que por lo tanto no es posible que se matricule ni gane este año el primero de filosofia como se habia propuesto, pues el Rector á quien se presento en esta fha le manifesto que no estaba ya en sus facultades admitirlo en la Universidad. Far expresado-

nario acontecimiento va a privarle
a ponente de un año en la carrera q.
va á emprender, y como la causa
que le ha impedido presentarse
tiempo oportuno no ha estado en
su culpa evitarla, pues la certi-
ficacion que le acompaña del
facultativo de su asistencia com-
prueba sus padecimientos, ha
estimado oportuno recurrir á
V. S. para teniendo en conside-
racion por una parte lo que
queda expuesto, y por otra que
los dias que ha perdido son muy
cortos, los cuales podrá subsa-
nar en el cursillo, se sirva
dispensarle la gracia de que
sea admitido en las matrícu-
las de este año, a cuyo propó-
sito =
Supp.ca a V. S. se sirva así mandar-
lo, librando para el efecto la



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Oportuna orden al Rector de la
Universidad: Pues asi es gracia que
espera obtener de la bondad de
V. S. Sevilla 13 de Febrero de 183[illegible]

Fran.do [illegible]

Inspeccion General
de
Instruccion pública

De orden de la Inspeccion, remito á V.S. la solicitud adjunta documentada de Dn Francisco Onorato, para que, siendo cierto lo que expone, se le incluya en la matrícula de primer año de Filosofia, con la obligacion de asistir á todo el cursillo.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 28. de Febrero de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

1 55



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ynfrascrito Cura ppl. dela Ynsig.e Yg.a Coleg.l de esta Villa del Osuna certifico que en el Lib. 79. de bautt.s del Archivo de dha. Yg.a al fol. 213. vto. se halla la sig.te ——

Partida 6 — En la Villa de Osuna dia diez y nueve de dic.e de mil ocho cientos y quince a.s yo D. Fernando Cura ppl. de la Ynsig.e Yg.a Coleg.l de dha. Villa baptisé a Fran.co de Paula Maria de Jesus Nazareno de la Sma. trinidad, que nació el diez y ocho del corriente hijo de D.n Fran.co Cuevas y de D.a Josefa Lopez su mug.r fue Madrina D.a Mariana de Matos Abuela Materna del bautizado le advertí la fog.a y oblig.s vecin.a y nat.l de Osuna = D. Fernando Ximenez ——

Está conforme con su original respectibo al q.e me remito: y p.a los efectos que lugar haya doy la presente en la espresada Villa de Osuna, a instancia de parte legitima, en veinte y cuatro dias del mes de Mayo de mil ocho cientos treinta y cuatro años ——

D.r José M.a Prieto

Los Ess.nos publicos del Numero de esta Villa q.e al a buelta signamos y firmamos, damos fé: q.e D.n José Maria Brenes q.e quien aparece dada y autorizada la antecedente Partida Sacramental

es lugar propio dela Ynsigne Yglecia colegial
de esta dha. Villa segun se titula, en actual
uso y exercicio de su empleo, y en comprova
cion damos la presente Ven[illegible] a
veinte y cuatro de Mayo de mil ochoz.tos
treinta y cuatro

Alonso Rodriguez

Antonio Ruiz

Bernardino Ruiz



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los infraescritos Alcalde mayor y Esno. accidental de esta Villa de Osuna.

Certificamos q. Dn. Franco. de Paula Donato nat. y vezino de la misma hijo legitimo de Dn. Franco. Donato y de Da. Teresa Lopez ha sido siempre y comportado con la mejor conducta asi cristiana como politica, sin merecer la menor censura en las operaciones de una y otra. Y pa. q. conste a los efectos q. halla lugar damos la presente en esta de Osuna en veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y quatro.

Diego Carrera

M. José Mª Cabrera

Los Esnos. publicos del Numº. de esta Villa

y aqui signamos y firmamos, damos fé: q.e D.n Diego Crespo de Leon, y d.n José M.a Bustos q.e quienes ha dada y firmada la certificacion antecedte, el primero es Alcalde mayor q.e S. M. y el segundo Vicario accidental de esta dicha Villa, uno y otro en actual uso y exercicio de sus respectivos destinos, y en comprovacion damos la presente en la Villa de osuna á veinte y cuatro de Mayo de mil ochoz.tos treinta y cuatro

Antonio Reina

Alonso Carriguez

Bernardino Ruiz



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y juro: Que D. Francisco de S. Onorato ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la clase de mi cargo qe. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso qe. empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

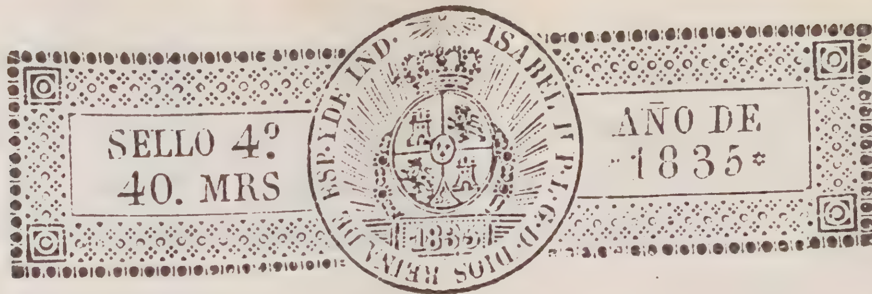
Dr. Navarro

Dr. Moreno

Sevla. 25 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Martinez
Sro.

5811



M. Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univers.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Fran.co Francisco de Paula Onorato ha asistido con puntualidad, apli cacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciónes filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las aca demias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado

Arrepacochaga

D.r Marmol

Alvarez

59

DON JUAN DE GALVEZ Y PALACIOS,
TENIENTE DE LA MILICIA NACIONAL DE INFANTERIA DE LA VILLA DE OSUNA Y SECRETARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MISMA ETC.

Certifico: que habiendose comisionado el Ayuntamiento p.r la entrega de [illegible] en la Capital corresp.tes a la [illegible] remesa de la quinta de cien mil hombres celebrada en esta Villa en once de Diciembre del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, llevaron a Sevilla los numeros que la componian el dia tres de Enero de mil ochocientos treinta y seis y entre ellos fue uno D. José [illegible] que con el documento cuatro se presentó ante la Exma. Diputacion Provincial en uno de los dias que mediaron entre el mes referido y el nueve de dicho mes a reclamar su exencion que le fue concedida p.r aquella superioridad, como aparece de la lista que remitió al Ayuntam.to Const.l de dicha Villa en [illegible] nueve de Marzo del proximo año de treinta y seis y obra en el documento del [illegible] numerado, que se halla en la Sria. de mi cargo; y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente a solicitud de parte interesada en Osuna a cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Juan de Galvez
Palacios

Nota. A este documento deberá unírsele el reintegro de papel sellado q.e corresponde, sin cuyo requisito no valga.

1.ª Impugnación [illegible] del [illegible]



Habilitado para [illegible]

[illegible] Villa que [illegible] y firmaron [illegible] Sr. D.

Juan de [illegible] [illegible] se [illegible]

y firmado la anterior certificacion de su [illegible]

[illegible] Secretario de [illegible]

la [illegible] el qual se halla [illegible]

[illegible] su [illegible] para [illegible]

los documentos [illegible]

su [illegible] firmaron [illegible]

[illegible]

en [illegible] de Noviembre [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]
Fernandez
y [illegible]

Pedro Martin

Antonio [illegible]





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

Sor. Rector de esta Universidad literaria.

D. Francisco de Paula Onorato, natural de la Villa de Osuna, y residente en esta Ciudad, á V. S. con el respeto debido: Dice: Que hallandose imposibilitado el año de 1835 para probar su año anterior ganado y matricularse en el siguiente, por haber sido comprendido en el Sorteo de los 50000 hombres, segun lo acredita los documentos adjuntos=

Suplica á V. S. se sirva determinar se le pase como cursados en razon á la R.l Orden referida á dho. Sorteo. Gracia q.e espera merecer de su notoria rectitud. Sevilla 29 de Nov.e de 1837=

Fran.co de Paula Onorato

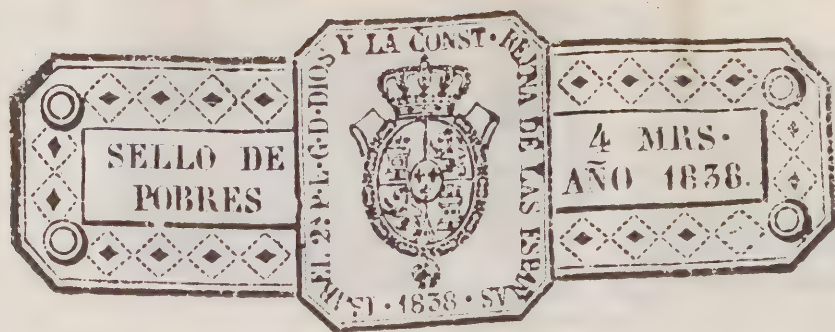
Sevilla 30 de Nov.e de 1837.

Pruebesele el curso de 1.834 a 1.835; y respecto á los posteriores acredite haber servido conforme al decreto de S. M.

Dr. Maestre



[illegible]bilidad, publicada la Constitucion en 18 de Junio de [illegible]

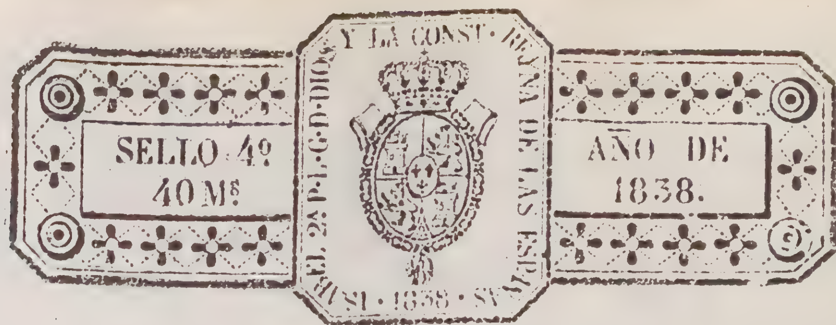


Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Francisco de Paula Onorato, natural de la Villa de Osuna y Estudiante en esta Ciudad, á V. S. con el mas debido y profundo respeto, saluda y Expone: Que habiendo presentado sus papeles á tiempo oportuno para matricularse en 3º. de filosofia, aun cuando no fué matriculado pr. tener cierta solicitud dirijida á V. S., quedo en aptitud para ser matriculado en cualquier tiempo, puesto que su presentacion habia sido con toda oportunidad, mas siendole concedido=

Suppca. que hasta el dia está absolutamente imposibilitado para dicha matricula por la Solemnidad de Su pobreza, como en caso necesario está pronto á probar, al paso que su aplicacion, puntualidad y aprovechamiento, q. esto solo Exige de su bondad, se Sirva decretar sea comprendido en el numero de los matriculados graciosamente, en virtud de la orden nuevamente recibida, gracia que espera merecer de V. S. Sevilla 1º. de Febrero de 1838=

Franco. de Paula Onorato



[illegible]

[illegible] vecino [illegible] a V. E. con el [illegible] profundo [illegible] y [illegible] Que [illegible] que [illegible] [illegible]

[illegible] a V. E. [illegible] y [illegible] de V. E. [illegible] y [illegible]

[illegible] 22 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible] (signature)



D. Alonso Pardillo, Alferez de la Milicia nacional de Caballeria de esta Villa y Comandante de la Seccion movilizada de la misma, condecorado con la Cruz de S. Fernando &c.ª

Certifico: que D. Fran.co de Paula Moriato vecino de esta Villa de Olmedo, sirvió en la Seccion de ... desde veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro hasta ... de Nov.e de mil ochocientos treinta y siete, como tal nacional movilizado, observando en todo dicho tiempo la mejor conducta y adhesion al Gobierno que actualm.te nos rige: y p.a que lo haga constar donde convenga al interesado, le expido el presente en Olmedo ... de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alonso Pardillo

Los Escribanos de S. M. publicos ...

deesta villa que signamos y firmamos damos fe: que D. Alonso Padilla, por quien al parecer está dada y firmada la Certificacion que antecede, es como se titula Alferez de la Milicia Nacional de Caballeria deesta dicha villa, y Comand.te dela Seccion movilizada dela misma, y condecorado con la Cruz de S. Fernando; y al presente está en uso y ejercicio de su dtado empleo. Y para que conste en su comprobacion, ponemos la presente, en Osuna á diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Pedro Ma...

Manuel Rodriguez

Antonio Reina

SELLO DE POBRES · ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · 4 MRS. AÑO 1842

M. I. S. Rector de [illegible] Universidad [illegible]

Sevª 20 de Diciembre de 1842

Pase al Sr. Síndico Fiscal.
Ms. Rr. Secano

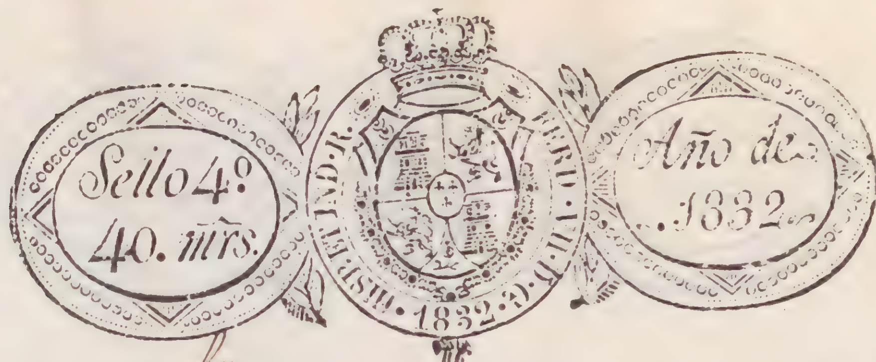
Pr. Rector.
El Síndico Fiscal estima [illegible] esta solicitud. Sevilla 21 de Diciembre de 1842. Dor. Soto

Antonio de Pª [illegible] Morato natural y vecino de la villa [illegible] estudiante cursante de leyes de dicha Universidad á V. S. con el debido respeto expone que tiene ganados en forma los dos cursos de treinta y cinco á treinta y seis y de treinta y seis á treinta y siete como prueba la adjunta certificacion de matrícula y que la causa de [illegible] hallándose durante dicho tiempo perteneciendo á la [illegible] movilizada de aquella villa segun prueba de [illegible] tambien del certificado que acompaña y por tal Nacional movilizado á V. S.

Suplica [illegible] dias [illegible] de la [illegible] de estos [illegible] decretando se le abonen [illegible] de la misma [illegible] los requisitos que fueren convenientes, segun se halla dispuesto por la [illegible] de estudios sobre este punto, cuya gracia [illegible] que hoy puede esperar de su mas recta [illegible] Sevilla y Diciembre 19 de 1842.

Antonio de Paula Morato

Sevª 21 de Dic. de 1842. Abónense los dos cursos [illegible] ordinario.
Ms. Rr. Secano



Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Fermin Odon Mateos, natural de la Serradilla Obispado de Plasencia en Extra, a V.S. con el devido respeto espone: Que haviendose presentado en la Secretaria de dicha Universidad, con el fin de matricularse en ella para estudiar 1er año de leyes, no ha podido verificarlo por no ser suficiente documento para provar haver cursado los tres años de filosofia y ser aprovado en ellos, la certificacion que por tal obtuvo del Sr. Rector del Seminario de la Purisima Concepcion de la Ciudad de Plasencia, donde estudio; pues siendo este dependiente de la Rl. Universidad de Salamanca, es de alli de donde deve sacar la espresada certificacion de aprovado, y como el termino prefijado pa. la matricula no es suficiente para lograr aquel documto. por la gran distancia que hay de esta, á aquella Ciudad.

Suplica á V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado en tiempo de matricula, ó que bien pueda hacerlo con protesta de presentar dha. certificacion pa. que esto no le sirva de perjuicio en sus estudios. Dios gue. la vida de V.S. dilatados años: Sevilla 14 de Nove. de 1832

B.L.M. de V.S.

Fermin Odon
Mateos



El Dr. Dn. José Gutiérrez del Alamo y Gremio de esta Rl. Universidad en las de Leyes y artes su Catedrático de instituciones civiles y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y juro que Dn. Fermín Odón Mazón, vecino de la Camadilla en Estremadura alta, ha asistido á la clase de mi cargo primera de derecho civil en este año escolástico que principió en Octubre del año próximo anterior y concluyo á fines de Mayo del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª. 30 de [illegible] de 1833
Es de buena conducta
Por mandado de la Jta. de Cens.
[illegible]

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado =
Dr. Gutiérrez Dn. Herr[illegible] Dr. [illegible]

Asistió á la de música
Dr. Herr[illegible]

D. Fermin Mateos nat.l de la
Madilla. Y reconoció los lib.s de los
años de Filosofía a la matrícula y p.
ba del primer año de Leyes. Ha
ya a acordada, no se le hace m.
cula. Y se le saca testimonio de los a.
Va esta ceu...

Joze.



68

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrasc.to Cura ten.te Prior de esta Yg.a Parrog.l de S.n Juan de Acre, Jurisd.n Privileg.a vere nullius intra muros de esta Ciu.d de Sevilla; q.e en el Libro sexto de Bautismos de dha. Yg.a al folio treinta y nuebe, se halla una Partida del tenor sig.te ——

Partida/. En la Yg.a Parrog.l de S.n Juan de Acre, Jurisd.n Privileg.a vere nullius intra muros de esta Ciu.d de Sevilla: En quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años: Yo D.n Fernando Suarez, Presb.o Capellan Mayor del Real Monasterio de S.n Clem.te de esta dha. Ciu.d con licencia del S.r Prior de esta referida Yg.a Parrog.l y Jurisd.n Bautizé solemnem.te á un Niño, q.e nacio el dia once de dho. mes, y año al q.e le puse p.r nombre José Maria, Lazaro, Ramon, Fran.co de Paula; hijo legitimo de D.n Manuel de Osorno, y de D.a Ana de Leon su legitima Muger; vecinos de esta expresada Jurisd.n Abuelos Paternos D.n José Man.l de Osorno, ya difunto, y D.a Maria Paula de Aragon; Maternos, D.n Juan de Leon, y D.a Antonia Mart.z: fue su Madrina dha. su Abuela Paterna D.a Maria Paula de Aragon, vecina de la Collacion de S.n Juan de la Palma, á la q.e adverti el Parentezco Espiritual, y demas obligaciones. En fee de lo qual lo firmé en dho. dia, mes, y año fho. ut supra = Fernando Suarez ——

Concuerda con su original á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en S.n Juan de Acre intra muros de Sevilla á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Telesforo Hidalgo
Cura ten.te Prior.

Certifico Yo el infraescrito Cura Ten.te Pbro. de esta Yg.a Parroq.l de S.n Ju-
an de Acre, Jurisd.n Privileg.a vere nullius intra muros de esta Ciud. de Sevilla, q.e en el Libro sexto de Bautismos de dha. Yg.a al folio treinta y nueve, se halla una Partida del tenor sig.te

Partida: Cellar Yg.a Parroq.l de S.n Juan de Acre, Jurisd.n Privileg.a vere nullius intra muros de esta Ciud. de Sevilla; En quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años. Yo D.n Fernando Suarez, Presb.o Capellan Mayor del Real Monasterio de S.n Clem.te de esta dha. Ciud. con licencia del S.r Prior de esta Yg.a Parroq.l y Jurisd.n Bautizé solemnem.te a una Niña, q.e nacio el dia once de dho. mes, y año al q.e le puse p.r nombre Josefa Maria, Lazara, Ramona, Fran.ca de Paula; hija legitima de D.n Manuel de Osorio, y de D.a Ana de Leon su legitima Muger; vecinos de esta expresada Jurisd.n Abuelos Paternos D.n Jose Man.l de Osorio, ya dif.to, y D.a Maria Paula de Aragon; Maternos D.n Juan de Leon, y D.a Antonia Mant.a; fue su Madrina dha. su Abuela Paterna D.a Maria Paula de Aragon, vecina de la Collacion de S.n Juan de la Palma, ala q.e advertí el Parentesco espiritual, y demas obligaciones. En fee de lo qual lo firmé en dho. dia, mes, y año ut supra = D.n Fernando Suarez

Concuerda con su original a q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en S.n Juan de Acre intra muros de Sevilla a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Celestino Hidalgo
Cura Ten.te

Thesis.

In ipso tempore crisis perfectæ non oportet dare medicamentum irritans.

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Academia sub præsidio D. D. D. Andreæ Adame, à B.º D. Joanne Maria Orsuno die vigessimo primo Martii, loco, et hora solitis.

Pasen à la Censura del Sr. D. D. Ambrosio Lorite.
D.r Prieto.
Br. [signature]

Approbatta.
B. Lorite [signature]
[signature]

El D.r D.n Man.l Cespedes, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, y su Catedratico en dha Facultad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Placido Orozco, del Ordn. de Santiago, natu.l de Merida ha asistido á mi Clase, con aprovecham.to y puntualidad en el Curso proximo pasado, q.e comenzó en 8.º de Octbre de 804 y concluyó en 31 de Mayo de 805. Y p.a q.e conste doy la presente.

Sevilla y Octbre 9 de 805.

D.r Cespedes

El Dr. Dn. Tomas de Agredano del Claustro y Gremio en el de Leyes, de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Prima en dicha Facultad.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Placido Orozco, del Orden de Santiago, natural de Merida, ha asistido à la Clase de mi Cargo, con aprovechamto. y puntualidad, en el año proximo pasado, qe. empezó en 18. de Octubre de 804. y finalizó en 31 de Mayo de 805. Y pa. qe. conste firmo esta: Sevilla y Octubre 9. de 805.

Dr. Agredano

Al Dtr. Dn Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Derecho Natural y de Gentes en esta Universidad Literaria de Sevilla &c

Certifico y juro qe Dn Jose Orozco y Bulnes natural de la Villa de Montanchez ha asistido á la clase de mi cargo en el curso qe concluyo en Junio de este año con puntualidad aplicasion y aprovechamiento. Asi lo certifico y juro. Sevilla y Noviembre á 15 de 1822

Dn Diego Frnz Muñoz

V

El Doctor Dn. Tomas Romero Agredaño del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla en los de Leyes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Ylustre Colegio de esta Audiencia, Auditor honorario de Guerra &.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Jose Maria Orozco y Bulnes, Natural y Vecino de Montevideo ha asistido á la Clase de mi cargo, q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyó en 31 de Mayo de 1823 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Noviembre á 7 de 1823

Dr. Tomas Romero Agredano

Pa. probar un curso pr. esta certific.n 70 r.s
Dr. Muñoz

74

Sev.ª 13 de Marzo-1820

Defiendase

Dr. D. Outon

R.

Querela innofficiosi testamenti est quædam species petitionis hereditatis. defendenda sit á Josepho Orozco sub auspicio D. D. D. Josephus Gutierrez

Certifico q. el contenido ha tenido en la clase de mi cargo la sabatina, de hoy sosteniendo la conclusion precedente, y satisfaciendo tres argumentos q. se le propusieron, y para q. conste doy la presente en Sev.ª á 16. de Marzo de 1820.

Dr. José Gutierrez

Sup.co á V.S. se sirva así estimarlo por ser de justicia

75



Señor Presidente

Dn José María Orozco y Bulnes natural de esta Villa con el respeto debido hago presente q.e hallandome dedicado á la profesion de leyes en la R.l Universidad literaria de Sevilla me es preciso continuar en ella mi carrera pero como sea indispensable hacer constar q.e durante el llamado sistema constitucional no é pertenecido á la milicia q.e se conocia entonces con el nombre de nacional, conviene á mi derecho y asi lo pido mande V. q.e el escrivano de Ayuntamiento ponga á continuacion testimonio con la debida referencia de como no é sido tal voluntario y q.e á mayor abundamiento el N. Ayuntamiento informe quanto le conste en razon de mi conducta politica y de no haber pertenecido á otra asociacion ni congregacion q.e á la de todo fiel Christiano y q.e evaquadas las diligencias se me entreguen originales para hacer de ellas el uso q.e me convenga por todo lo qual.

Sup.co á V. se sirva asi estimarlo por ser de Justicia

q.e pido juro &c.

Jose Orozco y Bulnes



Auto } El Ess.no actuario con vista de los papeles que existan en su oficio y libros de Ayuntam.to respectibos á la Milicia Volunt.a baxo el sistema revolucionario, y lista de personas inscritas en ella, pondra testimonio á continuacion de cuanto resulte res- pecto á este interesado previa para ello citacion del Pror. Sindico; y asi executado pase este Expedt.e al Noble Ayuntam.to paraque en su vista se sirba informar lo que est.e correspondiente sobre la conducta politica del mismo interesado, y demas que solicita en su precedente recurso. Lo mandó el Sr. Alc.e may.r presidente del Noble Ayuntam.to de esta Villa de Montanches á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Albarado

Ante mi
Juan Valentin Galan

Noton.n y citacion } En dha V.a, dia, mes y año yo el Ess.no hice saber el auto anterior á D.n Josef orozco y Bulnes, y cité en toda forma para lo en el contenido á D.n Pedro Arevalo Pror. Sindico Gral. y Personero de este Comun en sus personas, y de q.e quedaron enterados doy fee=

Galan

Testimonio } El infrascripto Ess.no del Rey N. S. publico del Numero Gobernacion y Ayuntamiento de esta villa de Montanches=

Certifico y doy fee: que D.n Josef orozco y Bulnes de esta vecindad, no resulta hallarse inscripto



en la Milicia Voluntaria ni legal bajo el Sistema Re-
bolucionario. Y para q.e conste con la devida referencia a los
papeles q.e obran en esta Escrivania de mi cargo doy el presen-
te q.e signo y firmo en Montanchez y octubre veinte y
cinco de mil ochoz.s veinte y cuatro—

Juan Valentin
Gallar

Informe

~~Ayunt.o~~

En la villa de Montanchez a veinte y seis de octubre de mil ochocientos
veinte y cuatro: estando reunido el S.r Ayuntam.to Presidido por el S.r D.n
Antonio Machado y Montaño, Alcalde mayor Governador de la misma
y su Partido por S.M., se dió Cuenta del precedente Escrito y dilig.as
que le siguen, de que enterados los Señ.s Capitulares dijeron: Que
D. José Orozco y Bulnes natural de esta V.a en medio de su corta edad
en todo el tiempo del gobierno rebolucionario y hasta el presente, su
conducta politica y moral ha sido irreprensible, sin que el Ayun-
tamiento tenga noticia haya pertenecido a ninguna otra asociacion
ni congregacion que a la de todo fiel Cristiano. Siendo quanto pueden
informar dichos Señores y lo firman

de que yo el Escrivano doy fee=

Antonio Alcobendas y Jurado

Antonio Ruiz

Juan Garcia Marcos

Fran.co Albarrado

Pedro Arevalo

Ante mi

Juan Valentin Galan

Esc.no

Auto = Entreguense estas Deligencias originales a la parte quedando dellas en la Escrivania testim.o literal lo mando y firmo el S.r Governador en Almonacher y octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro=

Albarrado

Ante mi

Juan Valentin Galan

Not.on = En dha V.a, dia, mes y año: yo el Ess.no hize saber el auto anterior a D.n Josef Orozco y Bulnes en su persona doy fee=

Galan

Nota = Con la misma fha. saqué testim.o literal desta dilig.a segun se manda=

Galan

Legalizacion

Los Infrascriptos Escrivanos del



Rey Nño Sn. publicos del N.º y Gobernacion desta V.ª de Montanches, q.e abajo signamos y firmamos=

Damos fe; que el señor D.n Antonio Machado y Montaño, D. Antonio Tieso, Juan Garcia Mateos, Fran.co Alvarado, D.n Pedro Arevalo y D.n Juan Valentin Galan, por quienes aparecen autorizadas las precedentes diligencias; son, el primero Alc.e mayor Gobernador desta V.a y Partido, Presidente desu Ayuntam.to; el segundo, tercero y cuarto Regidores por ambos estados de dha Corporacion; el quinto Procurador Sindico Gral y personero deste comun y el sesto nuestro compañero fiel legal y de toda confianza, y Sño del mismo Ayuntam.to; y las firmas, signo y rubricas q.e en ellas sehallan puestas con sus respectivos nombres y apellidos son las mismas q.e acostumbran á hacer en todos sus escritos y testimonios, á los quales siempre se há dado y dá entera fe y credito en todos Juicios. Y para q.e conste donde convenga a instancia de parte damos el presente en Montanches y otubre veinte y seis de mil ocho.s y veinte y cuatro=

Juan Anselmo de Carvajal

Joaquin Garcia Marsalles

3-0

317



Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.º

S.res Presidente y Vocales del Tribunal de censura de esta R.l Universidad.

D.n Jose Orozco y Bulnes natural y V.º de la V.ª de Montanchez provincia de extremadura, priorato de Leon, á V.S.S. con el debido respeto hace presente: q.e no siendole posible presentar en el momento los documentos q.e con arreglo á el vigente plan de estudios, deben preceder para matricularse, por el poco tiempo q.e resta para cerrarse la matricula

A V.S.S. suplica se dignen mandar se le matricule en la carrera de leyes q.e a seguido en esta refe rida Universidad en el año q.e corresponda segũ el referido plan, con protesta de presentar los susodichos documentos tan luego como pueda haberlos; asi lo espera de la notoria rectitud y justificacion de V.S.S. Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Jose Orozco y Bulnés

D. José Orozco y Bulnes



Yo el infrascripto D. Juan Dominguez del Hierro y Camberos, condecorado con la cruz de la Lis de Francia, y Cura Rector de la única Yglesia Parroquial del Señor San Mateo de esta Villa de Montanches Priorato de San Marcos de Leon y su Provincia =

Sev.ª 12 de Junio de 1825
Cumplida la prescrita.
Por acuerdo de la Junta.
P.º Carrero
Sec.º

Certifico: que D.n José Maria Dionisio Orozco y Bulnes, hijo legitimo de D. Pedro y D.ª Jacoba Gonzalez de Bulnes de esta vecindad, cursante en la Universidad de Sevilla, ha observado siempre una conducta muy juiciosa, y Cristiana, asistiendo con edificacion á los divinos oficios y á todas las funciones Eclesiasticas, sin haber dado la menor prueba de adesion á doctrinas sospechosas ni libres; como ni tampoco al pasado sistema revolucionario. Y para que conste á instancia del interesado, doy la presente que firmo en Montanches y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y cuatro =

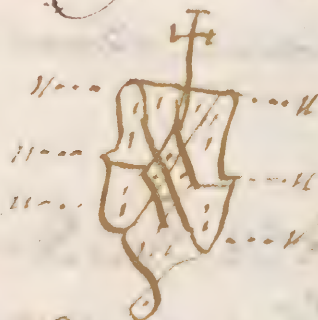
Juan Dominguez
del Hierro y Cambero

Legalizacion.

Los infrascriptos Escños. del Rey N. S. publicos del num.º y Juzgado de esta V.ª de Montanches que abajo signamos y firmamos.

Certificamos y damos fé; que el Sr. D. Juan Dominguez del Hierro y Cambero, por quien aparece dada la precedente certificacion, es tal Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta V.ª como se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza

es suya de su puño y letra, y la misma que acostumbra á hacer en todos sus escritos, aquien siempre se ha dado y da entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste damos la presente en Montanches y Diciembre diez de mil ochocientos veinte y quatro =



Juan Valverde y Galan

Joaquin Garcia Maidallo

Jose

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Yo el Infrascripto D. Juan Dominguez del Hierro y Cembrano, Condecorado con la Cruz dela Dist.a Francia y Cura Rector dela unica Iglesia Parroquial dela Villa de Montanchez Priorato de San Marcos de Leon y su Provincia = Certifico: que en un libro de Bautizados que obra en el Archivo dela indicada de mi Cargo, el cual dió principio el año de mil ochocientos y seis, y espiró el de diez y seis, compuesto de trescientos quarenta folios utiles, en el quarenta y dos, se halla la Partida del tenor siguiente

Partida} En la Villa de Montanchez á diez y seis de Abril de mil ochocientos & siete: Yo D. Antonio Gomez Laguna Pbro. con licencia del Sr. D. José Benito Gomez Laguna, Cura propio dela Iglesia Parroquial del Sr. San Mateo de ella bautice solemnemente, puse el Santo Oleo, Sagrado Crisma é hice lo demas que manda el Ritual Romano, á un niño que nació el dia ocho de este mes dela fecha, á el que puse por nombre José Maria Dionisio, hijo legitimo de Dn. Pedro Maria Orozco, natural dela Ciudad de Merida y vecino de esta Va. y de Da. Jacoba Gonzalez de Bulnes natural y vecina dha. Va.; sus Abuelos Paternos D. Antonio Maria Orozco natural de la Ciudad de Trujillo, y vecino dela de Merida y Da. Antonia de Leon natural y vecina de la dha. de Merida; sus Abuelos maternos Dn. Domingo Gonzalez de Bulnes y Da. Maria Antonia Peñalosa y Gallego naturales y vecinos de esta dha. Villa; fué su madrina en nombre de D. José Maria Orozco, la expresada Da. Maria Antonia Peñalosa y Gallego á la que adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones, fueron testigos Juan Gil de Vega, D. Juan Bermejo Pbro. y D. Franco. Gil, naturales y vecinos de esta Villa, y lo firmé con dho. Sr. Cura Parroco = José Benito Gomez Laguna = Antonio Gomez Laguna

Corresponde á la letra con su original á el que me remito caso necesario. Y para que obre los efectos que puedan convenir al interesado, y a peticion

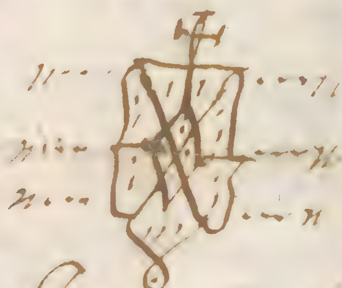
del mismo, doy la presente que firmo en precitada de Montan-
ches á diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Dominguez
del Hierro y Cambero

Legalizacion

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. publicos del numero y Juzgado
desta villa de Montanches, que abaxo signamos y firmamos &c =

Certificamos y damos fé; que el Sr. D. Juan dominguez del Hier-
ro y Cambero, por quien aparece dada la precedente Certificacion
es tal Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Va. segun
se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza, es suya
de su puño y letra, y la misma que acostumbra hacer en todos
sus escritos, a quienes siempre se ha dado y da entera fé y credito
en todos juicios. Y para que conste damos la presente en Montan-
ches y Diciembre diez de mil ochoc. Vte. y quatro =





Joaquin Garcia
Marsallo

Juan Valdemoro
Galan

89



Los Doctores D.n Tomas Romero y Arredano y D.r Francisco de Paula Mancheño Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica forense de esta R.l Universidad literaria=

Aprob.do en el Examen.

D.r Arredano

D.r Mancheño

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Jose Orozco y Bulnes natural y v.o de la Villa de Montanchez provincia de Estremadura á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo q.e principio des de primero de Noviembre del proximo pasado y concluyo en ultimo de Mayo y esta apto para sufrir el examen segun previene el plan vigente. y para q.e conste firmamos esta, en Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Tomas Romero Arredano

D.r Fran.co Mancheño

D.r Rodri...



Yo el Doctor D. Tomás Romero de Ayredano, Abo-
gado de los Reales Consejos y Catedrático [illegible]
[illegible] y [illegible] de esta Real Universidad
[illegible] Yo el Dr. D. Francisco de Paula Mancheño Catedrático
de práctica de la misma

Certifico en cuanto puedo que D.
José Orozco y [illegible] natural y vecino de la
Villa de Manzanares [illegible] Provincia de Extrema-
dura ha asistido con puntualidad, aplica-
ción y aprovechamiento a las Clases de [illegible]
curso que principió en primero de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyeron
en dos de Junio de mil ochocientos veinte y
[illegible] y para que conste a instancia del intere-
sado [illegible] lo firmo en Sevilla
[illegible] a dos de Junio de mil ochocientos veinte y

Dr. Francisco Mancheño

[illegible]
Dr. Tomás Romero
de Ayredano

Aprobado en el Examen: Sevilla 8 de Junio de 1826

Dor. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodrz.

Sevª Octe. 28 en 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Secº

125 83



Sres. dela Junta Superior de Censura de esta R.l Univd.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cereso Sec.o

D.n Juan Ocon natural dela Villa de Alcantara en la Provincia de Estremadura a V.S. con todo respeto expone: que le es indispensable para ser recibido en la Matricula de la Universidad, segun lo mandado por S.M. (que Dios gue.) una justificacion de su conducta Politica y religiosa; en vista de esto, y de no hallarse con los documentos necesarios para ella, y no poder haberla antes de Matricularse por concluirse hoy el termino fijado

Suplico a V.S. se sirvan haberle por presentado en tiempo habil y mandar se le admita en la Matricula bajo la protesta que hace de presentar los expresados documentos lo mas brebe que le sea posible; gracia que espera dela justificacion de V.S. cuya vida gue. m.s años. Sevilla y Diciembre 2 de 1824=

Juan Ocon

Vive Calle dela Caiza N.o 3.





Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Univ.d y Estudio General de esta Ciudad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Juan Ocon, natural de la villa de Alcantara, Nullius Dioc.s tiene ganados y probados en esta Univ.d en los cursos de mil ochocientos veinte y uno, y este en mil ochocientos veinte y dos, uno de Elem.tos matematicos, y otro de Logica y Metafisica. Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos que obra en esta Secretaria de Univ.d a que me remito, y en fe de ello a instancia del interesado, doy el presente q.e firmo, sellado con el de armas de q.e hace uso esta espresada Univ.d de Salamanca en ella á veinte de Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

No se ha hecho uso

Se incorporó de gra. Lib.o 3.o de Incorporac.s folio 3



No se ha hecho uso

D.ⁿ Ant.º Barrera Rincon de esta Vecindad ante V.S. Señor Corregidor en aquella via y forma q.e mas haya lugar paresco y digo: Que mi sobrino D.ⁿ Juan Coin natural de la Villa de Alcantara, cursante en la Universidad de Sevilla, estudió Filosofia Moral en la que se establecio en esta Villa en el año pasado de 1823, y necesitando acreditar en aquella universidad haver ganado curso en d.ho año, en esta atencion=

Supp.co á V.S. se sirva mandar que el presente Escriv.o como Secre.º del Il.e Ayuntam.to en cuyo poder existen los papeles, y listas pertenecientes á la extinguida Universidad de esta Villa ponga á continuacion Certif.on comprensiva de lo que de ellos resulte, y que hecho se me entregue todo original para los efectos convenientes; gracia q.e espero merezer de la Justif.n de V.S. Alc.a 17 de Marzo de 1825.

Se incorporo despues. Lib.º 3.º de Incorporaci. f.º 3

Ant.º Barrera Rincon

Auto — El Presente Escribano como Secr.º del Il.e Ayuntamiento de esta Villa extienda á continuacion

la certificacion que se solicita de lo q.e conste, y fuere de dar. Lo mandó y firmó el Sor. D. Jacinto Marzo y Torres corregidor por S. M. en Caceres á doce y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

L. J.

Jacinto Marzo y Torres

Ante mi
Juan M.n Becerra
Jimenez

Notif.n } En el mismo dia yo el Esno. notifiqué el auto anterior á D. Antonio Barrega y Rincon de esta vecindad; doy fee =

Becerra

Certif.n } En cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, yo el infrascripto Escribano, Srio. del Ar. Ayuntamiento de esta Villa Certifico: Que segun resulta de los papeles y asientos de la estinguida Universidad que hubo en la misma en tiempo del abolido Sistema Constitucional, los quales por ahora obran en mi poder, D. Juan Ocon Clavero natural y vecino de la Villa de Alcantara fue matriculado y provó el Curso escolastico de Filosofia Moral que finalizó en veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, siendo Catedratico D. Juan Sanchez Ingjal. Y para que conste y obre los efectos que convengan pongo la presente que firmo con la debida se-

86



fuencia en Caceres á diez y ocho de Mar-
zo de mil ochocientos veinte y cinco —

Juan Becerra
Ximenez

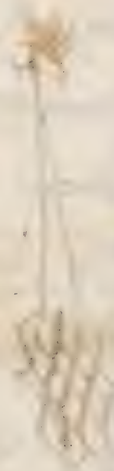
Legalizacion. Los infrascriptos Essnos de S. M. publicos y del N.º de esta Villa de Caceres certificamos, damos fe y testimonio de verdad, que Juan Becerra Ximenez por quien se hallan autorizadas las anteriores diligencias es tambien Escribano Secretario del Noble Ayuntamiento de esta misma Villa como en ellas se espresa fiel, legal, y entera confianza á cuyas actuaciones, y atestados seles dá entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para q.e conste donde y como combenga lo signamos y firmamos á solicitud de la parte interesada en Caceres á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco —

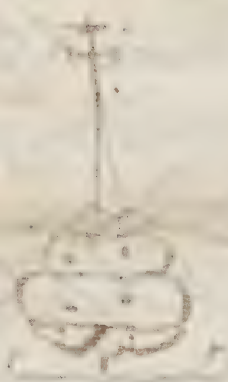
José Gomez y Gonz.

D. Faustino Gomez

Juan Garzia Borrella











El Dr. D.n José Gutierrez del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Leyes y Artes, y catedratico de segundo año de Instituciones civiles.

Certifico en caso necesario que D.n Juan [illegible] natural de la villa de Alcantara Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en todo el presente curso de este presente año de mil ochocientos veinte y cinco: y p.a q.e pueda presentarse a examen doy la presente a instancia del interesado en esta ciudad de Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José Gutierrez

3.

Nos los Doctores Dn. José Ma. Gutierr[ez]
Dr. Manl. de Cespedes y Dn. Franco. [de Paula Zú...]
del Claustro y Gremio de esta Rl. Univer[si]dad literaria y sus catedraticos en [Ins]tituciones civiles=

Certificamos y en caso necesario ju[ra]mos q. Dn. Julian O[...] natural de la Villa de Alcantara provincia de Extre[ma]dura contenido en la certificacion [an]terior fue aprovado en los examenes cursales de 2o. Año de leyes a q. perte[ne]ce sufrio en este dia con arreglo a lo dispuesto pr. el plan de estudios vigente y pa. q. conste damos la presente y firmamos en Sevila. a 4 de Junio de 18[25]

Sevo. a Nove. 1. de 1825.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.

D. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dn. Franco. de Paula Zú[...]



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de tercero de leyes de esta Real Universidad Literaria &c.

... el Dr. Juan Ocon na... [Al]cantara Provincia de Extre... [as]istido con puntualidad ... mi cargo desde principio ... [mil ocho]cientos veinte y cinco, ... y para que conste doy ... del interesado, en Sevilla ... veinte y seis.

... Gutierrez

... [certif]icaciones civiles de esta misma ... [su]scribimos:

... natural de la Va. de Al... ha sido examinado y apro[bado] ... mismo año. Y para q. ... [Sev]illa á tres de junio de ...

... Gutierrez

Univ. Lit.a de Sevilla

Muy Señor mio: son ciertos y legitimos los cursos q.e en la adjunta se expresan probados en esta Univ.d respectivamente por cada uno de los dos interesados contenidos en ella; lo que certifico y prevengo á V.S. p.a su intelig.a

Dios gue. á V.S. m.s a.s Salam.ca y Mayo 28 de 1825. =

Lic. D. Jph Ledesma Rector

Srio ...

Dr. Alvarez V.R.

Sr. Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

... la Junta.

Dr. Cerero Secr.

88

Dn. Juan Ocon natural de la Villa de Alcantara me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. por la cual consta que tiene ganados y probados en esa Universidad un Curso de Elementos de Matematicas, y otro de Logica y Metafisica en los de 1820 á 1821, y de este en 1822.

Dn. Miguel Calderon

Nos los Doctores Dn José Ma Gutier[rez]
Dr Manl de Cespedes y Dn Franco [...]
del Claustro y gremio de esta Rl. Univ[er]
sidad literaria y sus catedraticos en
tit[...]
Cr[...]
M[...]
Ví[...]
M[...]
te[...]
cu[...]
ce[...]
d[...]
y[...]
f[...]
V[...]
d[...]

Incorporados. Libro 3o.
folio 3

natural de la Ciudad [de]
Merida, me presento
almte otra Certificacion [fir]
mada al parecer por [...]
pa acreditar que tien[e]
ganados y probados en [esa]
Universidad dos Cursos
de Derecho Romano en [los a]
ños de 1821 á 1823.

Sirvase V. S. decirme
al margen de este lo que
le conste sobre la verdad
de dicha Certificacn, con
arreglo á lo dispuesto
en el articulo 171 del
titulo 18 del nuevo Plan
literario de Estudios.

Dios gue. a V. S.

Secta Novc. [...]
de 1825.
Es de buena con
ducta. Por acuerdo
de la Junta.
Dr Cerero
Secr.



Yo el D.or D.n José Gutierrez Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de tercero de leyes de esta Real Universidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ocon natural y vecino de la V.a de Alcantara Provincia de extremadura diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyo en el dia de la fecha, y para que conste doy la presente q.e firmo á instancia del interesado, en Sevilla á dos de junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José Gutierrez

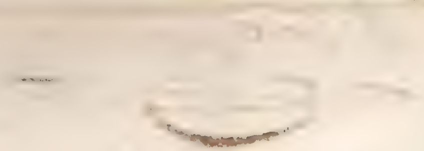
Los Dres. y Catedraticos de Instituciones civiles de esta misma Real Universidad &.= que abajo escribimos=

Certificamos que D.n Juan Ocon natural de la V.a de Alcantara provincia de extremadura, ha sido examinado y aprobado en el dia tres de junio de este mismo año. Y para q.e conste damos la presente en Sevilla á tres de junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Cespedes D.r Gutierrez

D.r D.n Lobo

Sev.a Oct.e 28 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sect.



70



D.n Patricio de Ayzona Bachiller en leyes, encargado por el S.r Rector de esta R.l Universidad en las esplicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ocon natural de la V.a de Alcantara y cursante del 4.º año de Leyes ha asistido y ganado el presente curso q.e principio en 25 de Enero y finaliza à fines de el presente mes segun se previene en el titulo 33. del plan general de Estudios; y para que conste à los fines q.e en dicho titulo se expresan, doy la presente q.e firmo en Sevilla à 14 de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Ayzona

Sev.a Mayo 25 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o




31

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 — Año de 1827.

D. Juan Ocon como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &.

Juan Ocon

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tordo de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Univ.d Lit.a de Sev.a á veinte y nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M./ D.r Maestre

D.n Baquerizo Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Ocon natural de la Villa de Alcántara en Extremadura tiene incorporado un Curso de Matemática y otro de Lógica y Metafísica que ganó en la Universidad de Salamanca de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y dos, y de este al

veinte y tres incorporó otro Curso de Filosofía Moral que ganó en la Universidad de segunda enseñanza que se estableció en la Villa de Cáceres. Despues ha ganado en esta Universidad el segundo curso de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado en Instituc.s Canónicas que deberá probar en su dia con las Certificac.s de su Catedratico y del Moderante de la Dominical. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a y Mayo veinte y nueve de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o Dr. Maestre

V.o B.o Dr. Siles

D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Auto. Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. y Juez Cancel. de esta Univ. lit.a de Sev.a á treinta de mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

D.n Baquerizo Sec.o

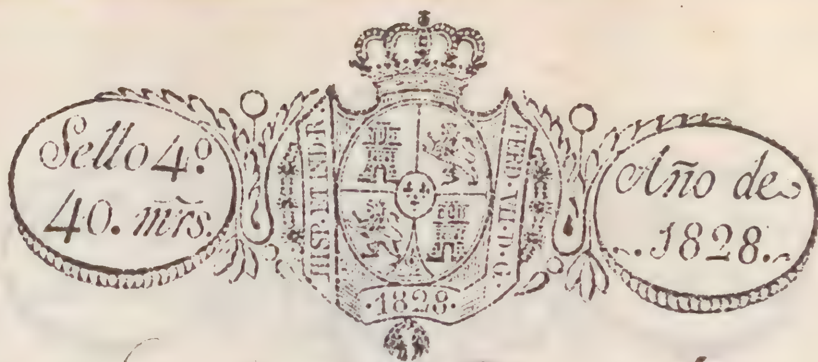
Inspeccion General de Instruccion Pub.ca

Devuelvo á V. S. la adjunta solicitud documentada de D.n Juan Ceon relatiba á que se le admita al grado de B.r en Leyes para el efecto que solicita.

Dios gũe á V. S. m.s a.s Madrid 19,, de Junio de 1827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



Yo D.n Jose Maria Mena D.r en Sagrada teologia, y Catedratico, de Religion de esta R.l Universidad literaria.

&c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Juan Leon, natural de la V.a de Alcantara, Provincia de Extremadura, Diocesis de Coria, ha asistido à la Clase que està à mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste al Interesado doy la presente que firmo en Sevilla à 4 de Junio de 1828.

D.n Jose M.a Mena

Nos los Doctores que abajo firmamos.

Certificamos, que el mencionado fue examinado y aprovado en los examenes de dho. año fha. ut supra.

D.r Mena

Sev.a Nov.e 18 de 1828. D.r Arias
Es de buena conduc.ta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o





El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Artes, Abogado delos Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la misma, Catedratico de Digestum Romano-Hispanum. &.&.

Certifico y en caso necesario Juro: q.e Dn. Juan Ocon natural dela V.a de Alcantara Provincia de Estremadura, Diocesis de Coria ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente q.e firmo: Sevilla 10. de Junio de 1828.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Nos los Doctores q.e abaxo firmamos.

Certificamos q.e el mencionado fue eesaminado y aprobado en los examenes de dho año Fha ut supra.

Dr. Menscheño   Dr. Rodas

Dr. Ayredano

Sev.a Nov.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Sec.o

n.



Yo el Dr. D. Tomas Romero Agredano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Recopilación &.

Certifico y juro, que Dn. Juan Ocon, natural dela Villa de Alcantara, Provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad, aplicación y aprobechamiento a la Clase de mi cargo en el presente curso, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en este dela fecha = y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 1 de Junio de 1829.

Dr. tomas Romero Agredano

Yo el Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl. Unibersidad Literaria, y Catedratico de Practica Forense &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Ocon natural dela Villa de Alcantara Probincia de Estremadura, ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en este dela fecha,

con puntualidad aplicacion y aprobechamien
Y para que conste doy la presente que f
en Sevilla a primero de Junio de 1829.
Enmendado = primero = vale

D. Dr. Juan Ramirez
y Cardena

Examinado y aprobado fecho el supra

Dr. Arredondo

Dr. Rodas

D. Ramirez

Sevº Junº 23 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D. Cerero
Secº



Nos los Doct.s D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cardenas Abogados de los R.s Consejos y Catedráticos de Novísima Recopilación y práctica en esta R.l Universidad literaria &c &c.

Certificamos y caso necesario juramos que D.n Juan Ocon natural de la villa de Alcántara ha asistido en el presente año escolástico que tubo principio en diez y ocho de octubre del año anterior y finalizado en diez y ocho de junio presente á las respectivas clases de nro. cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a los efectos que convenga le damos la presente. Sevilla 5 de junio de 1830.

D.r Tomas Romero de Agredano — D.n Juan Ramirez Cardenas

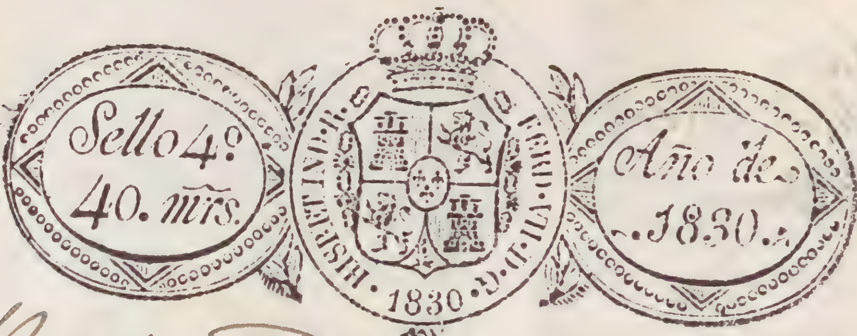
Examinado y aprobado —

D.r Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez

Ha asistido á la dominical de Legl.
fha ut retro =

D.r Ybern
[signature]

Sev.a 9 de Junio de 1830
Es de buena conducta
s.n Acuerdo de la gta. de C.a
D.a Arnistal
Sec.o



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. José Otondo ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Manuel Maria del Marmol

Arrupaciochaga

Serª. 7 de Febº. de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dº. Maestre
Srio.



Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q. Dn José de Otondo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, q. he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q. el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado por el autor mandado pr. reales ordenes q. es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

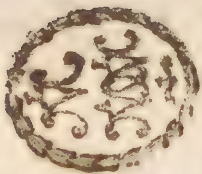
Examinado y aprobado.

Arespacochaga

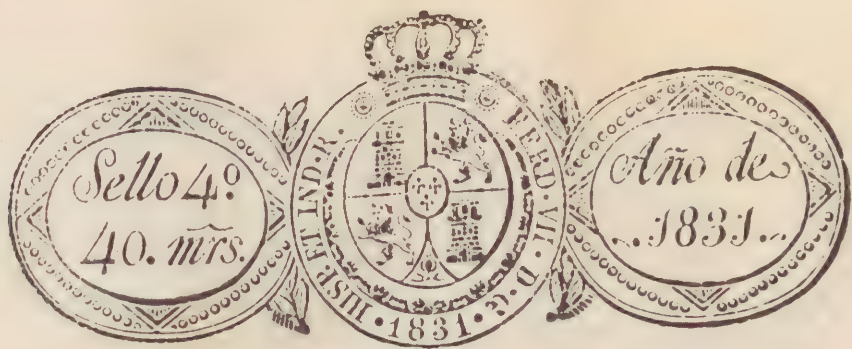
D. Marmol

Navarro

28



39



Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Ygl.ª Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad: Que D.n José de Otondo, mi actual Feligres hâ observado buena Conducta Moral, y Politica, en el Espacio de los seis meses de Estudio privado, q.e ha tenido en esta Dha. Ciudad; y p.a q.e conste, doi la presente â instancia de este interesado en Sev.a en seis de Dic.e de mil ochoc.s treinta, y uno.

Fran.co de Sales Gomez

Ygualmente Certifico q.e D.n José Otondo ha observado la mejor conducta hasta el dia de la fha. sin q.e conste lo contrario. Sevilla y Diciembre 6 de 1831.



Fran.co Chamorro



Certifico el infrascripto Cura de esta Ynsigne Ygl.a Coleg.l del Salvador del mundo, en esta Ciudad: Que D.n José Otondo, mi actual Feligres, hâ observado buena Conducta moral, y Politica en el tiempo de los seis meses de estudio privado, q. hâ echo en esta Ciudad; y q. en dhos. seis meses hâ Confesado, y Comulgado en esta su Parroq.a en tres dias de Fiestas principales; y p.a q. conste, doi la presente, â solicitud de este interesado, en Sev.a en quince dias del mes de Junio del año mil ochoc.s treinta, y dos.

Ygn.o J. Fran.co de Sales Gomez

Informe del Alcalde de Barrio de la 3.a Demarcacion de la Magdalena

El Contenido en la Certificacion anterior, es persona de la mejor conducta moral y politica; Sevilla 4 de Septiembre de 1832. =

Miguel Muñoz y Aperador







El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio, y su Catedrático de Instituciones civiles &a.

Certifico y juro que Dn. José de Olondo vecino de Veris de la Frontera, ha asistido a la Cátedra de mi cargo del primer año de derecho romano de este curso escolástico, que principió por Octubre del proxímo anterior y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y con buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 1º de Junio =

Dr. Gutierrez   Dn. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio a la Dominical fecha ut supra

Dn. Ybarra

Ser.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Alcantara

S.o



101

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. de la misma y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro qe Dn. José Otondo natural de Jerez de la Frontera Prova. de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo qe ha sido la de tercer año de dichas Instituciones en este presente Curso que principió en diez y ocho de Octubre del año anterior y concluirá en igual dia del mes y año de la fecha. Y pª qe conste doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

Sevª 8 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.ª
Dr. Maestre
Sº

Asistió a la dominical—
Dr. Iberri

Examinado y aprobado—.

Dr. Iberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz



D. Jose Otondo natural de Jerez de la Frontera como mejor pa
rezca digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta
certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente; por lo
que =

Suplico a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado
y que sin siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente
Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo man
do asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta
Universidad literaria de Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos trein
ta y cinco, de que certifico.

Martin,
Srio.

Dr Cerero

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Otondo, natu
ral de Jerez de la Frontera, tiene ganados en esta Universidad literaria
un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y par
ticular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil
ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro: y de este al
treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que probara en
dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal

de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º V.º B.º

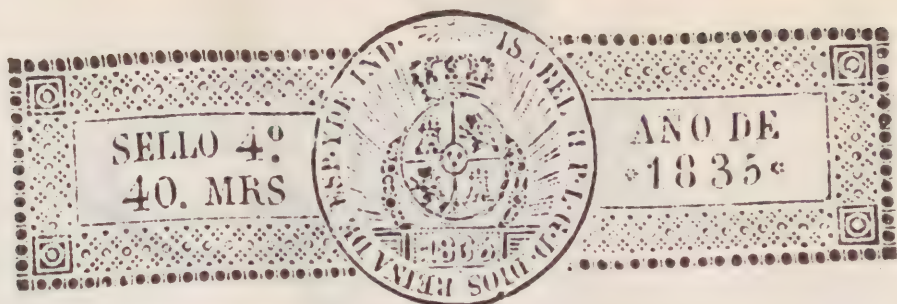
Antonio Martin Villa, Sec.º

Dr. Cerero

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Señor Rector de esta Univ.d lit.a de Sev.a a nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin, Sec.º

Dr. Cerero



El Dr. D. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofía, de esta Rl. Universidad, su Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y juro que D. José de Olondo natural y vecino de Jerez de la frontera estudiante de tercer año de Instituciones Civiles está suficientemente instruido en los tres Derechos Canónico, Civil y Patrio, y apto para recibir el grado á Claustro pleno á que aspira, habiendo sido sobresaliente en el Curso anterior, y para que conste le doi la presente por duplicada, por haberse extraviado la anterior, en Sevilla a diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = entre renglones = por duplicada por haberse extraviado la anterior = vale =

D. José Gutierrez

Sev.ª 10 de Junio de 1835.

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura.

D.r Muestas



Certifico: D.n Lorenzo Garcia [illegible]
esta Yglesia Parroquial [illegible]
[illegible] Libro [illegible]
[illegible] se halla [illegible]
[illegible]

Partida — En la Ciudad de Sevilla [illegible]
as del mes de Marzo de [illegible] y
años: yo D.n Fernando Osorno y [illegible] de licencia
de D.n Lorenzo Garcia [illegible]
esta Yglesia Parroquial de S.n [illegible]
[illegible] en ella a Manuel Maria de los
Dolores, Antonio, Jose, Raymundo que nacio en vein
te y siete de Marzo hijo legitimo de D.n Miguel
Osorno, y Paz, natural de la Villa de Marmo
lla, y de D.a Tereza Gomez Aldunci, y Berni
natural de esta Ciudad. Abuelos paternos D.n [illegible]
Osorno, y Sevilla natural de la d.ha Villa de Marmo[illegible]
y D.a Juana de Paz, Perez Mañon, natural de la [illegible]
Villarasa, Abuelos maternos D.n [illegible] Gomez Al[illegible]
ci, natural de la Ciudad de Baeza, [illegible] de D.a [illegible]
Berni y Sonet, natural de [illegible]
drinos D.n Antonio [illegible]
Carmen de [illegible] y [illegible] a quien [illegible]
[illegible] Espiritual y sus obligacion[illegible]
[illegible] lo firmo [illegible] Lorenzo Garcia [illegible]
[illegible] Osorno =

Concuerda con su original [illegible]
Septiembre de [illegible] y veinte [illegible]
[illegible] =

Lorenzo Garcia [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura dela Parroquial deSr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico que D. Manuel Osorno y Aldumi vecino de esta Collacion é hijo de D. Miguel y Da. Teresa Aldumi es de buena conducta moral Politica y Religiosa; sin tener nota ni tacha alguna contra ella, no ha perte: necido á la Milicia local, ni á Sociedades Secretas re: probadas, y siempre ha gozado de buena reputacion. Y pa. qe. conste y se le admita enla Matricula de la Rl. Universidad Literaria, doy la presente. Sevilla seis de Enero año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

[illegible]

Josef Zurillo



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula.

Intervenido Lib.º 1.º f.º 22. N.º 410.
D.ños cuatro r.s v.n
S.r Rengo

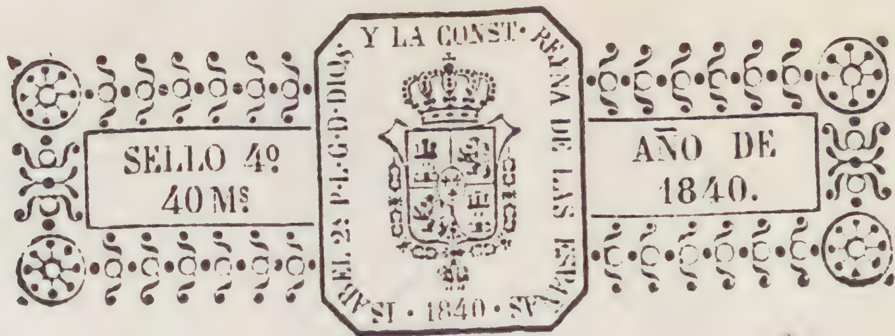
D. Luis Olona, natural de Málaga ha incorporado en esta Univ.d Lit.a los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 16 de Julio de 1841.

Antonio Martin Villa
Srio.

Y Incorporó un Curso de Lógica (Ontologia) digo Gramatica general y matemáticas, otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemat.s y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó en el Sem.º de Málaga incorporado á la Univ.d de Granada, en los de 1837 á 1840.
Lib. 3.º de Incorporac.s f.º 285 v.to

Mat.do en 1.er año de Ley.s p.r el Curso de 1840 á 1841. n.º 102.
Prob.º Num.º 102.
Mat.do en 2.º año de Ley.s p.r el Curso de 18[illegible] á 18[illegible] n.º [illegible]
Prob.º n.º 11.
Mat.do en 3.er año de Leyes p.r el Curso de 1842 á 1843. n.º 81.
Prob.º n.º 81.

170



Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico que D. Luis Olona natural de Malaga Diocesis de la misma, tiene ganados y provados en el Seminario de dicha Ciudad, incorporado á esta Universidad Literaria, tres años de Filosofia; el primero Matematicas Logica y Gramatica general y dibujo lineal de mil ochocientos treinta y siete, á treinta y ocho; el segundo Fisica y segundo de Matematicas de treinta y ocho, á treinta y nueve; y el tercero Filosofia Moral Fundamentos de la Religion Literatura é Historia de treinta y nueve, á cuarenta. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud de lo mandado, libro la presente sellada con el de esta Universidad, y la firmo en Granada á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.

José Fernandez Guevara





Sr. Rector de esta Universidad

Hallandome el que suscribe [illegible] en la apertura de las catedras y no pudiendo retardar mas su incorporacion a la que pertenece de 1er año de leyes. [illegible]

Suplicandole se sirva admitirle [illegible] a fin de que la retardo no le cause perjuicio alguno. Gracia que espera [illegible]

Sevilla [illegible]

[illegible]

Sevilla 12 de Nov.e de 1840.

Tengase á este alumno como presentado en el termino de la matricula: asista inmediatamente y de su cuenta y riesgo á las clases q. le corresponden: deposite los dros. de matricula, cuya cedula de paso se unirá a esta solicitud; [illegible] en los libros.

D. [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

12

Cuyo expediente al f.o 28 vto.

110

Despachese
Dr. Pereira
Rr.

Es cierto que D. Luis Alonso ha ganado y provado tres años de Filosofia en el Colegio de Malaga, incorporado á esta Universidad en los cursos del 1837 á 840.
Dios gue. á V. m.s a.s Granada 20 de Enero de 1841.

José Hernandez
Guevara
Srio.

D. Luis Alona [illegible]
natural de Malaga
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que gano en el Seminario de Malaga incorporado en esa Universidad un curso de Logica [illegible] natural y matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de [illegible] geografia y matematicas y otro de Filosofia moral religion literatura e historia de 1837 á 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de oct.e de 18

Antonio Martin Villa,
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Director de Estudios

Dn Miguel Osorno y Paz Maestrante en la Real Caballeria de esta Ciudad y vecino de ella a V.S. hace presente q.e por causa de la Enfermedad del Colera, y las muchas lluvias no ha podido regresar a esta Capital con su familia hasta ahora, y habiendolo verificado ocurrio el Esponente a el Colegio de S.to Tomas para q.e se matriculase uno de sus hijos en el Primer año de Filosofia y se le contestó por el S.or Rector no poder hacerlo por haberse ya serrado la Matricula y q.e solo podia verificarse siempre q.e V.S. diere una orden para q.e se verificara. Y por q.e no sufra el Chico este atraso en su Carrera

Sup.ca a V.S. tenga la bondad de acceder a esta solicitud, asi lo espera merecer de la notoria Justificacion de V.S.= Sevilla y Noviembre 28 de 1834

Miguel Osorno y Paz

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

En 12 de Diciembre próximo pasado pasé á V. S. con acuerdo de esta Direccion General una instancia de D. Miguel Osorno para que á su hijo se le incluya en el Colegio de Sto. Tomás de esa Ciudad en la matrícula del primer año de Filosofia si se hallaba asistiendo ya á la espresada Cátedra. Y habiéndose manifestado á esta Superioridad que el Rector del Colegio no ha recibido aquella órden, ha resuelto que V. S. se sirva traslade si en efecto no lo verificó entónces. Y con su acuerdo se lo digo á V. S.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 6 de Febrero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]

D.n Fran.co Marquez Capitan de la prim.a Comp.a del Batallon Cazad.s M. Activa de la Provincia de Caracs. del que es primer Comandante en Comision D. Ventura Muñoz y Carles.

Certifico: Que Martin Aguin natural de esta Capital hijo de Cayetano, y de D.a Brigida Gimenez ha servido en la Comp.a de mi mando en clase de Voluntario desde primero de Junio de mil ochocientos cuarenta hasta el dia de la fecha en que es dado de baja. Y para que pueda acreditarlo el interesado pongo la presente en Caracs á diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno =

V.o B.o

Ventura Muñoz y Carles

Fran.co Marq.z

114



infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos vecinos y del Numero de esta villa que aqui signamos y firmamos, damos fe: Que D. Francisco Marquez por quien se halla espedida espedida la anterior certificacion, fue tal Capitan segun y como se titula en la epoca que refiere, y que D. Ventura Muñoz y Carles era igualmente primer Comandante en Comision del Batallon que la misma manifiesta, que las firmas y rubricas conque la autorizan son muy semejantes a las que acostumbran poner en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y para que conste damos la presente a instancia de parte interesada en Caceres a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Pedro Atenzio

Juan de la Riba Sanchez

Pablo Jacinto Estevan Herrera



El Dr. D. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de la misma

Certifico: Que D. Martin Holguin, natural de Caceres diocesis de Coria, ha incorporado en esta Universidad, primero y segundo curso de Filosofia desde mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y siete y fueron ganados en el Colegio de Humanidades de Caceres: tambien incorporó en la misma el tercer curso de Filosofia que previos los correspondientes examenes extraordinarios celebrados en el Instituto de Caceres en veinte y dos de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno probó en el mismo, mediante a haber acreditado haber estado sobre las armas. segun así consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dor. Antonio Ferna.

+ Dros. 10 rs. 6 ms. +



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico que D. Manuel Ugarri ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Arrespacochaga

D.r D. Manuel María del Mármol

Sev.ª 3 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Com.ª
D.n Martinez
S.ª



Rl. Universidad Litera
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones Filosofi

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Olguin ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

D. Manuel

Sev. 3 de Dic. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Alvarez
S.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad literaria de Sevilla

Clase del 3.er año de instituciones filosoficas

El Catedrático q.e suscribo certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Olguin ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e dio principio en Enero de 1834, y concluye el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido a las academias dominicales. Sevilla 30 de Junio de 1834

L. Juan Bravo

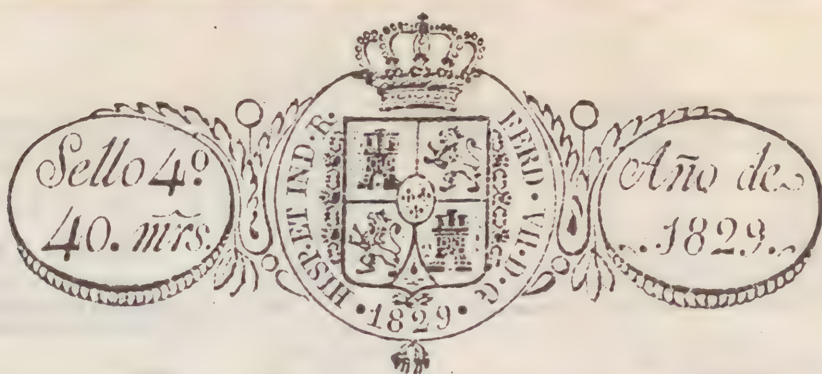
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Morrnol — Arrpanchuya — Bravo

Sev.a 5 de Julio de 1834.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

D. Macias



Sev.ª 8 de Ag.to de 1.829.

Citense á los Señores Examinadores para el Lune 10 del corr.te a las 11 ½ de la mañana

Señor Rector

D.n Pedro O'Crowley y O'Donnell Catedratico que fue de Latin en el R.l Colegio de S.n Fernando á V. S. tiene el honor de exponer. Que habiendo desempeñado esta Catedra por el espacio de tres años, y con la aprobacion de la Superioridad, tubo que separarse de dicho Colegio, por el estado de abandono en que estaba, y el poco aprovecham.to que ya tenian sus alumnos, motivado del desorden que reynaba en las aulas, y siendole indispensable presentar carta de examen para poder enseñar en su casa á muchos alumnos que han querido seguirle á ella,

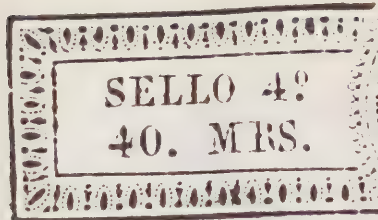
Es natural de Cádiz

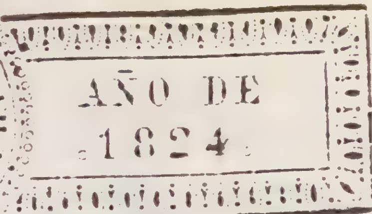
Suplica á V.S. que con la mayor brevedad se sirva citarle dia en que evacuar su examen, pues depende de ello la subsistencia del interesado y de su dilatada familia.

Favor que espera recibir de la conocida humanidad de V.S. Sevilla. 6. de Agosto de 1829.

Pedro O'Crowley y O'Donnell

S.r Rector de esta Universidad.



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. teologia y Secretº de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Franco. Obrero natural de Montoro Dioc. de Cordoba tiene probado por incorporacion en esta Rl. Universidad el primer año de Medicina, y ganado y probado en ella el segundo de la misma facultad segun aparece de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pa. qe. conste á virtud de decreto del Sor. Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á diez y seis de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº

Ydo. Incorpn. Lib. 2º. folio 245.



Certifico: que D. Francisco Obrero nat.l de Montoro tiene ganados cuatro cursos de medicina en los cuatro ultimos q.e finalizaron en mil ochocientos veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l de Censura la Cedula de buena Conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido a grado, seg.n se acredita de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sev.a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D. Francisco Obrero como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta dela Certificacion que antecede tengo ganados cuatro cursos en la facultad de medicina, y he obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena Conducta que se requiere para ser admitido a grado, y respecto a q.e necesito recibir el de Br. en ~~Filosofia~~ la misma facultad de med.a

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita a examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

Fran.co Obrero

Auto Por presentado este pedim.to con la Certific.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Ant.o Jose Fernand.z D.r Br. y Vicecancel.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

M.

D.r Fernandez
Vicerrector

D.r Baquerizo
Sec.o

Ysidro.



Dn Pedro Ramos, y Gonzalez, Cura propio en la Ygla
Mayor Parroql de esta Villa; Certifico: que en el Libro octavo
de partidas de Bautismos, al folio ciento veinte y uno, aparece
la qe copio ala letra y dice=

En Miercoles dia nueve de Diciembre, de mil ochocientos
diez y ocho aº. Yo Dn Pedro Ramos y Gonzz. Cura Tente en
la Yglesia Mayor, Parroql de esta Villa, de Chipiona,
Baptizé, Solemnemte a Ysidro, Francisco, Manuel, Ambro-
cio, Nicolas, que nació el dia siete de el dho mes y año;
hijo Legitimo, de Dn Franco Xavier de Obregon, y Salazar,
Natural dela Villa de Avila fuente, Obispado de Segobia, é-
dad de cuarenta aº Teniente Coronel, delos Rs. Exercitos, Ca-
vallero dela Rl. y Militar Orden, de San Emenegildo, conde
corado con las Cruces, de Baylen, Almonacil, primero y ter
cero Exercito, accion de Castalla, y dela Division Mayor
quina; y de Dª Catalina Algarin, y Almadana, su Legitima
muger, natural, y ambos vecinos de esta Villa, donde Ca-
saron. fueron sus Padrinos, Dn Manuel Pacheco, y Dª Juliana
Algarin, su Legitima muger, a qs adverti, el parentesco
Espiritual, y la obligacion de instruirle, en la Doctrina Christi
ana, y lo firme fho ut supra=

Cuya precopiada partida, esta conforme, y concuerda ala letra con su
original al qe me refiero, y a pedimto de parte Legitima doi la pre-
sente, qe firmo en Chipiona à diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos
treinta y cinco=

Pedro Ramos y Gonzz

Yo el infrascripto Escribano de S.M. doy fé-

que D. Pedro Ramos y Gonzalez por quien se haya dada y firmada la antecedente certificacion es el Cura propio de esta Villa como se titula, y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado entera fé y credito en ambos Juicios. Y para que conste así pongo el presente que signo y firmo en Chipiona fha. ut retro.

Manuel Pedro y Ruiz



Nos Dn. Manuel Bernal, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamto. de esta Villa, y Dr. Pedro Ramos, y Gonzs. Cura Parroco dela mis ma—

Certificamos, q. Dn. Ysidro Obregon, Clerigo de Menores, hijo Legitimo de Dn. Franco. Obregon, Capitan graduado de Teniente Coronel, delos Rs. Exercitos de S. M., y de Da. Catalina Algarin, de esta Vecindad, a observado, la mejor conducta, moral, y politica, y comportamiento Eccco. asistiendo a todos los oficios. Divinos, q. se celebran en esta Parroqa., en todo el tiempo, q. en esta a residido. desde las vacaciones, q. para su descanso, sele concedio, por sus Catedraticos, como hasi mismo, desde q. le conocemos. Y para q. conste, alos fines, q. puedan convenirle, desu pedimento le damos la presente, en Chipiona a diez y nueve de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco=

Pedro Ramos y Gonz.

Manuel Bernal

Yó el infraescripto Escribano de S. M. doy fé que D. Manuel Bernal y D. Pedro Ramos y Gonzalez por quien se haya dada y firmada la antecedente certificacion, el primero es Alcalde Presidente de su Y. Ayuntamto.

y el segundo Cura parroco de esta [illegible]
como se Titula, fieles y de todas con
fianzas y a su semejantes y demas
que autorizaron siempre se les ha dado
da entera fe y credito en ambos Juicios
Y para que asi conste pongo el presente
signo y firmo en Chilpancingo fha. ut retro

Martin Ochoa y Gil
Ss.mo



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla.

Dn. Isidoro [illegible] natural de Algeciras, estudiante de primer año de instituciones filosóficas de esta Universidad: con el debido respeto a V.S. hace presente: que habiendo [illegible] defendido conclusiones para el proximo octubre, y no siendo [illegible] por no haber sido incluido en las vacantes [illegible], no puede efectuar la prueba de curso en el tiempo prescrito; por tanto—

Supca. a V.S. se digne mandar se le conceda una espera [illegible] la cual no pueda pasar a esta. Merced que espera de la [illegible] de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla Octubre 13 de 1836.

Por su encargo,
Antonio Fernandez
y Rivera [illegible]



130 Bear. Ramoz — Andria — mona — 125



Sev.a 16 de Sep.re de 1844.

Citese p.e el tanteo de esta alumno el Martes 17 á las 7 en punto de ella.

Señor Rector.

D. Isidro Obregon, natural de Chipiona como me jor proceda digo: que tengo ganados, como consta de la adjunte certificacion, los cursos necesarios para graduar me de Licenciado en Jurisprudencia. — Por lo que Suplico a V.S. se sirva admitirme a dho. grado, señalan dome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues así procede en justicia que pido, juro, &c.

Ysidro Obregon

Jueces. Rodas. Ybarry. Gutierrez. Gomez Fernz. Retamero. Sev.a 17 de Sep.re de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. D.n Antonio M.a de Rodas, D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Ybarry Catedr.s y en calidad de Claustrales los Sres. D. Fran.co Gomez Fernz. y D.n Manuel Retamar. Al toque de la campanilla entró el Candidato D.n Ysidro Obregon y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprud.a; y habiendo contestado el candidato segun creyó mas conv.te, se procedió en la forma de costumbre a la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. Sevilla diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Dr. Sant.o. Gut. H. Bear. Bodmar. Baq.no Andria. Ramos. Villanueva. Romero. Carmona





D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Ysidro Obregon natural de Chipiona ha ganado en esta Escuela, entre otros los cursos siguientes.

Uno de Drô. Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Drô. Romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y elementos de drô. Romano de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Drô. Patrio é Ilustraciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto, los exercicios prevenidos en las ordenes vigentes que le fueron aprobados.

Ganó despues un Curso de Drô. Pu-

blico Constitucional, con aplicacion á España, y Economía política, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres; y otro de Academia Teorico Practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los Libros de esta Srīa de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y Cuatro.

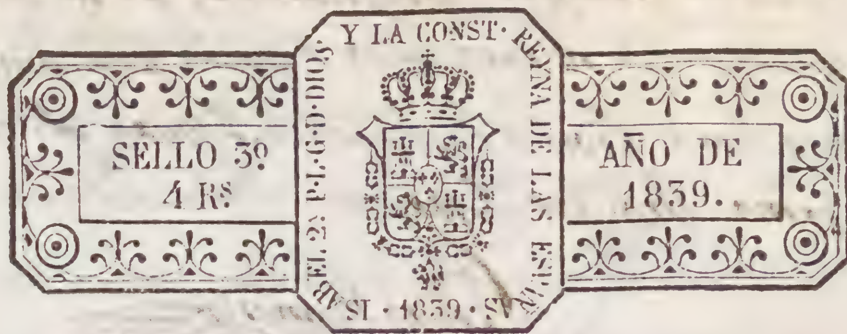
Intº. Libº. 2 fº. 8 ... 10

Dros. cuarenta y tres [illegible]

P. A. D. C.

Dn. Granados


SELLO 4º
AÑO 1844
40 Ms



Yo Dn Pedro Ramos y Gonzalez Cura propio en la Yglecia mayr Parroql de Nra. Sra. de la O, de la villa, de Chipiona: Certifico q.e en el Lib.o 8.o de Bautismos f.o 159 b.ta se halla la partida del tenor siguiente =

En Martes dia tres de Abril de mil ochocientos veinte y un año, yo Dn Pedro Ramos y Gonzalez Cura ten.te en la Yglecia mayor Parroql de esta villa de Chipiona, Bapticé solemnem.te á Francisco de Paula, Antonio, Maria de los Dolores, de las Misericordias, q.e nacio el dia dos del corriente mes, á las siete de la mañana; hijo legitimo de Dn Francisco Xavier de Obregon y Salazar, teniente Coronel de los Rs Exercitos, Caballero de la Rl y militar orden de Sn Emenegildo, y condecorado con varias Cruces de distincion, natural de la villa de Avilafuente, obispado de Segovia, y de Da Catalina Algarin y Almadana, natural de esta; fue su padrino Dn Antonio Caro, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de instruirle en la Doctrina Christiana y lo firmé — Fho. ut supra = Pedro Ramos y Gonzz =

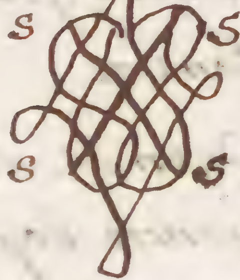
Concuerda á la letra con su original q.e queda en el Archivo de esta Parroquia á q.e me remito. Y para q.e conste doy la presente, á pedimento de parte legitima, en Chipiona á once de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Asi mismo, Certifico q.e Dn Francisco de Paula Obregon contenido en la anterior partida, es hijo proveniente de Padres Christianos viejos, sin raza de Moros ni judios, q.e su conducta —

politica y moral ha sido siempre irreprensible, q. no ha sido procesado, perseguido ni castigado ó preso por ningun Señor Juez Civil ó Ecclesiastico. Y para q. conste lo firmo fho. ut supra=

Pedro Ramos y Gonz.z

Yo el Infro Escribano Notario de los Reynos, encargado en el despacho de la publica y unica de esta Villa doy fe: que D.n Pedro Ramos y Gonz.z por quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura Propio de la Yglesia Parroquial de esta dha Villa y la firma que se halla á su final es suya de su puño y letra y la que acostumbra poner en todos sus escritos á la que se le da entera fe asi en Juicio como fuera de el. Para que conste á pedimento de D.n Fran.co Obregon pongo la presente que signo y firmo. Chipiona y Octubre once de mil ochocientos treinta y nueve=



Manuel Ochoa y Gil
Ess.no P.co

Los Escrib.nos publicos de esta Ciudad damos fe: que D.n Manuel Ochoa y Gil p.r quien aparece dado el

testimonio q.e antecede es a la minima Escrno. de S. M. y el Signo y firma el q.e acostumbro à usar dandosele à cuanto autorizo entera fe y credito en ambos juicios. Para que conste damos el presen te en la ciudad de Sanlucar de Barrameda à doce de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

Antonio Nuñez
2o.

Rafael Casanova
2o.

Nicolas Iglesias
2o.



Dn Crystoval Antº Alvarez Rodrigz Rector y Cura de la Ygª Parroqª de Sn Bartme de esta Ciudad de Montoro: certifico que en el libro treinta y tres de Bautºs del Archibo de dha Ygª, a el qual dio principio en primero de Abril del año pasado de mil setecºs noventa y nueve a fojas doscientas quarenta y seis, segda plana se halla una partida q. copiada es del tenor siguiente.

Partida ⟨

En la Villa de Montoro en treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos y un años: yo Dn Cristoval Alvarez Rodriguez Cura Tente de la Ygª Parroqª de Sn Bartme de esta Villa bapticé solemnemte a un niño q. nacio hoi dia de la fha al que puse por nombre Francisco Jose Juan

Franco Jose ⟨

Rafael Bonosio Maximiano hijo legitimo de Dn Alonso Obrero y Zerro, y de Dª Francisca de la Zerda y Tonalba su mugr naturales y vecinos de esta dha Villa: Abuelos paternos Dn Francisco Obrero dift.º y Dª Francisca del Zerro; y Maternos Dn Juan de la Zerda y Dª Ana Maria Tonalba: nació á la una de la madrugada de dho dia: fue su Padrino Dn Miguel Jimenez de Lara Aguacil mayor del Sto oficio de la Villa de Morente marido de Dª Manuela Figueroa, avisele su oblign y parentesco espiritual contrahido: siendo testigos Dn Salvador de Velasco, y Dn Juan Gamiz de esta vecindad y lo firme = Cristoval Alvarez Rodrigz

Lo inserto se halla conforme con su original q. queda en dicho libro y Archibo de mi cargo á que me remito y para q. conste donde convenga á instancia de parte legma doi la presente q. firmo en dha Ciudad de Montoro á treinta dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Chrystoval Antº Alvarez Rodriguez

Los Ssn franco pro Luq Ssn pp. Escnos del Numero y Rs de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee, que Dn Cristobal Antonio Alvarez Rodriguez de quien aparece dada y firmada la precedente partida es tal Rector y Cura de la Iglesia

de ella como se titula y la firma y rubrica conque la autoriza son las mismas de que usa en todos sus escritos á los que así en Juicio como fuera de el siempre se a dado y se da entera fee y credito y p.ª que conste damos la presente en Maracaibo á diez y siete de Abril de mil setecientos veinte y quatro

Entrerrenglonado: V.ª — vale

Juan Alvarez

Pablo Hidalgo

Santos Balsa

Diego Flores Ventura



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &c:

Certifico q.e D.n Felipe Omaña mi Feligres ha cumplido en este año con los preceptos de nuestra S.ta Madre Yglesia, y q.e es de buena vida, y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Ramirez Quezado

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarc.on de S.n Andres de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Felipe Omaña de esta demarcac.on es persona bien educada de buenos sentimientos morales y Politicos, y aplicado à los estudios; y p.a q.e lo haga constar doy la presente en Sev.a a 29. de Septiembre de 1832.

Felipe Gonzalez de Leon





/131

Admítase á la matrícula de Gramática Castellana y Lengua Latina en esta Universidad á D. Alexandro Ortiz natural de Sevilla

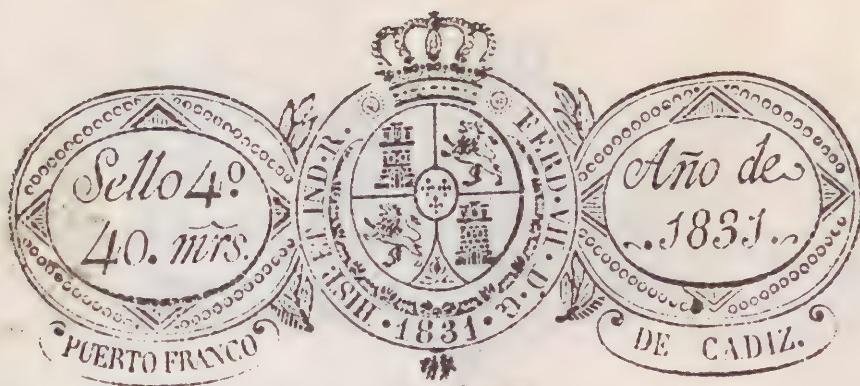
Sevilla y Enero catorce de mil ochocientos veinte y tres.

1.r Curso.

Gratis

Dr. Marmol

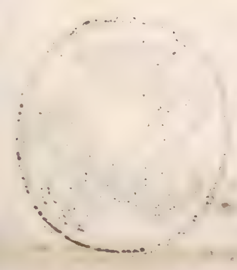
Matdo. en 1.º de Gram.ca Castellana y Latina, en 14 de En.º de 1823. f.º 4.



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagraº en la
Sta Ygla Catedl de esta Ciudad, Catedratico de Teologia
Moral, y Secretario de los Estudi. publ. del Seminario de Sn
Bartolome de Cadiz &.

Certifico, que Dn. Agustin Ortiz, natural de Cadiz, ha cur
sado en este Seminario el primer año de Filosofia, en el
que se explicaron las materias de Logica, elementos
de Matematicas, y Metafisica, asistiendo a su aula con pu
ntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu
de partido conforme á las Rs. Ords. de S.M., cumpliendo con cuantos
ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al
Plan de Estudios; y habiendo obtenido la aprobacion en los
examenes tiene ganada la matricula de primer año de
Filosofia, qe principio en Octre de mil ochocientos veinte y
nueve, y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta —
Y gualmente Certifico, qe ha estudiado privadamente el segundo año
de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Fisica general y
particular practicados en este Seminario, habiendo antes presentado
los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral y
politica; por lo que tiene ganada la Matricula del segundo año de Fi
losofia qe principio en Enero, y concluyo en Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno todo conforme á las Rs. Ords. de S.M. qe rigen en esta materia —
Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios,
[illegible] firmado por los señores Catedrati. existe en la Secretaria de mi cargo, a que
me refiero; y para que conste doy la presente qe firmo y sello con el de
este Semin., en Cadiz á los veinte y nueve dias de Diciembre de mil ochocien
tos treinta y un años —

Dn Diego José Escudero
Catº Secº





Certifico, Yo Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Yga Catedl de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretº de los Estudios publs del Seminario de Sn Bartolomé de la misma.

Certifico, que Dn Agustin Ortiz, natural del Puerto, digo de la Ciudad de Cadiz, ha cursado privadamente el tercer año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Etica practicados en este Seminario; habiendo antes presentado los Certificados de aplicacion, asistencia, y buena conducta Moral, y Politica: por lo que tiene ganada la Matricula del tercer Curso de Filosofia, que principio en Enero de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en Septiembre de la fecha: todo conforme a las Rs Ordes de S.M. que rigen en esta materia. Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y paraque conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años = Enmendº de la Ciudad de Cadiz.

Dn Diego José Escudero
Catº Secº








Habilitado: publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836

Señor Rector

Agustin Ortiz natural de Cadiz y vecino del Puerto de Santa Maria que tiene incorporados en esa Universidad tres años de filosofia que ganó en el Colegio Seminario de San Bartolome de la Ciudad de Cadiz desde 1829. á 1832. incorporados en esa y en el Libro 3.º de Incorporaciones folio 159. v.to solicita ser matriculado en 1.º de Leyes y no pudiendo pasar á esa por el estado de poca salud que goza en la actualidad estando en la cama pide ser incurso en la dicha matricula pues tan luego como su estado se lo permita pasará á esa á continuar su curso y recoger la matricula acreditando la causa legitima que le impidio

presentarse asi lo espera de la
recta justificacion de V. I.
cuya vida guarde Dios mu-
chos años Puerto de Santa
Maria y Diciembre 14 de
1838.
Agustin Ortiz

Andres



Yo el Infrascripto Presbitero, y encargado en el desempe-
ño de todo lo perteneciente a la Yglesia Parroquial de
esta Aldea de la Coronada, p.r enfermedad del Señor Cura
propio de la misma, Certifico: en la forma, q.e puedo
y el dro. me permite como en el Archivo de la mis-
ma Yglesia, entre otros libros, q.e en el se guardan,
hay uno de Bautismos, q.e dio principio el año de mil
ochocientos quince en el q.e se halla una partida al
folio diez vuelto, q.e sacada fielmente a la letra dice como
sigue:

del mes de Diciembre

Partida — En veinte dias del año de mil ochocientos, y veinte
en la Aldea de la Coronada jurisdicc.n de la Villa de
Fuenteobejuna: Yo D.n Fran.co Muñoz de la Cala, cura Te-
niente de la Yglesia Parroquial de la misma bauti-
ce solemnemente, y puse los Santos oleos a un Ni-
ño q.e nacio el dia cuatro del mencionado mes, a qui-
en puse por nombre Andres de S.ta Barbara, hi-
jo legitimo de Juan Antonio Ortiz, y de Encarnaci-
on Gomez Hinojosa vecinos de esta Aldea, y la Ma-
dre natural de la Villa de Azuaga, nieto p.r lo Pater-
no de Alonso Ortiz Caballero, y de Josefa Arevalo Rios,
y p.r lo Materno de Josef Gomez Hinojosa, y de Maria
Josefa Micaela Barragan estos naturales de la expresa-
da Villa de Azuaga, fueron sus Padrinos D.n Andres
Ortiz Presbro. y su hermana Josefa Ortiz a los q.e advir-
ti el Parentesco. testigos Manuel Ledesma [illegible]
[illegible] y Fernando Haba vecinos de esta Aldea de que
doy fe, y lo firme = Fran.co Muñoz de la Cala

Es copia de su original, a q.e me remito, y volvi a colocar en el
expresado Archivo de esta Parroquia, y p.a q.e conste doy la
presente q.e firmo en la Aldea de la Coronada a trece dias del
mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cinco
Entre renglones = del mes de Diciembre = vale

Encargado =

Andres Ortiz

Los infrascriptos Escribanos dela Reyna nuestra Señora (q. D. G.) Notarios Publicos entodos sus Reynos y señorios, vecinos yconfija residencia en esta Villa y el Juzgado de ella; Certificamos y damos fee: Que la antecedente certificacion dada por D. Andres Ortiz, actual Cura dela Aldea dela Coronada de esta Jurisdicion, y encargado de presente en aquella Parroquial, por ausencia del Parroco de ella D. Juan Blanco, lo que a si nos consta por saber y estar cerciorados de su ausencia, y conocimiento que tenemos delos dos referidos Eclesiasticos y la firma y rubrica conque la autoriza, loes de su puño y letra, la misma que acostumbra usar entodos sus escritos; y a lo que como fiel y legal, sele ha dado y se le da entero credito, en ambos juicios. Y para que conste apeticion de parte legitima, lo signamos y firmamos en esta Villa de Fuenteobejuna, a quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio = José Zamorano

Luis D. Alm...
... Matamoros

Como Alcalde que soi dela Demarcacion de San Yldefonso certifico ser cierto lo que le espone.

Pelayo A. Mencia

Certifico yo el infrascripto Cura dela Ygl.ª Parroq.l de S. Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, q.e D.n Andres Ortiz, hijo de D.n Juan, y D.ª Encarnacion Gomes Hinojosa, es mi feligres y como tal me consta q.e es de buena conducta moral, y politica. Sev.ª y Oct.e 26 de 1835 =

D.r Juan José Maceda
Cura



123. Rodas. D. Ant.º Nouailhac. 135



Sab.º 13 de Set.e de 1844.

Citen p.a que se celebre el tanteo de este alumno el Sabado 14, á las 7 en punto de ella. Mj.

D.n Andrés Ortiz, natural de la Coronada, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, señalandome dia y hora en que se celebre el tanteo, pues así procede en justicia que pido, juro, &c.

Andres Ortiz

Rodas = Gutierrez = Bear = Cisar = Villanueva.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D.n Ant.º M.ª de Rodas, D. José Gutierrez, D.n Ramon de Bear, Cat.s, y en calidad de Claustrales los Sres. D. Manl. Cisar y D. José M.ª Villanueva. Al toque de la campanilla entró el Candidato D.n Andrés Ortiz y á puerta cerrada fué preguntado por todos los Sres. mencionados, y por espacio de unos diez minutos cada uno sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun les parecio mas adecuado se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A. A. y ninguna R. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sab.º 16 de Set.e de 1844.

Citen p.a q.e se celebre el 2.º acto de este alumno el Martes 17 del corr.e á las 8 en punto de ella. Mj.

[illegible] Fuentes.

A Rodas D. Ant.º

S. R.r: Santaevar = Carmona = Henry = Gutierrez = Bellof = Beadmar = Laraña = Velazq.z D. J.e = [illegible] = Gamero = Nouailhac.





D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Andres Ortiz, natural de la Coronada ha ganado en esta Escuela entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

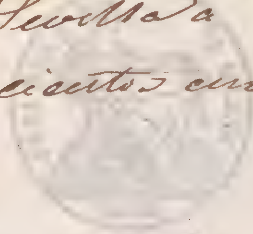
Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados. Ganó en seguida un curso de Derecho público constitucional y Economia politica, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teórico-práctica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado que

sado firmo á su instancia la presente e[n]
Sevilla á trece de Setiembre de mil ocho
cientos cuarenta y quatro.



Intº lib. 2º fº 9. nº 556
Derechos cuarenta y siete r.
P. A. D. C.



D.n L.o Laureano [illegible] Magro Dr. Doctor en Sagrada teología, Secretario de estudios y Catedratico de Filosofia del Seminario Conciliar de S.n [illegible] de esta ciudad &a.

Certifico: que D.n Antolin de [illegible] y [illegible] Natural de la Villa de Xerez [illegible] Obispado de Badaxoz en Abril de 1820 se ma[triculó] [illegible] Cursar la Constitucion de la Monarquia Española cuya catedra p.r orden especial del Govierno se establecio en dho mes, y hasta q.e continuó p.a todo el verano del mismo año a la q.e p.r todo [illegible] asistio con aplicacion, y aprove[chamien]to [illegible] lo q.e aparece de los libros de Matricula de la S[ecretar]ia de mi cargo a q.e me refiero. Y p.a q.e asi lo haga constar donde le convenga doy la presente q.e firmo en Badaxoz a 1.o del mes de octubre de 1822.

D.r D.n Laureano Sh.ez Magro [rubric]

[illegible]

Los Escrib.s de S. M. publicos y del numero perpetuo de esta Ciudad q.e signamos y firmamos Certificamos: Que D.n Laureano Sh.ez Magro p.r quien va dada la anterior Certificacion es Doctor en Sagrada Teologia Secretario de Estudios y Catedratico de Filosofia del Seminario Conciliar.

de S.r ... Autor de esta misma Ciudad como se titula y la firma y rubrica que esta á su final de su puño la misma de que acostumbra y por tal la reconocemos. Badajoz y Octubre dos de mil ocho cientos veinte y dos

Plácido Lorenzo Gomz.
de Albarnel

Benito Gil
y Noguès

Fran.co Gomez
Membrillera



El Dr. Dn. Antonio Maria Cerdan del Gremio y Claustro de la Universidad de Sevilla en la de Leyes y [illegible], Catedrático [illegible] [illegible]

Certifico que el Licdo. Dn. [illegible] Ortega y [illegible] ha ganado [illegible] que ha estudiado y está a mi cargo de dho. [illegible] [illegible] menos que dio principio en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y concluyó en diez y ocho de Junio de este mismo; y para hacerlo constar donde convenga y entregar al interesado doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla a diez de Octubre de mil ochocientos veinte y dos = Jurando esta en caso necesario.

Dr. Antonio Gil de Roda

Espediente

D. A. S. ... o. sobre ... Antolin ...

140

... en el quinto ...
... 6. ...

D.n Antolin ortega Anievas Nat.l de la Vi.a de Frexenal obispado Badajoz se matriculó Abril de 1820 p.a estudiar Constitucion la q.e estudió hasta fines del Verano de mismo año. todo lo q.e consta ... el libro de matriculas de la ... de mi cargo.
Badajoz ... Nov.e 1822.
... Laureano Perez Maya
... Srio.

D.n Antolin de Ortega y Anievas, natur.l de la V.a de Frejenal me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. de haber estudiado la Constitucion en ese Colegio desde el mes de Abril del año de 1820. hasta fin de aquel mismo verano. Sirvase V. decirme al margen si es cierto p.

q. se le pase e[...]
estudio como [...]
y se le pueda [...]
porar en esta [...]
como lo solicit[...]
Dios gue. a V. [...]
a. S. Sev.a y Nov.[...]
de 1822.

Fr. Fr. Juan Moren[...]
Baquerin[...]
Sec.o

Sr. Sec.rio del Sem.o Con.r de S.n Aton [...]
Badajoz.

Espediente.

Del Lic.do D.n Bartolomé de Ortega y Murillo natural de la Villa de Fregenal de la Sierra. ~~vecino de ...~~ solicitando su admision a la matricula en el quinto año de leyes. Vive en la Carnecería num.º 6. en su casa propia con su madre y familia

121


Sello 4.
40 mrs.


Año de
1819.



Sres. de la Junta de Enseñanza

Dn. Antolin de Ortega y Arrieta natural de [illegible]
de la [illegible] Lic.do en Artes de esta Real Universidad [illegible]
hace presente: que se matriculó en ella en el quinto
año de leyes y no teniendo a la vista los documentos que le
son precisos a dicha matrícula se ha de servir V.S. mandar
se me admita a ella y en dicho año con la debida protesta de pre-
sentar quantos documentos sean precisos a fin de que no se
le pare perjuicio

Supp.ca a V.S. se digne mandar se le admita a dicha matrícula
en el quinto año de leyes con la protesta debida de pre-
sentar quantos documentos sean precisos dentro del término
que previene el nuevo plan de estudios, cuya gracia espe-
ra merecer de V.S. Sevilla y Dicbre. 2 de 1824.

Lic.do Antolin de Ortega
y Arrieta

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Sec.o

817

Espediente.

del Licdo Antolin de [illegible] y [illegible].



El Lic. Dn. Josef Ygnacio de Morales, pro Abogº. de los Trib.les Nacio nales Capp.n y Confesor mas antiguo de la Parroquia de N. S. Sta. Maria de la Plaza de esta Va. y como tal encargado por el Ylmo Sor. Arzo bispo obispo de esta Diocesis interinamte. del Ministerio Parro quial: Certifico que en uno de los libros de Bautismos de la cita Parroqa. que principio en mil setecientos ochenta y nuebe y fina lizo en ochocientos tres, al folº. doscientos veinte buelto se halla una Partida del tenor siguiente ————

Partida. En la villa de Frexenal à veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos, y dos yo el Lic. Dn. Antonio Chaparro y Adame Vicario Ecc.co de esta Villa y demas de su Partido Beneficiado, y Cura propio de la Yglesia Parroql. de Nra. Sa. Sta. Maria de la Plaza, la mayor y mas antigua de esta Va., y Exami nador sinodal de este Obispado de Badajoz Baptice solemnemte. à Antolin, Juan Jose, Bartolome, qe. nacio en el dia veinte y quatro de dho mes y año. hijo legitimo de Dn. Antonio Ortega y Herrera natural de esta Villa, y de Da. Vicenta Aniebas natural de la de los Palacios Arzobispado de Sevilla, vecinos de esta villa, y moradores en la collacion de esta Parroquia. Nieto Paterno de Dn. Juan Jose Or=

Sesn. Junta 18 de 1825.

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

Dn. Ceron

Secº.

tega ya defunto natural de esta Villa y de D.ª Ma
nuela Herrera tambien defunta natural de
la Villa de Zafra, y vecinos que fueron de esta.
Y materno de D.ⁿ Antolin de Arriebas y Solis
natural de la villa de Albuquerque, y de
D.ª Feliciana Osorio natural de dha villa
de los Palacios, y vecinos de esta de Fregenal; fue
su Padrino D.ⁿ Jose Arriebas y Osorio su tio;
á quien avise el parentesco espiritual, y obli-
gaciones que contrajo, y para que conste lo
firmo. = Lic. D.ⁿ Antonio Chaparro y Adame. =
Concuerda á la letra con la partida original q.ᵉ se halla en el
citado libro al q.ᵉ me remito, y queda en el archibo de dha Ygl.ᵃ
y para q.ᵉ conste á peticion de parte legitima, á quien avise
el pago de dros del registro doi esta. Fregenal á diez y ocho de
Junio de mil ochocientos veinte y dos = entre lin.ˢ = [illegible]
vale. =

Lic. Jose Ygnacio
Morales

Comprob.ⁿ — Yo el Escrivano de S. M. y de Rentas de la Villa de Fregenal y su
partido doy fe que el Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Jose Ygnacio de Morales por quien
se halla autorizada la anterior partida es tal [illegible]
nomo de la Yglesia mayor, Parroquial de N. S.ʳᵃ Sta. Maria
la plaza, y su firma y rubrica la que acostumbra en todos
sus escritos a la que se le da entera fe y credito, y aque conste
instancia de parte interesada signo y firmo la presente en
la Villa de Fregenal a diez y ocho de Junio de mil ochocien
tos veinte y dos = [illegible]

Tomas [illegible]



El Lic.do D.n José Ygnacio de Morales Pro. Abogado de los Reales Consejos Capellan y Confesor mas antiguo dela Parroquia de N. S. Sta. Maria dela Plaza de esta Villa, y como tal encargado por el Illmo. Sor. Arzpo. Obispo de esta Diocesis interinamente del Ministerio Parroquial de ella

Certifico que el Lic.do D.n Antolin de Ortega y Arrebas hijo de D.n Antonio ya difunto y de D.a Vicenta Arrebas ha observado buena conducta en los veranos que ha estado en este pueblo de su naturaleza sin haber sido local voluntario ni afecto al systema constitucional, ni pertenecido a Sociedades clandestinas, por lo que nada ha dado que decir en este pueblo, y a que conste a instancia del interesado firmo la presente en Frexenal de la Sierra a diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Lic. D.n Josef Ygnacio Morales

Legalizacion

Los Esnos. de S. M. del juzgado y ayuntamiento de esta villa damos fe: q.e el Licenciado D. Jose Y.o de Morales Pro. es como se titula y nombre, y Cura Economo dela Parroquial de N. S. Santa Maria en exercicio de su ministerio, y la firma con q.e autoriza la Certificacion precedente es la misma q.e acostumbra: Y a que

conste damos y Signamos la presen
te a instancia del interesado en
Fregenal a veinte y cuatro de Abril
de mil ochocientos veinte y cinco=

Manuel Sanchez
Tello

Manuel Moreno
Navarro



D.n Juan Julian Cid Terron Regidor perpetuo de este Ylt.e Ayuntam.to y Regente de la Real Jurisdiccion de esta Villa=

Certifico: Que D.n Antolin de Ortega y Arévalo natural y vecino de esta Villa y Estudiante en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, jamás há pertenecido en la pasada epoca del llamado Sistema Constitucional a la Milicia Local voluntaria, ni a ninguna sociedad ó reunion publica o clandestina q.e directamente aten-tara contra los legitimos dro.s del Rey N. S.; pues lejos de eso se la ha conocido siempre una decidida adhesion al legitimo gobierno de S. M. Y para q.e conste pongo la presente en Trigueros a once de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Julian
Cid Terron

Los Ynfraescriptos Escrib.s del Rey N. S. del Ayuntam.to y Juzgado desta de nuestra Vecindad: Damos fee: Que D.n Juan Julian Cid Terron p.r quien aparece firmada la Certificacion que antecede es tal Regidor Perpetuo de este Ylt.e Ayuntam.to y Regente de la R.l Jurisdiccion de esta dicha Villa como se titula; y la firma y rubrica puesta a la antecedente es suya propia la misma que acostumbra en todos sus

Escritos á los q. siempre se les ha dado y da entera
credito en Juicio como fuera del como fiel legal y
de Confianza: Y p.a q. asi conste en caso necesario y a pedim.to de parte
legitima damos la presente en Veg.ta y Junio once de
mil ochocientos veinte y uno =

Manuel Sanchez
Talbo [illegible]



Universidad Lit.ª de Sevilla

Matrícula

D.n Antolin de Ortega y Arrieba natural de la Villa del Fregenal fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura con pretexto de presentar los documentos que exije el nuevo Plan. Sevilla y Febrero veinte y ocho de mil ocho c.s veinte y cinco.

D.r Baquerizo
Sec.º

Mat.do en 1.º de Leyes con pretexto de los docum.s y consta del núm.º 251 para el Curso de 1824 á 1825 folio 150. Cerró la p.ta de docum.tos núm.º 317.



Sto. 10 de Mayo de 1826

No ha lugar á las pretensiones de este int.º

Sres. de la Junta de arreglo, y plan.

El Lic.do Dn. Antolin de Ortega y Amiebas natural de la Villa de Fregenal, residente en esta, a V. S. I. con el devido respeto representa y dice: que en el proximo pasado verano, por el mes de Septiembre recurrió a V. S. I. solicitando se le admitiese a examen de dos años de dro. civil que ganó privadamente el 1.º desde octubre de 820 hasta Junio de 821, y el 2.º desde octubre de 822 hasta Junio de 23 estudiados con Mtros. aprobados como lo acreditó con las competentes certificaciones. V. S. I. se sirvió acceder á su pretension mandando se le admitiese á examen de dichos dos cursos, y aprobado que fuera en ellos se le incorporasen en su matricula. Con esta disposicion debió entrar al referido examen, mas impedió que se verificara de una enfermedad de mucho peligro, qual fue arrojar sangre por la boca, por cuya causa no pudo realizar en aquel entonces sus deseos. En la actualidad se halla restablecido y preparado á sufrir el

pretendido examen, pero como no se le admita en
la Secr.ª de esta Universidad, por haverse pasado el
tiempo prefixado para aquellas solicitudes; se vé el
que espone en el preciso caso de recurrir a VV. SS. de n
vo, y hacerles presente que con el que hable no de
entenderse dicha prohivicion, teniendo hecha su
licitud en tiempo oportuno, y en el mismo
se a ella por VV. SS.

Supp.co a VV. SS. se sirvan declarar no debe entenderse
con el esponente dicha prohivicion y en su virtud
mandar se le admita al referido examen de los dos
bredos cursos porque asi es justicia. Sevilla
11a y Mayo de de 1826.

Del mismo modo hace presente a VV. SS. que en el curso que
cipió en Octubre de 817, y concluyó en Junio de 18.. segundo
B.r en Artes por cuyo grado se le pasó en aquel entonces
el 1.º de leyes. Entre tanto se le dice no pasa ya por tal
no deviendo sufrir este perjuicio el suplicante q
aquel tiempo se le pasó por tal.

Supp.te a VV. SS. se sirvan mandar se entienda por prim
año de leyes el curso de filosofia moral que ganó p
el Grado de B.r en el mencionado tiempo. Tha...

...

Lic.do Antolin de Ortega
y Arrieta



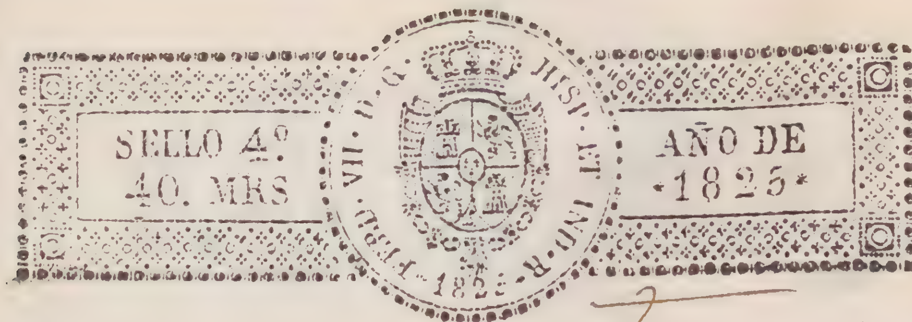
Certifico Yo el infra escrito Cura Thl. de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautismos de dha Yg.a al folio docient.s cincuenta y siete se halla una Partida q.e dice como sigue =

En Sevilla Lunes diez dias del mes de Julio de mil ochocientos y nueve años Yo D.n Josef Maria Rodriguez Pbro Vice Beneficiado de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma de esta dha Ciudad con liz.a de D.n Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de ella Baptice solemnem.te a Antonio Josef Maria Cirilo, hijo de Josef Ortiz y de Micaela Duque su lex.ma muger nat.s de Sevilla: Abuelos Josef Ortiz nat.l de Sevilla, Narcisa de Navas y Albornos nat.l de la Villa de Priego; Matias Duque nat.l de Antequera, Ana Real nat.l de Marchena: fueron sus Padrinos Antonio Portillo y Maria Alvarez vecinos de la coll.n de S.n Roman a quienes adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones que contraxeron: en fee de lo qual firmé con dho Cura. = D.r Josef M.a Rodriguez. = D.r Juan Josef de Luna. ///

Concuerda con su original que queda en dho Libro y al que me refiero; y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla a diez y siete dias del mes de Otubre de mil ochocient.s veinte y cinco años ///

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Thl.





Certifico yo el infrascripto cura de la Ygl.ª Parroq. de S.n Juan de la Palma de esta Ciu dad de Sev.ª q.e Antonio Ortiz mi, feligres es de buena conducta, y no ha sido voluntario local en tiempo de la llamada constitucion ni asistido a las asonadas ni sociedades patrioticas, p.r lo q.e no ha desmerecido el concepto de buen Español, y afecto al Rey N.tro S.r q.e D.s g.e y p.a q.e asi lo haga constar doi la presente: Sevilla y octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco=

D.n Juan Josef
Maceda
Cura

Dem.on de S.n Martin

El Al.de prim.o de Barrio de la misma, asegura, y Certifica ser cierto quanto se expresa en la anteced.te p.r conocerle, Sevilla y Oct.e 19 de 1825= Man.l de Quintana y Solano

162 111



El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico del primer Año de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad literaria dela misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad ha asistido con aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo en este presente Curso que empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco y concluirá en diez y ocho de Junio de la fecha y pa. qe. conste a instancia del interesado doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los insfrascriptos examinadores certificamos, qe. el contenido se examinó y fué aprobado en los examenes generales= Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Jose Antonio [illegible]

Sev.ª Oct.e 31 de 1826.

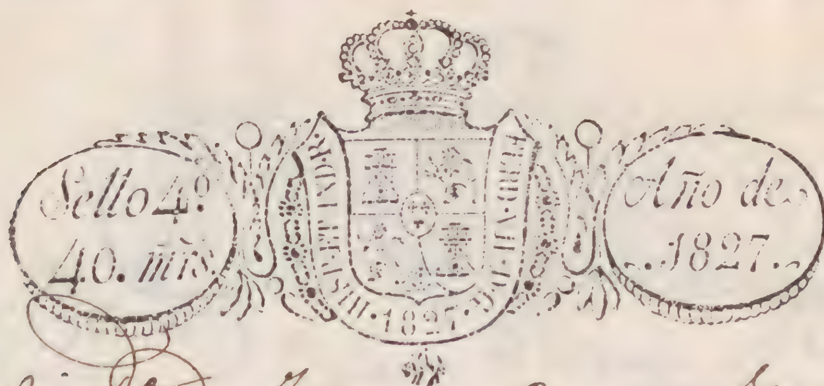
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso

Sec.º

Para hacer una Matricula



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de seg.do año de Instituciones Filosoficas dela Real Vniversidad Literaria de la misma. =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Antonio Ortiz natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del Actual. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

D.r Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
C. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Y.lt Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Ant.o Ortiz, natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente Curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 1.o de Junio de 1828.

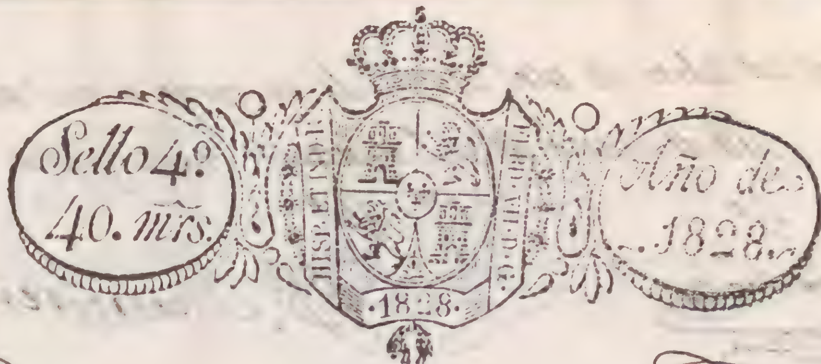
L. Juan Bravo
Murillo

Sev.a Jun.o 4 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o



D. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supp.lo á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Ortiz

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario de la Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagues Ldo.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Ortiz natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Ética, que deberá probar en su día con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta según se acre-

gua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º

D.r Maestre

V.º B.º

D.r Manchero

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

D.r Maestre

D.r Baquerizo

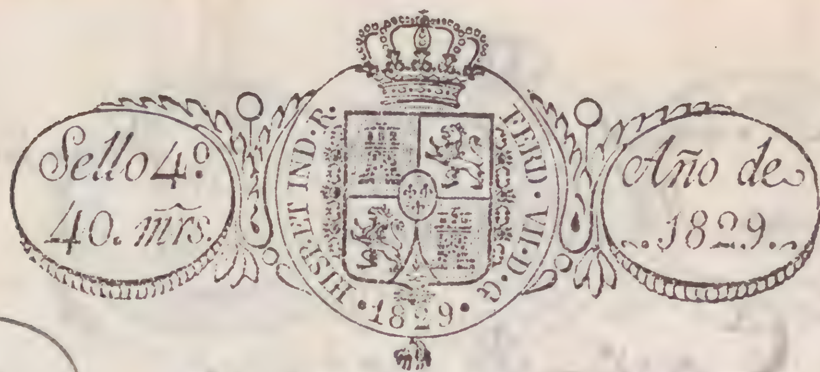
155

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• | Año de 1829.

El Dr. D. Miguel Mª. del Pino, y Herrera, Prebendado de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega de su Rl. Universidad Literaria =

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D. Antonio Ortiz, natural de esta dha Ciudad, ha asistido a mi clase de Lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año escolastico, q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y ha concluido en el de la fha, p.r lo q.e ha ganado una Certificacion del curso a el perteneciente. Y p.a q.e conste la doy en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. D. Miguel Mª del Pino



El Dr. D. Franco. Sancho Bencia Presbitero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Medicina pr. S. M. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio Ortiz vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso qe. empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo en el dia de la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dor. D. Joaquin Sanchez Benavente — Dr. Franco. Sancho Bencia

Los Catedraticos de Medicina teorica qe. abajo firmamos, Certificamos: Que el individuo contenido en la precedente certificacion se ha examinado de las materias concernientes a su asignatura. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Rodriguez — Dr. Sanchez

Dr. Adame

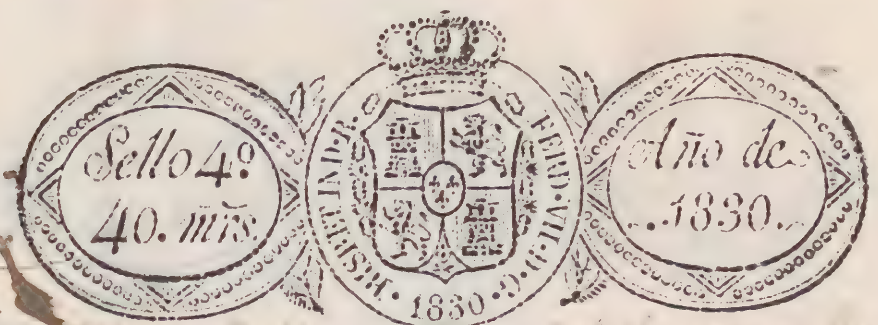
Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta R.l Universidad =

Certifico: Que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Sev.a 31 de Oct.e de 1829

D.r Manuel de Campos

Es de buena conducta.
Con Acuerdo de la Ilt.e Jta. de Cen.a
D.n Juan Bta. Maestre
Sec.o



D.[n] [illegible] Diego de Nera y [illegible] del Claustro y [illegible] de esta R.[l] Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &.ª

Certifico y juro: que D.[n] Antonio [illegible] natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage Escolar segun se manda por el articulo 285, tit. 20, del Plan vigente: por lo que doy esta, que firmo en Sevilla y Mayo 31, de 1830=

D.[r] Diego de Nera
y Lemos

Como Catedratico de Anatomia de esta R.[l] Universidad Literaria &.ª=

Certifico y juro: que D.[n] Antonio [illegible] natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el plan vigente en el titulo octavo articulo 87, con estas palabras: Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalm.[te] en la parte practica: por lo que doy esta, q.[e] firmo en Sevilla á 31, de Mayo de 1830=

D. Joaquin Sanchez Reciente

[illegible]

Certifico y juro: que D.[n] Antonio [illegible] natural de esta Ciudad, ha asistido [illegible] como previene [illegible] plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31, de 1830=

D.[n] Manuel de Campos

Los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta R.[l] Universidad Literaria, &.ª

Certificamos y juramos que el mencionado D.[n] Antonio [illegible] natural de esta Ciudad, se presentó á publico Examen, y fue aprobado. Sevilla [illegible] de Junio de 1830=

D.[n] [illegible]

D.[n] Rodriguez

D.[r] [illegible] Reciente

D.[r] Adame





158



D. Antonio Ortiz, natural de esta Ciudad de Sevilla, como
mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, acre-
ditandolo por la adjunta certificacion de su Catedratico la
calidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir el dicho
grado, por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno expedi-
ente y, que aprobado que sea por la Superioridad, se me
admita a los examenes señalados en la ultima Real Or-
den sobre la materia. Pido &a.

Antonio Ortiz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor Doctor
D. Fran.co de Paula Cerero, Rr. y Juez Cancelario de esta
Universidad Literaria de Sevilla a tres de Junio de mil ocho
cientos treinta y uno, de que certifico.

D. Baquerizo
Ser.o

M. Dr. Cerero
Rr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Anto-
nio Ortiz, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Uni-
versidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica ge-
neral y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Ana-
tomia y Fisiologia y otro de Fisiologia, Patologia e Higiene
en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos trein-
ta. Asi mismo ha presentado una certificacion jurada espre-

siva de haber asistido privadamente con puntualidad, aplica-
cion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo
en esta Ciudad el Doctor y Catedratico de esta Universidad D.
Gabriel Rodriguez desde primero de Noviembre del año ante-
rior hasta el dos de Mayo del año dela fecha, habiendo espli-
cado por los autores que señala el Plan la asignatura de Tera-
peutica, Materia Medica y Medicina legal. Q.e conforme á las
Reales Ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura
ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituc-
iones Medicas, se le ha probado el curso y ha presentado una
certificacion del Cura Parroco y del Alcalde del Cuartel de la
[...] observado en los seis meses ultimos buena conducta mo-
ral y politica. Todo lo cual se averigua delos libros de esta
Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Ju-
nio de mil ochocientos treinta y un años

V.º B.º   V.º B.º   D.r Juan Bagueri[zo]

D.r Cerero   D.r Gabriel Rodriguez
Decano   Ser.º

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acom-
paña ala Inspeccion general de Instruccion publica.
Mandó así el S.r Rect.r Juez Cancelario de esta Uni-
versidad literaria de Sevilla á tres de Junio de mil
ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero   D.r Baguerizo
Ser.º



El Dr. D. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina y Artes; Catedratico de 3er año de instituciones Medicas de la misma. Individuo de varias Sociedades del Reyno &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que habiendo examinado como Catedratico de 3er año de instituciones Medicas a D. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad; le hé hallado apto para entrar en el Grado de Bachiller á Claustro pleno en Medicina, y le califico con la nota de Sobresaliente. Y para que conste lo firmo en Sevilla a 3 de Mayo de 1831.=

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr.



El Dr. D. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico de 3er. año de instituciones Medicas de la misma. Individuo de varias Sociedades del Reyno &. &.

Certifico ^y en caso necesario juro, que D. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad: Ha asistido por espacio de seis meses a una Academia particular que he dirigido, de las materias correspondientes al 3er. Año de instituciones Medicas y que en ella ha cumplido Exactamente =

Asi mismo Certifico que habiendolo examinado como Catedratico de 3er. año de instituciones Medicas, lo he encontrado perfectamente instruido en los conocimientos correspondientes a esta asignatura, habiendolo calificado de sobresaliente en ella. Y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla a 3„ de Mayo de 1831 =
Entre = y en caso necesario juro = vale =

Dn. Gabriel Rodriguez

[Margin:] ... academia parti... empezó en 1º. de ... de 1830. y con... ó en 2. de mayo ... 31. fue la asig... ura de materia ... dica, terapeutica, ... edicina legal, ... los autores desig... por el plan. A... con puntualidad, ... aplicacion y aprovecha... ... Sevilla ut ... Rodriguez

El Cura propio de la Parroquia de S. Juan de la Palma; y Alcalde de Barrio de ella, Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion ha observado durante el mencionado tiempo, buena conducta Moral y politica. Y para que conste lo firmamos en Sevilla a 3. de Mayo de 1831 =

V. B.
Juan Corado (?)

Dr. Juan José Maceda
Cura

Los Catedraticos de instituciones Medicas Examinamos y aprovamos

al individuo contenido en la anterior certificacion. Sevilla 9„ de Mayo de 1831„

Dr. J. Recientes

St. Adame

J. Rodriguez



El Dr. D.n Gabriel Rodriguez de Vera, Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, e Yndividuo de barias Academias Medicas &. &.

Certifico y en caso necesario Juro, que D. Antonio Ortiz, natural de esta Ciudad, y cursante de refferido año 3º de instituciones Medicas, ha asistido con puntualidad Aplicacion y aprovechamiento a una Academia particular de dicho año, que he tenido; donde le he explicado Terapeutica, Materia medica y Medicina legal, por los A.A. señalados por el plan vigente; desde 2 de Mayo de este presente año, hasta 23 de Julio del mismo.=

Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 24 de Julio de 1831.

D.r Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. José María Gardia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica, Socio de numero de la Rl. Academia de Medicina y Cirugia, de esta Ciudad, Subdelegado en Comision de la misma, Socio Corresponsal de la de Cadiz, Valladolid &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. D. Antonio Ortiz y Duque, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada que he tenido, desde primero de Agosto del año ante-proximo asta la fecha, en la que se han explicado las materias señaladas en el plan vigente de Estudios, por los Autores que en el se prefijan, y algunos otros de la mejor nota; y á mas en todo este tiempo ha practicado la Medicina á mi lado, visitando los enfermos de la Ciudad — — — — — — — —

Y para que conste doy la presente en Sevilla, á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Jose Ma. Gardia y Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos certificamos que el mencionado ha sido aprobado en los examenes de este año por haber satisfecho cumplidamente á las preguntas que le hemos hecho. = Sevilla ~~ffha~~ ut supra.

Dr. Gardia

Dr. Adame

El Infrascripto Cura Tent.e de S. Juan Bautista (vulgo la Palma) de esta Ciudad

Certifico qe. el Br.o D.n Ant.o Ortiz ha observ[ado] buena conducta politica y moral; igualm[ente] [ha] confesado y comulgado tres veces en el d[iscur]so del año. Y p.a qe. conste firmo en a diez [de] Sep.e de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Bearaguero y Lopez
Cura Ten.te

El Alcalde de Barrio de la demarcacion de S.n Martin, Certifica —

Que el contenido en la anteri[or] Certificacion ha observado una co[n]ducta moral y politica irreprehe[n]sible, y para que conste lo firmo [en] M.a á diez de Sep.e de mil och[o]cientos treinta y dos —

Fran.co de Paula Carmona



El Bachiller en teologia Dn. Diego Albarez y Gonzalez Pro de esta Ciudad, graduado en teologia el la Rl. Universidad literaria de la misma, en mil ochocientos veinte y seis; &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Medicina Dn. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad ha estudiado privadamente conmigo un año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento de Religion que dio principio el dia 7 de Enero y concluyó el siete de Julio ultimos, por los Autores que previene el Plan vigente de Estudios.

[...]tualidad, apli[...]n, y aprove[...]miento = entre[...]onado, vle
[...] Albarez

Y para que conste, á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos. =

Dn. Diego Alvarez
Presbº.

Los infrascriptos Examinadores nombrados por el Claustro de esta Rl. Universidad para los de Religion = Certificamos

que el contenido se ha presentado á examen
en este presente año, y habiendo satis-
fecho cumplidamente á las preguntas q.
se le hicieron fue aprovado. Sevilla
fha ut supra.

Dr. Cha[illegible] Dr. Ruiz[illegible]

Dr. Zumeta[illegible]

154

Año de 1833

Justificacion de limpieza de sangre practicada p.r parte de D.n Antonio Ortiz á instancia de su padre D.n Jose.

165



Certifico yo el Suscripto Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla, q. en el libro sesenta y ocho de Bautismos a el folio ciento sesenta se halla la siguiente ——

Partida — En lunes veinte y dos dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y cinco años, D. Andres Saens de las Bacas Teniente de Cura del Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de Sevilla, con licencia de mi el Suscripto Cura de dho Sagrario, baptizó solemnemente a José Maria Francisco de Paula Bernardino de Sena, Melchor de Jesus, q. nació el dia veinte de Mayo, hijo legitimo de D.n José Ortiz y de D.a Narcisa de Navas, Tronunger, fue su padrino, Antonio Ortiz vecino de la Collacion de S.n Lorenzo a quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, fha ut supra = D.n Andres Saens de las Bacas = D.r D.n José Arenzo de Mendoza ——

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevilla y Nov.e doce de mil ochocientos veinte y ocho ——

D.r Man.l de la Battida

Damos fee que el Br. Dn. Manuel de la Bastida de quien aparece dada y firmada la partida de la buelta es cura teniente de la Parroquial del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad a que semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y para que conste donde combenga damos la presente al sello de nuestro Colegio en Sevilla a doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Josef Ant. Domingo
Ess. Pco.

J. José Molina
Ess. Pco.

Josef Maria de la Torre
Ess. Pco.





Yo el Ynfrascripto Cura Theniente de la Yglesia Parroq.l de Sr. Sn. Juan de la Palma de Sevilla: Certifico = Que en el libro numero quince de Baptismos de este Curato a el folio trecientos veinte y seis, se halla la siguiente ———

Partida — En Sevilla lunes veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y ochenta años, yo D. Juan Palacios Cura de esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Juan de la Palma Baptize solemnemente á Micaela, Antonia, Abad, Josefa, q.e nacio el dia diez y siete de este dicho mes y año hija de D.n Matias Duque y de D.a Ana del Real su legitima muger fue su madrina D.a Ysabel Garcia Parroquiana de Sr. Sn. Martin, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contrajo, en fe de lo cual firme fha ut supra. = D.n Juan Palacios Cura.

Concuerda con el dicho citado original al q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho años = //

D.r Man.l Labrador y Valdayo
Cura Ten.te

Comprobacion — Los escribanos del numero de esta Ciudad q.e á la conclucion firmamos, damos fé q.e D.n Manuel Labrador y Valdayo por quien aparece dada y firmada la antecedente partida, es como se titula Cura Teniente

no de la Parroquial del Sr. Sn. Juan dela Palm
a de esta dicha Ciudad, fiel, legal, y de toda
Confianza y como tal a todos los documentos q
expide siempre seles ha dado y da entera f
y credito en ambos juicios, y para q. conste do
de conbenga ponemos la presente q. ba sellad
con el de nuestro colegio de escribanos de Se
lla en ella a doce de Noviembre de mil o
cientos veinte y ocho =

Josef Maria Varela
Escno.

Juan de Paula
Cisneros
Escno.
Sn. Sso.

D. Jose de Julivi
Escno.
ss. [illegible] sev.





El Infrascripto Cura de la Yglecia Parro
quial del Sr. S. Martin de esta ciudad de
Sevilla: Certifico que en el libro once
al folio ocho vuelto se halla la sigui-
ente

Partida] En martes primero dia del mes de No-
viembre de mil ochocientos ocho años
yo el Dr. Dn. José Rosendo de Carmo
na y de Gavirria Cura propio de
esta Parroquial de S. Martin de Sevilla,
en virtud de mandamiento del Sr. Juez
de la Sta. Yglecia con fha de veinte y
siete de Octubre proximo pasado, ha
biendo precedido las tres amonesta-
ciones del derecho asi en esta Yglecia
como en la de S. Pedro de las cuales
no resultó impedimento alguno ca
nonico como me consto por Certifi
cacion, habiendo confesado y comul
gado y saviendo la Doctrina cristia
na, desposé y casé por palabras de
presente que hicieron verdadero y legiti
mo matrimonio a Dn. José Ortiz na
tural de esta ciudad hijo de Dn. José
Ortiz y de Da. Francisca Navas, fun-

tamente con D.ª Micaela duque viuda de D.
Miguel Barea, fueron testigos conmig
D.n Diego Gutierrez y D.ª Maria Aragon vec
nos de S. Juan de la Palma y Bernar
dino Chamorro de la de omnium San
torum, y porque asi conste lo firm
D.r José Moreno de Carmona

Concuerda á la letra con su original á q
me refiero. Sevilla y Setiembre veinti
y uno de mil ochocientos veinte y oc
ocho= enmendado= vale=

Xara Cura

Miguel Xara Cura

Comprobacion. Los Ess.nos del numero de esta Ciudad q. á la conclu
sion firmamos, damos fe: Que D. Miguel Xara p.r
quien aparece dada y firmada la anterior partida
es como se titula Cura de la Yglesia Parroquial de
Señ. San Martin de esta dha Ciudad, fiel, legal y de toda
confianza, y como tal á todos los documentos q.e exp
de, siempre se les ha dado y da entera fe y credito en
ambos juicios, y p.a q.e conste donde convenga, p
mos la presente, q.e vá sellada con el de nro Colegio
Ess.nos de Sevilla en ella á once de Setiemb.e de mil och
cientos veinte y ocho #

Josef Maria de la Torre Velez

Jose Molina Ess.no de S.M. pp.o de Sev.a

Jose Albert Iñigo Ess.no





Certifico yo el Infrascripto Dn. Manuel Labrador y Valdayo Presbitero Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de Sor. Sn. Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla qe. en el libro numero diez y seis de Baptismos de este Curato à el folio doscientos cincuenta vuelto aparece la siguiente ——

Partida } = En Sevilla lunes diez dias del mes de Julio de mil ochocientos y nueve años, yo D. Jose Maria Rodriguez Pbro Vice-Beneficiado de esta Iglesia Parroql. de Sor. Sn. Juan de la Palma de esta dicha Ciudad con licencia de D. Juan Jose de Luna Cura y Beneficiado propio de ella, baptizè solemnemente à Antonio Jose Maria Cirilo, hijo de Dn. Jose Ortiz y de Da. Micaela Duque su legitima muger, naturales de Sevilla: abuelos Dn. Jose Ortiz natural de Sevilla y Da. Narcisa de Navas y Albornos natural de la Villa de Priego, Dn. Matias Duque natural de Antequera y Da. Ana Real natural de Marchena: fueron sus padrinos Dn. Antonio Portillo y Da. Maria Albarez, vecinos de la Collacion de Sn. Roman, à quienes adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones qe. contrageron, en fe de lo cual firme con dho Cura = Dn. Jose Ma. Rodriguez = Dn. Juan Jose de Luna.

Concuerda con el dicho citado original à qe. me

refiero; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

D.n Manl. Labrador y Valdayo
Cura Tent.e



Comprovacion } Los Essnos del numero de esta Ciudad que á la conclusion firmamos, damos fee: Que D.n Manuel Labrador y Valdayo, p.r quien aparece dada y firmada la antecedente partida, es como se titula Cura Teniente de la Parroquial del Señor San Juan de la Palma de esta dicha Ciudad, fiel, legal, y de toda confianza y como tal á todos los documentos expide, siempre se les ha dado, y da entera fé y credito en ambos juicios, y para q.e conste donde convenga, ponemos la presente q.e va sellada con el de nuestro Colegio de Essnos de Sevilla en ella á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Josef Maria de la Torre Vilvea

Fran.co de Paula Cáceres

J. Josef de Molini
no Pco. de S. Sev.





Sor. Teniente 3.º de Asistente.

D.n Jose Ortiz vecino de esta Ciudad con Fabrica de te-
jidos de lanas finas al sitio de C.e Aposentadores Collacion
de S.n Juan de la Palma, ante V.S. con el devido respeto
parece y dice: Que del matrimonio q. contrajo con D.a
Micaela Duque, tiene p.r su hijo legitimo y de legiti-
mo matrimonio à D.n Antonio Ortiz, como se acredita
de las partidas Sacramentales adjuntas q. con la devida
solennidad presenta y jura: y conviniendo al derecho
del exponente acreditar competentemente como el referi-
do su hijo es segun queda indicado habido del referido
enlace con D.a Micaela Duque, y p.r la misma razon nie-
to p.r linea paterna de D.n Jose Ortiz y D.a Narcisa de Na-
vas y Albornoz, y p.r la materna de D.n Matias Du-
que y D.a Ana del Real, todos los cuales han sido
siempre habidos y reputados p.r personas de estima-
cion, cristianos viejos, limpios de toda mala raza de ju-
dios, moros, mulatos y berberiscos, que nò han exerci-
do oficios viles ni mecanicos, ni han sido amonestados
penitenciados ni castigados p.r el S.to Tribunal de la fè
ni otro alguno con pena aflictiva ò q.e irrogue infa-
mia, como tambien el q. los citados ascendientes de su

su enunciado hijo Dn. Antonio han demostrado en todo tiempo su decidida adhesion á los sagrados derechos del altar y el trono, no han correspondido á las tenebrosas Sociedades reprobadas por la ley y denominadas en el Calamitoso tiempo Constitucional de Masones y Comuneros ni otra alguna, y pa. qe. todo pueda verificarse cual corresponde á V.S. = Suplica qe. habiendo pr. presentados los expresados documentos se sirva mandar se le admita justificacion de los extremos qe. deja indicados examinandose al efecto los testigos qe. el que subscribe presentara y sean necesarios, verificandose todo pa. mayor corroboracion con citacion del Caballero Sindico Procurador General de Escelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad, y evacuado todo con el correspondiente dictamen de dho Sor., y con la correspondiente aprobacion judicial se le entregue el expediente original al qe. pide pa. los usos qe. a su derecho puedan convenirle, dandosele ademas por el infrascripto Escribano, los testimonios qe. necesitare: Gracia qe. en justicia espera merecer de la recta qe. V.S. administra. Sevilla y Julio cuatro de mil ochocientos treinta y tres.

José Ortiz

Auto / Por presentado con los documentos qe. le acompaña



unase todo y con citacion del Caballero Sindico Procurador mayor del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad esta parte de la justificacion q.e ofrece, la q.e se comete al infrascripto Escribano ú otro de los Reynos, y evacuado todo traigase p.a la providencia q.e corresponda. Lo mando el Señor D.n Vicente Vidal y Saavedra teniente tercero de asistente de esta Ciudad y Alcalde mayor p.r S. M. en ella á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres ——— enmendado = Julio = vale =

R.

Jose Mercier
Espinosa

Notificacion } En el mismo dia yo el Escribano hice saver lo q.e se manda p.r el anterior auto á D. Jose Orbi en su persona doy fe =

Mercier

Otra con recado — } Seguidamente yo el Escribano pase á la Calle de la Cabra y Casas morada del Sor D. Fran.co Ladron de Guevara

Sindico Procurador del Excelentisimo Ayuntamien-
to de esta Ciudad y estando en ellas dho Sor preve-
do recado de atencion lo cite pr. la informacion inten-
tada en este expediente, y entendido manifesto no ofre-
cersele reparo con tal qe. evacuado se le pase este
expediente pa. exponer en razon de su contenido
lo qe. le parezca, y lo firma dho Sor, de qe. doy fe =

Guevara

Mercier

1er. testigo Dn.
Jose Gomez
Quintero

En la Ciudad de Sevilla en cinco de Julio



de mil ochocientos treinta y tres de presentacion de D. José Ortiz yo el Esno en uso de mi comision recivi juramento pr. Dios y una señal de Cruz segun forma de derecho de Dn. José Gomez Quintero (á quien yo el Esño doy fe conozco) vecino de esta Ciudad al sitio de la Cabeza del Rey D. Pedro Collacion de Sn. Nicolas, Medico y Cirujano, y vajo del expresado juramento prometio decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del contenido qe. expresa el escrito antecedente Dijo: conoce desde muy muchacho de vista trato y comunicacion á D. José Ortiz pr. quien es presentado, y pr. la misma razon save y le consta qe. del legitimo Matrimonio qe. el referido contrajo con Da. Micaela Duque, entre otros hijos hubo al Dn. Antonio qe. manifiesta en su escrito al qe. siempre criaron y educaron como tal y qe. siendo el dho Dn. Antonio como es hijo legitimo de Dn. José Ortiz y Da. Micaela Duque, es nieto pr. linea paterna de Dn. José Ortiz y Da. Narcisa de Navas y Albornoz y pr. la materna de D. Matias Duque y Da. Ana del Real: Que igualmente le consta el qe. todos los referidos han merecido el mejor concepto

por su delicadeza y honradez, q.e no han exercido ningu-
no de los expresados oficios viles ni mecanicos y siempre
han sido tenidos p.r Cristianos viejos limpios de toda m[ancha]
ela de Judios, moros, mulatos y berberiscos, q.e no han
sido apercividos ni castigados p.r tribunal alguno con
pena aflictiva ó q.e cause deshonra, q.e al mismo tiempo
en todas epocas han demostrado una decidida adhesion
á los Sagrados derechos del Altar y Soberania de Nues-
tro amado Monarca (Q. D. G.). q.e no save el testigo ni
oido decir haya correspondido ninguno de los expresados
ascendientes del D.n Antonio á las reprobadas asociacio-
nes de masones ~~ó~~ comuneros ni otra alguna de las
conocidas en aquella desgraciada epoca de la pretendida
constitucion. Que es cuanto save y puede decir en razon
de lo q.e ha sido preguntado, p.r ser publico y notorio
publica voz y fama entre los q.e como el testigo lo
saven, y la verdad todo en cargo del juramento q.e
deja hecho, lo firma que es de edad de mas de trein-
ta y ocho años y de haberlo asi manifestado yo
el Escribano doy fe =

José Gomez-Quintero

Jose Menuel
Espinosa

2.o Testigo
D. Juan de Tor.n

Seguidamente y de la misma presentacion yo el Escriba-
no en continuacion de mi comision recivi juramento

seguir su clase de D.n Juan de Teran oficial segundo del Ministerio del R.l Cuerpo de Artill.a pensionado p.r S. M. y dependiente de la R.l Maestranza de la misma arma, quien habiendolo hecho cual corresponde y manifestado ser casado y vecino de esta Ciudad al sitio de Calle Batcojas Collacion del Sagrario, prometió verdad en lo q.e se le preguntase y siendolo al tenor del testigo antecedente dijo: hace mas de veinte años co-noce de vista trato y comunicacion á D. Jose Ortoi p.r quien es presentado, p.r lo q.e le consta que el referido tiene tres hijos llamado uno de ellos q.e es el mayor, D.n Antonio, habidos todos del legitimo matrimonio q.e el D. Jose tiene contrahido con D.a Micaela Du-que, p.r cuya razon el citado su hijo mayor es nie-to p.r linea paterna de D. Jose Ortoi y D.a Narcisa de Nevas, y p.r la materna de D.n Matias Duque y D.a Ana del Real, constandole igualmente al Testi-go q.e los referidos han sido p.r su buen comporta-miento tenido siempre p.r personas decentes y de estimacion, Cristianos viejos sin mezcla alguna de secta ó raza, q.e no han ejercido oficios viles ni mecanicos, ni han sido castigados p.r Tribunal alguno con pena afrentosa como tambien le consta el q.e todos los expresados padres y abuelos del D.n An-tonio han demostrado su fidelidad al Rey N. S. (D. G.) y adhesion á los Sagrados derechos del Altar.

Que es cuanto save y puede decir en cargo del juramento qe. tiene hecho, y con toda certeza pr. haber en distintas epocas visto y leido documentos justificativos y geneal[ó]gicos qe. asi lo corroboran, y lo firma qe. es de edad de mas de treinta y siete años y de haberlo asi manifestado yo el Escribano doy fe ==

Juan de Herrera

Jose Mercader
de Espinosa

3o. D. Alonso Izquierdo

Acto continuado y de la referida presentacion, yo el Escribano en cumplimiento de mi comision recivi juramento por Dios y una señal de Cruz segun forma de derecho de D. Alonso Izquierdo qe. asi expreso llamarse, ser de estado casado, vecino de esta Ciudad con establecimiento propio de prensa y tundido al sitio de Calle Honda collacion de Omnium Santorum y bajo del expresado juramento prometio decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito qe. motiba estas actuaciones Dijo: Conoce hace mas de veinte y cuatro años de vista trato y comunicacion a D. Jose Ortiz por quien es presentado, y pr. la misma razon le consta qe. el susodicho esta legitimamente segun el orden de nuestra Sta. Madre Yglesia desposado con Da. Micaela Dup...



de cuyo enlace les conoce dos hijos y una hija, llama-
do el mayor Dn. Antonio: qe. igualmente le consta qe. el
citado D. José qe. lo presenta es hijo legitimo de otro Dn.
José Ortiz y Da. Narcisa de Ulloas y Albornoz y su citada
Esposa Da. Micaela lo es con la propia legitimidad
de D. Matias Duque y Da. Ana del Real, todos los qe.
han sido y son habidos y reputados pr. personas de
estimacion, cristianos viejos sin mezcla ni mancha
alguna en su linage, qe. no han exercido oficios
deshonrosos, ni han sido castigados ni amonestados
por el Santo tribunal de la fe ni otro alguno, con
pena qe. irrogue infamia, constandole tambien qe.
los padres y abuelos del Dn. Antonio como asi mismo
él, han sido afectos á los sagrados derechos del Altar
y el Trono, demostrando tan sanos principios en las
conversaciones privadas qe. con el testigo han teni-
do en diversas ocasiones, ignorando el qe. habla, y
no habiendo oido decir haya correspondido alguno
de los referidos á las clandestinas y horrorosas asocia-
ciones de Masones y Comuneros indicadas —

escandalosamente en el calamitoso tiempo de la pretendida constitucion: Que es cuanto save y puede decir pr. ser publico y notorio, publica voz y fama entre las personas q. como el testigo han tratado de cerca y comunicado al D.n José Ortiz y su familia y la verdad todo en cargo del juramento q. tiene hecho, lo firma que es de edad de setenta y un años y de haberlo asi manifestado yo el Escribano doy fe.

Alonzo Vz Yañez

José Mercier

Espinosa

4.o D. Fran.co Barranco

En la Ciudad de Sevilla en seis de dicho mes y año yo el Escribano en seguimiento de mi expresada comision recivi juramento por Dios y una señal de Cruz segun forma de derecho de D. Francisco Barranco que asi expresó llamarse ser de estado casado vecino de esta Ciudad al sitio de la Calle del Espiritu Santo, collacion de S.n Juan de la Palma empleado en la Yglesia, y vajo del expresado juramento prometió decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendolo segun se ha pedido y mandado dijo: Que desde su niñez ha tratado y comunicado á D. José Ortiz pr. quien es presentado por su



que save y le consta q.e el referido contrajo matri-
monio con las formalidades del S.to Concilio de Trento, con
D.a Micaela Duque de esta vecindad, de cuyo enlace ha te-
nido tres hijos llamado el mayor de ellos D. Ant.o:
que p.r las razones q.e deja manifestadas igualm.te
save que el dicho D. Antonio es nieto p.r linea
paterna de D. Jose Ortiz y D.a Narciza de Navas y
Albornoz, y p.r la Materna de D. Matias Duque y
D.a Ana del Real: Que todos los espresados son teni-
dos publicamente p.r cristianos viejos, limpios de toda
mala rasa de judios, moros, mulatos y berbericos:
Que no han sido amonestados ni castigados p.r el S.to
Tribunal de la fé ni otro alguno con pena afflicti-
va: Que no han exercido oficios viles ni mecanicos,
y q.e todos los susodichos siempre han demostrado
una decidida adhesion á los Sagrados derechos del
altar y el Trono y conocida adversion á toda idea
en contrario de tan sanos principios: Que cuanto
lleva dicho y declarado es publico y notorio, publica
voz y fama, y la verdad en cargo del juramento

que tiene hecho la firma que es de edad de mas de treinta años y de haberlo asi mani-
festado yo el Escribano doy fe =

Fran.co Barranco

Boza Herrera

E. Espinosa

Comparec.cia } En la Ciudad de Sevilla en seis de dho mes y año an
te la Escribania de mi cargo parecio D.n Jose Ortiz de esta
vecindad y dijo, q. p.r la informacion q. tenia introduci
da y le estaba mandado admitir, no presentaba p.r ahora
ra mas testigos, reservando el hacerlo de otros, siempre
q. á su derecho conviniese, y p.a que conste pongo
la presente q. firmara de q. doy fe =

José Ortiz

Herrera

Al Syndico Procurador general, no se ofrece reparo
en la aprobacion, y entrega original de este Expedien
te y Justificacion, sin en q. se den los testimonios que se
cite, si la autoridad judicial no lo tiene. Sevilla 15 de
Julio de 1833.

D. Fran.co M. Zerv...

Fran.co D. Paula
Ladron D. Guevara

Auto } En la Ciudad de Sevilla á Veinte y quatro
de Julio de mil ochocientos treinta y tres. El Señor

171

D. Vicente Vidal Teniente Tercero de Asis.te Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad: En vista de lo resultivo de la anterior justificacion, con lo en la razon expuesto por el Caballero Sindico Procurador General del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad Dijo: La aprovaba y aprovó cuanto puede y ha lugar en dro, interponiendo en ella p.a su mayor balidacion la autoridad de su oficio y judicial decreto, y mando que orig.l se entregue al interesado p.a los usos q.e le combenga. Asi por este su auto lo proveyó y firmo=

Fr

Vicente Vidal
Saavedra

Jose Mesaver
Espinosa

Notif.on

En el mismo dia Yo el Esno hice saber lo q.e se manda por el anterior Auto a D. Jose Outer en su persona de q.e doy fe=

Mesaver

Comprobacion

Los Escribanos del numero de esta Ciudad q.e a la conclusion firmamos damos fe, Que D. Vicente Vidal Saavedra, D. Fran.co de Paula Ladron de Guevara y D.n Jose Mesaver y Espinosa ante quienes han pasado las antecedentes actuaciones son como se titulan el primero Teniente Tercero de Asistente

Alcalde mayor p.r S. M. de esta Ciudad, y como tal
una vara alta de Justicia, el segundo es Sindico Procu
rador General del Excelentisimo Ayuntamiento de la
misma, y el ultimo Escribano del num.o y Juzgado Ter
cero en lo civil, y como tales á todas las actuaciones
q.e ante los referidos pasan han merecido y merecen
entera fe y credito en ambos juicios, y p.a q.e conste
donde convenga ponemos la presente q.e va sellada
con el de nuestro Colegio de Escribanos de Sevilla en
ella á primero de Agosto de mil ochocientos treinta
y tres =

Nicolas de Molina y Govantes

Juan de Cardenas

L.do D.n Manuel M.a de la Cuesta



Al Sindico Fiscal de la Real Univ.d literaria
no se ofrece reparo alguno, en que se admita
la informn.on jud.l anterior p.a los efectos conven
tes, p.r se halla segun estatutos. Sevilla y Enero
de 1834.

D.or Beas



El Doctor Dⁿ Jose Gavidia y Espeso del Gremio y Claustro de esta Rˡ. Universidad literaria, en la facultad de Medicina, su Catedratico de Clinica: Academico de numero de la Rˡ. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, su Reyno, el de Cordoba y Prov.ª de Estremadura: Socio corresponsal de las de Cadiz y Valladolid &c &c

Certifico y juro en la mejor forma que puedo: que Dⁿ. Antonio Ortiz y Duque natural y vec.º de la misma ha asistido desde tres de Agosto hasta diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á mi Academia privada de Clinica (de que ha cursado segundo año) y visita de enfermos de la Ciudad, en la que le he esplicado y se ha dado por los autores que el plan previene los afectos patologicos del hombre enfermo; y desde aquel dia en que se abrió la Universidad, hasta tres del presente, á la clase de mi cargo, y visita de enfermos del Hospital, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y tres = Dⁿ. Josef Mª. Gavidia y Espeso.

El contenido en la anterior Certificacion, fué examinado, y apro-

vado en los generales publicos.

Sevilla = fecha ut supra =

Dr. Adame   Fr. Gardia

Ha asistido á la Academia Dominical

Dr. Joaquin Sanchez
Tieniente.

Sev.a 28 de Ag.to de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Maltez
S.o



Osuna y Octe. 29 de 1801. Se contin. 177

Muy Sor. mio: Dn. Antonio Ortiz y Muñoz, natural de la Ciudad de Llerena, Priorato de Leon; tiene presentadas en esta Secretaria de mi Cargo, Universidad; dos Certificaciones dadas y firmadas por V. sus fhas primero dia, y diez y siete, de este Mes de Octe. y año presente de 801: por las q.e acredita haver ganado en esa Unid. Curso de Filosofia Moral; y tres en Leyes: q.e principiaron en Octubre de 1797; y finalizaron en Mayo de este año. Como asimismo tener incorporado en esa Univd. el Curso de Logica, q.e estudió en el Convto. de Sn. Buenaventura, Orden de Sn. Franco. de la dha Ciudad; q.e principió en Octe. de 795; y finalizó en Junio de 796. Y en cumplimto. de lo Mandado por S. M; dirijo á V. este Oficio p.a q.e se sirva informarme de la Certeza y Validad de dhas Certificaciones y Cursos. Con este motivo me Repito á su obedcia. y Ruego á Dios le g.e ms. as.

B. L. M. de V.
su afto. Servr. y Capn.
Dor. Diego Rubio y Montilla
Secxio

Sr. Dr. D. Franco. Baquerizo, Secrio. de la Univd. de Sevilla.

...o de los Rs. Consejo...
...gitimo administrador
...e Maria Pasqual
...otro mi hijo estudió
...lacion y año de 1817.
...en esa Univerisidad;
...de Marzo no pudo pro-
...se dedicado a la carrera
...a la Rl. Casa de Orde
...n cuio motivo se vé
...acion de su Carrera
...lla en el Seminario

...yantes de q.e se le con-
...e se le examine
...bien elegir mediante
...o su aprovacion asi
...o a esa Universidad
...rinquido veneficio &a

Lic. Anto. Mo. Ortiz

vado en los generales publicos.

Sevilla = fecha ut supra =

Dr.

Sev.ª 28 de Ag.to de

Es de buena condu
Por Acuerdo de la
Dr. Maln
S.º =



Señor Rector

D.n Antonio Maria Ortiz Abogado delos R.s Consejos
dela Ciudad de Llerena, y Padre y legitimo administrador
dela persona drõs. y acciones de D.n Jose Maria Pasqual
a V.S. conel devido respeto digo: Que dho. mi hijo estudió
lógica privadam.te enla referida Poblacion y año de 1817,
Posteriorm.te principió su Carrera en esa Universidad;
pero haviendose venido a ultimos del Curso no pudo pro-
barlo, ni tampoco despues p.r haverse dedicado ala Carrera
Militar. En el Dia está destinado ala R.l Casa de orde
nandos dela Ciudad de Badajoz con cuio motivo se vé
en Cierto modo precisado ala Continuacion de su Carrera
En tal estado, y hallandose como se halla enel Seminario
de Badajoz aprovado p.r S.M.:

Supp.co a V.S. q.e p.r lo prevenido p.a con otros, y antes deq.e se con-
cluia el Cursillo se sirva permitir que sele examine
p.r los de dho. Seminario y q.e tenga a bien elegir mediante
a ser uno de sus alumnos; y mereciendo su aprovacion asi-
mismo acordar se agregue a dho. Curso a esa Universidad
pues en ello recivirá gracia con distinguido veneficio V.S.

Lic. Ant.o M.a Ortiz



Sr. Rector

Sev.a 16 de Nov.e de 1835

Los Sres. Dres. D. Diego Suarez y Dr. Peregrino de Lora se servirán informar lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido de esta solicitud, con lo demás conveniente.

Dr. Maestre

D. Antonio María Ortiz, natural de la Ciudad de [Llerena] en la Provincia de Extremadura, [illegible] cesante de la Villa de Bienvenida y detenido en esta Ciudad de orden de su Real [illegible] a V.S. con el [debido respeto] expongo: Que hace sobre año y medio, por virtud de aquel antecedente estoy residiendo aquí con mi dilatada familia compuesta de siete personas que hemos quedado después del fallecimiento de mi Esposa [D.a María] Felipa de Robles, y que únicamente ha procedido de la pena de mi terrible persecución.

En este intermedio no solo he gastado los pocos intereses que había adquirido sino cuantos efectos poseía; de suerte que hace muchos días que me he visto reducido enteramente a la mendicidad. Entre los seis hijos que me restan de aquel enlace dos de ellos D. Ramon Joaquín y D. Miguel se hallan siguiendo la carrera de Leyes por inclinación, posterior a haber estudiado en esta R.l Universidad Literaria tres años de Filosofía cada uno. Los dos están asistiendo desde que se abrieron las clases a la que respectivamente les pertenece para el corriente año; mas a mí [illegible] [satisfacer] ni la menor cantidad. Reducido como he [illegible]

Señor Rector

Puedo asegurar a V.S. que es verdad cuanto expone este desgraciado Padre, digno de mejor suerte, y acreedor a que se dispense a sus hijos la gracia que solicita. Sevilla 19 de Nov.e de 1835

Dr. Diego Suarez

Sr. Rector: constándome igualmente la certeza de los extremos que incluye esta

inminencia. considero en tanto grado asequible la solicitud que en ella se hace, como que segun entiendo ni ahora ni en mucho tiempo podrá sufragar D. Antº. Mº O. tiz los costos de que actualmente se pretende substraer. Sevilla 20 de Novᵉ. de 835.
Dr. Peregrino de Lora

á la mayor miseria, ni aun puedo conseguir el diario sustento para todos; y efectivamente habria ya perecido si los Doctores y Abogados del Colegio D. Peregrino de Lora y D. Diego Suarez, movidos de compasion no me hubiesen suministrado algun corto trabajo, y aun anticipado cantidades por cuenta del referido trabajo que no he podido reintegrarles. Podria señalar á V. S. algunas otras personas, que en la misma manera me han ayudado á sostener, y que efectivamente pueden informar de mi actual estado miserable. Por consequencia de el no he podido pagar el ultimo ni he podido matricularlos. Por eso digo continuo estudiando mis hijos por cuanto si no practican la matricula no puede abonarseles el tiempo que se dediquen al estudio.

Entre tanto se me ha ocurrido acudir á V. S. y por su conducto á la Junta de Hacienda, por si convencidos de estos legitimos antecedentes quisiesen adoptar la medida de que probasen el año proximo Curso y se matriculasen en el presente sin derechos por ahora y hasta tanto que pueda llegar un dia en que satisfacerlos. Ni dudo que la Junta de Hacienda acaso podria determinar; mas nunca en el concepto se que mi V. S. no se dan omnimodamente facultades; y tenga atencion

Suplico a V. S. que previos los informes de que por si crea necesarios les gradua necesarios se sirva

Sevilla 20 de Novᵉ. de 1835

Matriculense los dos estudᵗᵉˢ. hijos del suplicᵗᵉ. sin exigirles dchos. en vista de los antecedᵗᵉˢ. informes

Dr. Maestre

examinar cursos por si con la intervencion in
dicada, en que los dos mis precitados hijos gana
ron el pasado curso y se matriculen en el pre
sente, a que estan asistiendo, en la manera que de
jo relacionada; pues en todo ello recivire espe
cial gracia con distinguido beneficio &a

D. os que a V. S. md. &a. Sevilla y No
viembre 16. de 1835=

Lic. Ant.° Ju.° Olea

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1835



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector

Dn. Anto. Mª Ortiz, Alcalde mayor cesante de la Villa de Benamejí de la Provincia de Córdova a V.S. con el devido respeto di-ce: que procesado hace cuatro años por la mas horrorosa calumnia, he llegado á con-sumir todos mis bienes, hasta el extremo de tener casi que mendigar el sustento para sostenerme y sostener mi dilatada familia compuesta actualmente de cinco personas.

Con este motivo y teniendo a la vez dos hijos estudiando ó cursando leyes, me vi en la precision por carecer de interes p.a matricularlos y ganar los cursos que les co-rrespondian de ocurrir a V.S. hace dos años p.a q.e p.r un efecto de humanidad, y amor a las ciencias, se sirviese concederles la gra-cia de que se les admitiese sin dros, a lo que tuvo á bien acceder. Lo realizaron en efec-to en el curso del 35 para el 36, de cuya gracia disfruto p.r completo el menor de ellos llamado Migl.; pero no asi su hermano

rio Dr. Ramon Iraquin, que llevando ya Con inclusion de la filosofia 8 años de Carrera, le tocó la suerte de soldado en la quinta de los cien mil hombres, de la q. no pueda libertarle por la falta de [illegible]

Parecio Señor Rector que una vez concedida aquella gracia, no le era necesaria otra solicitud mientras q. la suerte no variase. Sin embargo al Matricularse el Dr. Migl. en el 36 p. el 37 en el curso que le correspondia, lo repugnó el Sor. Secretario manifestandole, no podia hacerlo sin la prebia mediacion de V.S.

Por este fundamto. ocurrió a V.S. quien determinó, q. la solicitud pasase a la Junta de Hacienda. Son muchas y reiteradas veces las que aquel ha ido á saber la decision y sele ha Contestado, que todavia no ha llegado el caso de resolverse.

Entretanto, ganó el Curso de Dro. natural á Virtud de la gracia concedida; y á seguida ha continuado estudiando Dro. patrio y Canones, habiendo sacado la Censura de Notablemente aprobechado; pero nada

esto le habrá sido de utilidad, si exami-
luego por una fatalidad, hija de mi des-
gracia, tuviese la de que le fuese denegada
la solicitud, de que llebo hecho me-
rito, y finalmente en la precision de repro-
ducir. Entonces, habrá conseguido la [illegible]
dida de dos años, en q. habiendo sido apro-
bado con muy buenas censuras de los Sres. exa-
minadores, de nada pueden servirle, si ni la
matricula ni las pruebas.

En la actualidad, acaba de ser absu-
elto y declarada mi inocencia; pero es-
to por lo de ahora, solo me produce el con-
suelo de no ser perseguido por unos ti-
empos. En cuanto a lo demas mi suerte
aun es mas fatal, si cabe, respecto a mi que
antes, en medio de mi edad bastante a-
vanzada, pero q. me constituye tal por me-
dio de una enfermedad habitual que pa-
dezco, sin otra esperanza que este hijo; en
cuya atencion=

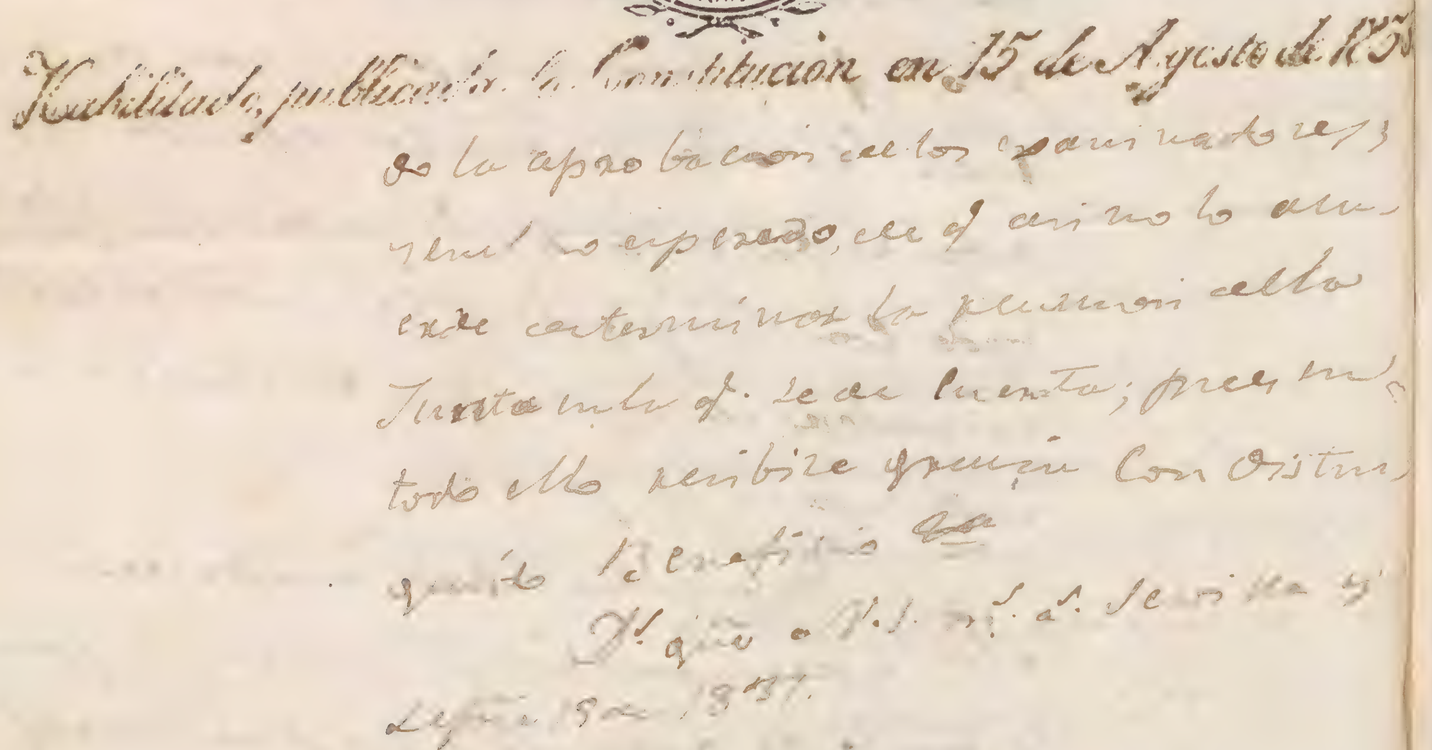
Supp.co a V.S. teniendo por reproducida mi an-
terior pretension acceder a ella [illegible]
sin necesidad de la Junta si lo estima no ser jus-
to, y en este caso dar la orden por lo ya pro-
veido para que se le matricule y prueba
en lo que haya cursado y haya mereci-

SELLO DE POBRES

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S · 1837 ·

4. MRS AÑO 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 183[illegible]



de la aprobacion de los examinadores
y en el expresado, de q. animado el au-
xe determinar la plura[illegible] de llo
Juntamente q. le de cuenta; pues en
todo ello recibire gracia con distin-
guido beneficio

D.s gue. a V. I. m.s a.s Sevilla 9
Sepre. 19 de 1837.

[illegible]



D.r D. Diego Jose Escudero, Pb. Cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nuestra S.ra del Rosario Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S.n Bartolomé de Cadiz &.ª

Certifico: que D.n Antonio Ortega, natural de Algeciras, y Colegial Porcionista de dho Seminario, ha cursado en el, tres años de Teologia, en los que se esplicaron Lugares Teologicos, Teologia Dogmatica y moral, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las R.s Ord.s de S. M., cumpliendo con cuantos Ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes tiene ganadas las correspondientes matriculas que principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyeron en Junio de treinta y cinco.

Todo lo qual así resulta del libro de Matrículas y pruebas de estudios que firmado por los S.res Catedraticos existe en la Secretaría de mi cargo á que me refiero, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis años.

D.n D. [illegible] José Escudero
[illegible]



1

Dn Diego Jose Escudero, Pro. Cura Propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral, con asignación á la Parroquia auxiliar de Nuestra Sra del Rosario, Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartolomé de Cadiz &c.

Certifico: que Dn Antonio Ortega natural de Algeciras, y Colegial Porcionista de dho Seminario, ha cursado en el, tres años de Filosofia en los que se esplicaron elementos de Matematicas Logica, Metafisica, fisica general y particular, y Etica ó filosofia Moral, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Rs Ords de S. M., cumpliendo con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, tiene ganadas tres matriculas que principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y uno, y concluyeron en Junio de treinta y tres ___

Todo lo qual asi resulta del libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, que firmado por los Sres Catedraticos existe en la Secret.a de mi Cargo á que me refiero, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á Veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis años.

Dn Diego Jose Escudero
Secr.o Secr.o

B. L. V. fº 306. 165

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

[illegible] publicada la Constitución en [illegible]

Excmo. Señor.



30 de Noviembre.

[illegible]Rv. para que le matricule
[illegible] estudios simultaneos de
[illegible] 1º y 2º de Leyes: única
[illegible] que puede concedersele con
[illegible]lo al Decreto de las Cortes
[illegible]9 de Junio último.

De orden de la Dirección
Quinto

D. Antonio Ortega [illegible]
[illegible] Ciudad de Sevilla a V.E. [illegible]
[illegible] habiendo [illegible]
[illegible]
[illegible] Teología en el Seminario Conciliar de [illegible]
[illegible] de Cádiz [illegible]
[illegible] que tuvo el honor de [illegible]
[illegible]dose al [illegible] para [illegible]
el primero de Leyes [illegible]
abandonar una carrera [illegible]
[illegible] V.E. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no pudo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] V.E. [illegible]

-puesto se digne concederle la gracia
de que por los tres años de Teología
estudie simultaneamente en dos años
consecutivos los cuatro primeros de la
carrera. Gracia que espera conseguir de la b[enigna]
dispensa[da] bondad de V. E. para con todos los que se
dedican al cultivo de la ciencia. Sevilla 2[...]
de Octubre de 1837.

Exmo. Sr.

[illegible] [illegible]





Ylmo. Sr.

D. Antonio Ortega, natural de Alpuxarz, (natural de) digo: como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes á Claustro pleno y y ademas la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Antonio Ortega

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Antonio Ortega natural de Algeciras
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica — á V. S. se sirva mandar que se le admitá á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla [illegible] de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Antonio Ortega

Sevilla 4 de Julio de 1841.

Decreto — Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

lo anterior certificacion, es como [illegible]

6

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la

cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Ortega

Puntos del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion. En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Ortega

Citacion para el tercer acto. Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

lo anterior calificaron, ... como ...

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Ortega

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Ortega

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Ortega

Intervenido en la Contaduría. Libro 1 folio , número 24
Derechos veinte y cuatro rs.

D. S. S. del C.

Dr. Cruzado

la anterior certificacion, y como semana 6



D. Alonso Romero Capitan de Caballeria Comandte. de las Armas de esta Ciudad y del Canton militar de la misma &c.

Certifico: q. D. Bernardo Ortega y Lima vecino de la Villa de Olivar le tocó la suerte de movilizado en Julio del año treinta y siete y sirvió como tal en la linea de la Mancha y demas puntos q. ocupó dho. Egercito hasta el mes de Setiembre del año treinta y ocho en q. se le dió licencia absoluta por enfermo. Y para q. conste donde le convenga y por ello no le pare perjuicio en su carrera escolar le doy la presente q. firmo en Xerez de los Caballeros a cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos

Alonso Romero

Los Esnos. q. á la vuelta signamos y firmamos damos fe: que Dn. Alonso Romero por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se titula Comandante

de las armas y del canton de este mismo, y por ello le hemos

visto ejercer las funciones q.e le corresponden;

fiel legal y de confianza, y por lo tanto á cuanto

autoriza siempre se le ha dado y dá entera fé y credito en juicio

y fuera de él: que la letra de la firma y rubrica estampada á

su final, és suya propia, la que usa y por tal la reconocemos.

Y en su credito damos la presente en [illegible] de los [illegible]

á cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos —

Pedro Becerra y Alvarez

José Mendez Bernaldez

José [illegible] y Alv.a



192

Señor Rector de esta Universidad

[illegible] de Mayo
de 1842

[illegible] Bernardo Ortega [illegible] natural de la Villa de [illegible] provincia de Badajoz a V.S. con el debido respeto expone: Que en Julio del año mil ochocientos treinta y siete [illegible] por la suerte de nacional movilizado desde cuyo tiempo salió con sus compañeros a oponerse a las hordas de los innumerables facciosos que inundaron la Mancha y amenazaban la Estremadura, siguiendo en tal ejercicio hasta el mes de Septiembre del año treinta y ocho en cuya época las rápidas y frecuentes marchas le imposibilitaron el poder continuar los servicios personales a que había sido llamado dándole en su consecuencia licencia absoluta. El exponente por teniendo noticia que se ha ~~[illegible]~~ mandado se abonen a los estudiantes los años perdidos en su carrera por servicios personales prestados en la lucha pasada =

Suplica a V.S. se sirva mandar se le abone el tercero de

[illegible] 16/ [illegible]
Síndico Fiscal
conforme con [la] solicitud de este [alum]no, previo examen conveniente. Sevi[lla] [illegible] de Mayo de 1842
[illegible] Soto

[illegible] lo que dice el Syndico Fiscal [illegible]

Medicina en cuyo año esta[illegible]

[illegible] lo podra ganar por haberse puesto

[illegible] entiendo que marchara a su [illegible]

[illegible] por [illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

f. 73



M. Y. S.

Sevilla y oct.e 31 de 18[illegible]

Prueberele el curso en atencion á las causas justas que alega en caso de estar aprobado. [illegible]

D. Bernardo Ortega Estudiante de Medicina, y vecino de Oliva en Estremadura Baja á V.S. con el devido respeto hace presente: q.e el año mil ochocientos cuarenta y tres gano cuarto año de Medicina marchandose á su pueblo despues de habersele hapróbado sin q.e hiciera el deposito de los cuarenta reales necesarios para la prueva de curso, por q.e carecia de posibilidad entonces, y por la confianza q.e le inspirava la costumbre establecida de provar referido año luego q.e volviese á matricularse en el siguiente; pero en razon á haber estado enfermo como protesta acreditar si V.S. lo estymase oportuno; comision á un amigo para q.e provara por mi el curso dando los cuarenta reales mencionados, q.e no efectuó, siguiendoseme aora q.e e podido volver á continuar la carrera el perjuicio trascendental de no admitirme á provarlo, y perder por consiguiente el curso q.e ya en los Examenes me aprovaron = por

tanto, rendido implorar la venignidad de

V.S.

Sup.do q.e teniendo presentes las razones espuestas, el perjuicio q.e se me irroga, y previa la certificacion del facultativo q.e me asistio en mi enfermedad, se sirva disponer me admitan á provar el curso referido, y q.e no me se siga perjuicio en la matricula por no haberme presentado en tiempo habil.

D.s Gue á V.S. m.s a.s = Sevilla Obre. 31. de 1824.

Bernardo Villegas



Sevilla 23 de Junio de 1852

Certifique el Sr. Srio. de lo que constare y puede de dar.

M.

(Vº Iturr
Bº (rubrica)

Señor Rector

D. Bernardo Ortega, natural de Oliva á V.S. con la debida considera cion espone: que teniendo cursados los años necesarios para graduarse de Bachiller en Medicina y siendo necesario que el, Srio. de esta Universidad lo certifique ~~en~~ continuacion,

Sup.co á V.S. se sirva proveerlo así por ser justicia que pide, juro, &.

Bernardo Ortega (rubrica)

En cumplimiento del auto que pre cede certifico yo el infrascrito Vice-Secreta rio de esta Universidad literaria que D. Ber nardo Ortega, natural de Oliva tiene gana dos en esta escuela entre otros un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Pa tologia é Higiene, otro de Terapeutica, Ma teria médica y Medicina legal y otro

de Nosografia y Patologia especial in-
terna en los acade micos de
mil ochocientos trein ta y nueve á
cuarenta y tres, segun se averigua de
los libros de esta Sria. de mi car-
go á que me remito. Y para que
conste donde convenga al interesado le
doy á su instancia la presente en
Sevilla á veinte y tres de Junio de
mil ochocientos cuarenta y cinco.

Ynt.º lib. 2.º f.º 14 nº 1063
Derechos veinte y cinco r.
Por el Depp.º
A. M. Contreras

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

D.r D. Miguel Fuentes Bravo Presb.º cura rector de la Iglesia Parroq.l de los Santos Martires Fabian y Sebastian de esta Villa de Brozas, de edad de 47 a.

Certifico in verbo Sacerdotis que D. Cipriano Ortiz Vera clerigo de prima tonsura natural de esta dha Villa diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a mi explicacion correspondiente al tercer año de Filosofia por mas tiempo que el prescripto en la R.l orn. que S. M. que Dios gue. se ha dignado expedir para que los Cursantes que lo deseen puedan probarlo legalmente. Y a este fin a instancia del interesado doy la presente que firmo en Brozas a doce de octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. D.n Miguel Fuentes Bravo

Legalizacion.

Los Escribanos de S. M. (que Dios gue.) del N.º i Juzgado de esta Villa de Brozas damos fe i verdadero testimonio que D. Miguel Fuentes Bravo Presb.º por quien aparece signada la anterior certificacion es tal Cura Rector de la Iglesia Parroq.l de los Santos Mres Fabian y Sebastian de esta dha V.a segun se titula; y que la firma y rubrica con que la autoriza son de su propia mano y las mismas que usa en sus escritos a los cuales judicial y extrajudicialmente se les -

credito y de entera fe y credito. En cuya comprovacion

lo firmamos en Oroya

a 8 dias de octubre de mil ochocientos

treinta i uno =

Lorenzo Dominguez de Alba

[illegible] Sarmiento [illegible]

Domingo Baldezar de Torres

Por decreto del Sr. Rector examinado y aprobado =

Dr. Marmol   Arupacochaga   [illegible]



Nos D. Domingo Rodriguez Polito Pbro. Cura Rector de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de la Asumcion Mayor i matriz de esta Villa de Brozas; i D.n Juan Sanchez Alvarado, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor, i capitan a guerra de ella i su Partido por S. M. &c.

Certificamos: que D.n Cipriano Ortiz Vera, natural de esta misma Villa, durante todo el tiempo que ha tenido estudio privado en el presente año, i siempre, ha observado buena conducta moral i politica. Y para que asi lo pueda hacer constar á donde le convenga, á su instancia le damos la presente, que sellamos i firmamos en Brozas á veinte i cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta i uno.

Domingo Rodrig. Polito

Juan Sanchez Alvarado

Legalizacion.

Los Escnos. del Rei N. S., que aqui signamos, del numero i juzgado de esta villa de Brozas. Damos

fé i verídico testimonio que D. Domingo Rodri-
guez Polito Pbro. y el Sr. D. Juan Sanchez Alcoben-
das, por quienes se halla espedida la ante-
rior certificacion son con efecto Cura Rector
i Alcalde Mayor, Capitan á Guerra de esta
misma Villa i su partido por S. M. según
se titulan respectivamente; i que las fir-
mas i rubricas con que la autorizan son
de su propia, i las mismas q. usan en
sus escritos, á los cuales judicial i extra-
judicialmente siempre se les ha dado i dá en-
tera fé i crédito. En cuya comprobacion
damos el presente q. signamos i firma-
mos en Arenas á veinte i cuatro de Di-
ciembre de mil ochocientos treinta i uno.

Domingo Domingo
Alban

Antonio Ortiz de
Cordoba

Domingo Baldexar
Torres

Se presentó en 25 de Nov.e de 1832 197



Licenciado D. Agustin Molinos de edad de veinte y siete años Bachiller en Leyes por la R.l y Pontificia Universidad de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos con estudio abierto en esta V.a de Brozas.

Certifico: y juro en forma: que D. Cipriano Ortiz Vera natural de dicha V.a Diócesis de Coria ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos á mis esplicaciones de Derecho Romano pertenecientes á las materias del primer año de Leyes desde el primero de Febrero del presente año hasta el treinta de Setiembre del mismo; habiendo con efecto estudiado su curso privado por los libros de asignatura, esto es. el Vinio castigado segun se previene en el plan de estudios. Y para que pueda hacerlo constar en donde le convenga á su instancia doi la presente que firmo en Brozas á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Agustin Molinos

Legalizacion

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, que Dios gũe, del Numº. i Juzgado de esta Villa de Brozas: damos fe i testimonio Verdadero que el Lic.do D.n Agustin Molinos p.r quien aparece expedido el precedente certi-

Jiciado, es con efecto Abogado de los R.s Consejos
i con estudio abierto en esta Villa segun se
titula; i que la firma i rubrica con que
lo autoriza son en un todo conformes a las que
usa en sus escritos, á los cuales judicial i extrajudicial-
mente se les dá entera fé i credito. En cuya
comprobacion lo signamos i firmamos en
Grazas a veinte de octubre de mil ochocientos
treinta i dos.

Lorenzo Dominguez Albar

Antonio de Ortiz

Manuel Gomez Chacpeiro

Examinado y aprobado Sevilla 11 de Nov.re de 183[illegible]

L.do Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybern



D.n Miguel Montes Bravo Pbro., Pasante de Filosofia y sagrada Teologia, Catedratico habitual de Filosofia del Seminario Conciliar del Sr. S.n Pedro de la Diocesis de Coria por especial titulo del Y.S. obispo D.n Juan Albarez de Castro refrendado por su secretario de Camara el L. D. Sebastian Martin Carrasco; Bachiller en sagrada Teologia por la R.l y Pontificia Universidad de Sevilla y Cura Rector por el Rey N. S. (que Dios gue.) de la Yglesia Parroquial de los Gloriosos Martires S.n Fabian y S.n Sebastian de esta villa de Brozas de edad de treinta y dos años.

Certifico y en caso necesario juro en forma: que D.n Cipriano Ortiz Vera, Clerigo de Prima Tonsura, natural de esta dicha villa, Diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mis esplicaciones de Filosofia pertenecientes á las materias del 3.r año, desde el treinta de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta dos de Agosto del mismo año, habiendo estudiado por los libros q.e prescribe el plan vigente á saber: Metafisica por Guevara y Filosofia Moral por Jaquier, y p.a que pueda hacerlo constar á donde le convenga, á su instancia, doi la presente que firmo en esta referida villa de Brozas á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

B.r D.n Miguel Montes Bravo

Legalizacion

Los Escribanos del Rey N. S. del Numero i Juzgado de esta Villa de Brozas, Ord.n de Alcantara Provincia de Estremadura. Damos fé y verdadero testimonio que el B.r

B.r D. Miguel Montes Bravo Pbro por quien
se halla expedido el anterior Certifica
do. es en efecto Cura Retor de la Ygl.a Par.
roq.l de los Gloriosos Martires San Fabian y
San Sebastian de esta dha Villa segun se ti
tula y que la firma y rubrica con que la auto
riza. Es de su mano i la misma que usa en sus
escritos, á los quales judicial y extrajudicialm.te
se les ha dado y da entera fe y credito. En cuya
comprobacion lo signamos i firmamos en esta
referida V.a de Broças á dos de Enero de
mil ochocientos treinta i dos =

Domingo Valdera de Torres

Antonio Ortiz Carchado

Lorenzo

Domingo Albarran

D. Cipriano Ortiz Vera — natural de Brozas — — Obispado de Coria — de edad de veinte — — — — — años, color Claro — pelo negro ojos pardos — — — fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte — de septiembre de mil — ochocientos treinta y dos =

D.r Barrera — M.ro Sanchez — Dr. Manzano [rubricado]

En 15 de Octubre de 1832 en virtud de decreto del S.r Rector de esta Univ.d se le incorporó en ella un curso de Lógica y elementos de matemáticas y otro de [illegible] general en el Seminario Conciliar de Coria en los de 1824 en 825 y 1827 en 828 como consta de los documentos n.º 23 f.º 25 [illegible]

[rubricado]



d[illegible]

Despachada en 31 de Oct.e

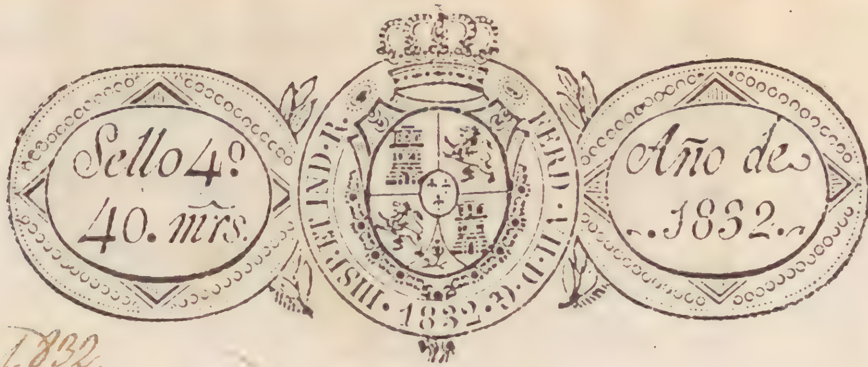
200



D.n Miguel Villa Notario publico Ordinario y Secretario del muy ilustre Claustro Universidad y estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico: Que D. Cipriano Ortiz Vera natural de Brozas diócesis de Coria tiene [illegible] en esta Universidad un curso de Lógica y elementos matemáticos, y otro de física ganados en el Seminario Conciliar de Coria en los de mil ochocientos veinte y cuatro en ochocientos veinte y cinco, y mil ochocientos veinte y nueve en ochocientos treinta. Como consta del correspond.te libro de matrículas y [illegible] que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito, y en fe de ello a instancia del interesado doy este que firmo sellado con el de armas de [illegible] esta expresada Universidad de Salam.ca en ella a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Villa
Secret.o



Sev.ª 3 de Enero de 1832.

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno, deposite los derechos correspondientes de matrícula: examínese por los Señores Catedráticos á quienes toque, los cuales, mereciéndolo el interesado, pondrán la nota de aprobacion en el documento que exhiba de haber estudiado el año privado: deposite en seguida los derechos para la prueba del mismo curso, y entregue inmediatamente en Secretaría esta instancia, las cedulas de depósito, la certificacion del Profesor que le ha enseñado privadamente, y las del Cura y Alcalde. El suplicante presentará en la misma Secretaría otra certificacion del citado Profesor con todos los requisitos prevenidos en las órdenes vigentes, y ademas la de los años anteriores expedida p.r la Universidad donde los hubiere ganado ó donde debió incorporarlos. Y cumplido todo á la mayor brevedad, y compulsada la certificacion de los dos años de Filosof.ª que deben preceder al 3.º que pretende probar; háganse en Secretaría los oportunos asientos.

D.r Cerero.

S.r Rector de esta R.l Universidad.

D.n Cipriano Ortiz Vera Clerigo Tonsurado natural de la Villa de Brozas en Estremadura á V.S. con el devido respeto expone: haver estudiado en la Ciudad de Coria primero y seg.do año de Filosofia con arreglo al plan de Estudios, y seguir este y la orden de S. M. para q.e se suspenda la apertura de estos Establecim.tos se ha visto precisado á estudiar tercer año de Filosofia privadam.te en el pueblo de su naturaleza y bajo la direcc.n del Bachiller y Cura Rector de la Yglesia Parroquial del mismo el que franqueó al exponente la oportuna certificac.n y faltandole á esta un requisito de mera formula segun lo dispuesto por la Ynspeccion Gral. de Estudios se le ha exigido por la Secria. de esta Universidad el q.e presente otra q.e tiene este defecto no sustancial. Ademas el que representa no puede acreditar de pronto de una manera fehaciente haver probado d.hos dos años de Filosofia; lo q.e verificará á la mayor brevedad. Por

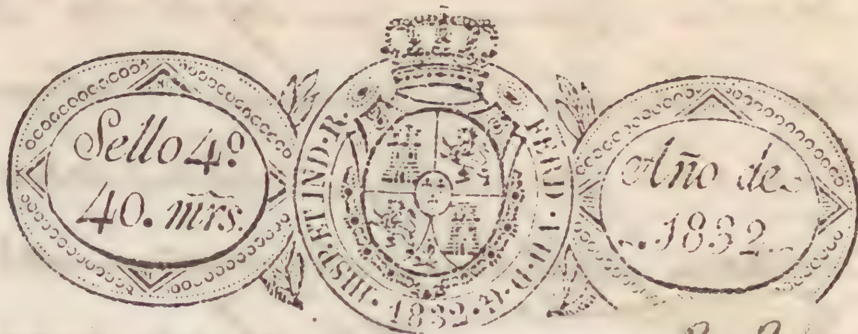
Ortiz

Matric.a de 1831 en 1832

todas estas consideraciones y p.a evitar los perjuicios q.e puedan irrogarsele al que expone, puesto que es tan corto el tiempo señalado p.a probar el curso de estudio privado:

Suplica a V.S. se sirva mandar se admita al q.e representa a examen del tercer año q.e lleva referido de estudio privado y q.e se le matricule en el q.e le corresponda q.e es el de 1.o de Leyes con la protesta de presentar a la mayor prontitud las certificaciones y demas documentos necesarios q.e acrediten la certeza y legitimidad de lo expuesto. Asi lo espera de la benignidad y acreditado amor a la Justicia q.e caracteriza a V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 3 Enero de 1832.

Cipriano Ortiz
Vera



202

Licenciado D. ... de los Rs. consejos, ... de Brozas, y D. Do... ...nial de nuestra Sra.

Universidad Lit.ª de Sevilla

Real Universidad de Salamanca

D. Cipriano Ortiz contenido en este tiene incorporados en esta Univd. los dos cursos que se espresan que habia ganado en el Semino. Conciliar de Coria desde 1824 en 1825 y de 1829 en 1830. Lo que certifico y rebengo a VS. para su inteligencia y fines convenientes.

Dios gûe. a VS. ms. as. Salamca. 1º de Novre. de 1832

Miguel Villar
Srio.

V. B. del Sr. Rector

Sirvase VS. decirme al margen de este, si es cierto que don Cipriano Ortiz Vera, natural de Brozas Diócesis de Coria, tiene incorporados en esa Universidad un curso de Logica y Matemáticas, y otro de Fisica ganados en el Seminario Conciliar de Coria el primero de 1824 en 25 y el segundo de 1829 en 30, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gûe. á VS. ms. as. Ser... ...a 31 de Octubre de 1832.

Dn. Juan Bagueros
Srio.

... Cipriano Ortiz Ve... ...curso pribado que ...omo siempre, ha ...moral como politi... ...nada por la Igle... ...dos veces duran... ...de Febrero el dia ...l veinte y uno de ...el articulo septi... ...de mil ocho... ...convenga, i á ...en Brozas á dos

Sr. Secreto. de la Univd. de Salamanca

Legalizacion

Los Escribanos del Rei Nuestro Señor q. Dios gûe, del Numº. y Juzgado de esta Villa de Brozas, damos fe

todas estas consideraci.s y p.ª evitar los perj.
juicios q.e puedan irrogarse al q.e
espone, puesto que es tan corto el
tiempo señalado p.ª proveer el curso
de estudio privado.

Mut.n de 1831 en 1832
Archi.



Licenciado D. Juan Sanchez Alcovendas, Abogado de los Rs. consejos, Alcalde Mayor, Capitan á Guerra por S.M. de esta Va. de Brozas, y D. Domingo Rodriguez Bloto, Cura Rector de la Yglesia parroquial de nuestra Sra. de la Asumcion Mayor y Matriz de la misma Va. &c &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: que D. Cipriano Ortiz Vera natural de dicha Va. durante el tiempo de su curso pribado que ha tenido con el Licenciado D. Agustin Molinos como siempre, ha observado una conducta irreprehensible tanto moral como politica: que ademas de la confesion y comunion ordenada por la Yglesia en el tiempo Pascual, ha confesado y comulgado dos veces durante su dicho curso: la primera, la verificó en dos de Febrero el día de la purificacion de Nuestra Sra.; y la segunda, el veinte y uno de Junio día de SS Corpus Christi como se manda en el articulo septimo de la Rl. Orden de veinte y cuatro de Nobiembre de mil ochocientos treinta y uno. Y para que asi conste donde le convenga, i á su instancia le damos la presente que firmamos en Brozas á dos de Octubre de mil ochocientos treinta i dos.

Juan Sanchez Alcovendas

Domingo Rodrig. Bloto

Legalizacion

Los Escribanos del Rei Nuestro Señor q. Dios gūe. del Numº. i Juzgado de esta Villa de Brozas, damos fe

i Verdaderos testimonios que los SS. Lic.do D.n Juan
Perez Albornoz i D.n Domingo Rodriguez
Toleto Pbro. por quienes se hallan los de la
anterior certificacion son exactamente Al-
calde mayor y Cura Rector de esta misma Villa
segun se titulan; i que las firmas i rubricas con
que lo autorizan son de su mano i las mismas
que cada cual respectivamente usan en todos sus escritos
à los cuales así en juicio como fuera de él, siempre
se les ha dado i dá entera fe i credito. En cuya
comprobacion lo signamos i firmamos en Moroz
á Veinte de Octubre de mil ochocientos treinta
i dos.

Lorenzo Albarez

Domingo

Antonio Ortiz Conrrado

Manuel Gomez Chaparro



El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico de el Segundo año de Instituciones de la misma, Abogado de los Reales Consejos &c.



Certifico y en caso necesario juro: Que D. ... primo Ortiz Vera natural y Vecino de la Villa de Baena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a la Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Octubre del año anterior hasta ultimo de Mayo del Corriente. Y para que conste donde le convenga el interesado firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Mig.l Moreno y Barrera

Examinado y aprobado hoy est Legajo

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Ha asistido á las dominicales

Dr. Ybarra







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Dionisio [illegible], natural de [illegible] ha cursado en este Seminario, el primer año de Teologia, en el q. se explicaron las materias de Lugares Teologicos, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. Ords. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, ha ganado su competente Matricula, q. dio principio en Enero y concluyo en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta p. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q. firmado p. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo. á q. me remito: y p. q. conste doy la presente q. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á quince de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Diego José Escudero
Cat. Sec.

Los infrascriptos Escnos. damos fe: Que

D.n Diego José Escudero por quien al parecer se halla firmada la Certifn. q.e antecede es como se titula, Cura propio en el Sagº de la Santa Yg.a Catedral con asignacn. á la Parroq.a de Nra. S.a del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología, Moral i Pro. de los Estudios Publicos del Seminario Conciliar del S.r Bartolomé de esta referida Ciudad, i á sus semejantes siempre se les ha dado i da credito en todos juicios Cádiz ftha

Joaquin Rubio

ut retro

[signature]

D.n Fran.co de Paula Rivera

[signature]







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dr. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta referida Ciudad.

Certifico: Que D. Dionisio Ortiz de Villate, natural de la Ciudad de Lima, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia en el qe. se esplicaron las materias de Etica ó Filosofia moral asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, aprovechamto. buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estud. y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado su respectiva Matricula, qe. dio principio en Enero y concluyo en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmaran los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaría de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á quince de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn. Diego José Escudero
Catco. Seco.

Los infrascriptos Escnos. damos fe; Que

D. Diego José Escudero por quien al parecer se halla firmada la Certificacn. q. antecede es como se titula Cura propio en el Sagº. de la Sta. Yga. Catedral con asignacion á la Parroqa. del Rosario de esta Plaza, Catedratico de Teologia Moral i Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé de esta referida Ciudad i á sus semejantes siempre se les ha dado i dá credito en todos juicios Cádiz fha. ut retro.

Joaquin Rubio

José Ma. Salmon

Jh. Anto. de Paula Rivera

Lozano





†

D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Dionisio Ortiz de Urbate, natural de Lima, ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Fisica general y particular, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido conforme á las R.s ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios; p.r lo q.e tiene ganada su respectiva matricula q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en Junio del año de la fha:— Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres:=

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Los infrascritos Escrivanos damos fé: Que

Dn. Diego Josè Escudero por quien al parecer se halla dada la Certi-
~ ficacion que antecede, ès como se titula Presbo. Cura propio
~ del Sagrario de la Santa Yglesia Catedràl de esta Ciudad
~ Catedratico de Teologia moràl, y Secretario de los Estudios
publicos del Seminario Conciliar de Sn. Bartolome de la
misma y à sus semejantes se dà credito en todos juicios. Cadiz fha
ut retro =

Joaquin Rubio

Fco. Ytan Melendez   Pr. Fran.co de Santa la Rivera   y Lozano





Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. Igla. Catedl. de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartme. de la misma &c.

Certifico, que Dn. Dionisio Ortiz de Villate, natural de Lima, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica, practicados en este Seminario habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral y politica; por loque tiene ganada la Matricula de primer año de Filosofia, que principio en Enero de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en Septiembre de la fecha todo conforme a las Rs. ords. de S.M. que rigen en esta materia — —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios que firmado existe en la Secretaria de mi cargo aque me refiero y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a veinte ynueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años —

Dn. Diego José Escudero &c.
Catco. Secº.

Los Sufrascriptos Escnos. damos fé.

Que D.n Diego José Escudero por quien parece dada la anterior Certificacion es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del seminario de San Bartolomé de la misma y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Joaquin Rubio

S.n D.n José M.a Doble
Escno. p.co

J.e Fran.co de Santa Rivera

J. Lozano





El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &a.

Certifico y juro que Dn. Domingo Ortiz de Villate vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y p.a que conste le doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833 = Junio = en te = vale.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de junio del presente

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio a la Dominical ytta. ut supra

Dr. Ybarra

Sevª. 3 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

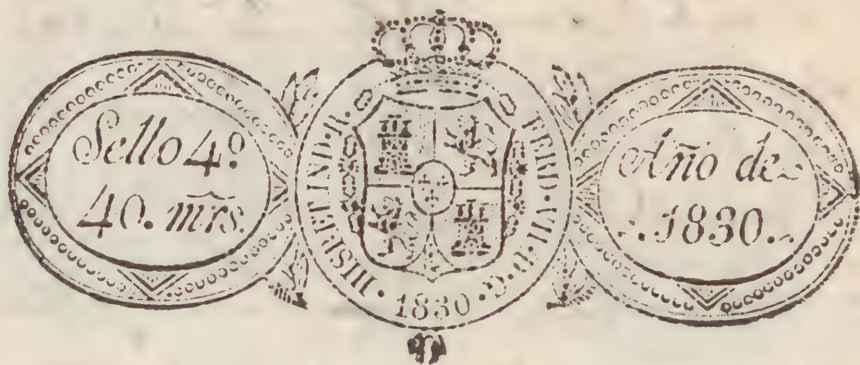
Por Ausencia del Sr. de Cond.

Dr. Moreno

Cº.







D. Felix Emeterio Castrillon catedratico de filosofia en el R.l Colegio de Humanidades de S. Fernando establecido en esta ciudad, del que es Director, p.r S. M. el presbitero D. Narciso Feliu:

Certifico que D. Domingo Ortiz de Villate natural de la ciudad de Lima, de edad de diez y seis años despues de haber concluido en este colegio con aprovechamiento el estudio de la lengua latina y humanidades, y ganado con el mismo un curso completo de matematicas en los ramos de aritmetica, algebra y geometria, se matriculó para el primer curso de filosofia en octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, al que ha asistido siempre con toda puntualidad y aplicacion hasta fin de junio del presente año, en que concluyó, habiendo cumplido con las lecciones, argumentos, conferencias y demas actos literarios q.e se le encomendaron: por cuya razon, y la de haber merecido la aprobacion en los examenes q.e sufrió de logica y metafisica, ha ganado el curso del espresado año: siendo al mismo tiempo joven de arreglados costumbres y de una conducta recomendable.

Y para que conste donde convenga, de su pedimento firmo la presente, que ira visada por el S.r Director, en la R.l Isla de Leon a veinte y siete de octubre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Narciso Feliu

Felix Emeterio Castrillon

Los infrascriptos Escribanos de S. M. Publicos &c

número de esta Ciudad damos fe: que D. Narciso Téllez

Pbro. y D. Félix Tassino Castillon

por quienes aparece dada y firmada

la certificacion que antecede como se titulan el Exmo.

Director por S. M. del Real Colegio de Humanidades de

S. Fernando establecido en esta misma Ciudad, y el segundo

Catedratico de Filosofia en el mismo en cuyos empleos actual-

mente se hallan y á sus semejantes y demas que como tales

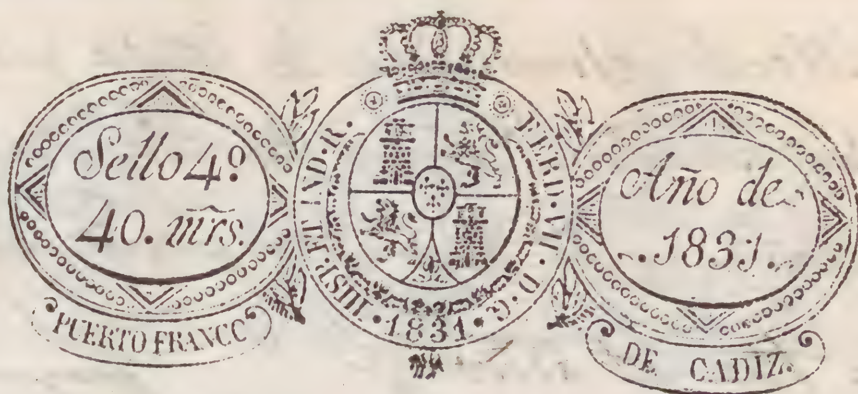
autorizan siempre se les ha dado y da entera fé y credito en

todo juicio. S. Fernando ut supra =

Luis Ybiola

Franco. Camero

Jose Marin





D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolomé de Cadiz.

Certifico: Que D. Domingo Ortiz de Villate natural de Lima, há cursado privadamente el Segundo año de Filosofia que le fué aprovado en los examenes de Fisica grãl. y particular practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral y Politica; pr. lo que tiene ganado la Matricula de Segundo año de Filosofia, que principio en Enero, y concluyo en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.= Todo conforme á las Reales ordenes de S. M. que rigen en esta materia.

Todo lo cual asi resulta pr. el libro de matriculas y pruebas de Estudios, que firmados pr. los S.S. Catedraticos, existen en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Diego José Escudero
Catº. Secº.

Los Ynfrascriptos Escnos. damos fé: Que D.n Diego José Escudero pr. quien parece dada la anterior Certificacion es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad Catedratico

de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolomé de San Bartolomé de la misma y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fha. ut retro=

Joaquin Rubio

José Mª Noble

Jl. Fran.co de Paula Rivera

Lozano



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Ygla Catedl Catedratico de Teologia moral y secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartme de Cadiz &a

Certifico, que Dn Domingo Ortiz de Villate, natural de Lima, ha cursado privadamente el tercer año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Etica, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica; por lo que tiene ganada la Matricula de tercer año de Filosofia, que principio en Enero y concluyo en Septiembre del presente año de mil ochocientos treinta y dos: todo conforme a las Rs Ords de S.M. que rigen en esta materia —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo a que me refiero y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminl en Cadiz a treinta de Septre de mil ochocientos treinta y dos años Dn Diego José Escudero
Cato Seco

Los Sufrascriptos Escnos damos fé: Que Don Diego José Escudero por quien parece

dada la anterior Certificacion es Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad catedratico de Teologia Moral y secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolomé de la misma y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz tres de Octe. de mil ochocientos treinta y dos:

Joaquin Rubio

Jph. Fran.co de Paula Rivera

L. D. José Ma. Noble
Escno. p.co

J. Lozano



2 4 210 214 215

[...]ertifico como Dn. Domin[go] Ortiz vecino y natural [de] esta ha estudiado en mi [cátedr]a pública de Filosofía [el a]ño de Lógica, habiendo [pri]ncipiado el primero de O[ctubr]e de 1819 y concluido [en] Junio del 1820 y para [los e]fectos q. convenga al in[tere]sado doy esta en Huelva Dia 16 de Diciembre [de] 1820 Juan José de [...] Pascual

2

M. P. S.

D. Domingo Ortiz, nat. de Hesa v.a quiere acredi-tar en la Secret.a de esta Univ.d con cert.n al parecer firmada pr. Vmd. haver cursado en su aula pub.ca la Logica en el A. 1819. a 1820.

Sirvase Vmd. cumpliendo con lo dispuesto pr. S. Mag.d decirme al margen de este, si es cierta dha. Certificn. y su contenido, como tambien su fecha.

Dios gue. a Vmd. m. a. Sevilla y Dic.e 16. A. 1820.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

M. R. P. Fr. José de Sn. Pedro Pascual

[...]esentó en [...] de 1842 [...]imer año [...] era na[...], no presen[...] partida [...]es la que [...] es una equi[...] de natura[...]rsona q. [...]ndirse con [...] haberla con[...] en dho. curso. [...] S. m. a. Cor[...] de 1845. [...]

[...] Sevilla.

Tengo ante [...] tengo [...] q. de [...] lo q. [...] admite [...] a [...]

dada la anterior
de la Sta. Yglesia Ca
Moral y Secretar
San Bartolomé de
entero credito en tod
treinta y dos:

Ldo. Dn. José Ma. Noble
Esno. p.



SEMINARIO CONCILIAR
DE
SAN PELAGIO
Martir de Córdoba.

D. Diego Ortiz, se presentó en este Seminario en Oct.e de 1842 á matricularse al primer año de Filosofia: dijo que era natural de Don Benito, no presentando por entonces la partida de Bautismo. Asi pues la que aparece en las listas es una equivocacion del pueblo de naturaleza, y nó de la persona q. no ha podido confundirse con otra alguna; p.r no haberla con el mismo nombre en dho. curso.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Córdoba 14 de Mayo de 1845.

José Cobos y Junguito

V.o B.o
Pedro Cubero
Secr.o

Sor. Secretario de la Universidad literaria de Sevilla.

dada la a…
de la Sta. Y…
Moral y…
San Bar…
entero credi…
treinta y…

Sr. D. José…





Sr. Rector,

Sec.ª 21 de Octe de 1845. Cítese p.ª q.e efectue este acto el día 22 del corrte á las 10 en punto de la mañana. M

D. Diego Ortiz natural de Quintanapanto[?] á V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía. Por lo que suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Diego Ortiz

Turno. Saavedra = Bedmar = Sanpurjo[?].

Diego Ortiz y Benitez
1.º de S. Pelagio Notº = Testifico para saber si es de Quintana ó de D. Benit.
V. auto. n.º 81 Apr.
3.º 94

216



[illegible] en esta Parroquia de Nra. Sra. de los Milagros [illegible] de esta Villa de Quintana por el Illmo. Señor Prior de Magacela &c.

Certifico: como en uno de los libros de su Archibo foliado y forrado en Pergamino blanco, donde se han asentado las partidas de los que se han bautizado, cuyo libro dió principio el dia diez de Enero del año de mil ochocientos veinte y siete y finalizó el dia catorce de Abril de mil ochocientos treinta y siete: a fojas ciento seis buelto se halla una partida q.e su tenor literal dice del modo siguiente ——————

Partida } En la Villa de Quintana en trece dias del mes de Octubre año de mil ochocientos veinte y ocho Yo D.n Pedro Blazquez Cura Teniente de la Parroquial de ella bauticé Solemnemente a un niño hijo legítimo de Juan Ortiz y de Getrudis Benitez, nieto por linea paterna de Juan Ortiz y de Maria Garcia y por la materna de Diego Martin Huerta y de Ana Benitez, todos naturales y vecinos de esta Villa, pusele por nombre Diego Nicasio, haviendo nacido el dia once de dicho mes; fué su Padrino Pedro Martin Lopez aquien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones y lo firmé = D.n Pedro Blazquez.

Concuerda en todo la presente partida con su matriz Original, a la que me remito, la que bolvi a colocar en su respectivo Archivo; y para los efectos que convenga y apeticion de parte, doy lapresente que firmo, y vá sin enmiendas, en la Villa de Quintana a diez y ocho dias del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y cinco =

D.n Juan Sanabria

[illegible] de esta Villa de Quintana [illegible] que D.n Juan [illegible] de la Parroquia [illegible] de N. S. de [illegible]



la misma, siguiendose la cedula en legitima

certificacion; y la firma y rubrica q.e se halla

al p.e de ella, es la propia ... lug.r por mi autorizada

y firmada, a la q.e siempre se ha dado y da entera fee y credito

... y fuerza decl. Y p.a q.e conste

... lo firmo y sello ...

... dos mil ...

Ante mi

[illegible]

Ante mi



[illegible]

V.ª 30 Xbre
[illegible]84:
[illegible] presen
[illegible]do en t.po
[illegible]bil p.a la
[illegible]tricula
[illegible] veri-
[illegible] en 2.º
[illegible] x plo 10
[illegible] ciendo
cuenta
[illegible]po, y Vier-
dese d[illegible]
la habi
[illegible]ción [illegible]
do cum.
[illegible]
habes cur-
do y probado
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



219

218

UNIVERSIDAD LITERARIA

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conci- de S. Pelagio de Cordova.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Diego Ortis natural de D. Benito es cierto que ha ganado un año de Filosofia en el de 1842 a 1843. espresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Dic.e de 1843.

P. O. de S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Cordoba.

Certifico que D.n Diego Ortis natural de D. Benito, ha cursado y aprobado en este seminario, un año de Logica, Gramatica general y Matematicas en el año academico de 1842 a 1843 por lo que se le ha dado certificacion. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero.

Dios gue. a V. m.s a.s Cordoba 22 de Dic.e de 1843=

José Cobos y Junguito

...r de colegio y Sño ...rtir de esta Ciudad ...literaria de Sevilla ...al de D.n Benito, Dio... ...asado de mil ocho... ...amen de latinidad ...e admitido y vistió la ...se de colegial inter... ...el espacio de un año, ...icho hasta junio ...ca, Gramatica Gene... ...primero de Filosofia ...vigente: y habiendo ...general del modo ...uto, de ecsamenes ...ció en este acto la ...ra de notablemente ...e doy la presente ...rden del Señor D.n ...Presbitero y ecsami... ...y Rector de citado ...a esta que firmo ...e Noviembre de ...ed.=

...y Junguito

Cumplimentado en 16 de Dic.e de 1843.





219

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Diego Ortiz — natural de Don-benito. es cierto que ganó en ese Seminario un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas que estudió desde 1842 á 1843.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Junio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secº.

Sr. Secº. del Semº. Conciliar de S. Pelajio Mr. de Córdoba.

…inario Conciliar de
…lagio Mr. de Córdoba.

…cierto que D. Diego Ortiz …ral de Don-benito, ha…ado y ganado en este Semi…io un curso de Lógica Gra…ica general y Matemáticas …l literario de 1842 á 1843, …n le dió certificacion. Todo …al consta en los libros …aunto de esta Secretaria …mi cargo, á q. me refiero.

…Dios gue. á V. S. m. a. …doba 20 de Junio de 1844.

…José Cobos y Junguito
…Srio.

…z de colegio y Srio …rtiz de esta Ciudad …literaria de Sevilla …al de Dn Benito, Dio…asado de mil ocho…amen de latinidad …é admitido, y vistió la …de colegial inter…l espacio de un año, …icho hasta junio …ca, Gramatica gene…primero de Filosofia …vigente: y habiendo …general del modo …ento de ecsamenes …ció en este acto la …ura de notablemente …te doy la presente …orden del Señor Dn …Presbitero y ecsami… y Rector de citado …ra esta que firmo …de Noviembre de …tres.

…bos y Junguito
Srio.

Compulsada en 16 de Dicre. de 1843.



D. Jose Cobos y Junquito, Pbro, Presidente de Colegio y Srio del Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla.

Certifico que D. Diego Ortiz, natural de Dn Benito, Diocesis de Plasencia, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, prebio examen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de un año, contado desde octubre del ante dicho hasta junio del presente, un curso de Logica, Gramatica General y Matematicas, ó sea el primero de Filosofia con arreglo al plan de estudios vigente: y habiendo sufrido á su final un examen general del modo y forma prescritos en el reglamento de ecsamenes generales que hoy rige, mereció en este acto la aprobacion de curso y la censura de notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Señor Dn Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero y ecsaminador sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

José Cobos y Junquito
Srio.

Cumplimentado en 16 de Dic.e de 1843.



Sres. de la Junta de Censura de la Rl. Universidad de esta Ciudad.

Sa. 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta

Por acuerdo de Junta.

Dr Cerero.
Secº

Dn. Fran.co de Paula Ostos natural y vecino de la Ciudad de Ecija, habiendo ganado los cinco meses primeros de Clínica en la Universidad de Osuna, para su continuacion en la de esta Ciudad, solicita la oportuna licencia de V.S. para matricularse en dha. Clase, con protexta de presentar los documentos que sean necesarios consig.te á las ordenes de V.S. y al efecto =

Suplica á V.S. se sirvan concederle dha. licencia, con la referida protexta. Gracia q.e espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

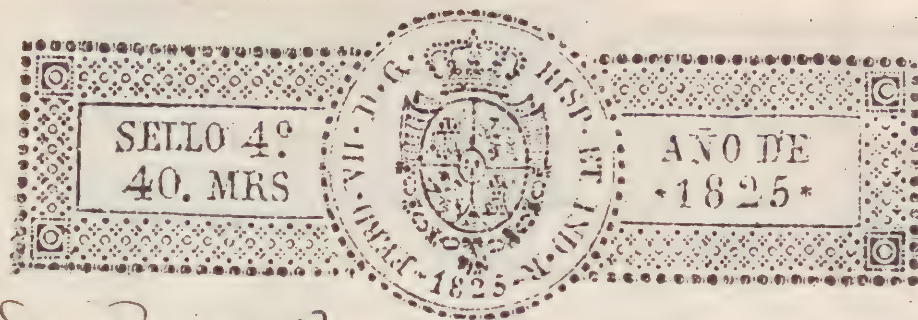
Fran.co de Paula Ostos



El Bachiller en Medicina D.n Fran.co de Paula Ostos natural y vecino de la Ciudad de Ecija se presentó á examen de Reliccion con la cedula correspondiente de su Cathedratico y fue aprobado en ella.

Sevilla 6. Junio de 1825.

D.r Ulloa(?)   Diego José Marquez
Fmi



Univ.d Lit.a de Sev.a

Matrícula

D.n Fran.co de Paula Ostos natural de la Ciudad de Ecija fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura con protexta de presentar los documentos que requiere el nuevo Plan de Estudios. Sevilla diez de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Bagueriza

Mat.do en 2.º de Clínica con protexta de incorporar los que deben preceder y con la del núm.o 104 para el Curso de 1824 á 1825. folio 30.

Probo Clínica desde 20 de Diciembre de 1824 hasta 20 de Diciembre de 1826 f.o 97



Certifico Yo el infra escrito Cura Then.te de la Yg.a Parroquial de S.r S.n Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en Junta de Censura celebrada por la R.l Universidad literaria de esta dha Ciudad el dia treinta de Septiemb.e del año de la fha y precidida del D.r D.n Fran.co Xavier de Oviedo se declaró purificado de la nota de haber pertenecido a la Milicia llamada Local voluntaria a D.n Josef Maria de la Quadra: y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla a dos dias del mes de Noviemb.e de mil ochocient.s veinte y cinco años. //

Manuel Labrador y Saldayo

Cura Then.te

Así mismo certifico q.e el dho D.n Josef M.a de la Quadra segun informes tomados con mucha antelac.n de vecinos españoles observó siempre una conducta irreprehensib.e tanto en lo christiano como en lo politico sin embargo de que pertenecio a la milicia Local voluntaria. Sevilla quatro de Noviemb.e de mil ochocient.s veinte y cinco

Labrador

Dem.n de S.n Martin

El Alcalde primero de Barrio de la misma Certifica, q segun los informes reservados q ha tomado de personas de notoria providad, le consta q el dicho d Jose M.a dela Cuadra, estudiante de Leyes, y vecino de esta demarcacion, ha observado una conducta religiosa, e irreprensible

sin haver asistido á Sociedades, ni creado folletos
ni disertaciones; pues aunque en el Gobierno
llamado Constitucional, pertenecio á la Mi-
licia Local, observó en ellas su mismo una bue-
na conducta; y como hombre reflexivo, fue opu-
esto á todas bullas y desordenes; y por consiguiente
ha merecido ser purificado de la tachora de Local,
por los Sres. de la Junta de Censura; segun y como
se expresa en la Certificacion que antecede; y para que
conste se pone la presente en Seis de Mayo del año
de mil ochocientos veinte y cinco =

Man.l de Cuelana

y Solano

J. Ribeyro
Mr. 1.



El Dr Dn Josef Zabidia y Espeso Catedratico de Clinica de la Rl Universidad de Sevilla &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br Dn Franco de Paula Ostos natural de la Ciudad de Ecija de este Arzobispado ha asistido á mi Clase y visita diaria de Hospital desde el dia veinte del mes de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto, como lo manifestó en el examen qe sufrio; y para qe conste le doy la presente que firmo en Sevilla á treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

Dn Josef Mª Zavidia y Espeso.

Sevª Junº 1. de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Seiº



FR. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

227

...io. literaria de Sevilla

...Diócesis de
...ado, y aproba-
...retaría de mi
... ser de buena
...e admita á la
...imero

...mero,

...Fran.co de Paula Ostos nat.l de ... recibió el 8 de Junio de ... el grado de B.r en Medici... en virtud de tener ganados ... cursos de la ... Facultad. ... respecto a V.S. de orden del ... Rector ... guarde a V.S. m.s a.s ... de Junio de 1827 ... Bastian Fernandez ... Sec.o

D. Fran.co de Paula Ostos nat.l de Ecija me ha presentado un titulo por el que aparece haber recibido el grado de Bachiller en Med.a por esa Univ.d el dia 8. de Junio de 1824.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q.e le conste acerca de la verdad de dho. titulo, expresandome los años cong.e recibió el referido grado conforme a las R.s ord. vig.tes

Dios gue a V.S. m.s a.s
Sevilla y Mayo 31. de 1827.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

...de la R.l Univ.d de Sevilla

S.r ... Sec.rio de la Univ.d de Osuna

...logica y Matematicas de 1829 al f.o 30 v.to ... el curso de ... 1º 27 v.to

...el curso de 1830 a 831 ... año de Filosofia el 17. de ... fol. 28 del lib. 3º Lo pro... lib. 3º

...el curso de 1831 a 832 en ... sofia el 28. de En.o de 1832 ... f.o 9º Lo probo al ... lib.o 3º

...el primero de Teologia ... 1832. al f.o 60 del lib.o 3º

Fr. Nicolas de Ayora ... Sec.rio

Prob.do al f.o 54.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

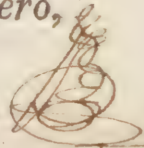
perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Fernando Ortiz natural de Castilleja de la Cuesta Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 18 de octubre de 1829

Sevilla 18 d oct.re de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Maestro

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Matriculado en Logica y Matematicas en 18 de octubre de 1829 al f.º 30 v.to del Libro 3º Probo el curso al f.º 27 v.to del lib.º 3º

Sevilla 17. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Maño y R.or

Matriculado p.a el curso de 1830. a 831 en el segundo año de Filosofia el 17. de En.º de 1832. al fol. 45 del lib. 3º. Lo probo al fol. 36. del lib. 3º.

Sevilla 28. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Maño y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. a 832 en el tercero de Filosofia el 28. de En.º de 1832 al f.º 55 del lib.º 3º Lo probo al f.º 40 del lib.º 3º

Sevilla 8. de oct.e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Maño y R.or

Matriculado en el primero de Teologia el 8. de oct.e de 1832. al f.º 60. del lib.º 3º
Probado al f.º 54.

Sevilla 24 de En.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor

Matr.do en el segundo de Teologia el 24 de En.º de 1834 al fol. 77 del lib. 3º. Lo probó al fol. 57 del lib. 3º

Sevilla 4 de Nov.e de 1834
Matriculese
Fr Joaquin Sanchez Galindo
Mtro y Rector

Matr.do en el tercero de Teol.a el 4 de Nov.e de 1834 al fol. [illegible] del lib. 3º Probado al fol. [illegible] del lib. 3º



[illegible] Bⁿ en Filosofia y en Sagrada Teologia por esta del Univer-
sidad literaria que abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Fernando
Ortiz ha asistido con [illegible] aplicacion y aprove-
chamiento a las explicaciones extraordinarias de S. Teo-
logia que han estado a mi cargo en el Curso que
empezó en Octubre del año pasado y acabó en Junio
del actual.

Sevilla y Junio 22 / 1836.

[illegible] Zapata



D. Fernando Ortiz Camacho natural de Castilleja de la Cuesta como mejor proceda digo: Que tengo ganado los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teología: por lo que =

Supp.co a VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vida &.

Fernando Ortiz Camacho



Señor

Sr. Rr. de esta Rl. Universidad Literaria

D. Fernando Ortiz, Estudiante del cuarto año de Teologia, Natural de Castilleja de la Cuesta, y Vecino de esta Ciudad en la Parroql. de Sn. Ysidoro á V.S. con el devido respeto hace presente: q.e debiendose conferir de cada diez grados q.e halla en su facultad uno gratis al Estudiante mas pobre con arreglo al art. 303 del Tit. 31 del vigente plan de estudios, cumplido el suficiente numero, y hallandose el exponente en tales circunstancias de pobreza, como si fuese necesario lo hará constar

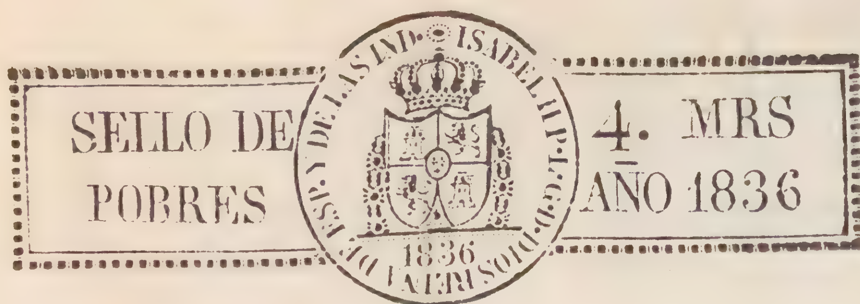
Supp.ca á V.S. se sirva decretar se le admita á la oposicion p.a q.e de este modo pueda conseguir los deseos q.e le animan. gracia q.e espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios m.s años.

Sevilla 18 de Junio de 1836.

Señor

Fernando Ortiz




SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1836
1836

D. en 20 de Mayo de 1840 232

M. I. S. Rector de esta Universidad.

Fernando Ortiz de la Tabla natural de la villa de Azuaga Provincia de Badajoz, Diocesis Nullius á V. S. respetuosamte. expone: Que habiendo obtenido en el presente año el grado de Bachiller en Leyes regular, y habiendo sido preciso quedar su matricula unida al expediente, se ve necesitado de recurrir á V. S. á fin de que se le matricule en el 6.º de Leyes; por cuyo motivo —

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

A V. S. suplica que por un efecto de su justificacion se digne mandar se le matricule en 6.º año de Leyes; así lo espera el Supte. de la rectitud de V. S. cuya vida ruega al Todopoderoso conserve dilatados años.

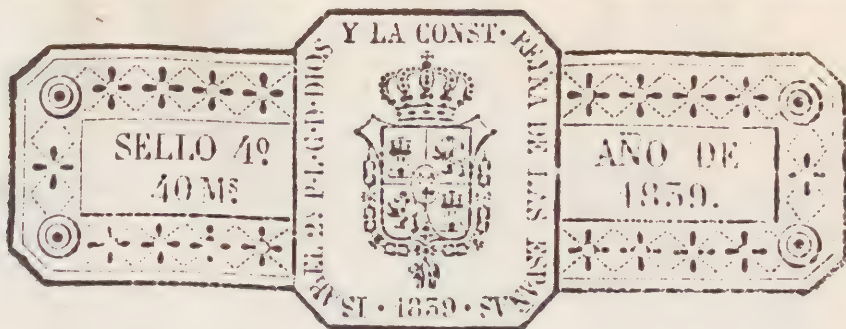
Salamca. y Octe. 31, de 1839.

Ferndo. Ortiz de la Tabla

Matriculado en 6.º leyes folio 44

[illegible]

Recibo 6º leg. l. en 16 de oct.e de 1839 fº 48



Sevilla 4 de Nov.e de 1839.
Tengase por presentado este alumno en tiempo hábil: así que desde luego à los hará à su cuenta y riesgo; y deposite los derechos de matricula para q. señalado su numero, que presentará tambien en este tanda, surtan los diligencias efectos à su tiempo.
Dr. Maestre

Señor Rector

Dn. Fernando Ortiz de la Tabla natural de Azuaga Provincia de Estremadura a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado en el proximo pasado curso escolastico en la Universidad de Salamanca el 6o. Año de la Facultad de Leyes, ha resuelto continuar su carrera en esta Univd. debiendo matricularse en 7o. Año pa. el curso de este invierno. Cuando se traslado à esa Ciudad dejo encargado à un Amigo residente en Salamca. que le remitiese certificacn. de todos los cursos q. tiene ganados, pa. presentarla en la Secria. de esta Univd. y q. no se le opusiese ningun obstaculo al tpo. de matricularse; pt. dha certificacn. aun no ha podido llegar sin duda por el estravio de los correos ó pr. otras causas q. el exponiente no alcanza. En este caso, y como el tpo. en q. se admite à los Estudiantes à la matricula está muy proximo pa. espirar, y el que representa se sirva propicio de mucha consideracn., pues se le matricularé en tpo. oportuno =

Suplica à V.S. se sirva decretar q. el exponente sea matriculado en 7o. Año de la Facultad de Leyes pa. el curso escolastico q. va a principiar con la protesta de presentar cuanto antes los documtos. necesarios pa. justificar q. tiene estudiados y aprobados hta. el 6o. año inclusive de la misma. Asi lo espera Dl Sevilla y Nbre. 2 de 1839.

Fernd. Ortiz
dela Tabla

IVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

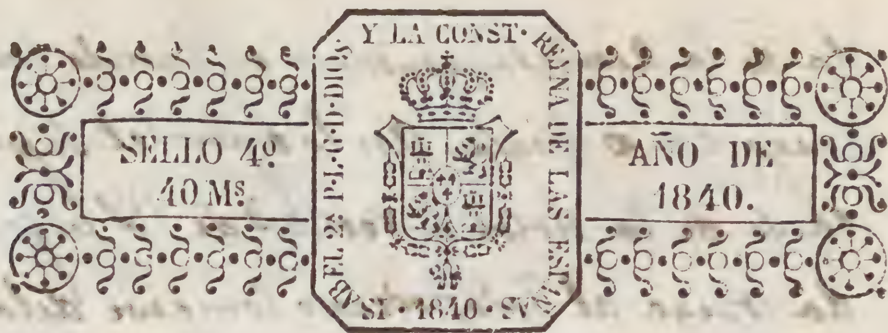
D.
natural de
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Secretario de

235



Sor. Rector de la Universidad Nacional de Sevilla.

20 de Novre. de 1840

Se por presentado este alumno en el ... hábil de ma...cula: asista inmediatamte. y de su cuenta y riesgo á las ...: deposite los dºs. de matricula: ... cedula se uni... á esta solicitud: Despachense ... acordadas

Sevane

D. Fernando Ovni dela Tabla natural de Azuaga Provª. de Estremadura (Obgo.) de Badajoz Priorato de Leon á V.S. respetuosamte. expone: Que habiendo pasado á cursar á esta Univd. el año 7º de Leyes en 1839, al 40, pidio se le matriculára con la debida protesta hasta que viniese la acordada pedida á Salamca. en cuya Univd. habia estudiado hasta el 6º de dha facultad. Es pasado bastante tiempo sin que hasta ahora haya llegado la referida acordada, esperando que la Univd. de Salamca. no demorará su despacho á la duplicada que se ha pedido. Con semejante entorpecimto. no ha sido posible al exponente probar el año 7º que tiene ganado en esta Univd., ni tampoco se le admite en la matricula de 8º que pretende este año; mas como V.S. conocerá que no está en manos del suplicante remediar tales inconvenientes, ni que sea por consiguiente justo de que se le irroguen tantos perjuicios =

Supca. á V.S. que por un efecto de su justificacion se le admita en este año matricularse bajo la protesta de presentar ó activar la llegada de la acordada de Salamca. en 8º de Leyes, y acordar que mientras tanto no le pare perjuicio el no haber incorporado en esta Univd., ni probado el 7º de dha facultad que estudió el año pasado por fal-

ta de la Acordada, quedando en hacerlo tan luego como llegue: Así lo espera el Suplicante de la notoria rectitud de V.S. cuya vida ruega al Todopoderoso conserve dilatados años.

Sevilla y Noviembre 3. de 1840.

Jeró.[do] Ortiz de la Tabla



D. Juan Florez Teniente Capitan y Comandante accidental de una de las Partidas de Cuerpos francos movilizados de Estremadura &c.

Certifico: Que Fernando Ortiz de la tabla natural de Azuaga se ha hallado como tal movilizado bajo mis ordenes desde 1º de Diciembre del año proximo pasado habiendo llenado su deber completamente hasta que en este se disolvieron las Partidas movilizadas en virtud de orden Superior; y á fin de que pueda acreditar esta circunstancia doy la presente Certificacion á peticion del Ortiz en Sevilla y Junio veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y uno.

Juan Suarez
de Florez

Comprovamos Damos fe: D. Juan Suarez de Florez por quien se haya dada la anterior certificacion á sido como se titula Capitan y Comandante

accidental de una delas partidas de
cuerpos francos movilizado de Estremadu
ra y su firma y rubrica la que acos
tumbra usar en todos sus escritos. Y para
que conste ponemos la presente Sellada
con el de Nuestro Colegio en Sevilla à veinte
y ocho de Junio de mil ochocientos cuaren
ta y uno =

Ldo. Manl. Ma. de las Cuestas

Juan Rodriguez Borrero





Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

25 de Jun.º de 1841.

...al Sr. Síndico ...

...Sr. Sedano

...

...olvirandose ó ...tando que el ...to documento ...real ... formado por ... aparece, el ...ico Fiscal, opi... ...ue se conceda ... interesado lo ...retende. Sevilla ... Junio de 1841

Dr. Porras

D. Fern.do Ortiz de la Tabla natural de Azuaga Provincia de Badajoz á V. S. respetuosam.te expone: Que con motivo de haberse hallado movilizado sirviendo á la patria, como se acredita por la adjunta certificacion, no le há sido posible al exponente verificar su presentacion, y no debiendole por tal concepto causar perjuicio en conformidad con lo prevenido por R.l Orden =

Sup.ca á V. S. se sirva mandar que desde luego se le examine en 8.º año de Leyes que le corresponde; pues asi lo espera el suplicante de la notoria justificacion de V. S. Sevilla y Junio 25. de 1841.

Fern.do Ortiz de la Tabla

Sevilla 30 de Jun.º de 1841.

En atencion á estar ya legalizado el documento, admitase, previo examen extraordinario al 8.º de Leyes como solicita este interesado y consiente el Sr. Síndico fiscal.

...



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sev.a 3 de Junio de 1.841.

Informe el Sr. Catedr.o lo que se le ofrezca y pase ... creto.

Al ... Pr.te Levante

D. Fern.do Ortiz de la Tabla, matriculado en 8º de Leyes en esta Universidad á V. S. debidam.te expone: Que previendo con la idea de que no fuera precisa la prueba del ultimo año de Carrera p.a el recibim.to en la Audiencia, como ha sucedido hasta aqui, no cuidó de personarse, ni de hacer la asistencia á la Clase de 8º.

No es extraño, Señor, que destituido el que expone de toda noticia de las disposiciones legales que contrariasen lo observado en los años anteriores respecto al recibim.to, y atento á los intereses particulares no se creyera de la necesidad de probar el año ultimo de Leyes. Llegado á esta Ciudad, y penetrado de la imposibilidad de recibirse, tentó los medios de probar el d.ho año, y no hallando remedio de ninguna clase, acude á V. S. patentizandole las causales que han concurrido p.a no hacer la presentacion á su debido tiempo. Los perjuicios que pueden seguirsele, y los dispendios que con este motivo se le irrogan son faciles de inferir; pero esperanzado

S.r Rector = Este interesado no ha asistido á la clase de mi cargo en todo el curso que concluyó en Mayo ultimo, por eso no le he permitido, como á algunos otros, se presentase á examen con los demas estudiantes de curso: creo

de la justicia y favor con que mira á la
juventud Estudiosa, no permitirá V. S. que se
le causen tantos males; en cuya atencion =

Supp.^ca á V. S. que por un efecto de su notoria justificacion
y bondad se sirva mandar se le examine en las
Asignaturas de 8.º año de Leyes; pues asi lo espera
el Suplicante de V. S.
Sevilla y Junio 2. de 1841.

Fern.^do Ortiz
de la Tabla

sin embargo q.^e
la razon que espo
ne p.^a disculpar
su falta de asisten
cia es bastante fun
dada y que por lo
mismo hace muy
atendible su soli=
citud: en estos
años anteriores
los estudiantes de 8.º han venido recibiendose en la Audiencia
sin que se les haya exigido la prueba de haberlo
cursado en la Universidad: las ordenes que acerca de
esto regian entonces son las mismas que ahora se
tienen presentes p.^a obligarles á ello, p.^r consig.^te esta justa
novedad ha debido sorprenderles y no son ellos los culpables
sino las practicas anteriores que han dado lugar
al compromiso en que se encuentran hoy los
estudiantes.

V. S. no obstante resolverá lo que crea mas
acertado. Sev.^a 7 de Junio 841.

Dr José M.ª de Mier

Ll ē lo A. Lib.º 44 f.º 15.
...13 _N
...44 A.
...do ... 6.



Como Cura de la Ygª Parroql. de Sn. Pablo de esta Ciudad,
certifico: que en el libº sixto de bautismos de ella, hay
una partida qe. fielmte. copiada es como sigue ——

En la Ciudad de Ubeda quince dias del mes de Ene-
ro de mil ochocientos veinte y seis años; yo el Br. Dn.
Juan Agustin de Molina Cura de la Ygª Parroql. de
Sn. Pablo bauticé é inmediatamente solemnemte. a Gumersin-
do Ramon, Maria de los Dolores, hijo legitimo
de Dn. Ramon Ortiz y Aguilar, natl. de Jaen, y de
de Dª. Franca. Perez y Bustos natl. de Ubeda; Abuelos
Paternos Dn. Juan de Ortiz natl. de la villa del
Rio Obispdo. de Sebilla, y Dª. Ysabl. Aguilar natl. de
Jaen; Maternos Luis Perez, y Lucia de Bustos
natl. de esta; nació dia trece de dho mes a las
once de la noche; fue su Madrina, nombra-
da por los dhos sus Padres, Ana de Quesada
a quien le adverti el parentesco espiritual y demas oblig.
y para qe. conste lo firmo fha ut supra = Br.
Juan Agustin de Molina ——

Este concuerda con su original a que me remito
y para que conste lo firmo Ubeda y Junio nueve de
mil ochocientos quarenta y dos.

Br. Juan Agustin de Molina

Los infrascriptos escribanos de S. M. publico

del numero perpetuo de esta Ciudad q.l
abajo signamos y firmamos certificamos
y damos fe que el B.r D.n Juan Agustin
de Molina, de quien aparece dada y firmada
la partida q.e antecede, es Cura de la Ygl.a Parro
quial de San Pablo, de esta Ciudad, como se
titula, y como tal le hemos visto y vemos ejercer
las funciones respectibas a su Ministerio, y a sus
escritos y certificaciones se les ha dado y da entera
fe y credito, en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste
damos la presente en Ubeda a diez de Junio
de mil ochocientos cuarenta y dos

Manuel de Elbo

Candela

Baeza y Garcia

[illegible]



D. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &a.

Certifico que Dn Julian Ortiz y Moya natl de Villarobledo Diócesis de toledo se halla matriculado en tiempo oportuno en esta Rl Universidad con arreglo al plan vigte al quinto año de Leyes en el presente curso escolastico qe dio principio en diez y ocho de octubre proximo. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á once de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Dn Miguel de Reyes
Secº

Queda tomada razon en el Libº 2º de Yncorporacs f.º 509



...ridad literaria de Sev.a

...ta 15 de Junio de 1827
...brese de lo que conste.
Dr. Marz

...ento quanto se contie-
...n el Documento á
...e refiere este oficio,
...sta documentalmen-
...n esta Secretaria de
...cargo, y asi lo certifico.
...a 16 de Junio 1827.
Fdo. Josef Aguilar
...rio de la Univ.d

D. Julian Ortiz de Moya natural de Villa Robledo en el Arzobispado de Toledo ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un testimonio dado al parecer por V.S. justificativo de haber recibido en esa Universidad el grado de Bachiller en Filosofía en 15 de Mayo de 1821 para lo cual incorporó tres Cursos de Filosofía que estudió en el Colegio de la Purísima Concepcion de Murcia desde 1818 á 1821 en que cursó Matemát.s y Lógica, Metafísica y Física gen.l;

Dr. Aguilar

241 Abogado de los R.s
...tificia Universidad

...el expediente for-
...de Bachiller en
...la Universidad á D.
...ral de Villarrobledo
...quince de Mayo de
...e él aparece, que
...segun los R.s Estatutos
...el nuevo Plan de
...de dicha facultad
...ios del Colegio de la
...dad de Murcia, en
...principio en diez y ocho
...ientos diez y ocho y termi-
...ochocientos veinte y
...eron, Elementos
...primer año; Me-

tafisica y fisica Gral. en el segundo, y Etica ó filosofia Moral en el tercero: Asi mismo visto y reconocido otro expediente formado para el obtento de igual grado en la facultad de Leyes que fue conferido al mencionado D. Julian

y Etica ó Filosofía Mora
Asimismo resulta haber
nido el grado de Br. en d
26 de Junio de 1824 y p
probó el de Filosofía Mo
va expresado, el de Dro.
y de Gentes estudiado en
de San Fulgencio de Mur
de Derecho Romano de
á 1823 ganado en la Un
Valencia, y otro de Co
ganó en esa Univ.d de
á 1824.

Sírvase V. S. decir
al margen de este lo q
conste sobre la verdad
dha. Certificacion.

Dios g



242 Abogado de los Rs.
[illegible] Universidad

á V. S. m.s a.s Sevilla y Mayo
6 de 1827

Fr. Juan Moreno
Baguerizo
Secº.

el expediente for-
[illegible] del Bachiller en
la Universidad á D.
[illegible] de Villarroble de
quince de Mayo de
[illegible] él aparece, que
según los Rs. Estatutos
el nuevo Plan de
[illegible] dicha facultad
[illegible] del Colegio de la
[illegible] ciudad de Murcia, en
principio en diez y ocho
diez y ocho y termi-
[illegible] dos cientos veinte y
[illegible] Elementos
[illegible] primer año; Me-

Secret.º de la Univ.d de Orihuela.

tafisica y física Geal. en el segundo, y Etica ó filo-
sofia Moral en el tercero: Asi mismo visto y
reconocido otro expediente formado para el obten-
to de igual grado en la facultad de Leyes
que fue conferido al mencionado D. Julian





D.ⁿ José Aguilar de Aguilar, Abogado de los R.s Consejos, Secretario de la R.l y Pontificia Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico: Que visto y reconocido el expediente formado para el obtento del Grado de Bachiller en Filosofía que se confirió en esta Universidad á D. Julian Ortiz de Moya natural de Villarrobledo en el Arzobispado de Toledo en quince de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, de él aparece, que el referido incorporó en ella segun los R.s Estatutos que antes de la Publicacion del nuevo Plan de Estudios la Regian tres años de dicha facultad que ganó en los Estudios publicos del Colegio de la Purisima Concepcion de la Ciudad de Murcia, en los Escolares que tomaron principio en diez y ocho de Septbre. de mil ochocientos diez y ocho y terminaron en fin de mil ochocientos veinte y uno cuyas materias lo fueron, Elementos de Matematicas y Logica, en el primer año; Metafisica y Fisica Gral. en el segundo, y Etica ó filosofia Moral en el tercero: Asi mismo visto y reconocido otro expediente formado para el obtento de igual grado en la facultad de Leyes que fue conferido al mencionado D. Julian

obtino en veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, aparece haber acreditado para obtenerlo, hallarse con quatro años ganados y probados dela indicada facultad de Leyes enla forma siguiente = El primero q.e principio en Septbre. de mil ochocientos veinte y concluyo en mil ochocientos veinte y uno, estudio la filosofia Moral en el referido Colegio dela Purisima Concepcion, y le fué incorporado en esta como queda dicho: En el segundo que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en Junio del veinte y dos estudio el Derecho publico natural y de Gentes en el Seminario conciliar de San Fulg.o dela prevenida Ciudad de Murcia incorporado por Rs. ordenes ála presente Universidad, y ála de Granada: El tercero que principio en Octubre del citado año veinte y dos y concluyo en Junio del siguiente veinte y tres estudio la Historia y Elementos de Derecho Romano enla Real Universidad dela Ciudad de Valencia; Y el quarto que lo fué del veinte y tres al veinte y quatro lo curso en esta, enla Catedra que segun el Plan que entonces Regia correspondia á este año con la asignatura



tura de Codigo: De todo lo que obran docum.tos fehacientes y legitimamente compulsados en los citados expedientes que quedan en la Secretaria de mi cargo a que me remito: Y para que conste, a requerim.to de Parte interesada, doy la presente firmada del Sor. Rector Ynterino que firmo en esta Ciudad de Arimeta a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Ld. Josef Aguilar
de Aguilar
Srio

V. B.
Dr. Mariz

Los Escrivanos de el Rey N. nuestro Sor. publicos y del numero de esta Ciudad de Arimeta que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que el D. D. Mariano Mariz y el Licenciado D. Josê Aguilar de Aguilar por quienes aparece firmada y autorizada la precedente Certificacion, son, el primero Rector Ynterino de la Real Pontificia Universidad literaria de esta Ciud. y el segundo Secretario de la misma;

ambos en el actual exercicio y oficio a sus Respectivos destinos, y las firmas y rubricas q.e anteceden, son las q.e usan y acostumbran en todos sus Escritos, á los que siempre se les ha dado entero credito en juicio y fuera. Y p.a q.e conste a requerim.to del interesado damos la presente en dicha fha. ut retro

Nicolas Ortiz y Lenero

Jose Mesias Vaxi

Pedro Juron



El Doctor D. Jose de Murta, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Teologia, y Catedratico de Religion de la misma &.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D. Julian Ortiz y Moya Natural de Villa Robledo Diocesis de Toledo, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde principio de Octubre, hasta ultimo de Mayo del presente año; y para q.e conste y obre los efectos combenientes firmo la presente en Sevilla â 31. de Mayo de 1827.

D.r Jose de Murta

Sev.a Jun.o 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

Examinado y aprobado Sevilla 7 de Junio de 1827

D.r Murta

D.r Ona



El Dr. y Maestro D. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de la M. C. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por ella de Digesto Romano Español, Abogado de los Rs. Consejos y de este Colegio &c.

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e D. Julian Ortiz y Moya Natural de Villarrobledo Diocesis de Toledo, ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta el de Junio del presente año, y p.a q.e conste y obre los efectos combenientes firmo la presente en Sevilla á de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Antonio Mª de Rodas

...robado en el Examen: Sevilla 16 de Junio de 1827.

Dr. Agreda...

Dr. Mancheño

Dr. Rodas

Igualmte certifico que D Julian Ortiz y Moya contenido en la antr. certificacion ha asistido a

la Academia de Oratoria de mi cargo en el curso á que se refiere. Sevilla 9 junio de 1827

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Jun.o 9 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Los Doctores D. Tomas Romero Agredano y D. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta Universidad su Catedraticos de Novissima Recopilacion y practica

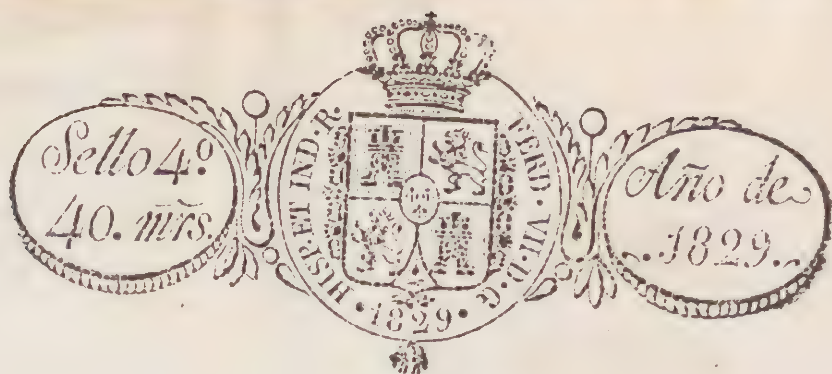
Certificamos y en caso necesario juramos que D. Julian Ortiz Natural de Villarrobledo à ha-sistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre asta primeros de Junio. Sevilla à tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. (La firmamos en)

Dr. tomas Romero Agredano · Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1828.

Dr. Agredano · Dr. Mancheño · Dr. Rodas

(3 de) Jun.o de 1828.
(de) buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Los Doctores D. Tomas Romero Agredano y D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y su Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica=

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Julian Ortiz Natural de Villarrobledo a asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta primero de Junio y para que conste lo firmamos en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Dr. Juan Ramirez y Cardena

Dr. Tomas Romero Agredano

Se examino y aprovo: Sevilla 5º de Junio de 1.829=

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas

Junº 3 de 1829. buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srioº

2119 50

ERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Secretario de la Universidad de Salamanca

Julian Ortiz de Vera ... ro en esta Universidad ... ños de Filosofia en las asig naturas de Logica y Metafisi : Fisica ; y Filosofia moral ... ndos en el Colegio de Huma ... dades de Caceres. En la ... ... gano y probo cuatro ... leyes en las asignaturas ... Derecho natural ; pri mero y segundo de Derecho Romano ; y Dro. Publico Civil Criminal de España con Instituciones Canonicas; los ... comenzaron en 1834 concluyeron en 1841.

D. Julian Ortiz de Vera
natural de Brozas
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó ... en esa Univ.d tres años de Filosof.a y cuatro de ... en los de 1834 a 1841. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas y decirme cuales fueron los ... y cuales los que ganó en esa Univ.d

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de abril de 1841.

Pedro Manuel ...

Dios

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Salamanca

gue. a Vmd. ms. as. Salamanca
Nobiembre 27 de 1841

Fr. Antonio Fernandez

[illegible]

Vº Bº

Dr. Marcos
Pr. [illegible]

Sr. Secretº de la Univ.d de Sevilla



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla=

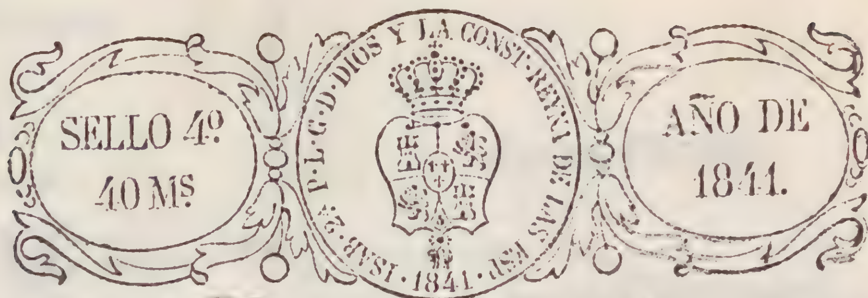
Sevilla 29 de Octe. de 1841.

Que por presentado este alumno en el término de la ma-tricula y visita in-formar... de los ... de ... presente ... los documentos de ... y se le incorpore en debida forma y se ha-... los asientos y libros.

Julian Ortiz natural de Brozas pro-vincia de Estremadura Diocesis entiro a V.S. con el devido respeto expone: que teniendo provados los cuatro años de leyes en la Universidad de Sala-manca y no teniendo la matricula por haverla dejado en la secretaria de dicha Uni-versidad desea matricularse en 5º con los protestas necesarias hasta tanto acredite tener provados los 4º años de leyes. y para que no me resulte perjuicio por estar a fina-lizarse el tiempo de las matriculas. a V.S. suplico se sirva mandar se me ma-tricule, gracia que espero merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla 29 de Octubre de 1841

Julian Ortiz de Vera



D. D.n Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que D.n Julian Ortiz Vera natural de [illegible] diocesis [illegible] tiene incorporados ganados y probados en esta Universidad tres cursos de Filosofia, y cuatro de leyes desde mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos cuarenta y uno, segun consta de los libros que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

D.r Antonio Fern.z Puente

[illegible] 22 [illegible]

Sentado en Cont.a
Orua

UNIVERSIDAD LITERARIA de SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Julian Ortiz natural de Brozas con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 13 de Junio de 1842

Julian Ortiz Alvarez

Sevilla 13 de Junio de 1842.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Julian Ortiz natural de Brozas, tiene incorporados en esta Universidad, un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho Natural, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, y uno de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, que ganó los tres primeros en el Colegio de Humanidades de Caceres, de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete, los cuales incorporó tambien á la Univ.d de Salamanca, donde ganó los últimos de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta y uno, Despues ganó en la de esta Ciudad un curso de Derecho Publico, civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. Enm.do Instituciones = v.e

V.o B.o   V.o B.o

Sevilla 13 de Junio de 1842

DECRETO.............. *Admitase á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el Miércoles quince del corriente *á las* siete y media *de* la mañana *Sevilla* 13 *de* Junio *de 184*2

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Julian Ortiz *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº

Lº Bueno

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á catorce *de* Junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de las* siete y media *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio Santevas *y el graduando D.* Julian Ortiz *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* noventa y siete, veinte y cinco y ciento treinta y nueve *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An exceptio pecuniæ non numeratæ opponi possit post biennium. An patri ignoranti per filium familias acquiratur possessio. An lege Aquilia teneatur qui justo metu imminentis incendii motus ædes vicini destruxit.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la segunda *y que la defenderia en estos términos,* Patri ignoranti per filium familias acquiritur possessio.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Julian Ortizana [illegible]

TACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores Antonio Santervaz Decano, D.n José Ortizana y D. Fran.co de P. Hoyos Catedráticos todos de Instituciones Civiles - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Miercoles quince del corriente á las siete y media de ella. Sevilla 14 de junio de 184[illegible] = Entre renglones = quince = vale.

RADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hicereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Julian Ortiz [signature]

COLACION.............. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Julian Ortiz [signature]

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Julian Ortiz [signature]

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 22 vta **núm.** 266 **Derechos** veinte y cuatro rs.

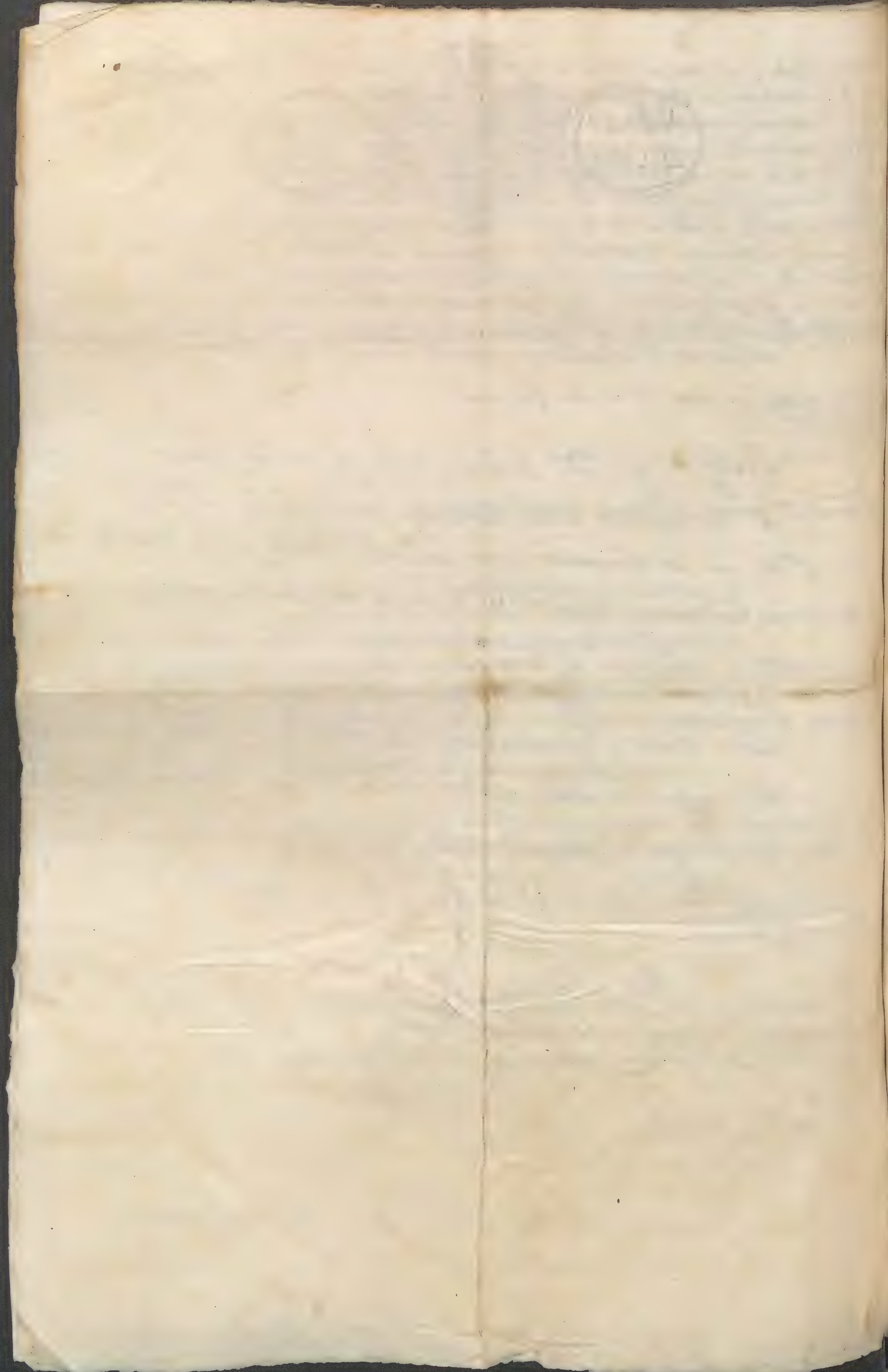
Dr. Reyes [signature]

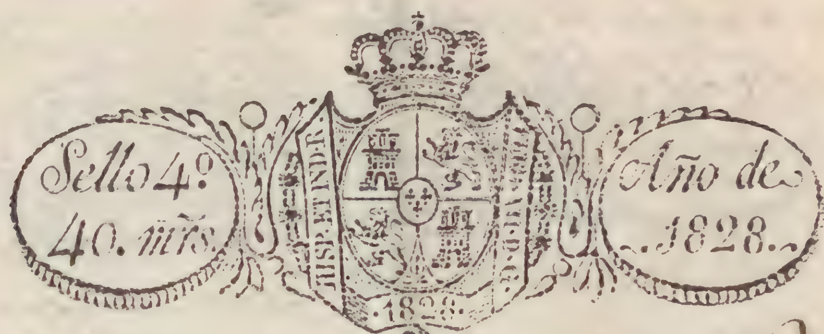


El Lic.do D.n Vicente Bravo Mendez, Catedratico de Latinidad, y Retorica en esta Villa de Frexenal

Certifico, que D.n Joaquin Ortiz, vecino de Valencia del Ventoso ha asistido a mi Clase con puntualidad, en la que instruido en los elementos de la Gramatica latina, se ha versado en la traduccion de Autores de pura latinidad de prosa, y verso, haciendo tambien algunas versiones al latin, como se previene por S. M. en el Reglamento general perteneciente a las espresadas Clases, y que se halla bien instruido en todo lo insinuado, y suficiente para continuar la Carrera literaria. Y para los usos que al indicado convengan, doi la presente, que firmo en dicha Villa, a 24 de Septiembre de 1828.

Lic.do Vicente Bravo
Mendez





Dn. Rafael Martin Moreno, y Dn. José Navarro el primero Cura Ecónomo; y el segundo Comandte. del tercio de Voluntarios Realistas Regidor primero y en ausencias y enfermedades del Licenciado Dn. Antonio Mª. Ortiz Juez en propiedad, Regente esta Rl. Jurisdiccion, nuestra Vecindad &c.

Certificamos segun nos lo permite el derecho, q. Dn. Joaqn. Ramon Ortiz, hijo del Dn. Antonio y domiciliado en esta Villa de quatro años á esta parte, en q. el tomo posesion de su destino, a observado una conducta moral y política irreprehensible; demostrando en sus acciones ser amante de la Católica Religion q. profesamos, y a nuestro augusto Soberano el Sor. Dn. Fernando Septimo y su Rl. Familia. Y pa. q. conste a solicitud verbal del interesado, damos la presente, q. firmamos en Valencia del Ventoso y octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y ocho

Emmdo.= oc= Vale

Rafael Martin Moreno

José Navarro

mero notario de [illegible] de [illegible] publico [illegible]

[illegible] del [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] Jose [illegible] eno

[illegible] sor el numero [illegible]

[illegible] y como [illegible] admin[illegible]

Sacramen.to a [illegible]

[illegible] y el segundo [illegible]

[illegible] de este [illegible]

[illegible] de esta [illegible] Villa [illegible]

[illegible]

[illegible] esta enquiet[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] como se [illegible]

[illegible] asi en [illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de mil ochocientos veinte [illegible]

Matías Arias — Cordero de Luna — Josef Cordero de Luna

Sev.a Nov.e 3 de 1828.

[illegible] condueno.

Por acuerdo en la Junta.

D.n Cerero

Sev.o

Num.o 66.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaq.n Ortiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

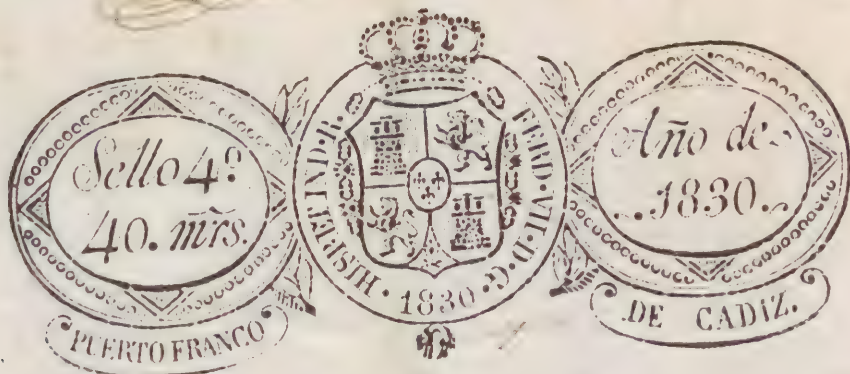
Bravo

D. Marmol

Arespacochaga

Sle Nov.e de
1829

de buena conducta.
... Aut.do de la ... de len.
D.r Juan Ant.o Alacitn
...





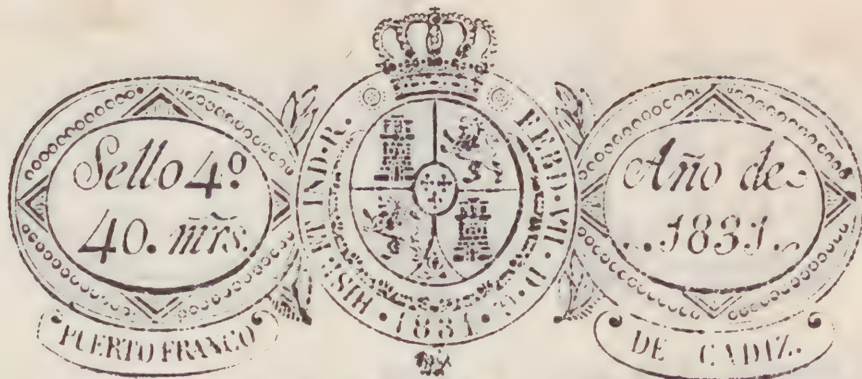
D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Santa Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cadiz &a.

Certifico: Que D. Joaquin Antoria natural de S. Lucar de Barrameda Arzobispado de Sevilla: ha cursado en este Seminario un año de Filosofia, en el que se explicaron los Elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Reales Ordenes de S. M., cumpliendo con cuantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes tiene ganada una Matricula, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en Junio de la fecha.

Todo lo cual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario. En Cadiz a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

Dn Diego José Escudero
Cat.º Secr.º

Acordadas.





Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Igla Catedl de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estuds publs del Seminario de Sn Bartolome de Cadiz.

Certifico que Dn Joaquin Ontoria natural de Sn Lucar de Barrameda ha cursado privadamente el segundo año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de las materias de Fisica general, y particular, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral y Politica; porloque tiene ganada la Matricula de segundo año de Filosofia, que principio en Enero, y concluyo en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno conforme a las Rs Ords de S.M. q rigen en la materia— Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo, a que me refiero; y paraque conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años—

Dn Diego José Escudero
Catº Secº





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Jose Gutierrez abogado del ilustre Colegio de esta ciudad, del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de leyes y artes, y Catedratico de Instituciones civiles.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Joaquin Ortoria natural de S.n Lucar de Barrameda, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolastico, que principió en dos de Enero, y concluyó en fin de Junio de este presente año. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r José Gutierrez

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D.r Mezquiz
S.o

Asistió á la Dominical. D.r Moreno



D. Joaquin Oritoria, natural de Sanlucar de Barrameda como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de bachiller a claustro pleno en leyes para lo cual tengo las cualidades que se requieren segun resulta de la adjunta certificacion de mis catedraticos. Por tanto =

Supco. a V. que habiendo por presentada dha. certificacion se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado, y que mereciendo la aprobacion se me confiera en la forma ordinaria. Pido justa &

Joaquin Moratorio

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad Litª. de Sevilla a veinte y siete de Marzo de mil ochos. treinta y cinco de que certifico.

Martin
Secº

Dr. Cerero

V. R.

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Joaquin Oritoria natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en el Seminario de S. Bartolomé de Cadiz e incorporados en esta Universidad un curso de logica y matemáticas, otro de fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno: en esta Universidad ha ganado dos cursos de historia y elementos de derecho romano desde mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco esta matriculado en dere-

dio español que probara en su dia con la certificacion correspondiente. Ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia a las explicaciones extraordinarias de leyes que continuara por tiempo de tres meses. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Antonio Martin Villa Sec.º

D.r Cerero D.r Vargas Decano

V.R.

Remitase este expediente a la Direccion general de estudios. Lo mandó asi el S.r Rector de la Universidad lit.ª de Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Martin Sec.º

D.r Cerero

V.R.



El Liz.do D.n Juan Brabo

y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Catedratico de primer año de instituciones filosoficas de la Real Universidad literaria dela misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Romualdo Ortiz ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en este presente curso q.e empezo en Octubre de 1825 y concluira en 18 de Junio dela fecha, y para q.e conste a instancia del interesado doy la presente. Sevilla 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Examinadores Certificamos q.e el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en Examenes generales: Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

D.r Manuel Maria
del Marmol

Jose Antonio
de Arespacochaga

Rev.a Dec.e 12 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo Abogado del ilustre Colegio de la Ciud.d de Sevilla, y Catedratico segundo año de instituciones filosoficas de la Real Universid.d de la misma

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Romualdo Ortiz natural del Real de Cosala en el Reino de Mexico ha asistido con aprbechamt.o á la Clase de mi cargo en este presente curso q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho del actual. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo
Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

D.r Marmol   Arrupausechega   L. Bravo

Ser.a Oct.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Licenciado Dn. Juan Bravo Mu[illegible]

[illegible] Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedrático de tercer año de instituciones filosóficas de la Real Universidad [illegible] de la misma.

Certifico [illegible] D.n [illegible] [illegible] partamento de la Real [illegible] en la [illegible] asistido a la Cátedra [illegible] en este presente [illegible] derecho [illegible] anterior [illegible] del [illegible] [illegible] En [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

L. Juan Bravo
Murillo

Sev.a Jun.o 2 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. José Romualdo Ortiz y Batis natural de Cosalá Obispado de Sonora Reyno de Mexico como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Romualdo Ortiz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M
Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Romualdo Ortiz y Batis natural de Cosalá tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos

libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla vein-
te y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre

Dr. Marchena

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Uni-
versidad Literaria de Sevilla, á veinte y siete de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
1829.

D. Manuel Maria de Cespedes

Dr. en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre [Co]legio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles [de] la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José [illegible] [illegible] [illegible] de Veliz natural del [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] no de Mexico ha asistido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [apro]vechamiento a la Clase de mi Cargo que [illegible] [illegible] [illegible] le curso el primero de dhas Instituciones, q.e principió en diez y ocho de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en [illegible] [illegible] de Junio de mil ochocientos [illegible] te y nueve, y p.a que conste firmo esta [illegible] [illegible] [illegible] primº de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Cespedes D. [illegible] D.r Hern[illegible]

Sev.a Jun.o 2 de 1829.

[...] de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cuero

[...]



D. José Romualdo Ortiz y Batiz natural de Cosalá Obispado de Sonora, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Romualdo Ortiz

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á once de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquenzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Romualdo Ortiz y Batis natural de Cosalá Obispado de Sonora tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica dos de Derecho Romano y uno privado de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y uno; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Enero de mil

ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r D.r Juan Ramirez y Florencio

D.r Juan Bagueriz[illegible]
S.rio

Autos. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó el Señor Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a once de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueriz[illegible]
S.rio

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

D.n Manuel María [illegible] de Céspedes [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

D.r Céspedes [rubric]



MANUEL M. MANUEL DE CESPE

[illegible] Institutiones [illegible]

[illegible] Habana [illegible]

[illegible]

D.r Cespedes

Examinado y aprobado

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybern



[illegible]

Dor. José Ramon Vazquez

[illegible]

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sevª 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Muestrez

Asistio à la Dominical ffa. ut Supra

Dr. Ubeda

Miguel



El Ynfrascripto Cura de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Martin de esta ciudad de Sevilla: Certifico q.e en el Libro doce de Baptismos al folio 158 vuelto se halla la siguiente=

Partida | En miercoles diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y trece años yo D. Josef Maria Rodriguez Cura de esta Parroq.l de S.n Martin de Sevilla Baptizé solemnemente á José, Miguel, Maria, Gregorio, q.e nació en dho dia mes y año, hijo de D. Josef Ortis, y de D.a Micaela Duque su legitima muger, fué su Padrino D. Ant.o Lalana Diaz vecino de la Collacion de S.ta Cruz á quien adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual= D. Josef M.a Rodriguez= Cura.

Concuerda á la letra con su original á q.e me refiero. Sevilla y Septbre veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

Miguel Xara
Cura



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico q.e D.n José Ortiz, y Castro es mi Feligres, y como tal está empadronado en esta mi Parroquia donde ha cumplido con los preceptos de confesion, y comunion, habiendo sido siempre de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral y politica. Sevilla diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

V.º B.º
Fernando Perea y Torres
Alc.de de Barrio

José Ramirez
Cura



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga por el Reyn.do del S.or D.n Fernando 7.o

Señor Rector:

D.n Josef Maria Ortiz, n.l de la Ciudad, de Ayam.to de este Arzobispado, Clerigo de Menores, y Estudiante de la R.l Universidad de Sebilla, ante V.S. con la debida veneracion expone: = Que su mucho fervor, y Patriotismo, no pudieron menos q.e hacerle abandonar la Carrera Eclesiastica, y contraerse en el numero de los defensores de la causa comun, p.r los achaques, q.e ha padecido no le han dado lugar á executarlo con mas prontitud, aunq.e sus deseos han sido grandes, y ya q.e se halla del todo, restablecida su salud solicita, se le comprehenda en la Compañia delos voluntariam.te alistados, p.r esa R.l Universidad, agregados al 2.o Batallon de Andalucia, para cuyo fin:

Suplica á V.S. se digne concederle esta gracia

no dudando, q.e p.r medio de su tan notoria
benignidad, y justificasion, le sea concedida:
Ayam.te 13 de Octubre de 1808 Jose Maria
Ortiz



Dⁿ Manuel Salavary Pro Bachiller en Filosofía, Sag.da Teología y Cánones por esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ortiz y Castro natural de esta Ciudad ha asistido con suma puntualidad aplicacion y aprovechamto. á una clase de Segundo año de Instituciones Filosóficas en este curso privado de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y dos por espacio de seis meses segun esta mandado por las Reales Ordenes vigentes. Y pª que conste doy el presente firmado en Sevilla á [illegible] de Setre. de 1832.

Certifico tambien q.e la clase de mi [illegible] de Filosofía tuvo pr. principio en 15 de Feb.o [illegible] y sirvieron de texto los libros de asignatura.

Dⁿ Manuel Salavary
[illegible]

Examinado y aprobado. Sevilla 19 de Set.e de 1832

Dr. Moreno — Arrupainochaya — Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. D. Juan Bautista Maestre Pro. de los Reales y Pontificia [illegible] Universidad Literaria de Sev.a en la de Segunda [illegible] Filosofía Catedrático de primer año de instituciones Teológicas

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ortiz natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en el curso que principió en Enero de este año y concluye [illegible] día de la fecha habiendo desempeñado los ejercicios que se le han encomendado. Y para que conste donde convenga al interesado firmo esta certificación en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Sr.

D.r Juan Bautista Maestre

Examinado y aprobado
D.r Maestre

D.or Soto

D.r Crespo

D.r Ruiz

Igualmente ha asistido a la Academia Dominical.

D.r Crespo

6641.



El Dr. D. Juan Bautista Maestre, Pbro del Claustro y gremio de Sagrada Teologia y Catedratico de segundo curso de Instituciones Teologicas de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Ortiz natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que principió en diez y ocho de Octubre y concluyó en Mayo próximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y practicó los actos literarios que se le encomendaron. Y para que conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco ==

Es de buena conducta. Va Anotado a la 1ra de Ca.
D. Juan Bta. Maestre

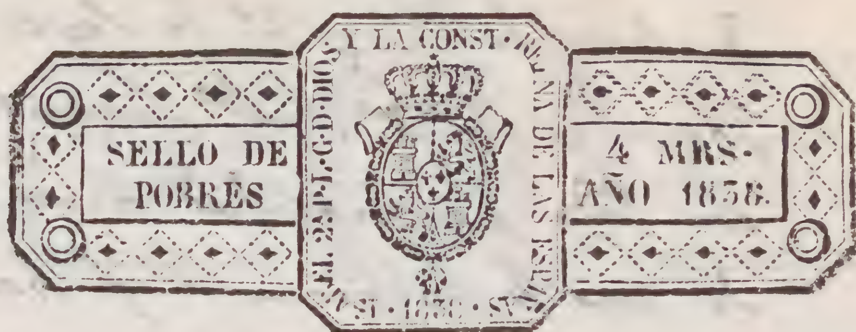
D. Maestre
Sr.

Examinado ...

D. Maestre   Dr. Crespo   Dr. Ruiz

Igualmente ha asistido á la Academia dominical ==

Dr. Ruiz



Exmo. Sor. Presidente y Vocales de la Direccion G.l de estudios

Exmo Sor.

Dn. Jose Ortega y Manzano exclaustrado y vecino de la Villa de Bornos á V.E. con el respecto debido hace presente que desde el momento q. decretaron las Cortes pasadas la simultaneidad de un año de Leyes para aquellos q. tubieron estudiado dos de Teologia, y dos para los de cuatro, hizo presente á esa Direccion hallarse en el caso de simultanear los dos años de leyes mediante á tener estudiado los cuatro de Teologia q. exigia el R.l Decreto, y aprovechando el tiempo q. mediava desde Junio del año pasado de 837 en q. se expidio el R.l Decreto, hasta la apertura de clases, estudió el dro natural en esta Ciudad de Sevilla con el Dr. Dn. Jose Gutierrez: admitido á examen extraordinario bajo protesta á fines de Octubre y en el aprovado, repitió memorial á esa misma Direccion haciendo esto presente, y no teniendo resultado y atribuidolo el esponente á las muchas quemas de correos q. por aquel tiempo se verifi-

caron; se incluyo en las listas de los Cate-
draticos de 2.º y 3.º de leyes Dr. D.r Fran.
Yberri y Dr. D.r Ant.º Santerbal, asistiendo
con toda puntualidad á sus clases y sien-
do uno de los primeros q. han tenido ma-
yor aprovechamiento como lo ha demos-
trado en los examenes q. acaba de sufrir
pues q. a sido admitido á estos con suje-
cion siempre á lo q. esa Direccion determi-
ne en vista de las solicitudes q. tengo
practicadas: por todo esto=

Suplico á V.E. se sirva concederme la g-
cia de pasarme tanto el dro natural estu-
diado privadamente como los años 2.º y 3.º
de leyes estudiados en esta Universidad y
de los q. como llevo manifestado he sido ex-
minado, por los cuatro de Teologia q. t-
go incorporados en esta Universidad. G-
cia q. espera merecer de la justificacion
V.E. y á la q. le vivira eternamente r-
nocido. Sevilla y Junio 16 de 1838.

Exmo. Sor.

Jose Ortega



278

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que Fr. José Ortega natural de la Villa de Bornos, ha estudiado bajo su direccion tres años de Filosofía y cuatro de Teolojía, siendo relijioso en el Convento de Trinitarios calzados de la misma Villa: teniendo la bondad de decir las asignaturas de cada año, y los Cursos académicos en que los estudió.

Dios gue. a V. m. a.ˢ Sevilla 22 de Agosto de 1.837.

Antonio Martin Villa
Srio.

A don Lucas Pedrosa, Ministro de Trinitarios calzados que fue de la Villa de Bornos.

de esta tiend.
la misma,
...cluntado de
...ros escolasticos
...merecido la
...rio y habien-
...ales manifes-
Y para que
presente q.
Mayo de mil

Comprovacion. Los Ssnos. del numero de

caron; se incluyó en las listas de los ca-
dráticos de 2.º y 3.º de leyes Dr. D.ⁿ [illegible]
Yberri y Dr. D.ⁿ Ant.º Santestebal, asistiendo
con toda puntualidad á sus clases y [illegible]
[illegible] han tenido

José Ortega



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Fr. Lucas Pedroza Ex-Ministro de Trinitarios calzados de esta Ciud.d Socio y Academico de la del Pais y Buenas Letras de la misma, y Examinador Sinodal de este Arzobispado =

Certifico: que Fr. José Ortega Diacono y Conbentual de dho. Conbento, tiene estudiado en el tres años escolasticos de filosofia y cuatro de teologia, habiendo merecido la censura de escelente en todo su curso literario y habiendo tenido actos literarios publicos en los cuales manifestó su grande talento y natural despejo. Y para que conste en lo que fuere necesario doy la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y nuebe de Mayo de mil ochocientos treinta y siete =

Fr. Lucas Pedroza

Comprovacion = Los Essnos. del numero de

esta Ciudad que à la conclucion firmamos: dam
fé que D. Lucas Pedrosa por quien al parecer se ha
lladada y firmada la certif.on que antecede fué Minist.
de Trinitarios Calzados de esta Ciudad y demas que se titula
Y para que conste donde convenga ponemos la presente
sellada con el de nuestro Colegio y Monte Pio correspon-
diente à pobres de solemnidad. Sevilla once de Julio de
mil ochocientos treinta y siete

Pedro de Vega

Fran.co de Paula
Carrera

n. p.

J. Hernandez

MONTE PIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA
NO8DO
PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS
DE POBRES
de solemnidad sin derechos.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Remito á V.S. con acuerdo de S.E. la adjunta solicitud de Dn José Ortega y Manzano para que, siendo cierto que tiene ganados académicamente 4 años de Teología se le habilite el curso de Derecho natural y el 2º y 3º de Derecho romano estudiados simultaneamente en este curso último.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 28 de Junio de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

de solemnidad sin derechos.

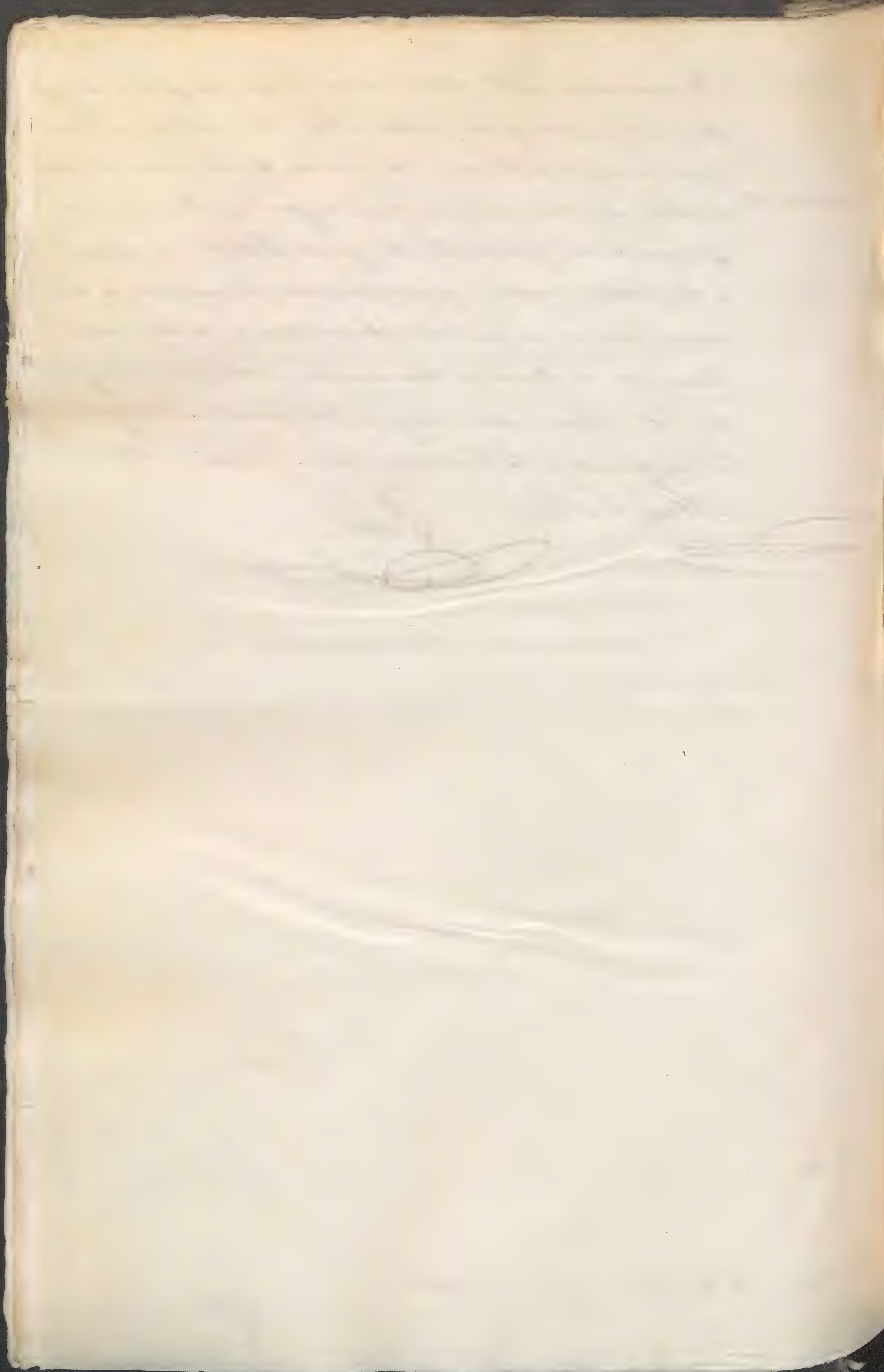
Negociado n.º 12.

n. 88.

Teniendo S. M. en consideracion que la gracia otorgada por la Junta de esa ciudad á D. Jose Ortega y Manzano en virtud de la cual se le concedió la relevacion de parte de los derechos señalados para el grado de Licenciado en Jurisprudencia y todos los del grado de Doctor se opone a las órdenes vigentes y es altamente perjudicial á los escasos fondos con que cuenta la instruccion pública del Reino, no ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la Junta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1844.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





282

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta ha tenido a bien conceder a D. José Ortega y Manzano la gracia del grado de licenciado en leyes con relevacion de los [illegible] que le faltan que abonar, y ademas la borla de Doctor en dicha Facultad.

Dios gue. a V.S. m. a. Sevilla 5 Agto 1843.
Diego Puig
V. Pres.

Manuel Lopez Cepero

Sr. Rector de la Universidad Literaria

Rl Universidad Litª

Ortiz de Robles hace
do estudiado 1º y 2º año
en Sn Buenaventura de
esta por la Cert.on q. acom
pª y en esta Universidad este
el 3º en el colegio de
Sr. Sn. Pedro
con
forme a los cat. de aq.
[illegible] y pueda apro
q. reclama favor.
Sev.a 2 de Octe. 1831.
El interesado
Francisco Juan
Sanchez



Sev.a 7 de Enero de 1831

Mediante á que las certificaciones compulsadas obran en la Secret.a de esta Universidad, despachese orden al Rector del Seminario de Badajoz para el exámen, que deben hacer los Catedráticos de Filosofía de dho. Seminario, y verificado, désele cuenta.

M

D.r Cerero
R.r

Sor. Rector de la R.l Universidad Lit.a

D.n José M.a Pascual Ortiz de Robles hace presente a V.S. q.e haviendo estudiado 1.º y 2.º año de filosofía en el Conv.to de S.n Buenaventura de Llerena seg.n se acredita por la Cert.on y acordadas q.e obran en la Secret.a de esta Univ.d y estando al presente estudiando el 3.º en el colegio de S.n Antonio de Badajoz y p.a q.e se le pasen los dos cursos ant.res

Sup.ca a V.S. se sirva dar orn. a los cat. de aq. colegio p.a q.e lo examinen y pueda aprovarsele los dos años q.e reclama favor q.e esp.a obtener de V.S. Sev.a 2 de En.º 1831.

Por el interesado
Mariano Juan Sanchez







Dn. Diego José Escudero Cura, propio del Sagral. en la Sta. Ygla. Catedl. de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral. y Secret.º de los Estudios pub.s del Seminario de Sn. Bartme. de Cadiz &.

Certifico, que Dn. José Ontoria, natural de Sn. Lucar de Barrameda, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, q. le fue aprobado en los Examenes de las materias de Logica, Metafisica, y elementos de Matematicas, habiendo presentado antes los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta Moral y Politica; porloque tiene ganada la Matricula de primer año de Filosofia, que principio en Enero, y concluyo en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno; conforme á las Rs. Ordenes de S. M. q.e rigen sobre esta materia —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado por los señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo; á que me refiero: y paraque conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años —

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º





Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la
S.ta Yga. Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secre-
tario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Barto-
lome de Cadiz &c.

Certifico que Dn José Antonia, natural de Sn Lu-
car de Barrameda, ha cursado en este Seminario
el tercer año de Filosofia, en el que se explicaron
las materias de Etica, asistiendo a su aula con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento y sin haber
perdido curso(?) conforme a las Rs Ords de S.M. cum-
pliendo con quantos exercicios literarios se le enco-
mendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habi-
endo merecido la aprobacion en los Examenes tiene
ganada la matricula de tercer año de Filosofia,
que principio en Octubre de mil ochocientos trein-
ta y dos, y concluyo en Junio de treinta y tres.
Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y
pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria
de mi cargo aque me refiero: y paraque conste doy la
presente que firmo, y sello con el de este Seminario en
Cadiz a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta
y tres años

Dn Diego José Escudero
Cat. Secº







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.e juro firmo.

Certifico q.e D.n Juan de Osta [illegible] y [illegible], Alumno, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento ala Clase de mi Cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas, en este curso q.e empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido alas academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena [illegible].
Por ausencia del S.r [illegible] de [illegible]
D. Manuel [illegible]
Sr.

José Antonio
de Arrupacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel [illegible] Arrupacochaga

287

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l del Martir Sn Sebastian de esta Villa de Villablanca; Certifico: q.e Dn Juan de Orta Rubio hijo de Man.l y Maria del Rosario Orta Mora es nat.l y Vec.o de esta Villa en donde siempre ha vivido con sus Padres, observando siempre una conducta irreprensible tanto moral como Politica, no haviendo alistado á ninguna Vandera para el Servicio de S. M. ni menos Voluntario, ni ha pertenecido á ninguna Sociedad oculta, ni Publica; y como tal mi Parroquiano Jamas se le ha conocido nota alguna en su vida y costumbres; y para q.e asi conste doy la presente certificacion, q.e firma conmigo el Sor Alcalde R.l Ordinario de la espresada Villa en Villa=blanca á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Domingo de Orta

[illegible] Galan

Domingo Sanz [illegible]



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Domingo de Orta Palacios Cura Benef.do propio, y Unico en la Yglesia Parroq.l del Martir Sn Sebastian de esta Villa de Villablanca &c.

Certifico: q.e en uno de los libros de Bautismo q.e dha Yglesia el cual da principio en el año de 1803, y actualm.te existe al folio 62, b.to se halla una Partida de Bautismo q.e su contenido es del tenor siguiente——

Partida. En Domingo veinte dias del mes de Oct.e de mill ochocientos diez y seis años: yo Dn Pedro Rodrig.z Palacios Cura Benef.do y de esta Parroq.l del Martir Sn Sebastian de esta Villa de Villablanca: baptize solemnem.te a Juan de Dios Lucas hijo de Man.l de Orta Rubio, y Maria del Rosario de Orta Mora su lexit.ma Muger; nacio a diez y ocho de este mes, fueron sus Pad.s Man.l Gomez Soltero, y Ana de Orta Mora Soltera; todos nat.s y vec.s de esta Villa, a los cuales advertí la cogn.on espirit.l y oblig.on de enseñarle la Doctrina xptiana: en fee de lo cual lo firme fho ut supra = Dn Pedro Rodrig.z Palacios =

Segun pra inserto de dha Partida esta conforme y sacada a la letra de su original a q.e me remito q.e queda en el referido libro en mi cargo, al citado folio y en caso necesario me remito: Villablanca a veinte y uno de Enero de mill ochocientos treinta y cuatro =

Domingo de Orta Palacios



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Juan de Orta ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 22 de Dic.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por ausencia del de la 1.a de Sev.a
D. Moreno

Jose Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado.

Arrespacochaga

D. Moreno

Alvarez



En la villa de Lepe á catorce de Seti-
embre de mil ochocientos y cuarenta: An-
te mi el infrascripto Escribano único
Público de ella y testigos que se expresa-
rán pareció presente D. Juan de Ota
Duré [?] vecino de la inmediata villa de
Villablanca á quien doy fe conozco y
dijo, Que por cuanto había solicitado
del recibir á Claustro Pleno el grado de Ba-
chiller en Leyes cuyos estudios cursó
y se había verificado su examen de
idoneidad y suficiencia bastante á su
opcion; no pudiendo personarse á
recibirlo y prestar el juramento de de-
recho en la forma prevenida, para
pues poderlo realizar sin necesidad
de su presencia por la imposibilidad
en que se halla de personarse en
Ciudad de Sevilla, por el presente en
la mejor vía y forma que por derecho
le sea permitido otorga: Que daba y
dió todo su poder cumplido amplio
y bastante cuanto se requiera y sea
necesario á D. Eusebio Gonzalez Sandia [?]
vecino de la citada Ciudad de Sevilla
para que especial y señaladamente en
representacion del otorgante pueda
personarse ante los Sres. Rector y

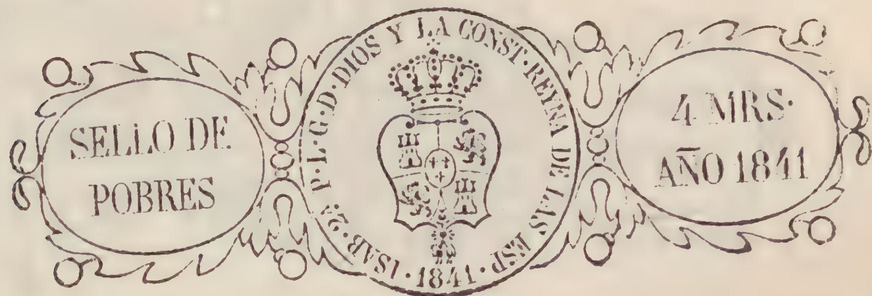
Doctores de la Universidad y Claustro de la
respetiva Ciudad y recibir la Colacion
y posesion del citado grado en forma
de estilo, acepte y jure observar la
Constitucion Politica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes
generales en mil ochocientos treinta
y siete, ser fiel á S. M. la Reyna D.
Ysabel 2.a, obedecer las autoridades
legitimas y cumplir exactamente
las obligaciones del Cargo del otorg.te,
prometiendo en su nombre su cum
plimiento y observancia, pues el
poder especial y general que p.a lo
insinuado lo anexo dependiente y
preciso necesario sea se le otorga da
y confiere tan amplio y bastante
que por su falta ó clausula que en
este se omitiere no deje de practicar
prometer y obligarse en los mismos
terminos que el otorgante lo haria
hallandose presente, con libre [illegible]
franca y general administracion
facultad de enjuiciar en lo que con
veniente sea y relevacion de costas
en forma. Y á haber por estable va
ledero y firme cuanto por virtud
de lo relacionado ejecutare obliga sus
bienes y rentas presentes y futuros
con poderio de justicia contrato ne
cesitivo renuncia las leyes y derechos

que le sean favorables y la general en forma: Así lo dijo y firmó sien do presentes testigos D. Juan de Dios Conde, y D. Antonio Abad Mantilla no y D. Rafael Gutiérrez de esta vecindad de todo lo cual doy fe = Juan de Ortaburú = Ante mí Antonio Martín Caro Escribano ———

Es Copia y el que original extendido en el Papel del Sello Cuarto se halla unido al registro del presente año de mi Cargo al que me refiero, y á instancia de parte la hice escribir por mí Corregida y Confrontada en un Pliego del Sello segundo que signo y firmo dejandola anotada en aquel en Lepe dia mes y año de su otorgamiento.

Antonio Marmiano
Drōs 11 r. pl.ta sfho

291



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 31 de Oct.e

Este alumno ha obtenido la nota de sobres.te en el 6.º año de leyes.
Ant.o Martin Villa, Srio.

D. Juan de Orta Rubio cursante en 7.º de leyes en esta Universidad a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo en los años anteriores obtenido nota de sobresaliente y hallandose en la clase de pobre como se justifica por la adjunta certificacion a V.S.

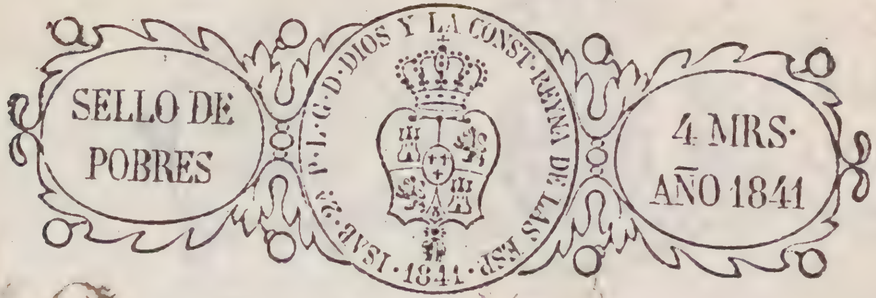
Suplica se sirva decretar se le admita su matricula por pobre segun lo tiene prevenido la direccion gral. de Estudios, gracia que la notoria justificacion de V.S. le hace esperar con sobrado fundamento. Sevilla y Octubre 30 de 1841.

Juan de Orta Rubio

Sevilla 31 de Oct.e
C. S. M.

Atendiendo la justificacion de pobreza que hace este alumno y que ha obtenido la nota de sobres.te se releva del pago de los dros. de matricula y prueba del curso.
El Rr. Sevane

Este alumno se matriculo gratis en 7.º de leyes fol. del Curso de 1841 a 1842. Cal n.º 53.
D. Borjo



D. Domingo de Orta Palacios Cura Benef.do propio y Unico en la Yglesia Parroq.l del Martir S.n Sebastian de esta villa de Villablanca &c.a

Certifico: q.e D.n Juan de Orta Rubio Cursante en la clase de Leyes en la Universidad de Sevilla nat.l y vecino de esta villa, hijo de D.n Man.l y D.a Maria del Rosario no disfruta ninguna renta, ni se le conoce ningunos bienes de fortuna, con q.e pueda eximirse de la clase de Pobre; hallandose sus Padres en yguales circunst.s y p.a q.e obre los efectos q.e convenga, pongo la presente Certificacion, q.e firmo: en la Villa, de Villablanca á veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno =

Domingo de Orta
Palacios

V.o B.no del S.r Alcalde unico constit.l de Villablanca

Blas Martin



Señor Rector
Este alumno obtuvo la nota de Sobresaliente en el 6º año de Leyes de 1840 á 41. Sevª 30 de Sepre de 1842.
Antº Martin Villa
Srio.

Sevª 1º de Octe de 1842.
El Sr. Contador busque el expediente de este interesado, si fué matriculado gratis en el curso de 41 á 42 al 7º año de Leyes y remitase al Sr. Sindico fiscal.
Rr. Sevane

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Juan de Orta Rubio vecino de Villablanca á V.S. debidamente espone que habiendose publicado la oposicion á dos grados de licenciado en leyes y conceptuandose con todos los requisitos necesarios pª aspirar á uno de ellos:

Supca á V.S. se sirva admitirlo á dicha oposicion. Así lo espera de la justificacion de V.S.

Sevilla 20 de Setiembre de 1842

Juan de Orta Rubio

Adjunto a esta solicitud remite al Sr. Sindico fiscal el expediente que se expresa en el anterior Decreto. Sevilla 2 de Octe 1842.
Dr. José Mª Bayo
Contador

Sr. Rector
El Síndico fiscal opina, q. este alumno tiene espediente justificada su pobreza. Sevilla 4 de Octubre de 1842.
D. Lopez

Sevilla 6 de Oct.e de 1842.

De consentimiento fiscal y en virtud de las órdenes vigentes admítase á este alumno á la oposicion de los grados gratuitos de Licencia en Leyes y ~~[illegible]~~ pase al S.r Decano de la facultad p.a los efectos académicos que corresponden.

c.ll. M.l Lasarte

La Comision de Leyes, compuesta de los infrascriptos Catedraticos, ha examinado verbalmente y en el dia de hoy á D. Juan de Orta Rubio aspirante a uno de los dos grados gratuitos de Licencia en la facultad; y en vista de las contestaciones dadas á cada una de las preguntas que se le han hecho por espacio de noventa minutos, le califica con la nota de Sobresaliente por todos votos menos uno.

Sevilla 15 de Dec.e de 1842.

D.r Santozarra

D.r Lopez D.r Gutierrez D.r Campos D.r Haro D.r Vazquez

D.r Dominguez

295

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion **D.** Juan de Orta Rubio, natural de Villablanca con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Juan de Orta Rubio

Decreto Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Juan de Orta Rubio natural de Villablanca ha ganado en esta Univ.d Literaria un curso de Lóg.a, Ontología y Matemát.s, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Derecho natural y de Instituciones de Historia y Elementos de Dro. Romano, y uno de Derecho Patrio e Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el últ.o curso. Así mismo tiene decreto del Señor Rector p.a entrar a grado de su cuenta y riesgo, o sea que pueda conferírsele hasta que se devuelva su expediente remitido por la Dirección general de Estudios [illegible] [illegible]

[illegible]

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

ejercicio de tenta- y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° 7 f.°

D.r Bayo

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y parecció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Junges signum alienum bona fide, tenetur actio ne duplo.

Juan de [illegible] Rubio

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repar[tió] una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Can[-] didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprob[a-] cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gr[a-] duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil och[o-] cientos

El Candidato D. se p[re-] sentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion polí[tica] de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocient[os] treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridad[es] legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo re[s-] pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os [lo] demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Eusebio Gonzalez de Andía

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. y d[el] acompañado de los Bedeles Maestro de Ceremonias D. se dirijió co[n]

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rod[i-] llas pidi[ó] que le confiriese grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion ac[-] cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme[-] diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona[dos]

298

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Eusebio Gonzalez de Andía

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Intervenido lib. 1.º fol. 9. n.º 237. [illegible]

D.ʳ Bayo

299

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Josef Valleverde y Gracia Cura teniente de la Igla. Parroquial del S. Sebastian de esta Ciudad Certifico que en el Libro 16 de Bautismos al folio 193 hay una Partida que à la letra dice asi ——————

En Antequera à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos y Cinco años. Dn. N. R. P. Fr. Julian Molina Presbitero del orden de P.P. Tercero de esta Ciudad, Conventual y Presidente en su Convento de Ntra. Sra. de los Remedios de la Expresada Ciudad con licencia de Dn. Francisco de Palma Economo de la Igla. Parroql. del Sor. San Sebastian de dicha Ciudad. Baptize à Juan Nepomuceno Luis Maria de los Dolores hijo legitimo de Dn. Juan Antonio Ortega y de Da. Maria Bautista y Gomez su muger naturales y vecinos de esta, el de Alcala la Real y ella del Saucedo, Abuelos Paternos Dn. Manuel de Ortega, y Da. Vizta. Molina su muger, Abuelos maternos Dn. Miguel Bautista, y Da. Barbara Bueno su muger nacio el dia diez y nueve de dicho mes y año fueron Padrinos Dn. Joaquin Blazquez, y Da. Maria del Carmen Medel su muger vecinos de esta, à los que adverti su obligacion y parentesco espiritual contraido con el Bautizado y sus Padres me declararon no haber tenido otro del primer nombre. Fueron testigos Dn. Francisco de Palma, y Dn. Francisco de Paula Conejo vecinos de esta de todo lo qual doy fee = Dn. Francisco de Palma = Fr. Julian Molina ——

Concuerda Con su original al que me refiero Antequera Ju

mio ocho enmil ochocientos diez y ocho=

Dn. Josef Ballesteros
y Gracia

Los escrivanos del Rey nro. Sor. publicos del numero de esta Ciudad y Vecinos de ella, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que el Presvitero Dn. Josef Ballestero de quien aparece dada la Certificacion que antecede, es como se titula Cura theniente de la Parroquia de Sr. San Lorenzo de esta Ciudad y como tal, a sus documentos se les da y ha dado entera fee y credito en juicio y fuera del, y para que conste a Vm. de la presente damos la presente en Arequipa fecha ut supra=

Franco. Xav. Rodriguez
Escno. Pco.

Josef Gonzales
y Gracia Esno.

Luis Montero



Don Zoilo Gomez y Gonzalez Colegial Porcionista del Seminario Conciliar de San Pedro Apostol de la Ciudad de Coria y Secretario de sus Estudios generales =

Certifico: Que D. Juan Nepomuceno Ortega y Molina, natural de Antequera, Diocesis de Malaga, Cursante de Filosofia en el mismo, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de Instituciones Filosoficas, y por lo mismo ha ganado el correspondiente Certificado de Logica y Metafisica, en el Curso presente de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, habiendo asi mismo sido examinado y aprovado en dicha facultad; todo lo q. consta con mas extension del libro de Certificaciones orig. de esta Sria. de mi cargo al fol. 100. &c. =

Y para que conste donde haya lugar y convenga á los fines del interesado, doy la presente q. firmo con el Señor Vice-Rector de citado Colegio Seminario en Coria á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. =

Dor. Franco. Marin Hernz.

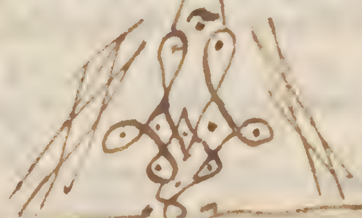
Zoilo Gomez Srio.

Los infra escriptos Escnos. ppcos. y del Numero y Juzdo. de primera instancia de esta Ciudad de Coria, q. aqui signamos y firmamos =

Damos fee, q. D. Zoilo Gomez Gonz. q. quien aparece dada la certificacion precedente es tal Colegial Porcionista del Seminario Conciliar de San Pedro Apostol

de esta ciudad y dos de mis Examinadores Synodales, y el D.r D. Fran.co Marin Acevedo Vice-Rector del citado Colegio Seminario, en cuyos destinos se hallan actualmente; y las firmas y rubricas que autorizan dicha Certificacion las tenemos por de su propio puño, por ser en todo conformes a las que acostumbran en todos sus escritos que siempre han merecido entera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a que conste a solicitud del Interesado damos la presente en Loxa a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos

Eugenio Pardo Suarez



Pedro Rodriguez Escobar



Felix Fran.co de la Peña

Reg.do folio noventa y siete cara, numero ochocientos y nueve, derechos por la certificacion quatro r.s Loxa beinte de Mayo de mil ochocientos beinte y dos = Enriquez

Matriculado en Mora (?) natural ... de 1822



Como Srio. de los estudios de este Seminario Conciliar de la Ciudad de Coria:

Certifico: q.e D.n Juan Nepomuceno, Orreia, y Mollina, natural de Antequera, Obdo. de Malaga, probó en el año escolar de 1818 á 1819 y por lo mismo tiene ganado un curso de Matematicas en este Seminario, según consta del libro de certificaciones originales, q.e existe en mi poder=

Y para q.e conste en donde haya lugar y convenga a los efectos del interesado doi la presente q.e firmo en esta Ciudad de Coria a 6 de Mayo de 1824.

Fran.co Mendez
Srio

Los Infrascriptos Essnos. por S. M. que dieron ... pp.cos y del Numero de esta Ciudad de Coria q.e aqui signamos y firmamos=

Certificamos damos fé y legal testimonio q.e D.n Fran.co Mendez p.r quien aparece dada la certificacion anterior es tal Srio. de los Estudios del

Seminario Conciliar de esta Ciudad fiel legal y de toda confianza, y la firma y rubrica con q. la autoriza, la tenemos p.r de su propio puño por ser en todo conforme ala q.e acostumbra en todos sus escritos q.e siempre le han merecido entera fé y credito tanto Judicial quanto extrajudicialm.te; y p.a q.e conste donde y como convenga á pedim.to de parte damos la presente en Soria á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Eugenio Pardo Suarez

Pedro Rodriguez Escobar

d.nos 4 r.s

200



Sor. Rector y Junta de Govierno de la Real Universidad de esta Ciu-
dad de Sevilla.

Sevª 2 de Dic.e de 1824
Admitasele con protexta de acreditar lo q. falta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Arero
Secº

Sevª Mayo 20 de 1825
Cumplida la protexta.
Dr. Arero
Secº

Señor

Juan Nepomuceno Ortega y Molina natural de Antequera Dió-
cesis de Malaga, y vecino de la Villa de Caceres Obispado de Coria
Provincia de Estremadura a V.S. con el devido respeto expone:
Que habiendo estudiado metodicamente tres años los de
Matematicas, Logica y Metafisica en el Seminario Conciliar
de la ya citada Ciudad de Coria, y otro de Filosofia moral
en la Universidad de la Villa de Caceres, segun consta de los
documentos que devidamente presento a los que tambien acompa-
ña su fe de bautismo. Que no habiendo padecido el que represen-
ta la mas minima nota de adhesion al Sistema de la Re-
velion ni menos haber sido local voluntario ni Legal, se-
gun se acreditara en su tiempo oportuno. En esta atencion=

Suplica a V.S. que habiendo por presentados los documentos ya dichos
se sirva mandar que al exponente se le matricule en
el primero de Leyes como facultad a que se destina, sin per-
juicio de justificar cuanto sea necesario, en q. recivirá especial
merced y Justª q. pide. Sevilla 2 de Diciembre de 1824.

Juan Nep.º Ortega
y Molina





Juan Becerra Jimenez Essno. de Rl. Aprovacion y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Caceres.

Certifico: Que segun resulta de los papeles y asientos de la extinguida Universidad que hubo en esta Villa de Caceres en tpo. del ultimo Sistema Constitucional, los cuales por ahora obran en mi poder; D. Juan Nepomuceno [illegible] y Molina de esta Vecindad, y natural de la Ciudad de [illegible] fue Matriculado y provo el Curso Escolastico de Filosofia Mo[ral] que finalizo en Veinte y cuatro de Mayo del año de mil ochocientos veinte y tres: Y para que conste y obre los efectos que convengan a instancia de D. Juan Antº. Molina Padre del sobredicho D. Juan y a virtud de mandato del Cavallero Corregidor de esta Villa en su auto fecha del dia de Ayer pongo la presente que firmo con la devida referencia en Caceres a diez y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Becerra
Jimenez

Compºs. Los infrascriptos Essnos. del nº. publicos

y del Ayuntam.to de esta Villa de Cáceres, Certifica
mos damos fe: que Juan Becerra Jimenez por
quien está dada la anteced.te certific.on es tal Escrib.no
del d.o Ayuntam.to de esta Villa como se titu
la, fiel legal y de entera confianza, y la fir
ma y rubrica con q.e la resguarda son la
q.e acostumbra á hacer y poner en todos
sus escritos, á que siempre se le ha dado fe, y
credito asi en juicio como fuera de él, y para
q.e conste donde y como combenga lo firmamos
y firmamos en Caceres á ocho de Febrero
de mil ochoc.s veinte y cinco

Juan [illegible]

D.n Ramon [illegible] Jimenez

Pedro Bonegado



Como Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Sta. María de esta villa =

Evª 18 de Abl. de 1825

Vease a los Antecedentes.

Por acuerdo de la Junta.

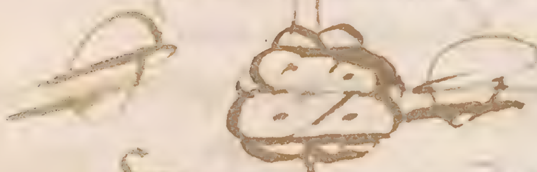
Dr. Cerero. Sº.

Certifico: que Dn. Juan Neponuzeno Ortega y Molina, mi Feligres y Residente en la Universidad de Sevilla, ha sido tenido por adicto al trono y al Altar, tanto en sus conversaciones como en sus hechos particulares, durante el tiempo del pretendido sistema constitucional: y para que conste donde convenga doy la presente a instancia del Interesado en Caceres a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Luis Antº
Chamizo

Los infrascritos [illegible] de [illegible] y del numº de esta villa, damos fe que D. Luis Antonio Chamizo es Cura Economo de la Iglesia de Santa María Parroquial mayor de ella; y la firma y rubrica con que autoriza la precedente certificacion la

reconocemos por de su puño y letra y por lo
mismo de que usa en sus escritos y certificaciones
a los que se da fe y crédito. Y para que conste
signamos y firmamos la presente en Ca...
á veinte y nueve de [illegible] de mil ochocientos
veinte y cinco



José Gómez y Góm...

Juan Becerra Jiménez

Juan [illegible]



El Dr. D. José Gutiérrez del gremio y Claustro de esta Real Universidad y su Catedratico de Segundo año de instituciones Civiles &c.

Certifico y caso necesario Juro que D. Juan Nepomd. Ortega natural de Antequera y vecino de Caceres en la Provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad y aprovechamiento desde mediados de Nobre. de 1824 hasta 1º de Junio de este presente año a la Catedra de mi Cargo, y para que conste y pueda ser admitido a Examen doy la presente. Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Ps.

Nos los Doctores y Catedraticos de institucio-

nes Civiles &c.a que abajo escri
bimos=

Certificamos que D. Juan Nepom.o
ga natural de Antequera y vecino
Caceres fue examinado y aprob
en dicho dia tres de Junio del mis
año 25; y para que conste firma
mos la presente= Sevilla fha ut s

D.r D.n Man.l Maria de Cespedes

D.r Jose ...

D. D.n Man.l Co. de Santa ...

Sev.a Jul.o 1 de 1825

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sel.



Certifico que D. Juan Nepomuceno Ortega y Molina nat.l de Caceres tiene ganados en esta Univ.d tres cursos de Leyes en los q.e finalizaron en mil ochocientos veinte y seis, ha obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena Conducta, y ha sido examinado en la forma acordada p.r el Sr. Rr. en cumplim.to del plan vigente, y sido hallado suficientem.te instruido p.a entrar en el grado de Br. a Claustro pleno a q.e aspira, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Nov.e diez y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Jph. Borquerizo
Sec.º

Pedim.to

D. Juan Nepomuceno Ortega y Molina como mejor proceda a V.S. expone que segun aparece de la certificacion que antecede tiene ganados tres cursos de Leyes: obtenido la cedula de buena conducta, y ha sido examinado y aprobado segun lo prevenido por V.S. p.a los que han de aspirar al grado de Br. en Leyes a Claustro pleno y hallandome en el caso de haberlo de recibir: Por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion, y mandar se me admita á examen, y q.e

siendo aprobado se me confiera en la forma ord.

Pido justicia, juro &c.

Juan Nepomuceno Ortega

Auto. Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y juez Cancelario de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla á diez y seis de Novre. de mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo Seco.

Sello 4º 40. mrs. · FERDIN. VII · HISP. ET IND. REX · Año de 1826.

El Dr. Dn. José Gutiérrez Dr. de Gremio y Claustro de esta Real Universidad y su Catedrático de Tercer Año de Instituciones Civiles &c=

Certifico que [illegible] Dn. [illegible] y Molina natural de [illegible] y vecino de la Villa de [illegible] en la Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad [illegible] desde el día [illegible] del [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco [illegible] [illegible] y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Gutiérrez

Los Doctores y Catedráticos de [illegible] de esta Real Universidad [illegible]

Certificamos que Dn. [illegible] en el día cuatro de Junio de este presente año

tivo. Y para que conste damos la presente en el dia

fha. ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Uben

Sevª Sepe. 22 en 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



308

Real Univ. Lit.a de Sevilla

Reconocidos y vistos los papeles pertenecientes a la estinguida Universidad qe. huvo en esta villa durante el abolido regimen constitucional los quales por haora se hallan en mi poder como Srio. del M. I. Ayuntamiento de esta Villa resulta qe. D. Juan Nepomuceno Ortega y Molina natural de Antequera fue matriculado, ganó y provó el curso de Filosofia Moral en el año Económico de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres del qe. á virtud de mandato judicial y con la devida deferencia con fha. de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco le facilité la competente certificacion haviendo incorporado para ello los dos cursos qe. se citan de Fla

D.n Juan Nepomuceno Ortega y Molina natural de Antequera me ha presentado tres Certificacns. firmadas la 1.a por D. Fran.co Mendez Secret.o qe. fue del Colegio Seminario de la Ciudad de Coria justificativa de haber ganado allí un Curso de Matemáticas en el de 1818 á 1819; la 2.a por D.n Zoilo Gomez Secret.o del Colegio Sem.o de S. Pedro Apostol de la misma Ciudad, comprobante de haber probado el Curso de Logica y

... de D. Juan Ne... ...dad de Antequera ... aplicacion y ... cargo, que dio ... del año proxim... treinta y uno de May... pueda ser admitido ... a primero de Junio ... Antonio M.a de Rodas ... 27.

D.r Arredondo — D.r Mancheño — D.r Rodas — Igual

aña. Y para que conste damos la presente en Sevilla fha. ut supra.

Dr. Cepeda — Dr. Gutierrez — Dr. Yben...

Sev.a Sep.e 22 ...
Es ca buena con...
Por acuerdo ...
Dr. Ceren...
Sec.o

tematicas. Logica y Metafisica ganados en el Colegio Seminario de San Pedro Apostol de la Ciudad de Coria. Que es quanto puedo informar á V. con referencia á dichos papeles. Caceres catorce de Agosto de mil ochocientos veinte y seis = y lo firma el Sr. Corregidor

Juan Becerra

Jimenez

V.o B.o

Fran.co Sanchez Marmol

Metafisica en el de ... 1822; y la 3.a por ... Sec.o del Ayuntam.to de ... Villa de Caceres por ... resulta que ganó ... Curso de Filosofia de 1822 á 1823 en ... verdad que se estab... esa Villa en tiempo ... gobierno llamado Con... cional.

Como los papeles ... esa Universidad obran ... poder de V. como Sec... del Ayuntam.to, le dir... el presente á fin de ... se sirva decirme ...



909

lo que le consta de la ver-
dad de dha Certificacion
con relacion á los asientos
que se hallaban en otra
Univ.d, donde se deberian incor-
porar y ganar todos los
Cursos referidos.

Dios gue. a V. m.s a.s
Sevilla 29 de Julio de 1826

D.r Juan Moreno
Barquero
Sec.o

Sr. D. Juan Becerra Jimenez Sec.o del Ayuntam.to de
la Villa de Cáceres.

...Antonio M.a de Rodas del Gremi...
...Antonio M.a de
Rodas

D.r Moreda
D.r Manceño
D.r Rodas
Igual

Año. Y para que conste damos la presente en Sevilla

fha. ut supra.

Dr. Cepedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybem

Sev.a Sep.e 22 [illegible]

Es en buena con[illegible]

Por acuerdo en [illegible]

Dr. Ceren[illegible]

Sec.o

Incorporados los Cursos de qe. se [illegible] bla en esta acordada y en las [illegible] Certificac.s que estan á continuacion. Libro 2.o folio 492

3/10



[illegible] D. Antonio [illegible] Rodas del Gremio [illegible] Literario [illegible] Cathedratico de [illegible] y del Ilustre Colegio de esta [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Ne-
pomuceno Ortega natural de la Ciudad de Antequera
y vecino de la V.ª de Caceres en la Provincia de Extre-
madura ha asistido con continuidad aplicacion y
aprovechamiento a la Clase de mi Cargo, que dio
principio en diez y ocho de Oct.e del año proxim[o]
anterior y ha finalizado en treinta y uno de May[o]
de este año. Para que conste y pueda ser admitido a
examen doy la presente que firmo a primero de Juni[o]
de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Antonio M.ª de
Rodas

Aprobado en el Examen en d.ª 16 de Jun.º de 1827.

D.r Arredondo — D.r Mancheño — D.r Rodas

[illegible] Igual

mente Certifico que D.n Juan Nepomu

Ortega contenido en la ant.or certificac

ha asistido en el curso á que se refi

a la Academia de Oratoria de mi c

con puntualidad y aprovechamien

villa 21 de Junio de 1827

Sev.a Jun.o 21. de 1827.

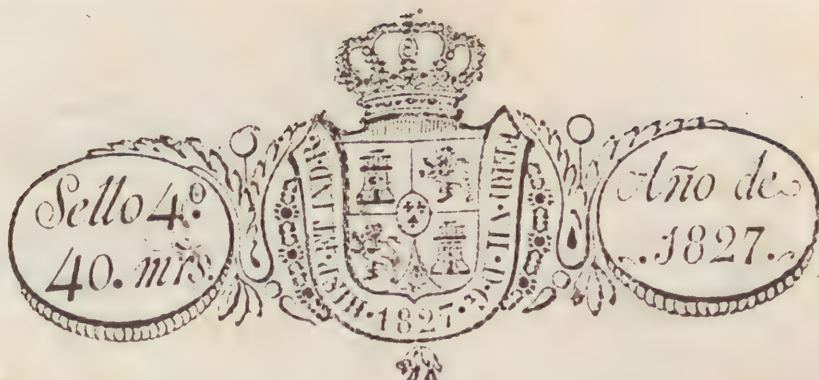
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.° Cereso

Sec.°

9/11



El Dor. D. José de Murta del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria en el de Teología &c. y Catedrático de Religión &c.

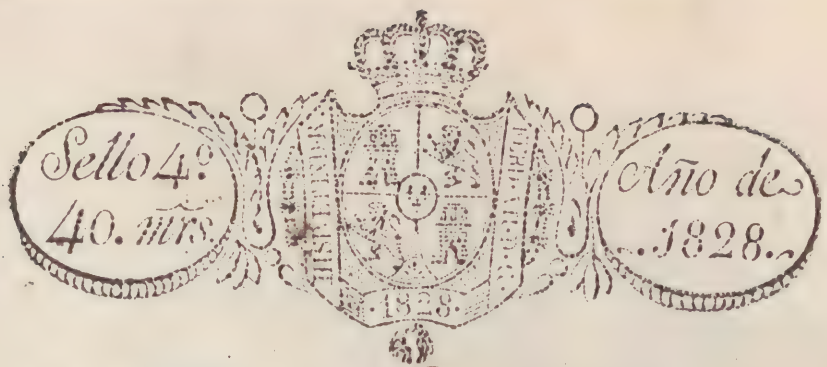
Certifico y en caso necesario juro: Que D. Juan Nepomuceno Ortega natural de Antequera y vecino de la Villa de Cáceres en la Provincia de Extremadura, ha asistido con aplicación, puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi cargo. Y para que conste y pueda ser presentado a examen doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Junio (en que ha concluido la citada Clase que dio principio en diez y ocho de Octubre del año próximo anterior) de 1827.

José María Murta

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Junio 1827

J. Murta

D. Oha



Los Doct.s D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad Catedraticos de Nov.a Recopilacion y Practica &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Juan Nep.o Ortega y Molina nat.l de la Ciudad de Antequera y vecino de la de Caceres Prov.a de Estremadura, ha asistido a nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso escolastico que principió en diez y ocho de Oct.e del año proximo pasado, y concluyo en fin de Mayo anterior. Y p.a que conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Junio 18 en 1828. De buena conducta. Por acuerdo en ... [illegible] D.r Cerero Secr.o

D.r Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen de l.a D.a 4. de Jun.o de 1828.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

[illegible]jo Real.

El bachiller en Leyes D. Juan Nepomuceno Ortega natural de la Ciudad de Antequera ha acudido al Consejo con presentacion de varios documentos, solicitando se le reciba de Abogado, y en su vista se ha servido mandar este Supremo tribunal q.e V.S. le remita por mi mano certificacion del dia, mes y año, en que recibio el grado de bachiller el referido D. Juan que parece fue en el de mil ochocientos veinte y seis.

Lo que de orden del Consejo comunico a V.S. para su inteligencia, y cumplimiento.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 12. de Diciembre de 1832.

D.n Gil de Ayala
y Ayala

[illegible]or Rector dela Universidad literaria de Sevilla

[Co]nsejo Real.

Con fecha de 12 de Diciembre del año próximo pasado lo siguiente: "El bachiller "en leyes D. Juan Nepomuceno Ortega natural "de la Ciudad de Antequera ha acudido al Con- "sejo con presentacion de varios documentos, in- "solicitando se le reciba de Abogado, y en su vista "se ha servido mandar este Supremo Tribu- "nal que V. S. le remita por mi mano cer- "tificacion del dia, mes y año, en q.e recibio el "grado de bachiller el referido D. Juan, que "parece fue en el de mil ochocientos veinte "y seis"

No habiendo tenido efecto la remesa de la citada certificacion lo recuerdo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 25. de Enero de 1833.

D.n Gil de Ayala
y Ayala

[Se]ñor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.



D.n Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Juan José Ortiz y Moya natural de Villarrobledo Dioc.s de Toledo se halla matriculado en tiempo oportuno en esta R.l Universidad con arreglo al plan vigente al quinto año de Leyes en el presente curso escolastico q.e dio principio en diez y ocho de Octubre proximo. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à once de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.º

Queda tomada razon en el Libro 2.º de Incorporaciones folio 509



317

316 M.ª de Rodas del Claus-
ria de esta Ciudad en
de Digesto Romano
este Colegio &c.

[...]dad lit.ª de Sevilla

[...]la y Junio 15 de 1827
Librese solo q.e constare.
Dr. Manz
R. L.

D. Juan Josef Ortiz de Moya natural de Villa Robledo Diocesis de Toledo, me ha presentado un testimonio dado al parecer por V.S. exprevio de haber recibido en esa Universidad el grado de Br. en Filosofia con los Cursos de Matemat.s y Log.a Metafisica y Fisica q.e y Etica ó Filosofia Moral que estudió en el Colegio de la Purisima Concepcion de Murcia de 1818 á 1821. Asimismo consta que recibió en esa Univ.d el grado de Bachiller en Leyes en 26 de Junio de 1824 y p.a ello probó el año de Filosofia Moral q.e ga[...]

[...]nto se contiene en el documento á que hace referencia este oficio, consta autenticamente en esta [Sec]retaria de mi cargo, y asi [lo] certifico: Orihuela 16 de [Ju]nio 1827.

[...]ro, q.e D. Juan José
[Vil]lrrobledo Diocesis de
[m]i Cargo con puntuali-
[de]sde el diez y ocho de
[p]resente año; y pa-
[co]nbenientes firmo
[J]unio de mil ocho-
[...]zio Srio de
[...]odas

Fdo. Josef Aguilar
de Aguilar
Srio de la Univ.d

[...]odas

Igualm.te certifico que D. Juan Jose Ortiz

expresado, otro de Drō. Nat.
tes de 1821 á 1.822 estudiad
Seminario de S. Fulgencio de
otro, de Drō. Romano gana
la Univ.d de Valencia de 18
y otro de Código ganado en
dha Univ.d de 1823 á 182

Sírvase V.S. decirme al
gen de este lo que le conste
verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
6 de Junio de 1.827.

J. N. T.
Juan Moren
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Orihuela.



El Dr. y Maestro D. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico por ella de Digesto Romano Español, Abogado de los R.s Consejos y de este Colegio &c.

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e D.n Juan José Ortiz y Moya Natural de Villarrobledo Diocesis de Toledo, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el diez y ocho de Octubre hasta el de Junio del presente año; y para que conste y obre los efectos combenientes firmo la presente en Sevilla á 2 de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen: Sev.a 2 de Junio de 1827

Dr. Agredano   D.r Manchueño   Dr. Rodas

Igualm.te certifico que D. Juan Jose Ortiz

Moya contenido en la anterior certificacion
ha asistido a la Academia de Ora[toria]
en el curso á que se refiere. Sevill[a]
de Junio de 1827 =

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Jun.o 9 de 1827

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.o



El Doctor D. Jose de Marta, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Teologia, y Catedratico de Religion dela misma &.&.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Jose Ortiz y Moya Natural de Villa Robledo Diocesis de Toledo, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde principio de Octubre, hasta ultimo de Mayo del presente año, y para q.e conste y obre los efectos combenientes firmo la presente en Sebilla á 31. de Mayo de 1827.

D.r Jose M.a Marta

Sev.a Jun.o 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

17 de Junio de 1827

D.r Ch[illegible]

Examinado y aprobado lo d.º

D.r Marta



D. José Aguilar de Aguilar Abogado de los S.
R.s Consejos, Secretario de la Real y Pontificia Univ.d
Literaria de esta Ciudad =

Certifico: Que visto y reconocido el expediente formado para el obtento del Grado de Bachiller en Filosofía que se confirió en esta Universidad a D. Juan José Ortiz de Moya, natural de Villarrobledo en el Arzobispado de Toledo en quince de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, de él aparece que el referido, incorporó en ella segun los R.s Estatutos que antes de la Publicacion del nuevo Plan de estudios la regian, tres años de dicha facultad que ganó en los Estudios Publicos del Colegio de la Purisima Concepcion de la Ciudad de Murcia en los Cursos q.e tomaron principio en diez y ocho de Septbre. de mil ochocientos diez y ocho y terminaron en Junio del mil ochocientos veinte y uno, cuyas materias lo fueron Elementos Matematicos y Logica en el primer año, Metafisica y Fisica General en el segundo; y Etica ó Filosofía Moral en el tercero: Asi mismo visto y reconocido otro expediente formado para el obtento de igual grado en la facultad de Leyes que fue conferido al mencionado D. Juan José Ortiz en veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte

y quatro; y para haber acreditado para obtenerlo, hallarse con quatro años ganados y provados dela indicada facultad de Leyes en la forma siguiente; en el primero q.e principió en Setbre. de mil ochocientos veinte, y concluyó en mil ochocientos veinte y uno, estudió la Filosofia Moral en el referido Colegio dela Purisima Concepcion, y le fue incorporado en esta como queda dicho: En el segundo que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio del veinte y dos estudió el Derecho publico natural y de gentes, en el Seminario Conciliar de San Fulgencio dela precitada Ciudad de Murcia, incorporado por Reales ordenes á la presente Universidad y á la de Granada: El tercero que principió en octubre del citado año veinte y dos, y concluyó en Junio del siguiente veinte y tres estudió la Historia y Elementos de derecho Romano en la Real Universidad dela Ciudad de Valencia; Y el quarto que lo fue del veinte y tres al veinte y quatro lo curso



en esto en la catedra que segun el Plan que entonces Regia, correspondia a este año, con la asignatura de codigo: De todo lo que obra documentos fehacientes y legitimamente compulsados en los citados expedientes que quedan en la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste a solicitud de parte interesada libro la presente visada por el Sor. Rector Interino que firmo en la Ciudad de Cumaná a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Ldo. Josef Aguilar de Aguilar
Srio

V. B.
Dr. Maiz

Los Escrivanos del Rey Nuestro Sor. publicos y vecinos de esta Ciud. de Cumaná que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que el Dr. D. Mariano Maiz, y el Licenciado D. José Aguilar de Aguilar por quienes va visada y autorizada la presente Certificacion

son, el primero Rector Interino de la Rl. y Pontificia Univer-
sidad literaria de esta ciud., y el segundo Secretario
de la misma, como se titulan; ambos en el actual
goce de su respectivo destino; y las firmas y
rubricas q. anteceden son las q. usan y acostumbran
en todos sus escritos a los q. siempre se les ha dado y da
entero credito en juicio y fuera. Lo q. consta, a requeri-
mto. del interesado damos la presente en Carta. fha. ut
retro =

Pedro Jurong

Rodrigo ... y
Perez

José ...
Mar...



Los Doctores D. tomas Romero Agredano y D. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta Universidad su Catedratico de Novisima Recopilacion y practica &a

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Juan Jose Ortiz Natural de Villarroblado à hasistido a las Clases de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre que principio el Curso asta primeros de Junio y para que conste lo firmamos en Sevilla à tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. tomas Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

[A]probado en el Examen: Sev.a 3 de Junio de 1828

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

[Sev]a. Jun.o 4 de 1828.
[...] su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sec.o



Los Doctores D. tomas Romero Agredano y D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y su Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica —

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Juan Jose Ortiz Natural de Villarrobledo ha asistido a las Clases de nuestro Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre hasta primeros de Junio y para que conste la firmamos en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos veinte y nue[ve]

[...] Junº 3 en 1829. [...] buena conducta. [...] Por acuerdo en la [...] Dr. Cesero Secº

Dn. tomas Romero Agredano — Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Se examinó y aprovó: Sevilla 1º de Junio de 1829=

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

925

... an.



... idad Lect.r de Sevilla

323

... ta la certificacion ... por mi, y el referido ... é Maria Pascual Ortiz ... les, es natural de la ... de Llerena.

Oliva

Informe V. al alumno del margen de esta si es cierto que D. José M.a Pascual Ortiz y Robles ha estudiado en el Convento de S. Buenaventura de Llerena un curso de Logica y otro de Fisica en los años de mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete, segun lo acredita con una certificacion que me ha presentado en esta Secretaria pero sin espresarse en ella el pueblo de su naturaleza que V. se servira manifestarme. Dios que a V. m. a. Sev.a 15 de Diciembre de 1830.

... de Curas de la Pro... la forma q. puedo ... de mi Cargo de ... e guardar ... es ... folio q. ... Concluyo el de ... quarenta y tres ... es como sigue —

... de mil ochocientos ... la Gala y Arevalo ... Cura Propio de ... Concep.on de esta Villa ... los Santos Oleos ... nacio el dia beinte ... Donoso y de Claudia ... stian Ortiz Donoso ... os Pedro de la ... Gala Moreno ... Villar, fue su Padre ... el parentesco ... Montero, ... Conste lo firmo

... Fr. Casimiro Oliva, Ex Regular y Ex lector de Arte y Teologia y Vecino de Cura del lugar de Fras Sierra.
... R. P. Fr. Feliz Perez Guardian del Conv.to de S. Buenaventura de Llerena —

Juan ... de Beas de esta ...

D.r y Fr. Jose de la Gala y Arebalo —

Concuerda esta partida con su Original a q.e me refiero el q.e



...an.



Yo D.r Fran.co dela Gala y Arebalo teniente de Cura dela Pa...

...sidad Literaria de Sevilla

324

Sirvase V. decirme al marg.n
qu. de esta S.a ciento q.e D.n
Jose M.a Pascual Ortiz y Ro...
...les ha estudiado en el Conv.to
de S. Buenaventura de Llere...
na un Curso de Logica y otro
de Fisica en los de mil ocho
cientos diez y seis y diez y siete
segun lo acredita p.r una Cer
tificacion q.e presenta firma
da por D.n Fran.co Casimiro
Oliva, Lector que se dice fue
de Artes y Teologia en aque
lla epoca, y cuya Certifica
cion se autoriza ademas con
el V.o B.o de V.
Dios gue a V. m.s a.s Sev.a
15 de Dic.e de 1830.
D.n Juan N. Bejarano

...se relaciona en ... oficio ... fol. 88 &c

...ubre 20 de 1830.

la forma q.e puedo ... de mi cargo de ... e guardan ei ... es de a folio q.e ... Concluyo el de ... quarenta y tres ... es como sigue ... e mil ochocientos ... e la Gala y Arevalo ... Cura Propio de ... o. de esta Villa ... re los Santos Oleos ... uncio el dia beinte ... Donoso y de Candia ... stian Ortiz Donoso ... os Pedro de la ... Gala Moreno ... Villar fue su Padr... e el parentesco ... o Montero, y ... Conste lo firmo

M. R. P. Fr. Felix Perez Guardian del Conv.to de S. Bu...
provisional de Llerena

Fran.co de Beas de Ate...

D.r y Fr. Jose de la Gala y Arebalo

Concuerda esta partida con su Original a q.e me refiero q.e

...dad.



Yo Dr. Franco. dela Gala y Arebalo teniente de Cura dela Pa
rroqª de esta Villa dela Gransª; Certifico enla forma q. puedo
y el derecho me permite, como en el Archivo de mi cargo de
espresada Parroquial entre los libros q. en el se guardan ai
uno de Bautizados forrado en pergamino q. es de a folio q.
dio principio el año de mil ochocientos tres y concluyo el de
mil ochocientos veinte y a el folio trescientos quarenta y tres
buelto se halla una partida q. a la letra es como sigue—

Partida. En veinte y un dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
diez y nueve años yo el Doctor Dn. Jose de la Gala y Arevalo
Calificador y Comisario del Santo Oficio Cura Propio de
la Yglesia Parroql. de Nuestra Sra. de Concepn. de esta Villa
de la Gransa Baptize solemnemte. puse los Santos Oleos
y Crisma a Juan Antonio Feliciano q. nacio el dia veinte
de dho. Mes hijo legitimo de Gonzalo Ortiz Donoso y de Claudia
de la Gala Gomez Abuelos Paternos Sebastian Ortiz Dono
so y Josefa Ortiz Pulgarin los Maternos Pedro de la
Gala Gomez y Maria del Carmen de la Gala Moreno
todos Naturales y Vecinos de esta dha Villa fue su Padr
ino el dho Sebastian Ortiz a quien avise el parentesco
espiritual y obligacion testigos Anselmo Montero y
Juan Fco. de Beas de esta Vecindad y pa. q. conste lo firme—
Dr. Dn. Jose de la Gala y Arebalo—

Concuerda dha partida con su original a q. me refiero el q.

queda en citado libro en referido Archibo de mencionada Parro
quial y p.a q.e conste a los efectos q.e combengan doy la presente
Certif.on a peticion de parte legitima en dha. Villa de la
Granja a Marzo siete de este año de mil ochocientos treinta
y cinco y la firmo =

Fran.co de la Gala
y Arevalo

Los Señores el Cavallero Cura parroco y S.or Alcalde
de esta Villa de la Granja Certificamos de la manera
q.e podemos q.e el mencionado en la anterior Certif.on D.n Juan Anto-
nio Ortiz de la Gala goza en la actualidad de buen con-
cepto en el comportam.to de su Conducta Moral y [illegible]
p.a los fines q.e le combenga damos la presente [illegible]
mos en dha Villa de la Granja a beinte y [illegible]
Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Anselmo
Montero

[illegible]

El Escribano de la Reyna N.ra S.ra [illegible]
Villa de la Granja doy fee q.e D.n Fran.co primer nacionado de la Gala y Arevalo
esta dada la anterior partida, fue Cura Economo en la epoca [illegible]
fecha: que D.n Anselmo Montero y D.n Geronimo Leoncio Maldonado
primero es Alcalde M.l y el segundo Cura Parroco en [illegible]
de esta Villa, fieles Legales y de toda intrepidad. [illegible]
me pongo la presente fe q.e firmo a instancia de parte [illegible]
Granja a beinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta
y cinco.

Por Elgia
Cantoria
Ess.no de su M.d



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d

Certificamos que D. Juan Antonio Ortiz natural de la Granja de quince años, color moreno, ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla tres de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre R.or — D. Manuel Morica

Manuel Moreno

Sev.a 4 de Nov.e de 1835

Admítase

en Acuerdo de la Jta. de la Univ.d

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. Moreno

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso de 1835 á 1836 f.o 342

Prob.o f.o 266.

Mat.do en 2.o de Filosofía p.a el curso de 1836 á 1837 f.o 432.

No prueba

Mat.do en 2.o año.

327



El Lic.do D.n Francisco de Paula Moya, Abogado de la R.l Audiencia, y del Ylustre Colegio de esta, ex Catedratico de Economia Politica por oposicion y Bachiller en filosofia en esta R.l Universidad Literaria &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Ortiz natural de esta ha asistido a mi estudio todo el tiempo, q.e prescribe la Ley, en donde se le ha enseñado la Logica, con arreglo a los R.s decretos con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, y en testimonio de verdad, lo firmo en Sevilla a 17 de Dec.bre de 1831.

Lic.do D.n Francisco de Paula Moya

Curso privado desde el 1.º de ... hasta el 23 de ... en que se enseñó la Logica por el ... Lic.do Moya



El Infraescripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol S.n Andres de la Ciudad de Sevilla &c.:

Certifico q.e D.n José Ortiz y Castro Clerigo de menores mi feligres es de buena vida y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica y ha confesado, y comulgado en este año las veces q.e está prevenido p.a matricularse en la R.l Universidad. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

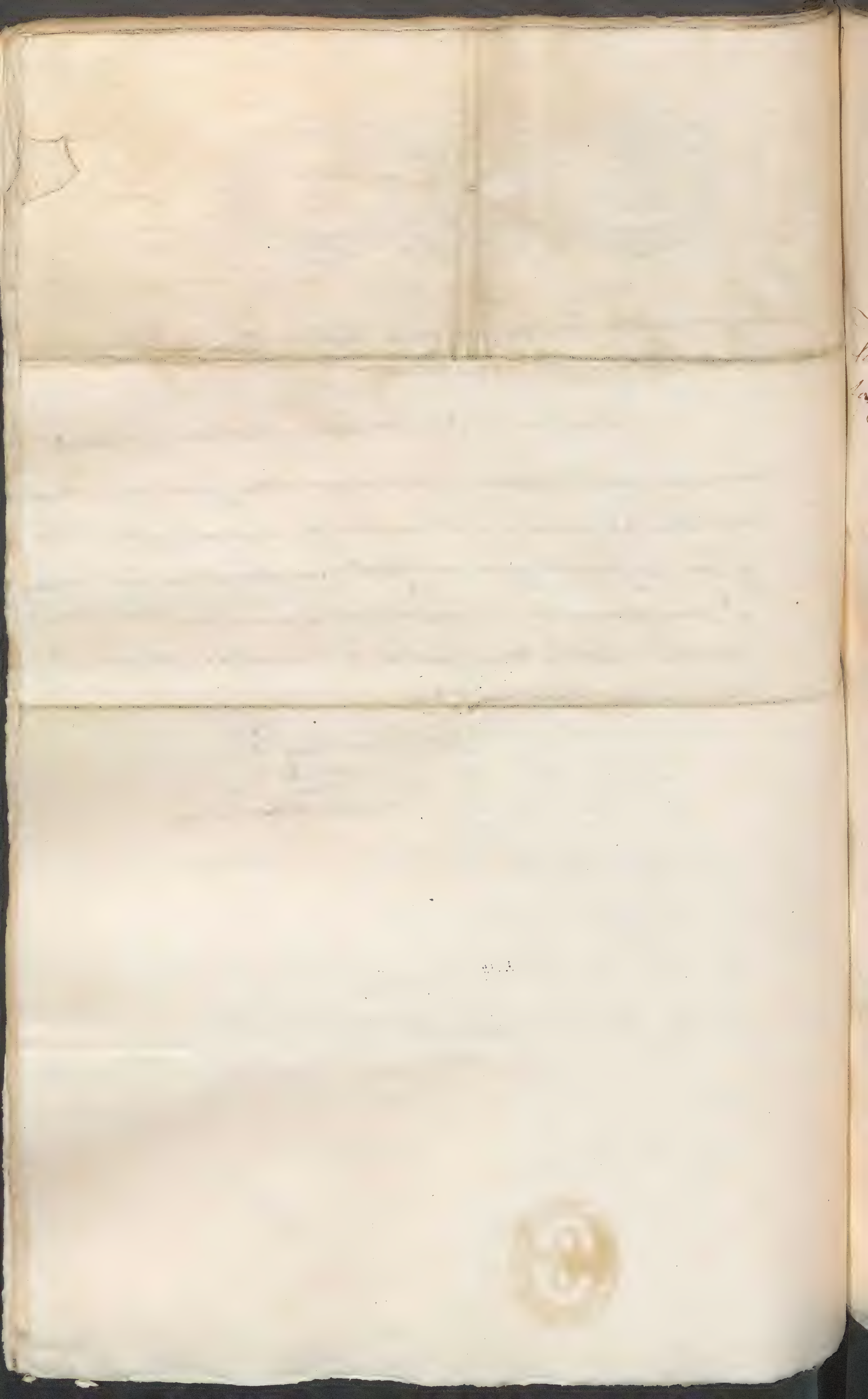
José Ramirez Jurado
Cura

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S.n Andres de esta Ciudad —

Certifico q.e D.n José Ortiz y Castro, clerigo de menores de esta vecindad, es de buena moral y opinion politica, y adicto al Rey N.tro Señor (Q.D.G.) y sus derechos soberanos. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Felix Gonzalez de Leon





—1—



D. José Antonio de Arespacochaga Coronel, retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Ortiz natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad aplicación y aprovechamto. a la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Ética; igualmte. que a las Academias Dominicales las que he presidido, y pa. q. conste doy la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

[illegible] 30 de [illegible]

[illegible]

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

1390

D. Juan Ortiz natural de Villalva Obispado de Badajoz de edad de diez y seis años, color trigueño pelo y ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca quatro de Novbre de mil ochocientos veinte y tres.

Mro Sanchez D. [illegible] Dr Carrasco

Matriculado en 1º de Leyes en 4 de Dbre en Mro fo 30.

[illegible] de Abril de 1824, en virtud de decreto del Señor Rector de esta Real Universidad [illegible] en ella un curso de Lógica [illegible] otro de Física general y [illegible] y otro de Metafísica [illegible] en el Seminario Conciliar (de) [illegible] de Badajoz desde 1820 [illegible] en la Universidad [illegible] colecion de los [illegible] 1823 folio 114 [illegible]

Rubo. lº de Ofic: en 25 de Junio de 1844. fº 121



331



El Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico pr. S. M. de Instituciones Civiles dela misma, y Moderante delas Academias Dominicales, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &a.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Ortiz natural y vecino de Villalva, ha asistido á la clase de mi cargo, qe. es la de Segundo año de Instituciones Civiles, qe. empezó en diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluye hoy dia dela fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haviendo asi mismo asistido alas Academias Dominicales= Y para qe. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treynta y uno=

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberry

Examinado y Aprobado= Sevilla fecha ut supra.

Dr. D. Muñoz Dr. Iberry

Dr. Gutierrez

Sevª. 27 de Julio de 1835.

Es de buena conducta.
Por acuerdo dela Jta. de Cens.

Dr. Maestre
Sr.



Yo el Bachiller en Leyes D.n Fermin dela Fuente Apecechea, de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y encargado por el S.r Rector dela misma &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Ortiz, natural de Villalba, ha asistido ala Catedra de estraordinario de mi cargo, con puntualidad y aprobechamiento, los tres meses del proximo año anterior mandados observar por el plan vigente de Estudio.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla Mayo 27 de 1836.

Fermin dela Fuente Apecechea



D. Juan Ortiz, natural de Villalva, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Juan Ortiz

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Pons de Monsalve Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla, veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico, que D. Juan Ortiz, natural de Villalva, incorporó un Curso de Lógica Ontologia y Matematica, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. Así mismo incorporó un Curso de Derecho Romano estudiado en la Universidad de Salamanca

en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cuatro. En esta Universidad ha ganado otro Curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará en su día con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses a explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y ... de mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Vargas

Antonio Martin Villa, Srio.

Autos. Remítase este expediente a la Dirección general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin Srio.



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles pr. S.M. Abogado delos Tribunales del Reyno, y del Ylustre Colegio, de esta dicha Ciudad, Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais dela misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Ortiz natural de Villalba, Cursante en la clase de dichas instituciones de mi cargo en el actual curso, es sobresaliente y le considero apto para obtener el Grado de Bachiller á claustro pleno en jurisprudencia civil. Y para qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo veinte y tres de mil ocho cientos treinta y seis.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberry

Sevla. 25 de Maio de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Rl. [illegible]
Dr. [illegible]

6

3955



Sev.a 1.º de Nov.e de 1825

Admítase en la Matr.ª del año inmed.º á su Clase, y trayendo los documen.s que necesita antes del dia 20 de Ener.º de que el asunto se pasará á Matricu-la.

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Censura

Señor Rector y demas de la Junta de ~~Arreglo~~

D.n Juan Ortiz natural de la Villa de Quintana con el mas profundo respeto ante V. SS. espone: q.e queriendo seguir la Carrera literaria y faltandole los documentos para acreditar su conducta tanto Politica, como moral, y no pudiendo en el tiempo q.e falta para cerrarse la Matricula presentarlos=

A V. SS. Supp.ca q.e teniendo en consideracion las razones espuestas, se sirvan Mandar se me Matricule con la Protesta de presentarlos en todo este Presente Curso-

Dios gue a V.S.S. muchos años

Sevilla y Nobiembre 1.º de 1824

Juan Ortiz

396



Lic.do D.n Juan Bravo Morillo, Abogado de los Reales Cons.s y del Colegio de Sevilla, Catedratico de 1.º de Filosofia en la Universidad de dha Ciudad &.

Certifico y caso necesario juro Que: D.n Juan Ortiz y Fera, natural de Quintana la Serena Provincia de Extremadura: ha asistido á la clase q.e tengo á mi cargo en dha Universidad, con puntualidad y aprovecham.to todo el curso de 1825, á 1826; y se halla apto p.a sufrir el Examen que previene el Plan q.e rije; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los Doctores D.n Man.l M.a del Marmol, y D.n
Jose Antonio Aripacochaga, y el Lic.do D.n Juan
vo, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad L
ria de Sevilla, sus Catedraticos de Filosofia en la
ma &c.

Certificamos, y caso nesesario juramos; Que
Juan Ortiz y Tena contenido en la Certifica
anterior, ha sido aprovado en los Examenes
en el dia de hoy, han sufrido los Cursantes
1.o de Filosofia, á q.e pertenese: Y p.a q.e cons
mos la presente q.e firmamos en Sevilla á
de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

D.r Manuel Maria
del Marmol

Jose Antonio
de Aripacochaga



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico, de Segundo año de instituciones Filosoficas, de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Ortiz natural de la Villa de Quintana de la Serena ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso q. principio en octubre proximo pasado y concluirá en diez y ocho del presente. Sevilla Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

J. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Areyzaechaga

J. Bravo

J. Marmol

338



El Licdo. Dn. Juan Brabo Murillo Abogado de esta R.l Audiencia, individuo de su Ilustre Colegio y Catedratico de Filosofia en esta Real Universidad literaria =

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Ortiz natural de Quintana de la Serena en Extremadura baxa, ha asistido a mi clase en todo el curso que dio principio en diez y ocho de octubre del año proximo pas.do y finalizó en diez y ocho de Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para q.e conste doy esta en Sevilla a 20 de Junio de 1828 = Enmdo = [illegible] = it = 2 = [illegible]

L. Juan Brabo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Mormol

Arey [illegible]

J. Bravo

Yo el Infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria, certifico que la firma que se halla al pie de la certificacion antecedente y dice

Licenciado Juan Bravo y Murillo, Doctor Marmol, Arespa-
cochaga, Licenciado Bravo son al parecer verdaderas y las
mismas que acostumbran poner en todos sus escritos á los cuales
se les ha dado y dá entera fé y credito así en juicio como fue-
ra de el y que todos tres son Catedráticos de Filosofía en esta
Real Universidad y el Licenciado D. Juan Bravo ha tenido
el Curso próximo pasado la asignatura de Metafísica y Etica. Y
para que conste doy la presente á instancia de parte del interesado
en esta Ciudad de Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ocho-
cientos veinte y ocho.

D.r Juan Bagueriza
Sec.o

[...]cion General de [...]cion publica

Don Juan Ortiz de Mena, vecino de Quintana de la Serena, ha justificado documentalmente ante la Ynspeccion que durante el gobierno revolucionario observo buena conducta, y apareciendo esto mismo de los informes que esa Magistratura tuvo a bien pedir ha acordado que se le permita probar los cursos de Filosofia que estudió en esa Universidad con presencia de su reunion a aquel estremo.

Dios gũe a V.S. m.s a.s
Madrid 30 de abril de 1827.

P. O.
Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



D.n Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario de la muy ilustre
Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca.

Certifico que D. Juan Ortiz natural de [illegible]
tiene ganados y probados en esta Real Universidad los cursos si-
guientes: el primero y segundo de derecho romano, uno de Derecho
Español, ganado este privadamente, y el primero de Instituciones
Canonicas; los que igualmente dieron principio en el curso de mil ochocientos
veinte y ocho en mil ochocientos veinte y nueve y concluyeron
en el de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta
y dos. Como consta del correspondiente libro de pruebas de cursos que
obra en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello
a instancia del interesado doy el presente que firmo sellado con
el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca
a veinte y quatro de octubre de mil ochocientos treinta y dos =
entre renglones igualmente vale

Miguel Villa
Sro.

D.n Diego Antonio Ramos
Canciller

Despachada en 1.º
Dic.e

Ntis



... enciado en Sagrada teo-
... Parroquial del Sr. Lido.
... gion dela Rl. Universi-

... q. D.r Juan Ortiz nat.
Zalamea ha asistido
... licidad y aprovecham.to
... pio en Octubre de mil
... yo en Junio de Mil
... autores del plan vige-
... ente q. firmo en tre-
... villa.

... co. de Paula Ruiz
y Marron

... en la forma ordinaria

... Bº Martinez

... dad Litª de Sevilla

341

... de Salamanca

... aprendido en este ... y probado en ... los quatro Cursos ... se expresan desde ... a 1832. Lo que certi- ... y lo tengo a V.S. para ... y gobº.

Dios gue a V. m. a. ... 15. de 1832

Miguel Villa
Srio.
... Rector

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Ortiz natural de Quintana ha ganado en esa Universidad dos Cursos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde 1828, á 1832, segun lo lleva dita con el correspondiente.

Dios gue a V. m. a. Sevilla 1º de Diciembre de 1832

Dr. Juan Bayuerta

Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca.
Sr. Secretº de la Rl. Univd. de Sevilla

Ha asistido a la Academia de mi cargo el D. Cuadero

Despachada en 1.º
Dic.e

Ntis.





D.n Fran.co de Paula Ruis Marron Licenciado en Sagrada teo-
logia, Cura propio y Beneficiado dela Iglesia Parroquial del S.r S.n Isido-
ro de esta ciudad y Catedratico de Religion dela R.l Universi-
dad Literaria dela misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Ortiz natu-
ral de Quintana y vecino de Zalamea ha asistido
ala clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to
en este presente curso que principio en Octubre de mil
ochocientos treinta y dos, y concluyo en Junio de Mil
ochocientos treinta tres por los autores del plan vigen-
te. Y para q. conste doy la presente q. firmo en tres
del referido Junio de 1833 en Sevilla.

Lic.do Fran.co de Paula Ruis
y Marron

Sevilla 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Villanueva
S.o

Examinado y aprovado en la forma ordinaria
fha ut supra.

Lic.do Ruiz   B.r Martinez

Ha asistido a la Academia de mi cargo D.n Cuadero





843 ISABEL II.

...rsidad Litª. de Sevilla

...rsidad de Salamanca

...ctor de esta Real
...to año de leyes de
...stre Colegio de esta

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Ortiz natural de Quintana se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 22 de Octubre de 1832 siendo aprobado nemine discrepante segun así se acredita con un documento que me há presentado.

Dios gue. a V. m.s a.
Sevilla 25 de Enero de 1833.

Dr. Juan Baquerizo
Serº.

...cierto y legitimo el grado de Bachiller recibido en ... Universidad por el ... ...ado en este, en el dia ... de Octe. de 1832 ... Lo que certifico y ... a V. para ... diligencias y fines ...

Dios gue. a V. Salamca. Febº 6 de 1833.
...iguel Villa
Srio.

...ue Dn. Juan Ortiz
de Zalamea ha asis...
...puntualidad y apro...
...principio en octubre
y con ensayo en Junio
...pr. los Autores del plan
...presente que firmo
... en Sevilla
...io Mr. de
...

...cretario de la Universidad de Salamanca

...xaminado y aprobado en 15. de Febº. de 1834.
Ldo. Arredondo   Dr. ... Ller Dr. Rodas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Antonio Marin de Rodas, Doctor de esta Real Universidad, catedrático del quinto año de leyes de la misma, e individuo del Ylustre Colegio de esta Rl. Audiencia, &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Ortiz natural de Quintana y vecino de Zalamea ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso que principio en octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyo en Junio de Mil ochocientos treinta y tres, pr. los Autores del plan vigente; y para qe. conste doy la presente que firmo en treinta y uno de Enero de 1834 en Sevilla

Dr. Antonio Mn. de Rodas

Examinado y aprobado Sevilla 15. de Febo. de 1834.

Dor. Arredondo — Dr. Rodas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Señor Rector

Sev.ª En.º 31. de ... por presen- tado; y traiga ... q.e le faltan ... Cerero

D. Juan Ortiz Natural de Quintana cursante en leyes de esta R.l Universidad, con el mayor respeto y veneración ~~expone~~ hace presente a V.S. que: esta mandado p.r R.l Orden que el termino de la Matricula concluya el treinta y uno de Enero y no siendome posible el hacerlo, a causa de haverseme extraviado unos documentos que sin estos no puedo Verificarlo, p.r lo tanto =

A V.S. suplico se sirva decretar seme Matricule en el año a que corresponde, que es el sexto de leyes, presentados q.e sean los documentos. ~~...~~ ~~...~~ Gracia que espera merecer de V.S

Sevilla Enero 31 de 1834=

Juan Ortiz



Los infrascriptos Examinadores de Latinidad, nombrados por la Universidad delos que principian en ella el estudio de Filosofía en el presente Curso académico &c.

Certificamos que Dn. Jose Bernardo de Ortiz y Bastida natural de Cosalá Obispado de Sonora Reyno de Méjico, de catorce años, pelo y ojos castaños claros, cejas, arqueadas y color trigueño, está suficientemente instruido en Gramática Latina p.a principiar el estudio dela Filosofía. Y p.a q. así conste lo firmamos en Sevilla á doce de Octubre de mil ocho c.s veinte y cinco.

Dr. Dn. Antonio José Fernandez Presid.te
Dn. Juan Moreno Baquerizo
Dr. Manuel María del Mármol

Sevilla 16 de Oct.e de 1825
Admitasele a la Matricula.
Por Acuerdo del Tribunal de Censura

Dn. Juan Baut.ta Maestre

D.r Cerero
Sec.o

Mat.do en 1º de Ynstitu. filosoficas en 18 de Octubre de 1825 folio 150
Prof.o f.o 95

Sevilla 19 de Oct.e de 1826
Matriculese
Dr. Maestre

Mat.do en 2º de Inst. filosoficas en 19 de Oct.e de 1826 f.o 301 Prof.o f.o 427.

Mat.do en 3.o de Instituc.s filos.
en 25 de Oct.e de 182, f.o 5.
do de la Junta de arreglo y sin ...
io de lo que resuelva la Inspeccion
Prob.o f.o 62

Oct.e 20 de Oct.e de 1828
Matriculese
M. D.r Camino
q.e R.r

Mat.do en 1.o de Leyes en 20 de ...
de 1828 f.o 475. Prob. f.o

... de Oct.e de 1827.
Mat.e
M. D.r Correo
R.r

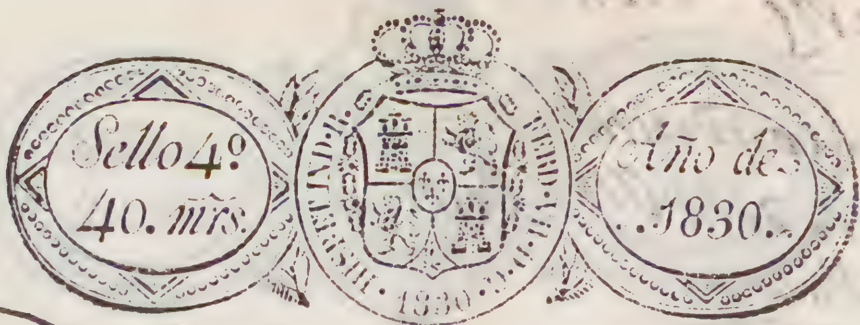
Mat.do en 2.o de Leyes en 19 ...
de 1829 f.o 325 Prob.o f.o ...

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso privado del 1830 a 1831 ...
cipio en 23 de Enero con el Sr. Cespedes, bajo la protesta de presentar ...
presentar los libros f.o 358. Probado hasta 14 de Enero de este año, bajo ...
misma protesta. f.o 10 = Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno ...

Mat.do en ~~...~~ 5.o de Leyes p.a el curso de 1831 en ...
bajo la protesta de presentar los libros. f.o 480 Probado
f.o 182.

Mat.do en ... año de Leyes ... para el Curso de 18..
a 1833 folio 363 Prob.o f.a 488.

Mat.do en 7.o año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834 f.o 4...
Prob.o f.o 250.



Dn. Manuel María de Céspedez
Dotor en ambos derechos Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad Catedrático de instituciones civiles de la Real Universidad literaria de la misma.

Certifico, en cuanto puedo, que [illegible] ha cursado con puntualidad, aplicación y aprobechamiento a la clase de mi cargo que lo es la de segundo año de dichas instituciones en este presente curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho de Junio de este presente año y pa. que conste lo firmo en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Céspedes

Examinado y aprobado en los exámenes generales. Sevilla fha ut supra —

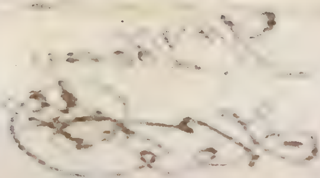
Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybena

Certifico igualmente q. ha asistido con puntualidad a la Academia Dominical. fha ut supra. Dr. Ybena

Sev.ª 31 de Ag.to de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Macias
S.º





Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISPANIAR. REX. 1832 — Año de 1832.

D. Manuel de Aguilar doctor en [illegible] del [illegible] de esta [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] y Abogado de [illegible] [illegible] de esta [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Febrero [illegible] de [illegible] del [illegible] año [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] año de [illegible] por el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 183[illegible]

Manuel Mª Aguilar

Examinado y aprobado. [illegible] 27 de Oct. de 1832.

[illegible] Arredano

[illegible] Rodas





Fray Francisco Sanchez Escobar lector de sagrada teologia en el convento [illegible] de [illegible] Sn. Antonio de Padua en esta ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D. José Manuel de Sola-no [illegible] de Coralá en el Reyno de Mexico ha asistido con con-tinuidad, [illegible] y aprovechamiento a una academia particu-lar en que se explicaba las materias de religion por Luis Bai-lli habiendo empezado su asistencia en primero de [illegible] del pre-sente año y concluido en treinta y uno de Julio, y para su resguardo y que lo haga constar donde convenga le doy la presente en Sevilla a 30 de Setiembre de 1832.

Fr. Franco. Sanchz. Escobar

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 2 de Octe. de 1832.

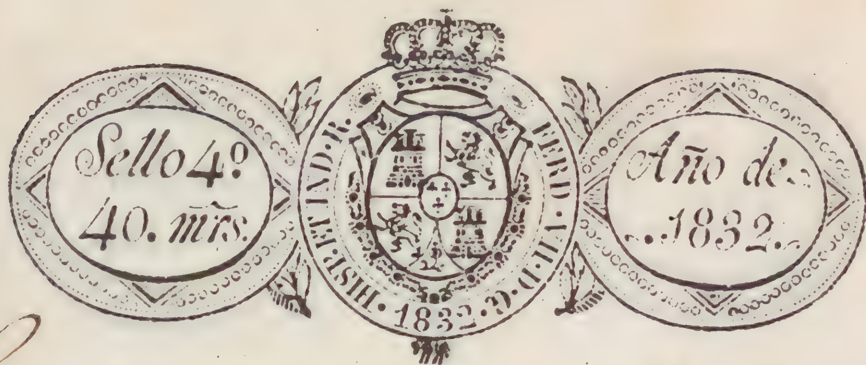
Dr. [illegible]

Dr. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 12 de Octubre de 1832.

Dr. Gaudero





Los infra: escritos Cura y Alcalde dela Parroquia del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad

Certificamos que Dn. Jose Romualdo Ortiz es de buena Conducta Religiosa, moral, y politica: que no fue local, ni correspondio a nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue contrario y amante del lexitimo y Soberano. Sevilla once de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Calvo

Br. Man.l dela Bastida
cura Thte.



Sello 4.º
40. mrs.

FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Año de 1832.

El infrascripto Cura de la Parroquia del Salvador de esta Ciudad

Certifico q.e D.n José Romualdo [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Noviembre de 1832

D.n Benito Domingo y Muñoz.

El Alcalde de Barrio de la 3.ª Demarcacion de la Magdalena, certifica, q.e el contenido en la Certificacion anterior, goza de buena conducta moral, y politica: Sevilla 22 de Nobiembre de 1832 =

Miguel Muñoz y Apresadori



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dn. José de Mier, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedrático de práctica forense de la Rl. Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Romualdo Ortiz natural del Rl. de Cosa la provincia de Sonora en Nueva España, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este curso q.e principió en primero de Enero y concluye en este dia, y para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le firmo la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro

D.r José Mª de Mier





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ko.

D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Novisima Recopilacion, de la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Romualdo Ortiz natural del Rl. de Coralá Obispado de Sonora en Nueva España, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso q.e ha sido la de septimo año de leyes, q.e principió en primero de Enero y concluye en el dia de la fha. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Agredano

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Agredano Dr. Rodas Dr. Mier

Asistió a la Dominical. Dr. D. Moreno

Sevª. 17 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta:
p.r acuerdo de la Jta. de Censª.
Dº Maestre
S.º

354

Grado de

simo octavo, die
allisoletana personaliter

praescripta, ad subeun-
fico huius Universitatis
ipsiusmet facultatis
praestitisque juramentis

er petiit, reverenterque
ercuit. In quorun fidem
, testibus Philipo

praesens subscripsi

Alcantara

nta



Grado de Br. en Leyes.   D. Juan José Ortiz.

IN DEI NOMINE AMEN.

Cunctis praesentes litteras inspecturis sit notum, quod anno Christi millessimo octingentessimo trigessimo octabo, die trigessimo, mensis Junii in hac Litteraria Universitate Vallisoletana personaliter constitutus D. Joannes Josephus Ortiz ortus in oppido Viana Dioecesis Santandeiensis post peracta probataque studiorum curricula superioribus Sanctionibus praescripta, ad subeundum examen pro Baccalaureatus gradu in iure Civile obtinendo à magnifico huius Universitatis Rectore admissus, et sub disciplina Doctoris D. Hieronymi Gervas ipsiusmet facultatis Decani ab Examinatoribus Illmi. e Discrepante approbatus, praestitisque juramentis jure praescriptis

quibus omnibus rite peractis, ab ipso Decano Baccalaureatus gradum in praefata facultate humiliter petiit, reverenterque accepit, et de ejus licentia Cathedram ascendit, actusque Baccalaureatus publicè atque laudabiliter exercuit. In quorun fidem praesens instrumentum sigillo Universitatis munitum, et à D. D. Rectore visum, sibi tradi requisivit, testibus Philippo Ruiz, Bernardino Ruiz et Francisco Perez, tradello aliisque multis. Datum Vallisoleti die mense et anno ut supra

Et ego infrascriptus Universitatis Secretarius his omnibus praesens subscripsi

V.° Rector.
D.r Pardo

D.r Gervas
Decanus.
Ortiz

Bacc. Petrus Alcantara
Baranda

Señor Gobernador del Arzobispado de Sevilla 355 8

D.n Luis Ortega Serrano, Cura y Beneficiado Propio de la Villa de
Huelva, i que reside en esta Poblacion con licencia de V.S. i con
el fin de ver si podia hacer efectiva la cobranza de varios
creditos havidos en Puerto Moral, desde el tiempo que halli
estubo de Cura; Ha V.S. hace presente que sin embargo
de las continuadas gestiones, i repetidos esfuerzos que en
este tiempo he practicado, no he podido hacer efectivos
los intereses que las Hermandades me deben que son los
de mas consideracion, por cuia causa me beo en la necesidad
de dirijir, como lo hago con esta fecha, una Esposicion
al Señor Provisor, a fin de que pase orden al Vicario del
partido para que de los bienes que efectivamente tiene
me los pague; En esta atencion, i en la de que ha V.S. cons
ta tengo puesto en mi destino a D.n Francisco Hidalgo
persona de toda mi confianza, i que estoi en la inteligencia
no hago falta para el desempeño del Ministerio, i que
sin duda alguna continuara en el, i estando para con
cluirseme la licencia que obtube de V.S.
Suplico nuebamente se sirva V.S. si lo tiene havien
concederme su superior permiso para permanecer haqui
por el tiempo de un mes mas, ho quarenta dias, que
creo sera lo suficiente para poder dejar esto concluido,
pues en caso contrario me beria en la necesidad de tener
dentro de poco que hacer otro nuebo viaje exponiendome
aguantar lo que no tengo; Asi lo espera de la notoria bon
dad de V.S. este hijo que ruega a Dios g.e ha V.S. m.s años
Aracena i Obre beinte i tres de mil ochocientos tre
inta y seis.

Luis Ortega S.

Theses Juridicæ

1.a

Filiofamilias heredi instituto, si in casu in quo heres non sit substitutum detur, ille que hereditatem repudiaberit, substitutum, exclusione Patris, instituti, venire censemus.

Abril. 20 1793

á Censura Catedratico ... de Leyes. ...

2.a

Si Pupillus intra impubertatem decesserit, impuberis filii á Patre datum substitutum, qui dicitur pupilaris, ad ejus hereditatem, ejus Patre exclusa venire judicamus.

Propugnabuntur in hac Regia Hispalensi Academia á D. Ludovico Ortiz sub precidio D. D. Joannis Ramirez et Cardenas Legum Bacalaurei, et Canonum extudiosi.

...me ofrece reparo. Sevilla Abril 16 de 93
Dr. ... Fuentes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Bachiller Dn Joaquin Granados Cura propio y mas antiguo de esta unica Parroquial con el titulo de San Bartolome: Y el Sor Lzdo Dn Blas Antº Martel y Barroso Alde mayor y Capitan a Guerra por S.M. de esta villa &a

Certificamos: Que Dn Manuel de Orta de esta vecindad Clerigo tonsurado es hombre de loables constumbres temeroso de Dios y asistente a la parroquia qual corresponde a quien jamas se le ha notado vicio alguno por el qe decaiga su buen comportamto; Y para qe conste donde corresponda damos la presente a peticion de parte legitima en Villalba del Alcor a 3 de Novre de mil ochocientos treinta y quatro=

Ldo Blas Antonio Martel y Barroso

Br Joaquin Josef Granados Cura







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Br. D. Joaqn. José Granados Cura Propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Bartolomé de esta Va. de Villalba del Alcor: que en el Libro Diez y ocho de Partidas de Bautismos, al folio doscientos treinta y uno vto. se halla una que dice asi.

Partida } En la Villa de Villalba del Alcor en doce dias del Mes de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho años yo el Br. D. Manuel Maria de Ribas Cura y Beneficiado Propio de la Parroquial de el Sr. Sn. Bartolomé de esta Va. Bauticé Solemnemte. a Manuel Ma. José, Lugardo, que nació el dia once de este, hijo legitimo de D. Manuel de Orta, Alcalde ordinario de esta Va. y de Da. Ysabel Benitez su muger: Fueron sus Padrinos D. Juan de Orta, Alde. ordo. de esta misma Va. y su muger Da. Francisca Dominguez vecinos, á quienes adverti su obligacion y parentezco espiritual, todos vecinos y na-

turales de esta V.ª y lo firmé ftha. ut su
pra = B.r Manuel Maria de Ribas =

Concuerda con su original al que me refiero.
Villalba del Alcor Nobiembre dos de mil ochocien
tos treinta y cuatro =

B.r Joaquin José Granados
Cura

Yo el infrascripto [illegible] Pu.co de esta villa = Doy fe q.
el B.r D. Joaq.n José Granados es Cura primero de la
parroquia unica de esta dha vi.a en cuyo ejercicio
se haya actualm.te desempeñandolo con toda legalidad
y á sus firmas, semejantes en un todo á la con que
q.e ire la anterior Certific.n siempre se les ha dado
la entera fe y credito en juicio y fuera de él
y porque así conste á solicitud de parte
doy el presente en Villalba del Alcor á tres de
Nov.re del año de mil ocho.os treinta y quatro

L. José M. Fabero
[illegible]



El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y firmo: q.e D.n Manuel de Vita ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en firmo de la fecha fue el primero de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

3 de Dic.e de 1835. De buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen. D.r Moreno

D.r Fran.co de Paula Álvarez.

Examinado y aprobado

D.r Moreno — Arrpaiochaga

Álvarez





El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedrático de Derecho Natural y de Gentes. &c.

Certifico y Juro que D.n Manuel Luis Ortiz de Zúñiga natural de Sevilla ha cursado en el Aula de mi cargo un año de derecho natural y de gentes, asistiendo a ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento cumpliendo con todos los ejercicios literarios que le fueron encomendados; por lo que tiene ganada la correspondiente matricula, que dio principio en octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en diez y ocho de Junio de la fecha. Para que le conste le doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Diego Fern.z Muñoz

Dr. Dn. Antonio Maria Rodas Abogado de los Rs. Con-
y Catedratico de Leyes de la Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico que Dn. Manuel Luis Ortiz de Zuñiga
ha asistido desde el principio al fin del Curso á
la Clase de 3r. año de Dro. Español que he tenido
á mi cargo con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento cumpliendo en todo con su obliga-
cion y para que conste doy la presente en Se-
villa á 30, de Septiembre de 1823 =

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

Aprobar un curso por
Certificacion 70. rs. vellon.
Dr. Muñoz

de esta ciudad y agregados por Pr. ... de la universidad

063 6

Sr. Rector:

M. S. Dn. Manuel Luis Ortiz de Zuñiga estudiante de esta Universidad, con el devido respeto á V. S. hace presente, que teniendo que tomar el grado de Bachiller en Leyes, es necesario hacer antes la Sabatina que se tiene de costumbre, y defendiendo el exponente en ella periculum rei vendita et nondum tradita ad emtorem pertinere =

Sup. á V. S. se sirva nombrar un censor que revise la referida Conclusion para que aprobandola pueda defenderla en forma. Asi lo espera. Sevilla 11 de Octubre de 1823 =

Br. Manuel Ortiz de Zuñiga

Certifico que el Br. Dn. Manuel Ortiz

de esta ciudad y agregado por Real ... a la universidad

[illegible] tengan [illegible] [illegible]
[illegible] conclusion que antes se expre
esta Clase de Dro. Civil que tengo a
Cargo, y para que conste doy la pre
te en Sevilla á [illegible] de Octubre de [illegible]

D. [illegible]

964 6

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Cano-
nes individuo dela Junta de Gobierno de esta Univer-
sidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn.
Manuel Luis Ortiz de Zuñiga ha asistido á la
academia que tube de Practica forence en to-
do el tiempo que estuve regentando la Catedra
de dha. Facultad que fue desde Noviembre de
mil ochocientos veinte y dos hasta fin de el
curso de mil ochocientos veinte y tres y para
que le conste donde convenga, le doi la presen-
te en Sevilla á 17 de Diciembre de 1823=

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

de esta ciudad y agregados por Pedro ... de la universidad

B 65 6

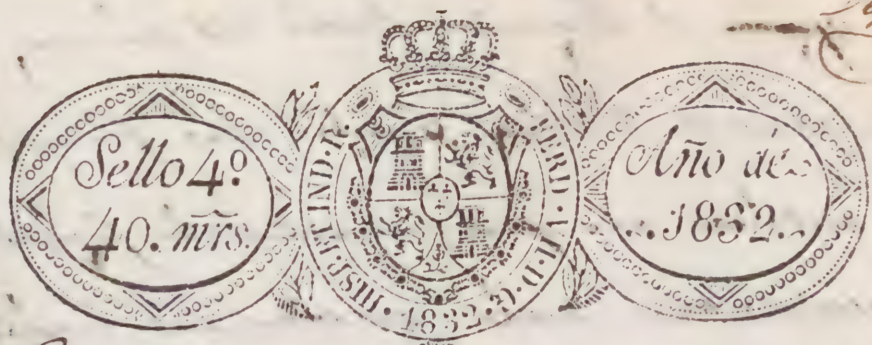
El Dr. Dn. Bartolomé Romero del Claustro y Gremio de la R. Universidad Literaria de la Ciud. de Sevilla, a cuyo cargo estuvo la Cátedra de enseñanza de derecho Publico en el año pasado de mil ochocientos veinte=

Certifico q. Dn. Manuel Luis Ortiz de Zúñiga y Montemayor nat. y vec. de dha Ciud., asistio a la referida Clase de derecho publico, como individuo de ella, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., y pa. q. pueda hacerlo constar en dha R. Universidad doy la presente en la Ciud. de Cadiz a 25 de Diciembre de 1823= Lo q. juro en caso nece.=

Dor. Bartme. G. Romero y Bermo.

de esta ciudad y agregados por haber [illegible] a la universidad

Deposito n.º 366



[Don] Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y [Se]cretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San [At]on de la Ciudad de Badajoz agregado por Reales Ordenes [a l]a Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan [Ge]neral de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos [ve]inte y quatro.

Certifico como D. Miguel Ortiz y Robles natural de Llerena, Diocesis Priorato de Leon, ha sido matriculado y aprobado en el Curso privado de Logica, Ontologia y Matematicas de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos, presentando al objeto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas y aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

[...]acho acor[...] en 18 de [...]

V.to B.no
Manuel Donaire
R.r

Miguel Gros.
Srio

Los Escrivanos del Rey N. S. publicos de este numero que firmamos y signamos damos fee: Que D.n Miguel Gros y D.n Manuel Donaire [...] por quienes aparece dada la anterior Certificacion, son el primero Secretario de Estudios del Colegio Seminario de S.n Aton de esta Ciudad y agregado por Reales Ordenes á la universidad

de Sevilla, y el Segundo Rector del mismo, según y como se titulan, siendo, las firmas y rúbricas con que la autorizan, iguales á las que acostumbran usar en todos sus Escritos: Y para que así conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos—

Antonio de Robles Morello

Geronimo Rodriguez Paulin

Juan de la Fuente y Utrera



Está formada y entregada.

+

Dn. Antonino Estavillo. Cura Beneficiado dela Villa de La Netura ... de Vizcaia. Diocesis de Santander &c.

Certifico: Que ... Miguel Ortiz ... desta Villa ... la ... en ... Francisca ... frecuentando los ... y para que lo pueda hacer Constar, doy ... Villa de La ... a ... de ... y dos.

Dn. Antonino Estavillo

Los ... Rs. y not. vecinos desta villa ... certificamos y damos fee q. Dn. Antonino desta villa ... es tal Cura Beneficiado como se nombra, y la firma puesta al pie de la certificacion antecedente es la q. acostumbra en ... y a la ... fee ... y ... y q. conste a ... damos ... signamos y firmamos esta ... por no ... del sellado en ... papel comun ... Vizcaya =

Ignacio Gomez ...

Juan ... Angulo

0

369



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Dn. Miguel Ortiz ha asistido en este año escolastico que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la Clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — [illegible] — Bravo

Sevilla 20 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martel
Sr.



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Segundo año de ynstituc.s filoso.fs

El Catedratico que suscribo. Certifico y en caso nesesario juro que D. Miguel Ortiz y Robles ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba, en este presente curso, que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo

Musitto

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo

D.n Antonio Garcia de Villaseño, Alcalde y Juez ordinario por S. M.

que Dios guarde de la Villa de La Aldea [illegible] [illegible]

Certifico: Que D.n Miguel [illegible] ascendiente de esta Villa [illegible]

en ella por tiempo de tres años [illegible] a Gramatica [illegible], en cuyo

[illegible] he observado [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la presente [illegible] [illegible] en [illegible] Villa

de La [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Antonio Garcia de Villaseño

Los ess.nos [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa y

su Juntam.to certificamos y damos fee que D.n An-

tonio Garcia de Villaseño q.e oy subscribe la antecedente

certificacion es tal Alcalde como se titula y hombre

fiel, legal y de toda confianza y la firma puesta al

pie la q.e acostumbra en sus iguales a las q.e en juicio

y fuera s.pre se les ha dado y da entera fee y credito y para

que conste a instancia de parte damos signamos y firma-

mos la presente en esta dicha villa [illegible] [illegible] y sin papel

del comun por no usarse del sellado en ella

Ignacio Gomez de [illegible]

Juan de [illegible] Angulo

(1ª Matricula)

372



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y juro: que Dn. Miguel Ortiz ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la del segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero, y acabó á fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



Dr. Manuel Maria Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arizpecochaga

Sevª. 1º de Dicre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Mª. Ylen.
Dr. Macarro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico y caso necesario juro: Que D. Miguel Ortiz y Robles natural de Llerena, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, que fué la de tercer año de Ynstituciones filosoficas en este Curso, que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste y lo haga ber donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla y octubre treinta de mil ochocientos treinta y cuatro.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado fha ut supra.

Arespacochaga

Bravo

(Left margin:) ... de Oct.e de 1834. ... D.: Moreno ...

D.r Marmol



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

R.l Universidad Litera.
de Sevilla

Curso de 2.º año de Yns-
titus.s Filosoficas

El Catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro: que D.n Miguel Ortiz y Robles ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la clase de mi cargo pasada arriba, q.e fue la de en el curso q.e principio en Oct.e de 1832, y concluyó en Junio de 1833. En la misma forma certifico q.e ha asistido a las academias dominicales. A solicitud del interesado doy esta por duplicado por habersele estraviado otra q.e se le facilito en Junio del citado año pasado. Sev.a 15 de Ene.o de 1834=

L. Juan Bravo

Murillo

Se examino y fue aprobado en fin del curso pasado. Flia. ut supra

Bravo

J. Normad

Irigoyen

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
por el Acuerdo de la Ofic.ª de Cen.ª

D.n y Mues...

V.o

975



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

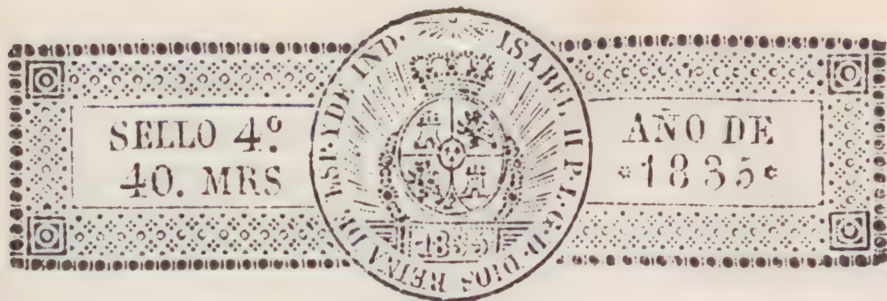


Sr. Rector

D. Miguel Ruiz de Robles natural dela Ciudad de Llerena, Priorato de Leon, qual
primo y hermano y Encargado de D. Ant.º Calero y Ruiz á V.S. con el debido respeto
hago presente: Que en el año pp.º dicho mi primo estudió logica ó sea primer
año de filosofia con D. Josef Arrayagoechaga. A consecuencia de su total asistencia y
aplicacion mereció la aprobacion del referido su Catedratico por quien fué
examinado. Como pensaba continuar la carrera, salió p.ª Llerena en Junio
ultimo sin preveer los futuros acontesim.tos q. podian ocurrir. En octubre
anterior se presentó en aquella Ciudad el Colera morbo asiatico q. ha estado
sufriendo hasta hace poco tiempo. Como es bien sabido q. en todas las pobla
ciones en q. se padece la premeditada enfermedad siempre quedan reliquias
ocurrio q. en principios del corriente mes acometiese al relacionado mi primo.
Este por un medio de precaucion habia solicitado antes la Certif.n de haber
ganado el curso q. el prenominado su Catedratico en fuerza delo expuesto,
ninguna dificultad ofreció en prestarsela, y es la q. presento con la debida
solemnidad. He pensado con ella p.ª probar el curso; y como los demas Catedraticos
de filosofia no la hayan autorisado el Secretario se niega a realizar dicha
prueba y aun á matricularlo en fisica por si aun puede llegar á tiempo.
La causa de no haberse presentado es la absoluta debilidad q. ha contraido en
aquella enfermedad q. le impide hacerlo. Aun quando no hubiera medios
p.ª q. ganase el curso [illegible] es crudelisima la perdida de un año q. tan
legitimam.te tiene ganado á esfuerzos de su trabajo y con grave dispendios
de los intereses de un Padre miserable. Repito á V.S. q. en su mano no estaba
preveer el acontesim.to venidero de la enfermedad que habia de sufrir; y
en tales casos por mas rigorosa q. sea la ley debe tener su excepcion;
en cuya virtud=
Suplico á V.S. q. teniendo por presentada la certif.n expresiva de su asist.a
y aprovechamiento se sirva dar su orden para que los demas Cate

draticos D. Juan Brabo Morillo y D. Manuel del Marmol la autoriza
cuya orden deberá ser por escrito; y en el caso de q. á otro lugar no
haya comunicado otra á la Secretaria p. q. proceda á la
prueba del curso y aun matricula, mientras q. se pre
senta el D. Ant.º Calero aliviado q. sea de su dolencia; pues
en todo ello recibirá especial gracia con distinguido beneficio &c.
Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla y Noviembre 18 de 1834.

Miguel Ortiz Jr.



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Uni-
v.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e d.n Miguel Vitón ha
asistido con puntualidad, aplicación y aprove-
chamiento a la clase de mi cargo, q.e en este
curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre
de ochocientos treinta y cuatro y concluye en
Junio de la fha. fue la de tercer año de insti-
tuciones filosóficas. En los mismos términos
ha asistido a las academias dominicales.
Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho
cientos treinta y cinco.

D.r Manuel María
del Mármol



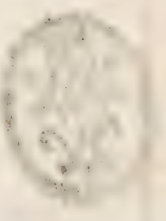
Examinado y aprobado.

D.r Mármol   Alvarez   Arespacochaga

Sev.ª 11 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la J.ª de Cons.ª

[signature]





Como Catedrático por S. M. de Instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolástico;

Certifico y juro que Dn. Miguel Ortiz y Robles natural de la Ciudad de Llerena ha asistido a la cuotidiana clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: Sevilla y Junio 4 de 1835.

Sevª 9 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Muestra
Vº

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. F. Muñoz

Dr. Iberry Dr. Gutierrez

Ha asistido a la dominical.

Dr. Iberry

379



Habilitado, p. haciendo la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector

Dn. Mns. Ortiz de Robles, hijo legitimo de Dn. Antonio Mª Ortiz, actualmte. enfermo y de Dª. Mª Felipa de Robles ya difunta, naturales todos de la ciudad de Llerena en la Prov.ª de Extra., y residentes en esta ciudad, ... a V.S. con el devido respeto digo: que ... dedicado a la carrera de las leyes, y matriculado en el 3º de ellos, he sido uno de los q. previos examen ... la competente aprovacion, intento aprovecharme de la concesion de la Rl. Gracia para el estudio del 4º de referida facultad.

No crea V.S. Señor Rector, que he sido tam... poco de los que menos se han dedicado ... del estudio del Dro. natural, por que convencido de su utilidad, sobre las invitaciones de ... catedratico el Dr. Dn. Diego Muñoz, desde el año anterior ... no, á cuyo Academia no he dejado de asistir, lo he estudiado ademas en union de otros condiscipulos ... mis propias ideas, con otro facultativo particular, de cuyo certificado me habria valido en caso necesario, si dho. Sor. Muñoz, no se hubiera prestado.

En una palabra mi objeto ha sido ... me mas q. adelantar en el tiempo, de lo que ... es, no ... mas una demostracion, esperanza ...

porlo que se estaba prediciendo hace mucho
mas de un año; pero habiendose realizado este
vaticinio, me es forzoso aprovecharme de los
...

Mas ningun efecto pueden tener una ora-
nes, y en vano habría sido mi trabajo p.a el adelan-
tam.to del tiempo, conociendo el Estado de mi Casa
arruinado, si me falta la consideracion y
venebolencia de V.S. Por un solo instante no puede
ser Sale desconocido, que previos informes, en el
año anteproximo, no hubiese dado su decreto
asi p.a matricularme, como p.a provar el Curso.
En el presente y p.a el 3.o me fué denegada igual
gracia; pero compadeciendose Otro Sr. Juez
q.e ilustrio ha tenido la filantropia para q.e
no perdiese mi Carrera, de hacer este dispensa
que si esto en el caso se repetirá, ni yo me lo
propondría. Porlo tanto he dicho y repito
...., q. sin la Consideracion de V.S. todo mi
trabajo p.a el efecto de adelantar en la Carrera
habría sido perdido sin la consideracion de
V.S. Mi padre lejos de haber mejorado de su
... ha decaido, si es q. cabía tal decadencia; y
p.a otra p.te hace mas de seis meses que el
achaque por ... q. hacia muchos años
estaba padeciendo, e hoy graduado con otros
tanto mas alarmantes, q. amenazan su destruc-
cion en lugar del alivio; y en esta atencion =

Suppl.co a V.S. que por un efecto de natural compasi-
on, se digne mandar, q. el presente ... año
me matricule y pruebe en mi Curso

a que corresponda; pues en ello recibiré el Bene-
ficio mas distinguido.

D.s guë a V.S. m.s años. Sevilla y Feb.o 25 de
1837.

Señor Rector.

Miguel Ortiz de Robles



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto



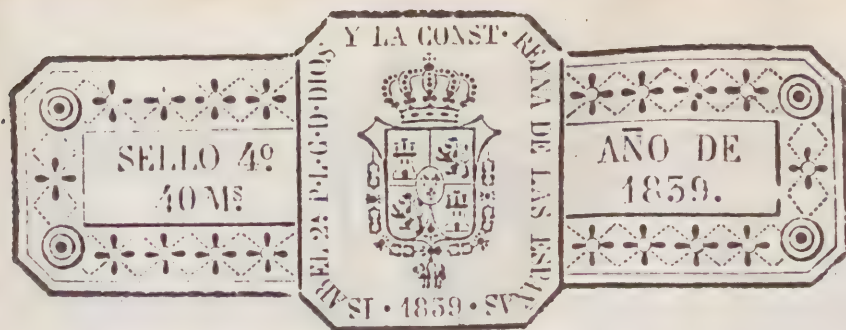
...fico que don Miguel Ortiz, natural de Mejico, tiene ganados en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica, ... y Matem.s otro de Física gral. y particular, y otro de Metaf.a y Etica en los de mil ocho... treinta y ... mil ocho c.s treinta y cinco habiendo obtenido en todos ellos la nota de buena conducta; segun ... origina de los libros de esta Sec.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla cuatro de Jun.o de mil ... treinta y cinco

Antonio [illegible] villa
Sec.o

D. Miguel Ortiz, natural de Mejico como mejor proceda dig.: que, segun resulta de la certificac.n adj.ta tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía. Por tanto

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho. grado, y q.e, siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido mercd. ... &.

Miguel Ortiz



El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Universidad en la de Medicina y Artes, Catedratico por S. M. de 3er año de Instituciones Medicas &c.

Certifico: y en caso necesario juro: que D. Miguel Ortiz alumno de mi Clase es Sobresaliente en ella, y que ademas se encuentra apto p.a recibir el grado de Br. en Medicina á Claustro pleno; y p.a que conste le doy la presente. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos treinta y nueve =

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente



D.n Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D.n Miguel Ortiz natural de Mejico se graduó de Bachiller en Medicina á Claustro pleno por esta Universidad literaria, en primeros del mes y año de la fecha.

Para ello sufrió previamente un examen secreto que le hicieron durante tres cuartos de hora, cuatro catedráticos de Instituciones médicas presididos por el Decano de la facultad; y habiéndole hecho las preguntas que juzgaron convenientes de los años respectivos, votaron nemine discrepante su admision al grado.

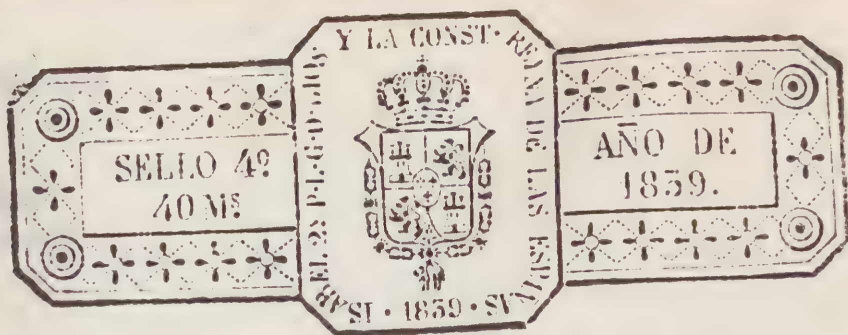
Despues tuvo en el citado dia primero el egercicio público con arreglo á la Real orden vigente sobre la materia, en estos términos. Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion, que eligió de tres sorteadas entre doscientas destinadas á este fin: le arguyeron dos doctores por espacio de veinte minutos cada uno: en seguida el catedrático de la asignatura, que se le dispensa por este grado le preguntó durante media hora de ella. Y por último el Claustro de Medicina le hizo sin limitacion de tiempo las preguntas que estimó oportunas, invirtiéndose en este acto dos horas y media. Cumplió á satisfaccion del mi-

mo Claustro, y fué aprobado.

Hechos despues los juramentos pre-venidos en las ordenes vigentes, recibió la colacion del grado en la forma acostumbrada.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia la presente en Sevilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve=

Antonio Martin Villa,
Sec.º



Ylmo. Sr.

D. Miguel Ortiz, natural de Mejico como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedrático la calidad de Sobresaliente: por lo que Supco. á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Ylmo. Sor

Miguel Ortiz

384

[...]SIDAD LITERARIA
DE
[SE]VILLA.

D. D. Miguel Ortiz
natural de Algeciras
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que fue revalidado de Medicina y Cirugía por ese Colegio en los días 23, 24 y 25 del presente mes.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 31 de Agosto de 1842.

Antonio Martin Villa,
Secº

[...] cierto el certificado que habla el presente [ofi]cio, espedido por [...] en 25 del mes pº [pasa]do; y todo su contenido.
Cadiz 2 de Setiembre 1842.
José M. Gomez de [...] Secretario.

[S]r. Secretario de la Universidad literaria de [Se]villa.

[S]r. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Matrícula.

...tural de Llerena,
... Seminario de
...sidad el curso q.
...a de los libros de
... de Marzo del 833.

...rquerizo
... Sec.º

...atematica ganada
...3 v.to

... del 1.832 en 1.833.

...1.833 a 1.834 f.º 30.

...a 1.835 f.º 485

...to que D.n Manuel
...a natural de la Villa de
... y Corista q.e fue del Con-
...de S. Pablo de esta Ciudad,
... y ganó en dho. Convento
...s de Logica, Metafisica,
... (que este era el orden
...observaba) en los años de
...al 1833 y siguientes has-
...21 de Junio de 1835, se-
...dita la Certifn. firmada
...en 16 de Octe. de este año.
... 12 de Dic.e de 1837.

Ventura Tabares

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto, como resulta de la certificacion correspondiente firmada por V. que D. Manuel Orellana cuna actualm.te tendria la bondad de exercer: siendo Corista del Convento de S.n Pablo de Sevilla ganó en el ... año de Filosofia a saber Logica fisica y Metafisica en los tres años academicos de 1832 a 1.835.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a ... de Dic.e de 1.837.

Antonio Martin Villa
Sec.º

...D. Ventura Tabares Pbro.

Matd.º en 2.º de Ley.s para el curso de 1.835 en 1.836 folio 517
Proba. f.º 345.

Matd.º en 3.º de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.º 550.

Trad.ª a Lib.ª de Sev.ª

388

Matrícula.

D. Miguel Calixto de Ortiz, natural de Llerena, Priorato de León, tiene ganado en el Seminario de S. Aton é incorporado en esta Universidad el curso q.e abajo se expresa; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo. Sev.ª 4 de Marzo de 1833.

D.r Baquerizo
Sec.o

Incorporó un curso de Lógica y Matemática ganado en el curso de 1831 en 1832: folio 113 v.to

Mat.do en 2.o de Filosofía p.a el curso de 1832 en 1833. folio 377. Prob.o f.o 7

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el curso de 1833 a 1834 f.o [illegible]
Prob.o f.o 206

Mat.do en 1.o de Leyes para el curso de 1835 en 1836 f.o 455
Prob.o f.o 32[illegible]

Mat.do en 2.o de Leyes para el curso de 1835 en 1836 folio [illegible]
Prob.o f.o 345.

Mat.do en 3.o de Leyes para el curso de 1836 á 1837 f.o 550.



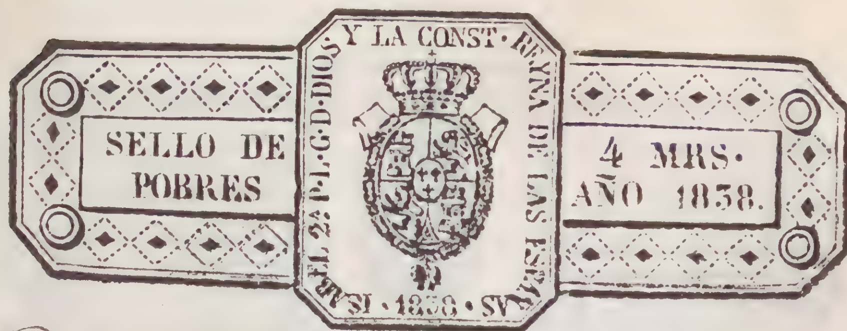
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dn y Maestro Dn Diego Fernandez Muñoz, catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de Sevilla &

Certifico en caso necesario, como q. Dn Miguel Calixto Ortiz de Rozas natural de la ciudad de Llerena, provincia de Leon, esta suficientemte instruido en las materias de derecho natural y de Gentes q. ha estudiado privadamte bajo mi direccion: y pa q. pueda hacerlo constar, a instancia del interesado doy la presente q. firmo en Sevilla a 10 de Febrero de 1837. = entre renglones privadamte = vale.

D. Diego Fernandez Muñoz

390



D. Miguel Calisto Ortiz, natural de Serena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel Calisto Ortiz



Sor Rector

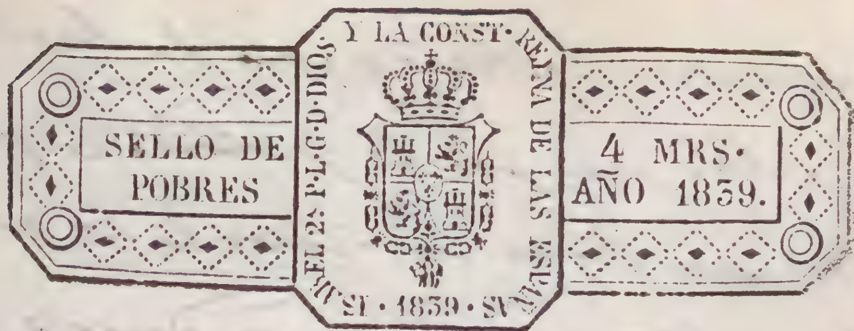
Miguel Calixto Ortiz natural de la Ciudad de Llerena, residente p.r ahora en esta y cursante de quinto año de Leyes a V.S. con el debido respeto manifiesta: que procesado mi padre p.r el espacio de cuatro años a esta parte p.r una intriga de sus enemigos de la que, al fin ha recaido sentencia favorable dictada p.r este Sup.or Trib.l, se halla reducido a la miseria, viendose casi obligado a mendigar el preciso sustento diario p.a su larga y dilatada familia. Circunstancia es esta, que p.r si sola es suficiente fundamento p.a la concesion de la gracia que espera de V.S. el que representa. Pero aun hay mas; p.r un decreto de la Direccion g.ral de estudios, se conceden de cada diez grados a Claustro regular, uno p.r pobre, y asi siendo una esta cualidad como puedo acreditarlo y lo acreditaria si a V.S. no le fuera suficiente este relato, espero ser uno de aquellos a quienes se conceda aquella. El mismo Sor Srio que presenta a V.S. esta solicitud es uno de los que pueden informar con respecto a este punto. Por otra parte he tenido el honor de haber obtenido dos años seguidos la nota de sobresa-

liente, esta el pasado en que coloc
seguí mas que lo de notablemente aprobechad

Supuestos pues estos antecedentes que
a mi vez, no desatendera V.S. y previo el
conocimiento que de todo lo espuesto den los
dos Sres Catedraticos de dicho año, que lo con
el Dr D.n Diego Fernandez Moreno y
el de igual clase el Sr D.n Ygnacio Amaya
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me conceda el gra
p.r pobre p.r las razones de que dejo hecho mer
en lo que recibire gracia con distinguido
beneficio &c

Dios gue la interesante vida de V.S. m.s a.s
Sevilla y 7 de Junio de 1858.

Miguel Calixto
Ortiz



[S]evilla 25 de Oct.e de 1839.

...formen ... l[a] ...
...atriz de 6º año en
...93.
...Maestre

Sor. Rector.

Dn Miguel Calisto Ortiz Br. en Leyes y cursante del 6º año de ellas en esta Universidad a V.S. con el debido respeto expongo: que tanto los cursos que he ganado desde el 2º año inclusive hasta el presente lo mismo que el grado que obtube, lo he debido a la beneficencia en parte de algunas personas que conociendo el estado de miseria y decadencia en que se encuentra mi anciano y enfermo padre, me han facilitado para matricular y probar aquellos, los intereses necesarios, mientras que V.S. por otra parte con su decreto me ha proporcionado los otros. Estoy en el caso de probar el referido año 6º y de matricularme en el 7º sin q.e tenga remotamente arbitrio alguno, para poderlo realizar, en cuya atencion y para no perder una carrera que llevo tan inme- mente adelantada, y a cuyo abrigo habran de quedar asi dho mi padre como mis dos

...Constando ...os la certeza ...llos estremos ...ntenidos en ...ta esposi[cio]n, y sa...ndo igual ...ente que el de ...r Ortiz es dig... de la gracia ...e solicita, podemos ...ernos de in... ...nar a V.S. ...que se le ...dispense de ...iando con esto ...vacuado el ...forme que ...ha tenido a ...ien pedirnos Sevilla 31 de Octe de 1839.

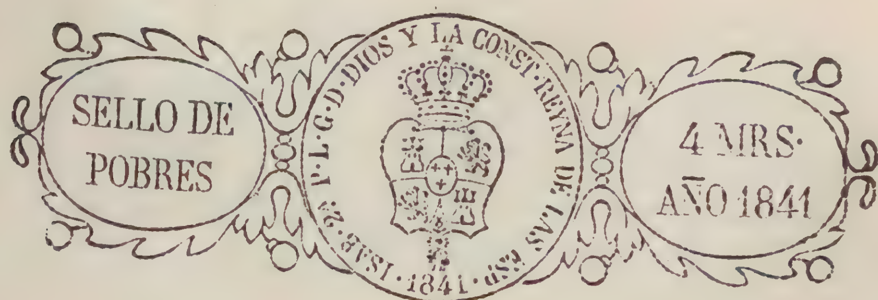
Dr. Lora

hermanas solteras y uno de tierna edad.
Suplico a V.S. que por lo proveido respecto de los
años que llevo indicados de los que uno
fue el 2º, se sirva dar su decreto para que
el caballero Srio proceda a probarme el
indicado 6º año y matricularme en el
septimo, sin llevarme derechos algunos, y en
el evento de que estime de necesidad la
reunion de la Junta de Hacienda mandarla citar, para que acuerde lo conveniente, preceptuando finalmente que cualquiera determinacion que recayga se me haga entender por el referido. Sirva en lo que recibire gracia con distinguido beneficio etcª

Br Miguel Calixto [illegible]

Ilmo. Sor.
No constando otra cosa acerca de este interesado sino su pobreza segun el informe de los Sres. Catedraticos, el Fiscal opina que el Sr. Secretario averigue la nota que obtuvo en su último examen, y siendo la de Sobresaliente, V.S.I. podrá concederle el premio que pretende. Sevilla [illegible] de [illegible]viembre de 1839.

Ilmo. Sor.
D. Francisco [illegible]



Sor Rector.

Miguel Calisto Ortiz, natural de la Ciudad de Llerena y vecino de esta, Br. en Leyes y estudiante del octavo año de las mismas en el curso que acaba de transcurrir á V.S. con la debida moderacion y respeto digo: que necesitando una certificacion de los años que he cursado en esta Universidad como asi mismo probar el octavo y careciendo de medios para ello, me veo en la precision de acercarme á V.S. para que se digne mandar que no se me exijan drños y en su virtud=

Suplico á V.S. se sirva decretar que se exima del pago de la prueba de curso é igualmente de los derechos de la referida certificacion en lo que recibiré especial gracia. Sevilla y Agosto 2. de 1841

Br. Miguel Calisto Ortiz

195
294

SELLO DE POBRES · IS. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 · 4 MRS. AÑO 1841

Sor. Rector.

Dn Miguel Calisto Ortiz, vecino de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto, Digo: Que deseandome matricular en primer año de Medicina, y careciendo de medios suficientes para poderlo practicar =

Suplico á V. S. se sirva mandarme matricular sin dros, prévia la justificacion de pobreza que protesto presentar, teniendome p. presentado en tiempo havile en todo lo que recibiré merced. Sevilla 30 de Octubre de 1841.

Miguel Calisto Ortiz

...nor Rector. ... alumno ... obtenido la ... de Aprob. ... en el exa... de 8.º año ... Martin Villa... ...

...a 31 de ... de 1841

... ha lugar ... Ror. Sevane



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Don Tomas Mata Presbitero de la Congregacion dela Mision, y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton desta ciudad de Badajoz, agregados por Reales ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro. —

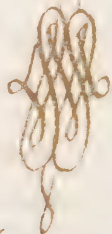
Certifico como Dn Pedro Ortiz Colegial Interno, natural de Villagarcia, diocesis de Badajoz, ha sido matriculado y aprobado en los Cursos de Logica, Ontologia y Matematicas, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve; de Fisica general y particular de veinte y nueve en treinta; de Metafisica y Etica, de treinta, en treinta y uno; y en los tres de Instituciones teologicas, de treinta y uno en treinta y dos, de treinta y dos en treinta y tres, y de treinta y tres, en treinta y cuatro; como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora obran en mi poder, y a los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Vº Bºno
Manuel Alvaro Rubio
Vice-Rector

Tomas Mata
Vice-Srio.

Los Escnos de S. M. publicos de este numero que signamos y firmamos damos fe: Que Dn Tomas Mata y Dn Manuel Albaro Rubio por quienes aparece dada la Certificacion, son el primero Vice-Srio

de Estudios del Colegio Seminario de San Aton, y el
Segundo Rector del propio Seminario de
quien se titula; siendo las firmas y ru
bricas con que las autorizan iguales a las que acos
tumbran usar en todos sus escritos. Y para que con
te damos la presente Sellada con el de nuestro Co
legio en Badajoz a treinta de Octubre de mil
ochocientos treinta y Cuatro ——.

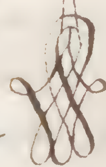




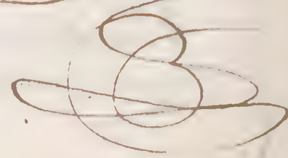


Antonio de Robles
Morello

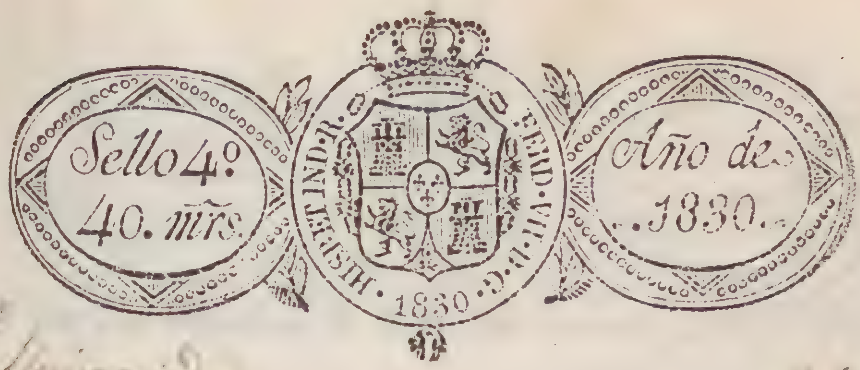
Fran.co Gomez
Zambrillero



Fran.co Bargas
Perez







R.^l Universidad de Sevilla

[illegible] año de [illegible] por [illegible]

El catedrático de la R.^l Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y [illegible] que por [illegible] Joaquín Ortiz de [illegible] se ha matriculado a la Clase de mi cargo que dio principio el [illegible] de Octubre del año [illegible] pasado y finalizó en [illegible] de Junio con aplicación [illegible] y aprovechamiento habiendo asistido con [illegible] [illegible] y para que conste [illegible] en Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos [illegible]

Dr Juan Bravo
[illegible]

Examinado y aprobado [illegible]

[illegible]

Arizpacochaga

[illegible]

15 de Junio de 18[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Arcado [illegible] [illegible]

[illegible]





Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

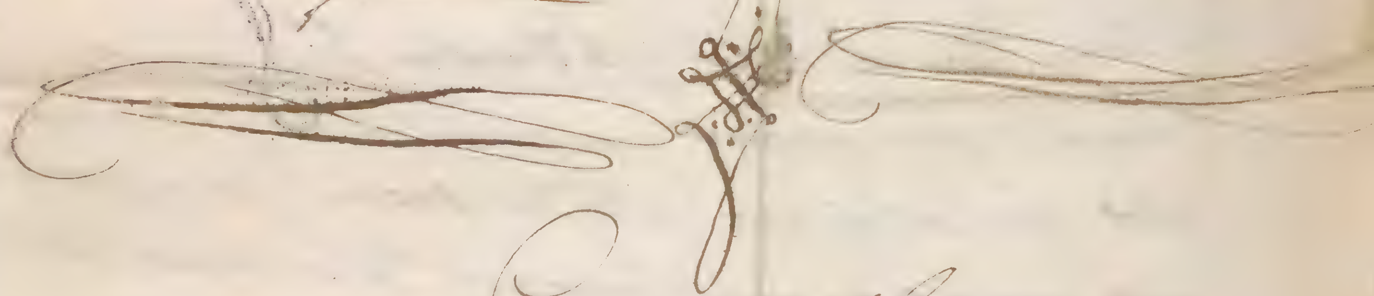
D. Juan Manuel Espejo y D. Faustino Jimenez el Primero Regidor primero y en quien reside por incapacidad legal en este acto la Rl. Jurisdiccion, y el segundo Cura propio de la unica Parroquial Iglesia de esta Villa nuestra Vecindad &c.

Certificamos en su forma que nos lo permite el dro que D. Ramon Joaquin Saliz y D. Miguel su hermano hijos del Alc.e mayor actual de esta Villa han obs.do respectivamente una conducta moral y politica absolutamente irreprensible dando pruebas de ello respecto de su adesion al [illegible] y frequentacion de los Santos Sacramentos; y para que conste damos la presente que firmamos en esta Villa de Benamegi a 20. de Diciembre de 1833=

Juan Man.l Espejo — L.do D.n Faustino Jimenez

Los Infrascritos Escrivanos de la Reyna nuestra S.ra (q. D. g.) publicos en sus dominios vecinos de esta Villa de Benameji y unico Numerario y de Cavildo de la misma Certificamos y damos fe que D. Juan Manuel Espejo y el Lic.do D. Faustino Jimenez son el primero Regidor decano de su Ylustre Ayuntam.to y el segundo Cura propio de la unica Parroquial de esta dha Villa personas por quienes al parecer se haya dada la cert.n que

antecede y las firmas y rubricas que se hayan a continua-
ci continuacion son las mismas que acostumbran
poner en todos sus escritos, a los que se les ha
dado y da entera fee y credito en ambos juicios
y p.a que conste a instancia de parte legitima doy la presente
le en [illegible] a veinte de Dize de mil ochocientos treinta
y tres



Manuel Garcia
Prieto



Fran.co Antonio
Guimon?

Fran.co Antonio
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Ramon Ortiz natural de Llerena, ha asistido a la Clase de primer curso de dhas Instituciones de mi cargo en el q.e principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio deeste año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Octubre treinta de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry

Examinado y aprobado fho ut supra.

Dr. Ybarry

Dr. Echeverría

Dr. Silva

Sev.a 26 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la D.on de Cons.a
D. Alvarez
S.



Yo el Dor. D. Franco. de Pla. Iberry, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Ramon Joaqn. Ortiz natural de Llerena ha asistido á la clase de segdo. curso de dhas instituciones y á la espresada Dominical en el q.e principió el 18 de Octe. de 834 y concluyó en igual fha. de Junº del corriente con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. q.e conste donde convenga doy la presente á sus rue gos en Seva. Octe. 27 de 1835.

Dor. D. Franco. de Pla. Iberry

Examinado y aprovado fha ut supra &c

Dr. Iberry — Dr. Gutierrez — Dr. F. Muñoz

F. 222. 21 Octe de 1835
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Maestre

Vº Dº ... 400



Frey D. Pedro Alfonso Calderon del orden Alcantara cura propio de la Parroq.l de nuestra Señora de los Milagros unica de esta Villa Quintana &c.a

Certifico: Que en uno de los libros de bautismos que tiene dicha Parroq.l forrado en pergamino y foliado que dio principio el año de mil ochocientos veinte y siete y finalizo el de mil ochocientos treinta y cuatro al folio doscientos veinte y dos vuelto la segunda partida dice asi

Partida } En la villa de Quintana, en diez y ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y nueve: Yo Don Pedro Blazquez cura teniente de la Parroquial de ella, bautice solemnemente a un niño hijo de Miguel Ortiz y de Leonor Murillo de Caceres: nieto por linea paterna de Juan Ortiz, y de Maria Garcia y por la materna de Manuel Balsera, y de Ysabel Murillo de Caceres, esta natural de Benquerencia y los demas naturales y vecinos de esta villa. Pusele por nombre Rafael Eusevio, habiendo nacido el dia quince de dicho mes. Fue su madrina Ysabel de Tena a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme

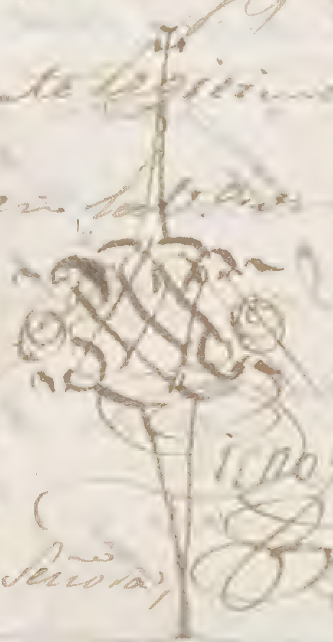
Don Pedro Blazquez

La preinserta partida esta conforme con su original libro y folio citados a que

me vemito y a peticion de parte interesada doy la presente que fir[illegible] mo en la Villa de Quintana a veinte y un dia del mes de Octubre de mil ochocientos y Cuarenta y cuatro =

Frey D.n Alfonso Calderon

Yo el infrascripto [illegible] de S. M. la Reyna N. S. y publico del numero de esta villa de Quintana [illegible] ciudad q.e subscribire, doy fee: que D.n Frey D.n Alfonso Calderon de la orden de Alcantara por quien se halla autorizada la precedente certificacion, es [illegible] propio de esta [illegible] segun se titula; y la firma y rubrica con q.e la autorizada, es la misma que pone [illegible] dos sus escritos á los q.e se les [illegible] dado y [illegible] fee y Credito en Juicio y fuera del. Y [illegible] [illegible] de parte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente, en la [illegible] Quintana [illegible]



[illegible] Estevez [illegible]

[illegible] por la Reyna Nuestra Señora



en todo el territorio delas ordenes publico y con fija residencia en esta Villa ni su naturaleza y vecindad.

Certifico y doy fe: Que Frey Dn Pedro Alfonso Calderon por quien ap[a]rece dada la precedente certificacion es tal Cura propio dela unica Yglesia Parroquial de esta Villa, asi como en la Cabeza dela misma certificacion se titula, y la firma y rubrica con q.e a su final la autoriza, son (al parecer) de su puño y letra, las mismas q.e acostumbra usar y pone en todos sus escritos particulares y demas dilig.s q.e ante él pasan egerciendo las funciones de su ministerio, a las cuales se les esta dando entero credito en ambos juicios. Y a instancia de parte interesada doy la presente signada y firmada. Quintana beinte y uno de Otubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

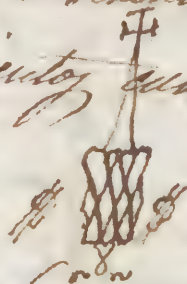
Doy

[signature]

Legaliz.on

El infrascripto Escribano por S. M. la Reyna Nuestra Señora y publico en esta Villa de Zalamea de la Serena en vecindad, certifica que Frey D. Pedro Alfonso Calderon por quien se miro dado la pre

cedente certificacion, es Cura Parroco de la unica Igle-
sia Parroquial de la inmediata Villa de Quintana y
la firma y rubrica que aparece en su final y ori-
su nombre y apellidos, con el parecer de su firma
y letra, las mismas de que acostumbra usar un-
dos sus escritos, a los que siempre se les ha dado
dá entero y credito judicial y extrajudicial mediante
Y para que asi conste donde convenga, a instancia
de parte interesada, da la presente que signo y fir-
mo en Salamanca a diez y seis de Octubre veinte y
uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro



Pablo Ant.º Lopez
de Zuñiga

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

La Direccion General, accediendo á una instancia de D. Rafael Ortiz, ha acordado que se incluya en la matricula de esa Universidad para estudiar el año que le corresponda, siempre que se halle asistiendo á cátedra desde el 8 (?) del actual y con obligacion de continuar haciendolo todo el cursillo. Y de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 16 de Enero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

tares exercer las funciones ...



D. Rafael Martin Moreno Cura Economo de esta Villa, y Ramon Sanz actual Regidor primero dela misma Villa =

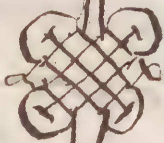
Certificamos en la forma, que nos lo permite el derecho, que D. Tomas Maria Ortiz, hijo de D. Antonio y de Da. Maria Felipa de Robles, vecinos de esta dicha villa ha sido siempre adicto ala persona del S. Rey ntro. Sr. ya su Real familia, como tambien de las mejores costumbres morales, sin q. haya pertenecido a Sociedad alguna publica ni secreta reprovada pr. el actual Sistema dela Soberania, pr. cuias consideraciones viene exerciendo la qualidad de Voluntario Realista de Caballeria, distinguiendose pr. la referida subordinacion entre todos los demas; y pa. q. conste y surta los efectos convenientes en donde sea preciso damos la presente q. firmamos en Sa. a dies y ocho del mes de Diciembre de mil ochocientos beinte y siete =

Rafael Martin Moreno

Ramon Sanz

Los Esnos. del Rey ntro. Sr. q. abaxo firmamos pa. los del Juzgdo. numero y Ayuntto. de esta Va. nuestra vecindad certificamos y damos fé: que D. Rafael Martin Moreno y Ramon Sanz, el primero Cura Economo y el segundo Regidor primero de esta Va. son y exercen dhos. empleos, y como tales exercen las funciones peculiares aut

ministerios; q.e las firmas y Rubricas son
q.e lo autorizan son al parecer suias las mism
q.e acostumbran en todos sus escritos ala q.e s
en juicio como fuera de el siempre seles h
dado entera fé y cred.to y p.a q.e conste lo
firmamos en la villa de valencia de
ventoso y signamos a diez de dize.
mil ochos.s beinte y siete



Matías Arias — Cordero de Orona — Josef Cabero de Pena

Sev.a Dic.e 17 de 1827.

Admitase este docum.to p.a
suplir el q.e no parece.

Por acuerdo de la Audiencia.

D.r Cerero
Sec.o



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Anton de la Ciudad de Badajoz agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla, segun el Titulo 2º del Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Thomas Ortiz, natural de Llerena Priorato de Leon ha sido Matriculado, y Aprobado en el curso de Logica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Vto Bno.

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio.

Incorporado Lib.º 3º de Incorporacs. f.º 18 vt.



Yo Dr. José Santos Pbro. y Teniente de Cura de esta Yglesia mayor de Nra. Sra. de Sta. María de la Granada de ella =

Certifico: Como en Libro forrado en pergamino blanco qe. todo consta de partidas de bautismos qe. tubo principio en el año de mil ochocientos dos y finalizó en el de mil ochocientos ocho, á el folio trecientos once qe. custodia su Archibo se halla la sigte.

En Viernes veinte y cinco dias del mes de Sepre. de mil ochocientos y siete años yo Dn. Pedro Gordillo Teniente de Cura de la Yglesia mayor de nra. Sra. de Sta. María de la Granada de esta Ciud. de Llerena bauticé solemnemente y puse los Stos. Oleos á un hijo de Dn. Antonio Ortiz natural de esta Ciud. y de Da. María Pelyia de Robles su legitima muger natural de la Va. de Bienbenida y ambos vecinos de esta Ciudad: Abuelos paternos Dn. Miguel Ortiz Duarte Familiar del Sto. Oficio de esta y natural de ella y Da. Andrea Muñoz y Boton natural de la Villa de la Puebla del Maestre: Maternos Dn. Diego de Robles y Acosta natural de la de Merida y Da. Catalina María Granda y Rodrigz. natural de esta Ciudad, nació el dia veinte y tres de dho mes y año, llamose Thomas María Lino; fué su Padrino Dn. Thomas Sta. Cruz; avisele la cognacion espiritual que contrajeron siendo tgos. Dn. Rafael de Robles y Dn. José Escudero y lo firmé = Pedro Gordillo

Concuerda con su original á qe. me remito qe. por ahora queda dho libro y folio citado en dho Archibo y vá sin enmendadura raspadura ni testadura alguna; y pa. que conste doy la prete. que firmo en la Ciudad de Llerena en treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete años

José Santos

Los Escrivanos de Su Magd. publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena, vezinos de ella, que ala buelta signamos y firmamos; Certificamos, y damos fe, qe.

Dn. Josef Santos, porquien viene autorizada la que antecede, es tal teniente de cura de la Yglesia mayor Parroquial de Nuestra Señora de Santa Maria de la Granada de esta propia Ciudad, segun se titula, que la firma y Rubrica conque la autoriza, parezen de su puño y le- tra segun que asi la reconozemos y la misma que acostumbra en todos sus escritos, a los que se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juizio, como fuera de el, como despachados por persona legal, fiel y de toda confianza. Y para que conste a Ynstanzia de parte legitima Damos la presente en Sevilla a treinta de Noviembre de mil ochozientos veinte y siete

Manl. Lazacena

D. Fr.co Clemente Henao

Pedro Hen...

Sevª. Novre. 20 de 1827

Admitase a la matricula.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cires

Sec.o

Presentado el 20 406



Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria=

D. Tomas Ortiz natural de la Ciudad de Llerena y vecino de la Villa de Valencia del ventoso á V. con el debido respeto hace presente: que habiendo ganado el primer curso de Instituciones filosophicas en el seminario Conciliar de S. Aton de la Ciudad de Badajoz, y tratando de incorporarlo en esta Universidad pa. continuar en ella su Carrera, no ha podido venir á esta Ciudad hasta el dia de ayer pr. haber estado gravemente enfermo con tabardillo y calenturas malignas, de lo qe. obtuvo la competente certificacion del Medico titular de aquella villa, cuya certificacion con los demas documentos prevenidos en el plan de Estudios pa. Matricularse pr. primera vez no puedo presentar en el momento pr. haberse quedado olvidada á tiempo de salir de su casa, pero llegará en el correo de hoy, pa. lo qe. dió aviso en el Pueblo mas inmediato á el de su procedencia luego qe. advirtió esta falta. Por tanto=

Supca. á V. se sirva mandar, bajo la protesta de

presentar los espresados documentos en el dia de
hoy, se le admita á matricula, ó al menos
tener por presentado este memorial en tiempo
pa. dar providencia luego que lleguen. Asi lo espe-
ra de la notoria justificacion de V. cuya vida nues-
tro Sr. Dios conserve dilatados años. Sevilla 20,, de Nov.e de
1827,,

Torres Ortiz





El Catedratico de Filosofia por S. M. y de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico que abajo firmo

F.º 407

D. Tomas Ortiz natural de Lucena me ha presentado una Certificacion de V. S. justificativa de haber ganado en ese Colegio un curso de Logica de 1826 a 1827.

Sirvase V. S. decirme al margen de este lo que le conste acerca de la legitimidad de dicha Certificacion, en cumplimiento de las Reales ordenes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sevilla y Enero 26. de 1828.

Dr. Juan Blaquerizo
Secretario

Es cierta la certificacion de D. Thomas Ortiz por haber ganado el curso que en ella se especifica. Badajoz 29 de Enero de 1828.

Miguel Eros
Secretario

Y

Incorporado Lib.º 3.º de Incorporaciones f.º 180 to.

Señor Secretario del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

presentar los espresados documentos en el dia de
hoy, se le admita á matricula, ó al menos
tener por presentado este memorial en tiempo
p.a dar providencia luego que lleguen. Asi lo espe
ra de la notoria justificacion de V. cuya vida
... mos. Sev.a 20, de Nov.e



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Rl. Universidad de Sevª. que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Tomas Maria Ortiz ha asistido en este curso, que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acavo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala clase que esta ami cargo, que es de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos alas Academias Dominicales;

Sevª. y Junio 2 de 1828

Dr. Manuel Maria del Marmol

Nov. 4 de 1828
buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevª. Certificamos, que el contenido en la anterior, se presento alos examenes de prueba de curso y fue aprovado; Sevª. fha, ut supra

Dr. Marmol

Arrupalochaga

Dr. Arev...



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

D. Ildefonso Osuna Crespo de esta vecindad, á V. S. S. con el devido respeto expone: Que en atencion á que está cursando la carrera literar.ª en la universidad de Sevilla, dedicando sus Estudios á la facultad medica; y para poder hacer las pruebas q. á su derecho convengan, en justificacion de los años escolasticos correspondientes, no puede menos de acudir á V. S. S.

Suplicando se sirvan acordar que á continuacion de este escrito, se estienda el competente Certificado por el Srio. de la Corporacion y con el V. B. del Sr. Alcalde 1º Presidente de la misma, en el que se haga-dite que estuvo el exponente ocupado en el año pasado de 1836, en todas las salidas que hizo la M. N. movilizada de esta Villa, como individuo de la misma, tomando las armas en defensa de la patria, del trono legitimo, y de las instituciones liverales, que rigen los destinos de la Nacion; no dudando accederan V. S. S. á su peticion. Dios gue á V. S. S. m. a. Fernan Nuñez 17 de Agosto de 1841 =

Ildefonso de Osuna

Yo el Infrascripto Secrio. del Ayuntam.to Constitucional de esta Villa de Fernan Nuñez =

Certifico: Que habiendo dado cuenta a el Cuerpo Capitular de la precedente Instancia que le

dirige D. Ildefonso de Osuna de esta naturaleza y vecindad, y quedado impuesto de su contenido, acordó: que efectivam.te en el Año pasado de mil ocho cientos treinta y seis, verificó el D. Ildefonso de Osuna cuantas salidas hizo la M. N. movilizada de esta Villa como individuo perteneciente á las filas de la misma, tomando las Armas cuantas veces fue preciso, en defensa de la Patria, la Livertad, y la Constitucion del Estado, y muy señaladam.te á la invasion de esta Provincia por el Faccioso Gomez, Cabrera, y demas Gefes facciosos, sin otras gran porcion de salidas que Antes y despues egecuto tanto en persecucion de pequeñas partidas Carlistas, cuanto de cuadrillas de mal hechores. Y para que asi lo pueda acreditar donde le combenga, doy el presente por disposicion del Ayuntamiento Constitucional, y con el V.o B.o del Sor. Alcalde 1.o Presidente del mismo, que firmo en Fernan Nuñez á veinte y dos de Agosto, de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o

[firma ilegible]

Fernando Sequeyra [rúbrica]

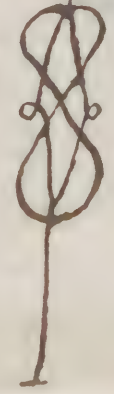
Nos los dos Esnos publicos, unicos, y Numerarios de esta Villa de Fernan Nuñez Certificamos y damos fee: Que el Sr. D. Diego Lorenzo de la Secada, por quien aparece autorizada con su visto bueno la precedente Certif.on y D. Fernando Sequeyra por quien está dada y estendida, son el primero Alcalde 1.o Constitucnl. Presidente de su Ayuntam.to, y el segundo Secrio de la Corporacion, estando ambos en el libre uso y egercicio de su autoridad, el Sr. Alcalde, y en las funciones de tal Secrio el que asi se titula, siendo al parecer las letras y rubricas con que autorizan, de sus respectivos puños y las mismas



que usan en todos sus escritos y documentos, por lo que siem
pre se les ha dado, dá y deve darseles entera fee y credito en
ambos juicios, como á personas fieles, legales y de toda con
fianza. Y para que conste damos la presente, que signamos
y firmamos, en la Villa de Fernan Nuñez, á veinte y cuatro
de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y uno. ——



Juan Fran.co de Torres
Esn.no



Manuel Galan
y Rafael Esn.no









Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sevª 9 Nobre de 1841
Pase al Sr. Doctoral Jurídico Fiscal.
Rr. Serrano

D. Ildefonso de Osuna natural de la Villa de Fernandnuñez y cursante en tercer año de Medicina en esta Universidad literaria, á V.S. con el debido respeto espone; qe habiendo interrumpido su carrera por haber estado movilizado en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, segun lo acredita el competente certificado; con arreglo a Rl. orden

Suppco a V.S. se sirba decretar su admision al examen de cuarto de Medicina, despues de probado el tercero dela mismo; cuya gracia no duda con seguir dela notoria bondad y Justicia de V.S.

Dios que. a V.S. ms. as. Sevilla veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Ildefonso de Osuna

El Síndico Fiscal no se opone á la solicitud de este interesado. Sevilla 27. de Noviembre de 1841.

D.or Soto.

Sev.ª 29 de Nov.e de 1841.

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal.

M. R.º Seoane

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION........ **D.** Ildefonso Osuna natural de Fernan Nuñez con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 7 *de* Diciembre *de* 184[illegible]

Sevilla 28 de Dic.e de 184[illegible]

DECRETO........ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Ildefonso Osuna natural de Fernan Nuñez incorporó en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario de S. Pelagio de Córdoba en los de mil ochoc.s treinta y tres a mil ochoc.s treinta y seis. Ha ganado en esta Univ.d un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con [illegible] Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene, y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochoc.s treinta y ocho á mil ochoc.s cuarenta y dos. Asi mismo incorporó el curso de Medicina Patológica [illegible] y Nosografía médica en virtud de decreto del Sr. Rector y previo examen [illegible] por haber acreditado q. estuvo [illegible] en el periodo de treinta y seis á treinta y ocho: para ello sufrió examen [illegible] de las materias del cuarto año. Sevilla 28 de Dic.e de 1842 ochocientos cuarenta y dos. Enm.do mil = Por numero = veinte [illegible] Valen. Antonio Martin Villa,
Srio.

Sevilla 28 de [illegible]

DECRETO........ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el* Sábado treinta y uno del corr.te *á las* once y media *de* la mañana *Sevilla* 22 *de* Diciembre *de 184*2

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó* D. Ildefonso Bruna *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* veinte y nueve *de* Diciembre *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* treinta *de* Diciembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de las* once y media *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafín Adame *y el graduando D.* Ildefonso Bruna *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* setenta y 2, noventa y ciento veinte y ocho *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An mutatio speciei secretionis sit — An morbi a liquidorum laesione semper consistant — An in temporatis aër humidus, frigidus ve ad salutem conveniant

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la tercera *y que la defenderia en estos términos:* A los linfáticos no conviene el aire frio y húmedo para la conservacion de la salud

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en un

tellano - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antonio Martin Villa Sec.

CION...............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano D. Manuel de Campos y D. Joaquin de Palacios Rodriguez, todos Examinadores como Catedráticos de Medicina - - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado treinta y uno - del corriente á las once y media - - - -

Sevilla treinta de Diciembre de 1842

Antº. Martin Villa Sec.

ADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno - - - de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos - - - siendo las once y media de la mañana - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano D. Manuel de Campos y D. Joaquin de Palacios y Rodriguez todos Examinadores como Catedraticos de Instituciones medicas - - - - - - - - - - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Ildefonso Osuna - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios y Rodriguez - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos - - - - - - - -; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa Sec.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Antº Martin Villa, Sº

Colacion................ *El Sr. Dr. D.* Serafin Adame *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* Santiago Valladares, Manuel Sanchez y Jose Delgado *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Medicina *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Medicina *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la Medicina
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en treinta y uno *de* Diciembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Serafin Adame y el Candidato D. Ildefonso Osuna.

Antonio Martin Villa, Sº

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



El Licenciado Dn. Antonio Valcarcel y Quiñones Abogado de tribunales dela Nacion Cura Propio, y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de la Villa de Pruna - - - - - - - - - - - - - - -
Certifico que en el Libro de Bautismos que principio el año de mil setecientos noventa, y cinco, y concluye en el de mil ochosientos quatro al fol. 261 = se encuentra una partida cuyo thenor a la letra es como sigue - - - - - - - - - - - - - - - -

Partida. En la Villa de Pruna Diocesis de Sevilla en treinta de Agosto de mil ochocientos, y quatro: Yo Fr. Joaquin Pedrique del Orden tercero Descalzo de Nro. Padre San Francisco y Ayudante de Cura en dha. Villa, Bautizé solemnemente á Juan Manuel Luis que nació el dia veinte, y cinco de dho. Mes hijo lexitimo de Dn. Manuel Aguendo, y Da. Josefa Caratalo Alias Cruzado su muger naturales de Osuna, y becinos en el Castillo del Valle Hermoso termino de Olvera; fué su Padrino Dn. Diego de Herquera á quien adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones doy fee = Fr. Joaquin Pedrique - - - - - - - -

Concuerda esta partida a la letra con su respectivo Original á que me remito, y para que conste donde convenga A pedimento de parte legitima doy la presente que firmo. Pruna y Octubre once de mil ochocientos veinte y dos =

Antonio Valcarcel
Cura

Yo el infrascripto Escribano unico del

numero de esta Villa de Osuna

Doy fee q. conozco al S.r D.n Ant.o
Valcarcel y Quiroga Presbytero por
Unico Cura de esta V.a a cuyas Certificac.nes
se ha dado y da entera fee en Juicio
y fuera de él; y la firma de su me[rced]
que está al pie de la de la vuelta de[l]
parecer es la misma de que le he vist[o]
usar. Y para q.e conste a pedimento
de parte le d.o ([mismo]) signo y firmo esta
en Osuna y Octubre veinte y nueve
de mil ochocientos veinte y dos —



Juan Ant.o
Pelaez
Es.no

Como Cura Economo de la Insig.e Yglesia Colegial de la Villa de Osuna —
Certifico: Que D.n Juan Manuel Oyuendo Cursante de dogma
Theologia en la Universidad de esta Villa; ha observado
conducta arreglada segun los principios de sana moral,
como ser adicto a la justa causa de su R.l Magestad, sin
haver pertenecido ni a Milicia Local, ni a otras reuniones
ni corporaciones. Y para q.e conste lo firmo en Osuna a
veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos veinte y
quatro años

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo



Juan Manuel Oquendo Clerigo de menores ordenes v.º de esta Ciudad ante V. como mas haya lugar en derecho D.º que habiendose extinguido esta Universidad literaria debe pasar a continuar su carrera a la dela Ciudad de Sevilla para lo que necesita certificacion dela autoridad civil y Eclesiastica que acredite qual haya sido su conducta moral y politica en el tiempo Constitucional.

Suplico a V. se sirva concederle la expresada certificacion precediendo los informes oportunos caso necesario: Pido justicia jur.º &c.ª Juan Man.l Oquendo

Auto

Mediante aque el D.n Juan Manuel Oquendo ha observado una conducta moral, conforme alo q.e exije la Carrera Ecca. q.e está siguiendo, y que no ha sido individuo dela Milicia Local, ni pertenecido á ninguna delas Sociedades, ni de las de Masones, Comuneros q.e permitia el Gobierno Constitucional, á cuyo sistema fue siempre contrario y opuesto, el d.ho D.n Juan Manuel, entreguesele esta instancia para

el fin q.e lo solicita. Asi lo mandó el Sr. D.n
D.n José de Torre, Lucio Caballero Maestrante
de la R.l de Ronda Alc.e ordinario por in
estado noble en Osuna á veinte y nueve
de enero de mil ochocientos veinte y cuatro

José de Torre y Lucio   L.do D.n Juan Guerrero

Ex.no

Ja.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

5



El Dôr D.n José M.a de Soto, Presb.o del Claustro y gre-
dela R.l Universidad literaria de esta ciudad en el de
[illegible]ada Teología; su Catedratico de Instituciones de esta fa-
[illegible] &

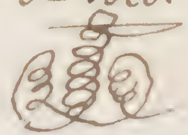
Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Manuel Oquendo, natural dela villa de Pruna; há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico; y p.a q.e asi conste doy la presente en Sev.a á 3 de Junio de 1825=

D.or José Maria de Soto.

Examinado y aprobado. Sevilla 4 de Junio de 1825.

D.r Fern.do Fern.z Baños, Arenz.a

D.r Juan Baut.ta Maestre



45



4

El Dn. Dr. Jose Maria de Soto Presbº. del Claustro y Gre- de la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada Theolo Cathedratico en ella de Instituciones teologicas. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro q.e Dn. Juan Manuel Oquendo, natural de la Villa de Osuna ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1826.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Averill

Dor. Manuel de Saavedra

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dor. José Ma. de Soto.

El infrascripto Moderante de las A[cademias]
demica Domical de la misma facultad.

Certifico, y en caso necesario jur[o]
que el Contenido en la anterior [cer]
tificacion, ha asistido en la e[xpre]
sada en los propios terminos. Sev[illa]
fecha ut supra.

Dor. D. Manuel de Casillas

Sev.a Oct.e 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo

Sev.a



D. Juan Manuel Oquendo natural de la Villa de la [illegible]
... ganados los Cursos necesa-
... rios a Teología. Por tanto
... lit.a de Sev.a
... para dho. grado, y que se...
... forma ord.a Pido just.a juro.
... Oquendo

416

D. Juan Man.l Oquendo, natural de esta Villa de Osuna, recibió grado de Bachiller en Filosofía en 30 de Octubre de 1823, teniendo ganados en esta Universidad Curso de Ética en el de 21, otro de Matemáticas en el de 1822; y otro incorporado de Lógica, que había ganado en el de 1820 en esa R.l Univ.d de Sevilla.
Así aparece de los documentos que obran en esta Secret.a de mi cargo.

Por el correo ordinario dirigí a V.S. un oficio en que le preguntaba si era cierto que D. Juan Manuel Oquendo nat. de Osuna se había graduado de Bachiller en Filosofía en 30 de octubre de 1823, expresándome los años de Filosofía con que lo recibió, en qué Cursos y cuáles fueron sus asignaturas. Y no habiendo tenido contestación, le repito el presente para que a la ...

... certifique los Cursos que
... el Sor. Rector y Juez
... treinta y uno de Mayo
... fico.

Berguizo
Lic.o

... tico que D.n Juan Man.l
... vió un Curso de Lógica
... uno, e incorporó uno
... un Curso de Matemáticas y otro de Lugares Teológicos que
ganó en la de Osuna de mil ochoc.s veinte y uno a mil
ochoc.s veinte y cuatro. Después ha ganado en esta misma

El infrascripto Moderante delas A
demica Domical dela misma facultad.

Certifico, y en caso necesario Ju

y por lo que, de orden del
S.or Vice Rector, contes-
to al presente de V.S., pre-
viniendole que el no ha-
berle contestado al que
me insinua, hace un mes
me remitio, no ha sido
otra la causa que el no
haber llegado a mis manos,
acaso por haber sufrido
algun estravio en el Cor-
reo; y que es natural de
Tremo, y no de Osuna.
Dios gue. a V. S. m. a. Osu-
na 26,, de Mayo de 1827,,
D.or Sebastian Fernandez
D.e Sec.o

S.or Sec.o de la R.l Univ.d de Sevilla

posible brevedad se sirva
ficarme al margen de
lo que le conste sobre el
cular.

Dios gue. a V.
Sevilla y Mayo 23 de 182
D.n Juan Mon
Daguerizo
Sec.o

Sev.a Oct.e 27 de 18.
Es de buena con
Por acue
D.
Sec.o

Sr. Secret.o de la Universidad de Osuna.



D. Juan Manuel Oguendo natural de la Villa de la Parma como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Dr. en Sagrada Teología. Por tanto = Suplico á V. S. se sirva admitirme á examen pa. dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido just.a juro.

Juan Manuel Oguendo

Auto. Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sev.a á treinta y uno de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Fr. Berguerizo Lic.

En cumplim.to del auto que precede, certifico que D. Juan Man.l Oguendo natural de Palma ganó en esta Univ.d un Curso de Lógica de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, é incorporó uno de Etica, otro de Matemáticas y otro de Lugares Teológicos que ganó en la de Osuna de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y cuatro. Después ha ganado en esta misma

Univ.d dos Cursos de Instituc.s Teologicas de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado en cuarto año de Inst.s Teologicas que deberá probar en su dia con las Certificac.s del Catedrático, y del Moderante de la Dominical. Tiene acreditada su asist.a por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Sevilla dos de Junio de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.n Fernando
Decano

Juan Moreno
Boqueriza
Sec.o

Auto y Remitase este expd.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó el S.r R.r y Cancelario de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á dos de Junio de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M.

D.r Maestre

D.r Boqueriza
Sec.o

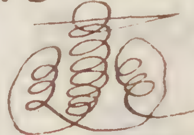


+

Dor. Dn. José María de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teologia, Cathedratico en ella de Instituciones Teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Manuel Oquendo subdiacono, natural de Pruna, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. en el presente año escolastico. Y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

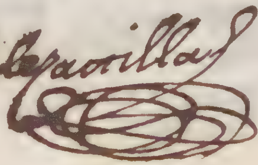
Dor. José María de Soto.



El infrascrito Moderante de la misma Facultad

Certifico: que este interesado ha asistido del propio modo á la Academia Dominical. Sevª diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dor. Manuel de Padilla



Ha asistido por el espacio de tres meses
puntualidad á las Explicaciones de l
traordinario de Sagrada Teologia, lo q.e
tifico y juro, en Sevilla á diez y nue
de Junio de mil ochocientos veinte y sie

M.ª Sep.e 12 de 1827

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Lic.do Fran.co Astorga

419

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1828.

nal, y
nta

El Dr Dr Jose Ma de Munta Catedratico de Religion dela Rl Universidad Literaria Ciudad:

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D. Juan Manuel Oguendo natural dela Villa de Bruñar, y vecino de esta Ciudad ha asistido á las Dichas Clases con aprovecham.to en el año Escolastico, q.e concluyó en Junio del presente: y p.a q.e conste doy la presente á 3. de Septiembre de 1828.

Dr Jose Munta

Examinado y aprobado ut supra

Fr. Munta

D. Ocampo

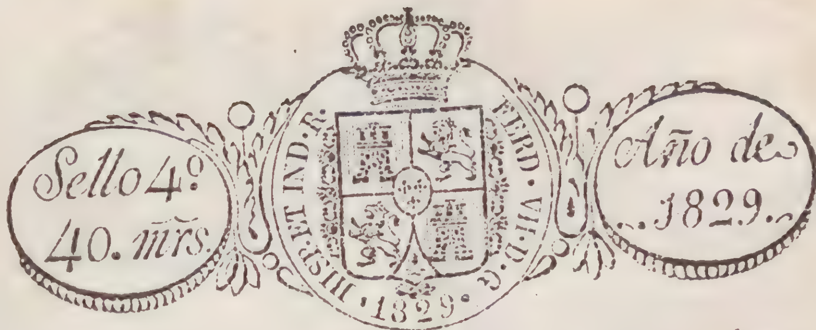
El Lic.do D.n Fran.co de Astorga, Pbro, Ca-
dratico de Oratoria en la Real Universidad
teraria de Sevilla &c.a

Certifico igualmente, q.e el contenido
á la vuelta, ha asistido á la clase de mi
cargo, en el pasado año Escolastico; q.e con-
cluyó el diez y ocho de Junio del año de
y p.a q.e conste firmo el presente en Sevilla
Octubre 1.o de 1828 años =

Lic.do Fran.co Astorga

Sev.a Oct.e 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

-1 120



El Dr. Dn. Antonio María Cha y Vargas Pro. sostituto catedra de Sda. Escritura &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Manuel Segundo Diacono, ha asistido a la clase de mi cargo en este pasado curso concluido en mil ochocientos y veinte nueve, con aprovechamiento, y para que conste doy esta, Sevilla 3 de Novre. de 1829.

Dr. Dn. Antonio Mª Cha

Aprobado en los examenes. fha ut supra

Dr. Huerta

Dr. Cha

Como Moderante de la Academia Dominical de la misma Facultad Certifico que tambien ha asistido el sobredicho a ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevª fha ut supra

Dor. Manuel de ...illa

Sevª 4 de Novre. 1829
Es de buena conducta.
Por Mandado de la Ilma. de Señor
D. Juan ... Maestre
Secº



El Doctor D.n Manuel de Jesus Carmona, Pbro., Capellan de S. M. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrados Cánones, y su Catedrático de término en esta misma facultad.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Juan Manuel Oquendo, Pbro., natural de la villa de Osuna, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y finalizó el dia de la fecha. Y p.a que conste firmo el presente en Sevilla y Junio 18 de 1.830.

D.r Manuel de Jesus Carmona

El infrascrito Moderante de Sagrada Teologia Certifico: que el mismo ha asistido del propio modo á la Academia Dominical, todo en los terminos que se expresan en la Anterior Certificacion. Sevilla veinte d Junio de mil ochocientos treinta =

D.or Manuel de Zavilla

Sevª 24 de Junio de 1830

Está de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
— Dn. J. Huerta





Dn. Josef Bote y Bezra., Cura Rtor. dela Parroql. dela Va. de Calzadilla delos Barros, Partido de Llerena, Territorio ecco. del Orn. Militar de Santhiago dela Espada, Jurisdicc.n del Rl. Consejo de Ordenes: Certifico q.e en el Libro Corrte. de Partidas de Bautismo de dha. Parroq.l al Folio Vte. y Cinco se halla vna Partida, q.e su tenor liter.l es el siguiente

(Partida) En la Villa de Calzad.lla el Dia Prim.ro de Enero de Mil Ochoztos Diez y ocho: Yo Dn. Josef Bote y Bezra., Cura Rtor. de su Yglesia Parroq.l, Bautice solemnem.te y puse los Stos. Oleos á vn Niño, q.e nacio el Vte. y Seis del Mes y Año anter.or y le puse los Nombres Juan Anton.o Josef Maria, Manuel Silvestre; Hijo legitimo del Sr. Pedro Felix Osuna, Alcalde Ordin.rio asor. de esta Va., Natur.l de Fuente Cantos, y Franca. Carrero, de Fregenal: Abuel.s Patnos. Pedro Osuna e Ysabel Amaya, naturales de Zafra y Vezin.s de Fuente Cantos: Maternos Manuel Carrero, natural de Cumbres altas, y Rafaela Lozano, de Fregenal, y sus Vezinos: Fue su Madna. Da. Juana Perez, á q.e era adverti el Parentesco Espirit.l q.e contrajo, y Obligac.n de adoctrinar al Ahijado; Pa. q.e Conste lo firmo = Dn. Josef Bote y Bezerra

La presente Partida está Conforme con su Origin.l á q.e me refiero: Calzadilla delos Barros, y Novre. Vte. y Vno de Mil Ochoztos Treinta y Dos.

Dn. Josef Bote
y Bezerra

Certifico igualm.te q.e el Contenido en esta Partida ha cumplido los Años anterio.s en esta Parroq.l con los Preceptos Annual.s de Confes.on y Comun.on, y p.a q.e conste firmo vt supra.

Bote

Antonio Maria Parra, Escno. Notario de los Reynos Publico del Numero Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa mi vecindad =

Doy fee: Que Don Josef Bote y Becerra por quien

vadada la precedente Certificacion es con efecto
Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de la
inmediata Villa de Cabradilla de los Barros, cuyas
funciones se halla ejerciendo en la actualidad; y que
la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer
de su mano y pulso, y las mismas que acostumbra en todos
sus Escritos, los que tanto en Juicio como fuera de él han
merecido y merecen entera fe y credito. Y a que conste
a solicitud verbal de parte interesada doy el presente que signo y firmo en Fuente de Cantos á veinte y
dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio María
Vara

presentado en 23 de Julio de 183[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Dª Fran.ca Carrero vecina de esta V.ª y madre legitima de D.n Jose Maria Osuna hijo del difunto D. Felix Administrador que fue de Tabacos de la misma, por espacio de muchos años, Ante Vd. D. Fran.co Xavier de Guzman Alcalde actual de ella como mas haya lugar procedo y digo: Que conviniendo, á mi espresado hijo acreditar su conducta, tanto politica como moral en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla para continuar en ella sus estudios que se halla dedicado; y debiendo recibir Vd. tambien nota en continuacion con los Señores ... de que corresponde, sobre la misma y mi casa se ha de dignar deligencias para los espresados fines: Y para ello A Vd. Sup.co se sirva acceder á esta mi solicitud en justicia que pido y juro ...

Fran.ca Carrero

Auend. é Informe. En esta Villa de Cabadilla á dos de enero, á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, hallandose reunidos en las Salas del Ayuntamiento los S.res que lo componen, con asistencia del S.or Presidente, y cuyos nombres aquí se espresaran ... por mi el ... se leyó aquella anterior solicitud, y enterados de su contesto, deben informar como sus mds. informan: que siempre le han visto dado el menor motivo con donde haya podido ser reprehendido en su conducta D.n Josef Maria Osuna, hijo de D.n Felix, y ...

difunto, de Da. Fran.ca Carreño, todos verra verdad, pues aquella la hab[illegible] sin cosa que pueda habersele hecho acreedor a su reprehensión, tiene las circunstancias ademas de haber sido y ser inclinado a los estudios, y asistente a la Yglesia, y oficios Divinos que en la misma se celebran, por lo que se corrobora que su conducta tanto politica, como moral, no se ha separado de la de sus Padres [illegible] al Altar, y el Trono; por ello y para que asi conste donde convenga, entreguensele diligencias segun aparece; Pues conviene asi lo determinaron, mandaron y firmaron sus mds. [illegible] que Certifico =

Juan Pérez de Guzman

Juan Nabal

Pedro Herrera

Señal † del Reg.or 2o. Antonio Valencia

Señal † del Alg.l mayor Manuel Bargas

Miguel Garcia

Agustin Dominguez

Señal † del Diputado José Ramon Alemio

Señal X del Sindico Per.o Antonio Vitorio

Fernando Herrera



Certifico yo el Infr.to Cura del Sagrario dela S.ta Pat.l Ygl.a de Sevilla q. en el lib.o de papel Sellado suplem.to al 76 de Baut. y fol.o 58 se halla la siguiente

(X) Partida

En Miercoles dia once de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años, yo el D.r D.n Leandro José de Flores, Cura del Sagrario de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla bauticé solemnem.te a Agustin, Miguel, Salvador dela Sma. trinidad, digo dela Concepcion, q. nació el dia ocho de dho. mes, hijo leg.mo de D.n Miguel Prast, natural dela Parroquia de S.ta Maria de Barcelona, y de D.a Rita Rodriguez dela Parroq.a de la Magdalena de esta Ciudad de Sevilla, y casados en ella: fueron Padrinos D.n Agustin Rodriguez, y D.a Maria del Pilar Nuñez, vec.s de esta a quienes adverti el parent.co Esp.l y oblig.n fha. ut supra. D.r D. Leandro José de Flores

Concuerda con su original aq. me remito. Sevilla y Mayo primero de mil ochocientos cuarenta y cinco

B.r D.n Manuel Diaz

[illegible] que el Juez el Sr. D. Juan de Dios [illegible]
[illegible] firmada de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Manuel Alonso [illegible]

Ante mí
Jph. Amoscotegui
de Saavedra
escno.
pp.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

+

[Cer]tifico yo el infraesc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de Sevilla q.e [en el] lib.o de Papel Sellado al fol.o 78 se halla la Sig.te

[Partida] En Miercoles dia once de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años yo el D.r D.n Leandro Jose de Flores Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Ig.a de Sevilla bautizé solemnem.te a Agustin Miguel Salvador de la Concepc.n q.e nació dia ocho de dho mes hi[j]o Leg.mo de D. Miguel Prast nat.l de la Parroq.a de S.ta Maria de Barcelona y de D. Rita Rodriguez de la Parroquia de la Magdalena de esta Ciudad de Sevilla, y casados en ella: fueron sus Padrinos D. Agustin Rodriguez y D.a Maria del Pilar Nuñez, vec.s de esta a q.s adverti el par.co esp.l y oblig.s fha ut supra = D. D. Leandro Jose de Flores =

[Co]ncuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y Noviem[bre] [...] dos de mil ochocientos treinta y quatro

B.r D.r Fran.co de Paula de Tuero

entre renglones = ron = vale = ne

El infraescripto Cura mas antiguo de esta Ig.l.a Coleg.l de Nro Salvador de Sev.a Certifico q.e D.n Agustin Prast contenido en la anterior partida es mi parroquiano de estado Soltero

y de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia que frequenta los Santos Sacram.tos y q. no tiene impedim.to alguno que le impida lo q. solicita y p.a q.e conste doi la presente en ... y Noviembre 4 de 1834.

Fr. D.n Jose Sanchez

Cura

El Alcalde de [illegible] de la [illegible] de Salvador de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n Agustin Prast habitante en el [illegible] de mi cargo es de buena conducta moral y politica, y de vida y costumbres sin nota y para q.e conste a [illegible] doy la presente en [illegible] a cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

[illegible]

120



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd.
que abajo firmo.

Certifico y Juro, qe. Dn. Agustin Oñate ha
asistido con puntualidad, aplicacion y aprove-
chamiento á la clase de mi cargo, qe. en este
curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de
ochocientos treinta y cuatro y concluye en Ju-
nio de la fha fue el primero de Insti-
tuciones filosoficas. En los mismos ter-
minos ha asistido á las academias
dominicales. Sevilla treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Franco. de Paula Alvarez

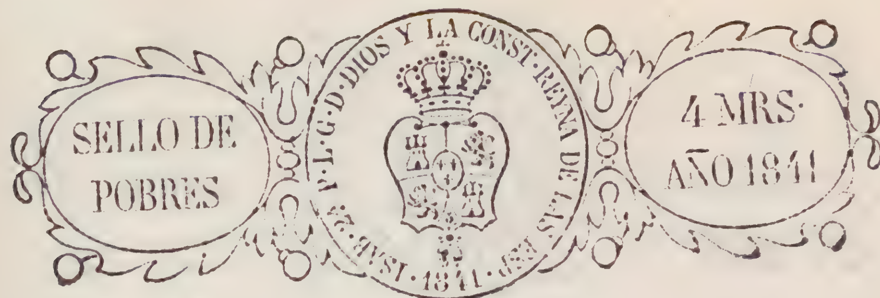
Examinado y aprobdo.

Dr. Moreno

Sección 25 de 01 de 1835
Es de buena conducta
fue Abuelo dela Rl. Univd.
Dr. Medina

Arespacochaga

Alvarez



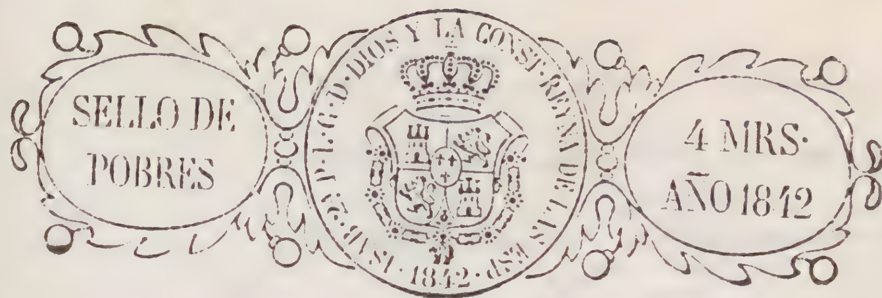
Sr. Rector de esta Universidad Lit.a

Don Agustin Oratz estudiante de Medicina con el debido respeto espone á V.S., que hallandose con los requisitos, que marca la ley para poder oponerse al grado de Bachiller á claustro pleno en otra facultad, como se emplazara por los edictos del actual mes de Nobiembre

Supp.ca a V.S. se sirva determinar sele reciba a la otra oposicion cuando se efectue; gracia que espera de su justicia reconocido. Sev.a 28 de Nobiembre de 1841.

Agustin Oratz.

130



Agustin Pratz estudiante de Medicina en esta Universidad Lit.ª de Sev.ª espone á V. S. con el mayor respeto, que habiendose sin dros en el Cuarto año de dha facultad matriculado, y graduadose despues á Claustro pleno gratis por ser sobresaliente y pobre

Supp.ca á V. S. se digne decretar, que aquella matricula de 4.º año sea trasladada á la correspondiente gratis de 1.er año de Clinica. Gracia que no duda conseguir de la bondad notoria que á V. S. distingue.

Agustin Pratz

Sor Rector dela Universidad Lit.ª de Sev.ª

Sor. Director Interino
del Colegio de Cirujia mayor
y Medicina Elemental de
Sevª

Señor Director.— D. Agustin Prats, estudiante de Medicina en esta Universidad Literaria á V. S. debidamte. espone: Que habiendo salido sobresaliente en el 5.º año de dicha Facultad y siendo pobre como lo tiene acreditado por haberse matriculado gratis en todos los cursos de la Carrera y haber obtenido del mismo modo el grado de Br. á Claustro Pleno, por oposicion como todo consta en esa Sría. y como ademas se evidencia legalmte. por medio de la justificacion que en toda forma presento, se halla en el caso de

Supª. con el V. S. se sirva disponer lo sea asimismo con dispensa de dros. en el 6.º de la referida como es notoriamte. justo y espera de su rectitud

Agustin Prats

Este alumno obtuvo nota de sobresaliente en el 5.º año de Medicina de que se examinó en Sevª. Sevª. y Octe. 31 de 1843

Dr. Martin Ulla

Sevª y Octe. 31 de 1843

A la Comision nombrada

El Director intº
Dr. Daniel

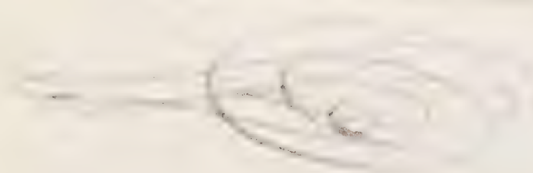
La comision no tiene reparo en que se le admita la matricula con las protestas de que se hagan sujetos los que se encuentran en su mismo caso.
Sevª y Novª 20 de 1843.

Dor. Vidal

Sevª 1843 y Novª 30.

Como lo propone la Comision.

[illegible]



Justificacion de pobreza
de D. Agustin Prats.

Sevilla Octubre de 1843.



Sor. Juez Segundo de prim.ª inst.ª

D. Agustin Prats, vecino de esta Ciudad ante V.S. como mas haya lugar en dro. parezco y digo: Que importa al mio acreditar el estado de pobreza en que me encuentro y para ello es de esperar, que V.S. se sirva admitirme sumaria informacion de testigos que ofrezco y que sean examinados con citacion del Caballero Sindico del Excmo. Ayuntam.to de esta Ciudad y por lo tanto =

Sup.co a V.S. se sirva acceder a esta solicitud por ser justicia que pido &.ª

Agustin Prats

Auto } Se admite á este interesado la justificacion q.e ofre-
ce con citacion del Caballero Sindico del Exmo.
Ayuntamt.o y verificado se proveerá. Lo mandó
y rubricó el Sr. D.n Mariano Falcón Juez segun-
do de 1.a instancia de esta Ciudad en Sevilla á
Veinte de Octubre del mil ochocientos cincuenta
y tres =

R.

Jorge Lavao [rubric]

Notificacion } Seguidamte. yo el Escno. hice saber el contenido
del auto anterior á D.n Agustin Prat, leyendo-
lo integramte. y dandole copia literal de el
firma doy fé =

Prat

Lavao [rubric]

Citacion } En Sevilla en el espresado dia, mes y año yo
el Escno. hice saber el contenido del auto an-
terior leyendolo integramte. y dandole copia
literal de el citando como se manda y prece-
dido el recado de atencion al Caballero Sin-
dico del Exmo. Ayuntamt.o en su persona
quien enterado dijo no se le ofrece reparo con-
tal de q.e evacuada la justificacion se le pase
p.a en su vista esponer lo q.e sea de justicia
y crea conveniente; siendo esto lo q.e

423

me dio pr. su respuesta que firmara de todo lo cual yo en infrascripto Escribano doy fe.

Diego Puig

Tavares

1r. Testigo Dn. Antto. Gallego.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de octubre del mil y ochocientos cuarenta y tres de presentacion de Dn. Agustin Prats y pa. la justificacion q. tiene ofrecida y le está mandada el Sr. Mariano Falcón Juez segundo de 1a. Instancia pr. ante mi el Escno. recibio juramto. q. hizo en forma legal Dn. Antto. Gallego vecino de esta Ciudad C. Pescadores no. diez y nueve Parroquia de S. Lorenzo de estado soltero de ocupacion farmaceutico de veinte y siete años por el cual prometio decir verdad en lo q. supiere y fuese preguntado y siendolo al tenor del antecedente escrito dijo conoce a Dn. Agustin Prats de vista, trato y comunicacion hace mucho tiempo y pr. ello le consta q. es pobre pr. no conocersele absolutamte. bienes ni rentas de ninguna clase hijo de Padres sexagenarios y sin ningunos noribles. Que lo q. deja declarado es la verdad en razon de lo q. ha sido preguntado de su juramto. hecho lo firma y S. Sria. lo rubrica doy fe.

Antto. Gallego

Falcón

2o. Testigo Dn. Joaquin Contreras

Seguidamte. el propio Sr. Juez de la primera



presentacion ypp.a esta justificacion recibio jura
mento segun dro. de Dn. Juaquin Contreras ve
cino de esta Ciudad C. de S. Pablo Clerica de estado
casado de ejercicio maestro de Zapatero y de edad de
treinta y cinco años, quien habiendo pr. el ofre
cido decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte
interrogado como el anterior testigo enterado dijo
q. hace mas de seis años frecuenta la casa de
Dn. Agustin Prats y pr. esta causa le consta que
se encuentra en el mayor estado de pobreza
sin medios ni recursos con q. pueda contar
p.a su subsistencia mas q. los auxilios q. le
prestan sus Padres q. asi mismo se ven en
la mayor escasez de fortuna pr. todo lo cual lo tie
ne pr. absolutamente pobre. Que lo q. deja depuesto
es lo q. sabe sobre el particular y en un todo
conforme á la verdad á q. se ha obligado pr.
su juramento lo firma S. Sria. rubrica doy

Rde.

Joaquin Contreras

[illegible] Savoy

3.r Testigo Dn. Carlos Yacobi.

Acto continuado S. Sria. de la misma presenta
cion recibio juramento pr. Dios y una señal de cruz
segun dro. del q. espreso llamarse Dn. Carlos
Yacobi y ser vecino de esta Ciudad en la
calle de la Carne Pasro. via de S. Nicolas de
estado soltero de ocupacion Cajista y de edad
de veinte y cinco años quien pr. el q. prome
tio decir verdad en todo lo q. supiere y sea pre
guntado y siendolo como se solicita, dijo q.
conoce de vista, trato y comunicacion al Dn.



Agustin Prats pr. quien es presentado y pr. el dilatado tiempo qe. lleva de conocerle se ha aclarado el qe. dice de qe. es pobre de solemnidad sin bienes ni rentas de ninguna clase y sin contar mas pa. su alimentacion qe. el escaso trabajo de sus Padres ya ancianos pr. lo qe. es tenido y reputado como tal pr. todos los qe. le conocen como el testigo. Que lo qe. acaba de deponer es la verdad en razon de lo qe. ha sido preguntado y encargo de juramto. qe. deja prestado y lo firma S. Sra. sufirie y doy fe.

[signature]

Carlos Jacobi

Diligencia } Acto continuo ante mi el Escno. paseció D.n Agustin Prats y dijo qe. pa. esta justificacion no presentaba pr. ahora mas testigos qe. los qe. resultan examinados y pa. qe. conste pongo la presente qe. firma doy fe=

Prats

[signature]

Auto } Pase esta informacion al Caballero Sindico

del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad segun lo manifestó al tiempo de citarsele y devuelto q. sea con su resultado traigase p.a providencia. Lo mandó y rubrica el S.r Juez segundo de 1.a Ynstancia en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.=

R

Ante mi
J.e Lavin

Pasada

El Sindico ha reconocido la justificacion que precede practicada á instancia de D.n Agustin Prats en la que declaran tres testigos sobre los extremos, que ha pretendido acreditar. Ninguno es conocido del Sindico, pero supuesto que refieren su dicho al conocim.to trato y comunicacion que tienen con el interesado, nada le ofrece reparo en que V.S. la apruebe ó haga lo que mejor estime. Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Diego Pinz
Gratis

Auto En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres el Sr. D. Mariano Falcon Ministro

tionorario de la Audiencia de Albacete y Juez Segundo de primera inst.a en vista de la averiguacion justificacion practicada por D. Agustin Prats para acreditar su pobreza dijo: Que la aprueba cuanto ha lugar en dro. interponiendo en ella para su mayor validacion y firmeza su autoridad y decreto judicial y mandó se entregue orign.l a esta parte p.a los usos que le convengan. Y S. S.a por este su auto lo proveyó y firma el Illtre. Sr. doy fe.

M. Lacomba

Prats

Ante mi
Gavarón

Notif.n En Sevilla en el mismo dia mes y año yo el Escno. hice saber el contenido del auto anterior dandole integram.te y dandole copia literal a D. Agustin Prats, firma doy fe

Prats

Gavarón


SELLO DE
POBRES
ISAB. 2A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1843.
4 MRS.
AÑO 1843

458



Sor. Director del Colegio de Practicos
de
esta Ciudad.

D. Agustin Prats que acaba de cursar todos los años de la Facultad de Medicina en la Universidad de esta Capital co mo consta de la certificacion que antecede á V.S. con el debi do respeto espone: que hallandose en las circunstancias que se requieren para licenciarse en la referida facultad, por tanto:
Supp.ca á V.S. se sirva admitirle á revalida, señalando para el efecto y su primer acto, teorico, el dia y hora que estime conveniente. Gracia que espera alcanzar de su justificacion. Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Agustin Prats.

[Sevi]lla 9 de Mayo de 1844
[Del] testimonio que acompaña á esta solicitud [res]ulta q. este interesado tiene cursados tres años de filosofia, uno de [fisi]ca esperimental y quimica y tres de instituciones Medicas en los [años de] 1834 á 1841 se graduo de B.er en Med.na y curso dos años [de] clinica medica desde Enero de 1842 á igual mes de 1844 por lo q. [no] hay dificultad en admitirlo á examen, para el q. ha depositado 117 rs. 3 ms. ...

D.n Antonio Rueda
Srio

Admitase

[illegible]







Sr. Rector de esta Universidad L. de Sevilla.

Sevilla 29 de Abril de 1844.

Certifique el Srio. de la Univd. ... y ... Paiz

Agustin Prats, que acaba de cursar en esta Universidad el sesto año de la Facultad de Medicina á V.S. con el debido respeto hace presente: que hallandose en el caso de licenciarse en la misma en el Colegio de Practicos de esta Ciudad, y siendo necesario para ello probar ante el mismo el haber ganado y probado los referidos cursos, por lo tanto=

Supp.ca a V.S. que en atencion á lo espuesto se sirva disponer que por el Srio. de esta Universidad se contraiga la oportuna certificacion de los cursos mencionados para los fines espresados: justicia que pide &ca.

Agustin Prats.

En cumplimiento del decreto que precede certifico yo el infrascrito Secretario de

la Universidad de Sevilla, que Dn Agustin Prats, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta escuela un curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, otro de Física Experimental con nociones de Química, digo General y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Física Experimental y Química, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal, estudiados desde mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina á Claustro pleno en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados sin ninguna discrepancia.

Despues probó el tiempo de Clínica que hay desde dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta igual dia y mes del año de la fecha. Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito y para que obre los efectos que haya lugar, firmo la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secretº

Anotado lib 2º fº 6 n 6 y 2373.
Derechos cuarenta y cinco
Dr. Rubio

440

Recibí de D. Agustin Prats la cantidad de dos mil ochocientos diez y siete r.s con tres m.rs [illegible] para revalidarse de Medico; advirtiendo q.e de la cantidad expresada, 2500 r.s se estiman fondos de Facultad; 250 la Academica, y los 67 r.s y 3 m.s restantes, de titulo y sellos.
Sevilla 4 de Mayo de 1850.

D.r Anaya [?]

Intervenido
D.r Bayo

[...]l con el debido respeto [...] Ministerio de Comercio [...]ta solicitud con los do[...], y estando dispuesto [...] conducto de V.S. como Rector de esta Universidad literaria, se ve pues en el caso de

Sup.can a V.S. se sirva decretar que se eleve sin demora la espresada solicitud y docum.tos q.e son adjuntos al mencionado Ministerio por el medio de la Sria de esta Universidad, p.a su resolucion. Gracia q.e espera merecer de la acreditada justificacion de V.S. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta.

L.do Agustin Prats

Sev.a 25 de abril de 1850.

Informe a continuacion el Decano de Medicina y Cirujia lo que se le offrezca y parezca.

Sicone [?]

El Licenciado D. Agustin Prats en la solicitud que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publicas pide que se le abone el primer año de Cirujia que en clase de oyente estudió con el Doctor D. Juan Ceballos Catedratico que fué en el Colegio de prácticos de esta Ciudad, fundandose para ello en que causas agenas a su voluntad no le permitieron gozar de los beneficios que sus compañeros alcanzaron.

la Univ...
esta Uni...
Onto lógi...
mental...
cular, ...
mental...
criptiva...
Pato log...
ria med...
ochocient...
ta y un...

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina á Claustro pleno en cinco y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados por ninguna discrepancia.

Despues probó el tiempo de Clínica que hay desde dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta igual dia y mes del año de la fecha. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar, firmo la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secret.º

Anotado lib 2.º f.º ... Der.º ... cuarenta ... Dr. ...

440



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

El Ldo en Medicina que subscribe á V.S. con el debido respeto hace presente: que queriendo elevar al Ministerio de Comercio Instruccion y obras publicas la antecedente solicitud con los documentos justificativos q. la acompañan, y estando dispuesto la haga por el conducto debido que lo es, por conducto de V.S. como Rector de esta Universidad literaria, se ve pues en el caso de

Supcar. a V.S. se sirva decretar que se eleve sin demora la expresada solicitud y documtos. q.e son adjuntos al mencionado Ministerio por el medio de la Srîa de esta Universidad, p.a su resolucion. Gracia q. espera merecer de la acreditada justificacion de V.S. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta.

Ldo Agustin Prats

Sevª. 25 de abril de 1850.

Informe á continuacion el Decano de Medicina y Cirujia lo que se le offrezca y paresca.



El Licenciado D. Agustin Prats en la solicitud que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publicas pide que se le abone el primer año de Cirujia que en clase de oyente estudió con el Doctor D. Juan Ceballos Catedrático que fué en el Colegio de prácticos de esta Ciudad, fundandose para ello en que causas agenas a su voluntad no le permitieron gozar de los beneficios que sus Compañeros alcanzaron.

Para que los Licenciados en Medicina puedan aspirar á la Licenciatura en Cirujía necesitan cursar y probar dos años de estudios quirúrgicos; y habiendo caducado el Reglamento de mil ochocientos cuarenta y tres, no podria accederse á lo que este individuo solicita sin contravenir á lo mandado por S. M. y á lo que se ha observado desde que el referido Reglamento dejó de regir en las Facultades Médicas. Sin embargo el Supremo Gobierno por una gracia especial puede hacer valedero el curso de Cirujía que estudió en clase de oyente.

Respecto á las plazas de internos que al fin del presente curso quedan vacantes y que tambien el exponente solicita una de ellas, como quiera q.e á V.S. se le remiten todas las solicitudes que se presentan, V.S. proveerá como crea conveniente.

Es cuanto puedo informar á V.S. en cumplimiento del Decreto que antecede. Hab.a diez tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta.

José Bierf[illegible]

Decano.

Hab.a 6 de mayo de 1850.

Desglosese este espediente y remitase al Ministerio de [illegible] trasladando p.r vía de informe el del decano.

436

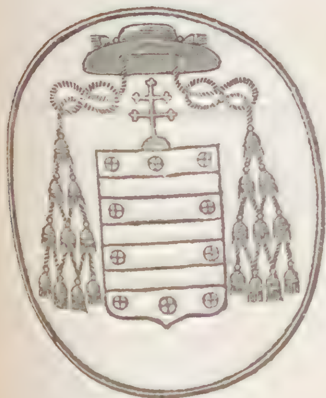
El Lic. Don Benito Canella MEANA, SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

CERTIFICO que D. Antonio Cruz y Rodriguez natural de Barcelona concejo de id provincia de id cursante en dicha Universidad, asistió á la Cátedra de septimo año de Jurisprud.a : ha ganado i probado el curso que tuvo principio en primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta i dos; con la circunstancia de que por los ecsámenes generales se le calificó con la nota de Sobresaliente según consta de listas firmadas por su Catedrático i Ecsaminadores que obran en esta Secretaria i libros de prueba de cursos. Y para que conste i en conformidad á lo prevenido por la Superioridad, doi la presente que firmo con el V. B. del Sr. Rector i sello de este establecimiento literario. Oviedo i Junio diez i ocho de mil ochocientos cuarenta i tres.

V.º B.º

Dr. D. Juan Gerónimo Couder, Rector.

Lic. D. Benito Canella Meana, Secretario.



S. M. se ha dignado resolver que no se expida el título de Licenciado en Medicina á Dn. Agustin Prat á quien examinó y aprobó de tal el Colegio práctico de esa Universidad en el dia 31 de Mayo último, hasta que cumpla la edad que marcan los reglamentos. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1848.

Pidal

...o de Instruccion pública.

N.º 122.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

441

442

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Prat y Rodriguez, natural de Barcelona es cierto que ha ganado en esa Universidad el 7.º año de Jurisprudencia con la nota de Sobresaliente en el curso de 1842 á 1843.

Se ruega tambien á V. S. se sirva referir los cursos anteriores de este alumno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 23 de Oct.e de 1843.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Oviedo.

Es muy cierto cuanto en márjen de este, si como resulta del documento presente acordada se ...; como asi mismo q.e D. Ant.º Prat y Rod.z ... en esa Universidad ... cursos de Filosof.a y uno de Leyes q.e ganó en la Universidad de Barcelona: los restantes y el grado Br. a Claustro pleno, como asimismo el 6.º y 7.º de Jurisp.a los ha ganado en esta segun consta de los libros de esta ...ria.

Dios guarde a V. m.s a.s
Oviedo y Nov.e 1.º de 1843.

V.º B.º
El ...
Rector

Benito Canella
Meana
Srio

Espensarlas, por lo cursos anteriores al 7.º Sevilla fha. ut supra.
Ant.º Martin Villa,
Sec.º

...iteraria de

...ez, bachiller en Juris...
...to de dicha Facultad
...a y Oviedo, con el
...habiendo estudiado
...de Jurisprudencia y
...lificacion de Sobresalien...
...cado y deseando con...
...inciara

... [illegible]
... [illegible]

Favor que espera merecer de la bondad de V. S.
Sevilla 18 de octubre de 1843.

Antonio Prat y Rodriguez

442



M. I. S. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 23 de Octubre de 1843.

Matricúlese en el año 8º de Jurisprudencia, quedando sugeto al resultado de la acordada que inmediatam.te se despachará á la Universidad de Oviedo. R.r Sevane

M. I. S.

Antonio Prat y Rodriguez, bachiller en Jurisprudencia y cursante que ha sido de dicha Facultad en las universidades de Barcelona y Oviedo, con el mas debido respeto espone: Que habiendo estudiado en esta última el setimo año de Jurisprudencia y habiéndolo aprobado con la calificación de Sobresaliente como consta del adjunto certificado y deseando continuar sus estudios en esta Universidad

Suplica a V. S. se sirva mandarle admitir en la matrícula del 8º año de la mencionada facultad.

Favor que espera merecer de la acreditada rectitud de V. S.

Sevilla 18 de Octubre de 1843.

Antonio Prat y Rodriguez

Despáchese la acordada á la Universidad de Oviedo en 23 de Octubre de 1.843. Pregúntese especialm.te por los años anteriores al 7º. Sevilla fha. ut supra.
Ant.º Martin Villa,
Srio.

109

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

(2) D.n Antonio de Paula Romero de esta vecindad ante V. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Vega [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Antonio de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Sevilla, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Escribano de [illegible] [illegible] Ayuntamiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Antonio de Paula Romero

(Sevilla [illegible] 1825)

Sev.a 18 de Maio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lasso [rubric]

[illegible]
[illegible]

N[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

sabe lo mandado en el Auto anterior, ya [illegible]
Jurado de esta Vecindad, en su Persona, de que manifiesto
[illegible]

Camante

Certificado. Yo el Escrivano [illegible] del Rey Nuestro Señor
[illegible] publico [illegible] de esta Ciudad
Certifico que D. [illegible] de la Parada y Ortiz [illegible]
natural y Vecino de esta Ciudad, hijo legitimo de D. An-
tonio [illegible] de la Parada y D.ª [illegible] Ortiz no
vió, ni se inscrivió jamas en las llamadas Milicias
Local Voluntaria, ni de la Ley, que se creó en tiempo
del Gobierno Revolucionario = lo que asi
resulta de los Padrones que obran en la Escriva-
nia de mi Cargo; Asi como aparece que se inscrivió de
Voluntario Realista, el dia [illegible] de Julio de mil o-
chocientos veinte y tres, como uno de los mas leales
al Rey Nuestro Señor Soberano, por cuyo [illegible]
goza la mejor opinion y concepto publico; sin haber
tenido ninguna Sociedades Secretas, supuesto que
sus Combersaciones [illegible] en [illegible]
de ellas; Y para que conste en virtud de lo man[dado en]
el Auto que antesede, pongo el presente que [firmo]
y firmo en esta Ciudad de [illegible] á diez y ocho [de]
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

[illegible]

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla.

Juan Plaza vº la misma á V.S. hace pres.te hace años ha sido dependiente del Monasterio de Religiosas de S.n Leandro cumpliendo exatam.te con aquella formalid.d q.e le es propia, y de lo q.e podra tomar los informes q.e tenga á bien; y como p.a la porteria bacante de d.ha Universid.d es nesesario uno q.e tenga algunos conosim.tos y lo desempeñe como espera hacerlo el que solicita —

Suplica á V.S., Tenga á bien agraciarlo con d.ha plaza de portero p.a atender al mantenim.to de su Esposa é hija favor á q.e le quedara reconosido; y Dios le premiara = Dios guarde á V.S. m.s a.s

Sevilla 17 de Junio de 1841.

Juan Plaza

El D.r D.n Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, y su Cathedratico de Prima en dha Facultad.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Rafael Sanguetty, del Ord.n de Santiago, natural de Cadiz con la competente dispensa del Consejo, asistió a mi clase, con aprovecham.to y puntualidad, desde el 23 de Febrero, en q.e se abrió la Comunicacion con Cadiz, hasta el 31 de Mayo, en q.e se concluyó el proximo pasado Curso de 805. Y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Octubre 9. de 805.

D.r Agredano

ocupado de su q.e



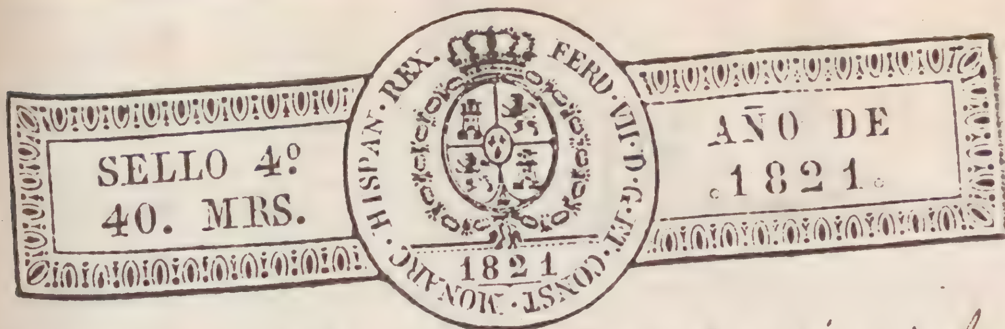
Bernardo Jubau en Teologia sagrada Licenciado, con-
rado con la cruz de distincion del 1r Egercito, Maestro
educacion y gramatica latina de San Andres de Tona
tido de Vich, y Secretario del Ayuntamiento Constitu-
al del mismo Pueblo.

Certifico: que en los pocos ratos que he
empleado en la instruccion sobre aritme-
tica, de D. Jose Prat natural de esta, he descu-
bierto en él una fuerza de imaginacion
sin par: de modo que en pocos dias se
halla diestro en contar, sumar y restar
simple, compuesto y abreviado, esto es mul-
tiplicar y partir numeros complexos é
incomplexos, enteros y quebrados, prin-
cipios de algebra, es decir sobre razon, pro-
porcion, reglas de tres, compañia, arren-
damientos, simples y compuestas, aligacion,
falsa posicion &c. Ahora cuando escribo
se ocupa en la suma, resta, multiplica-
cion y particion de los caracteres de al-
gebra de una y diferentes denominacio-
nes, simples y compuestos; y tanto en esto
como en lo antesdicho comprendo hará
grandes adelantos si tiene la suerte de
encontrar maestro mas capaz y menos
ocupado de lo que yo me hallo en-

tualmente.

Para que conste doy la pre[sente]
que como Maestro firmo de mi ma[no]
y como Secretario refrendo con el [se]
del Comun en Tolúa a veinte y cua[tro de]
Febrero de mil ochocientos veinte y [...]





Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico dela Segunda de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta cui.d de Sevilla

Certifico q.e Dn. Josef Prat y Miro ha asistido alas clases q.e estan ami cargo en dho colegio desde principios de Nobiembre de ochocientos veinte hasta fines de Septiembre de Ochocientos veinte y uno con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la Aritmetica, Algebra, Geometria Elemental, y Trigonometria Plana, manifestando en su aplicacion y conducta los buenos principios de educac.n y buenas moralidades de q.e se halla adornado. p.r lo q.e se ha hecho acreedor ala presente certificacion q.e firmo en Sevilla à veintisiete dias del mes de Septiembre de 1821

Juan Ma. Acosta

V. B.
Sevilla 4. de octubre de 1821.
El Curador delas clases de matematicas
Vicente Martinez Gomez

Sor. Rector de esta Universidad

D. José Prat y Miró tengo el honor de esponer á V. que al considerar que no hay cosa mas apreciable que el tiempo, al verme de edad adelantada, y en la precision de perder un año escolastico, no puedo menos de manifestar á V. con el respeto, y veneracion posible mis justos sentimientos; pero con todo acaso no me habria determinado molestar á V. con la presente esposicion á no haberme movido, y estimulado á ello el conocimiento, que he ido adquiriendo desde que estoy en esta Ciudad de la humanidad de V. y del amor, y proteccion á los jovenes, que procuran llenar todo el objeto de sus obligaciones escolasticas.

Contrayendome pues á lo mismo que le dixe hace algun tiempo, y á las dudas que V. me propuso, lo que pienso tendrá presente, sobre no poderme abonar el año de matematicas por no haberlas estudiado en Universidad; me atrevo, segun mi poco conocimiento, á formar algunas observaciones: porque si el Govierno decretó que no ganarian los cursos sino los que estudiaren en Universidad, creo que la intencion seria, no interviniendo alguna causa fisica en contra, como la hay en mi, pues sabiendo yo en Cataluña luego que concluí la retorica en la Escuela pia, que debia partir para esta Capital por Febrero, ó Marzo ultimo no me pareció conveniente

UD

perder un año por no poder llegar á tiempo y matricula
me en esta Universidad, por lo que me dedigué á ella
un Catedratico de mi pueblo de quien tengo un certif
que lo acredita; y luego que llegué á Sevilla á
dos de Mayo estando ya para cerrarse las clases, bus
otro Catedratico á fin de acabar de imponerme bien
ellas, y fué D. Juan Acosta de quien tengo otro cer

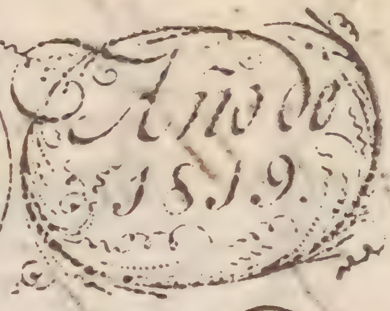
Es cierto que por mi parte no he abusado de ni
orden superior; que no he hecho desprecio alguno
tudio matematico de esta Universidad porque me ha
muy distante y á disposicion de un Tio mio que no
venir á Sevilla; que tengo ya años y que me se
ria mucho perjuicio de perder uno cuando por
mia no se perjudique á otro, respecto que ni
estudiante en Sevilla puede alegar mis justos m
que me sujeto al examen mas riguroso de mate
para entrar en Logica, y que mientras perdía
mente las horas de dho estudio en este año pue
vecharlo en otro segun es mi decidida aficion
der. Por todo lo cual

Suplico á V. se digne tener en consideracion estos merit
concederme la justa gracia que pido, y espero de
bien notoria proteccion á los jovenes cuya aficio
lo es la moralidad, el estudio y el deseo de llegar
ser utiles á la patria. Sevilla 5 de Enero de 1

...aquin







...mo Cura q.e voy de esta Y.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sev.a
...tifico, q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e en dha Coleg.l ai
...l 4.o 37. B.to consta la sig.te partida —

D ...
...rtida — En diez, y seis dias del mes de Abril de mil ochoci entos, y ocho años: Yo el B.r D.n Domingo Fern.z Saenz Pinillos Cura de esta Y.a Coleg.l de N.ro Sal vador de Sevilla: Baptizé á Juaquin, Maria de la Zniesta. Man.l Ant.o Vitor, Zenon, Ram.n de la S.S.ma Trin.d nacio el doce del Corr.te hijo Leg.mo de D.n Vicente de Prado y Quevedo Nat.l de Vi llada en Castilla La vieja, y de su muger D.a Ysa.a Lopez Texeira: Nat.l de esta Ciu.d Abu elos Paternos D.n Antonio Prado Nat.l de ctha Villa, y D.a Maria Ant.a Quebedo Nat.l de Rey nosa en ctha Castilla: Maternos D.n Juaq.n Lopez Concsa de Cartagena de Levante, y D.a Ysa.a Texeyra Rodrig.z de esta Ciu.d fue su Padrino D.n Juaq.n de Uriarte, y Landa Vec.o de esta Ciu.d aquien adverti sus Oblig.s y lo firme = B.r D. Domingo Fern.z Pinillos =

Concuerda con su Original aq.e me refiero: La Coleg.l y Feb.o onze de mil ochocientos diez, y nueve —

D.n Fran.co Gallardo
Serrano
y cura

Comprov.on

ho [illegible] Ess.nos del Rey Nro. y del numero pp.co de esta Ciudad

fee q. D.or D. Fran.co Gallardo y Serrano p.o quien al parecer

haya dada y firmada la partida q. antecede es Cura de

Colegial del Salbador como se titula fiel legal y de con-

fianza y a sus semejantes siempre se le [illegible] y da

fee y Credito en ambos Juicios. Y p.a q. conste donde

combenga damos y firmamos la pres.te sellada con

Nro. Colegio en Sevilla a veinte de Mayo de mil ochen-

tos dies y nueve

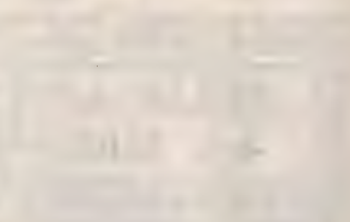


Dn. Manuel Ma. de Cespedes, Doctor en ambos derechos. Abogado de los tribunales nacionales, y Catedratico de Retorica en esta Universidad. &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Joaqn. de Prado natural de Arcos, ha asistido a la clase de mi cargo con aprovechamiento, y puntualidad desde el principio de este curso literario hasta el dia dela fecha. Y pa. el uso conveniente, y a peticion del interesado doy esta en Sevilla 29 de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes





El Dortor y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Verzy del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Economia Politica, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Yltre. Colegio de esta Audiencia, Socio de Numero de la Patriotica de esta Ciudad &c.

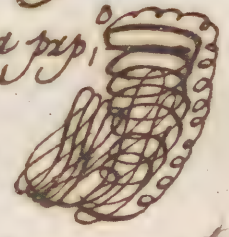
Certifico y en caso necesario, Juro, q. Dn. Joaquin de Prado y Virues natural de Arcos ha asistido a la referida clase de mi cargo, como septimo año de Jurisprudencia, en el Curso q. principio pr. Octubre de 820, y concluyo en Junio del de la fecha, con aprovechamto. Y pa. q. conste donde convenga, doy la presente, una y rubrica, en Sevilla Agosto 28 de 1821.

Dr. D. Fran.co de Paula Verzy



Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Ysleña Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; q.e D.n Juaquin de Prado, y Lopez Con= esa; Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D.n Vicente de Prado; Difuncto; y de su Muger, D.a Josepha Lopez Conesa; vive actualmente, en esta dicha Collacion de mi cargo; à quien Doy Fee; conozco; y assi me cons= ta; q.e es un Mozo aplicado à el Estudio de Grammatica, y passa, en este año Escolastico, à estudiar primer año de Filosophia; siendo de buena vida, fa= ma, y costumbres; sin cosa alguna en contrario; y no hà sido, ni pretendido ser de la Milicia Nacional; llamada de los Locales; antes bien hà opinado, y seguido siempre la opinion de los afectos al gobierno absoluto de nuestro Au= gusto, y Catholico Monarca; y paraq.e conste, donde haya lugar; Doy, y firmo la presente, en Sevilla, y Noviembre, dia diez, y ocho; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro. ≈ ≈

Lic.do Joseph Rodriguez de
la Ysleña; Cura prop.o



Demarcacion del S.r Luis

El Alcalde de Barrio de la espresada certifica que D.n Joaquin de Prado y Lopez es vecino de la demarcacion de mi cargo, y es hombre de buena conducta la qual ha observado en el tiempo del gobierno llamado constitucional sin haber sido afecto a dho gobierno ni haber sido local de clase alguna. Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Ignacio Suarez
Alc.e B.o

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admítasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Corcio
Sec.o





✠

YO EL D.R D. JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Joaquin del Prado y Lopez, natl. desta Ciudad, de 16 años, pelo y ojos castaños mui obscuros, y el rostro moreno

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido conforme á Reales órdenes, de que gozaría fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta cuatro de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganaría curso en facultad alguna, y los que estudiase le serían inútiles, y no le aprovecharían para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Sevilla y Oct.e 6. de 1824.

Dr. Juan Moreno Baquerizo.

453



Sres. del Trib.l de Censura de esta R.l Univ.d

D.n Joaquin Prado Lopez nat.l de esta Ciudad á V.S.S. con el debido respeto expone = q.e habiendo estudiado Logica en el curso pp.do q.e principio en Nov.re de 1824 y concluyo en Junio de la fha hallado examinado y aprobado en los q.e se verificaron en su respectiva Clase = mediante lo q.l

Supp.ca á V.S.S. se sirvan previos los informes oportunos ponerle la corresp.te nota de buena Conducta, p.a q.e se le pruebe este Curso p.r la Secretaria con arreglo á lo prevenido en el Plan Gral de Estudios. Asi lo espera de la notoria justif.n de este Trib.l Sev.a Junio 21 de 1825.

Joaquin de Prado



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Drô Civil y Logica &.a ...

Certifico y en caso nesesario Juro q.e D.n Joaquin de Prado y Lopez, natural de esta Ciudad ha hasistido á dicha clase de Logica, en el curso q.e principió p.r Noviembre de 1824, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y concluyo el dia de la fecha, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1825. =

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Nos los Catedraticos de Filosofia q.e suscribimos certificamos, q.e D.n Joaq.n de Prado y Lopez natural de esta Ciudad se presento en examen con la certificacion de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla 18 de Junio de 1825 =

D.r Manuel Marrion El Moreno

D.r Juan Bautt.a Almestre

D.r Fran.co de Paula Yberry



El Bachiller Dn. Jose Antonio Arispacochaga como Catedratico de filosofia en sostitucion.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Joaqn. de Prado y Lopez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de fisica q. he tenido a mi cargo la q. dio principio en el año de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en el de mil ochocientos veinte y seis. y pa. q. conste en donde haya lugar firmo la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arispacochaga

Nos los catedraticos q. abajo firmamos certificamos y juramos q. d. Joaqn. de Prado y Lopez se presento en el examen gral con la debida certificacion firmada de su catedratico en el q. fue aprobado: y pa. q. conste firmamos la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis:

Dr. Manuel Martin del Marmol

Licdo. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arispacochaga

Sevª Sepe. 4 de 1826.
Es de buena conducta.
Por [illegible] de la Junta.
Seco. Dn. Cosme





Dn. Jose Antonio de Arespacochaga Catedratico de Filosofia en sostitucion de esta Universidad literaria y coronel de infanteria retirado &.

Certifico y en caso necesario juro qe. dn. Joaquin de Prado y Lopez natural de Sevilla, ha asistido a la clase de Methafisica y Etica qe. he tenido a mi cargo la qe. dio principio en 18 de Octe. de 1826 y concluyo el 1º de Junio de 827 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1827

Jose Antonio de Arespacochaga

Nos los catedraticos qe. abajo firmamos certificamos y juramos qe. dicho dn. Joaqn. de Prado se presento a los examenes Grales de Methafisica y Etica, con la certificacion de su Catedratico en el qe. fue aprobado. Y pa. qe. conste firmamos la presente en Sevilla 1º de Junio de 1827.

Dr. Mármol

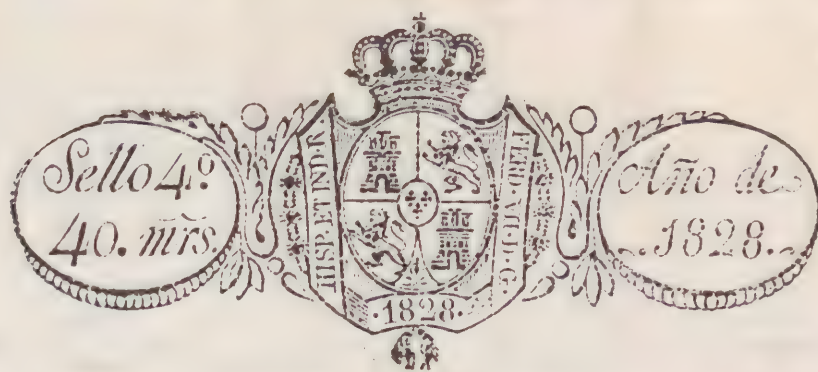
Arespacochaga

[illegible]

Sevª Octe. 3 de 1827.
Es de buena conducta.

Dn. Cereso
Secº

Por acuerdo de la Junta.



El [illegible] D.n Miguel [illegible]

C[illegible] [illegible] D.n Joaquin de [illegible] 16 de Junio de 1829.

D.r D.n Manuel [illegible]



El Dr. y Mro. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta [illegible] Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Anatomia por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Prado, y Lopez nat. de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q. empezó en Octubre de 1827 y concluye en el mes de la fecha. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Los Catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion se examinó y aprobó de las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla ut supra.

Dr. Sancho — Dr. Texada — Dn. Rodriguez

Dr. Adame

[illegible] Sep.e 3 de 1828.
[illegible] buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. [illegible]
Sec.o

Como Vice Moderante de la Academia dominicai de
divina. certifico y en caso necesario juro, q.e es cons-
ta certificacion ha asistido a la dha Academia
curso, q.e concluye en el dia de la fha.

Sevilla a quatro de Junio de mil ochocientos y
y ocho.

D.r Manuel de Campos



El Sr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, Catedratico del segundo Curso de Instituciones Medicas.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn. Joaquin del Prado y Lopez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y usado del rigoroso traje escolar, segun esta mandado, pr. lo cual doy esta que firmo en Sevilla á 31. de Mayo de 1829.=

Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico y en caso necesario juro, como encargado en la clase de anatomia q. el contenido en la anterior Certifon. a asistido á la clase de mi cargo todo este año escolastico á la repeticion de las materias del año anterior como previene el plan vigente. Sevilla 31. de Mayo de 1829=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Dr. Sanchez

Como moderante de las Academias Dominicales de Medicina: Certifico y en caso necesario Juro q. el contenido en las anteriores, ha asistido a las otras

Academias en este pres.te año Escolastico segun previene el plan vigente. Sevilla 31. Mayo de 1829.

D.r Nuñez de Campos

Certificamos: Que D.n Joaq.n del ... y Lopez se presentó á publico examen en esta Universidad, q.e fue aprobado. Sevilla 1.o de ... de 1829.

D.r Borja — D.r Rodriguez

D.r Adame

Sev.a 26 de Oct.e de 1829

Es de buena Conducta.
Por Ausencia de la ... de Cen.a
D.r Juan Sot.o y Huerta
Sec.o







El Dr. y Maestro D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas de ella.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaq.n del Prado y Lopez, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento q.e principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Junio del presente año, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 18. de Junio de 1830.

D.r Gabriel Rodriguez

El Dr. D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaq.n del Prado y Lopez, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, conforme al articulo 80 del plan vigente; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1830.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. José Ma. Gaviria y Espejo, del Claustro y
de esta Real Universidad, y Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el contenido
anterior certificación ha asistido á las visitas de enfermos
mi cargo con puntualidad, conforme al artículo 88 del
vigente; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á
1830.

Dn. José Ma. Gaviria
Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campo del Claustro y Gremio de
Real Universidad y Moderante de las Academias Dominicales
Médicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el contenido en las
anteriores certificaciones, ha asistido á las Dominicales de mi cargo con
puntualidad, aplicación, y aprovechamto.; y pa. qe. conste doy la presente
Sevilla á 15 de Junio de 1830.

Dn. Manuel de Campo

Certificamos, qe. Dn. Joaquin del Prado y Lopez, natural
Sevilla, se presentó á examen de curso y fue aprobado.
15 de Junio de 1830.

Dr. Verdad Dn. Rodriguez

Dr. Adame Dr. Recienes

Sea. 19 de Dic. de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cta.
Dr. Muestes
Srio.



D. Joaquin del Prado y Lopez natural de Sevilla, como me
por proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes
para recibir el grado de Bachiller en Medicina para lo cual ten
go aprobado el espediente en la Inspeccion; pero necesitando practi-
car las Informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado
se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo
e irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera: por tanto
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho grado
con la protesta de practicar inmediatamente las informaciones que
por Real orden se exigen.

Joaquin del Prado y Lopez



D. Blas Ruiz de los Mozos natural de la Fuente de Don Gonzalo, como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes para recibir el grado de Bachiller en Medicina p.r lo cual tengo aprobado el expediente por la Inspeccion; pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes por la premura del tiempo, é irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera: por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á dho grado, con la protesta de hacer inmediatamente las informaciones que por Real orden se exigen.

Blas Ruiz
de los Mozos

Auto. Admitase a este interesado al grado de Bachiller en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ia de Sev.a á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Bl.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

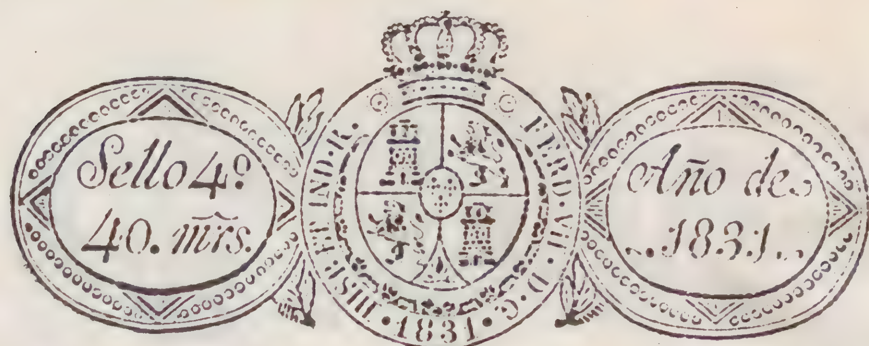
D. Diego Garcia del Castillo, natural de Ecija, como mejor pro
de Dro. Digo: que ... de los dos Acuerdos p.a el ...
el S.to Oficio de ... a lo cual tengo ...
... Inspeccion ... [illegible] ...
con las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre que p.a
... se requieren, y no pudiendo hacerlas todas por
la premura del tiempo, e irrogandoseme un perjuicio
incalculable en mi carrera, p.r tanto=

A V.S. suplico se sirva mandar se me admita a dho. grado con
la protesta de hacer inmediatam.te las informaciones
que van ... [illegible] =

Diego Garcia







D. Manuel [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Manuel Garcia [illegible]





D. Antonio Ortiz natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que teniendo ganados los años suficientes para recibir el grado de Bachiller en Medicina y aun lo cual tengo aprobado el expediente p.r la Inspeccion; pero necesitando practicar las informaciones de legitimidad y limpieza q.e p.a dho grado se requieren y no pudiendo hacerlo antes p.r la premura del tiempo é irrogandoseme un perjuicio incalculable en mi carrera.

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á dho grado con la protesta de hacer las informaciones q.e por Real orden se exigen.

Antonio Ortiz



D. Joaquin de Prado y Lopez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Joaquin del Prado y Lopez

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla a diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

M. Dr. Cerero
R.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin de Prado y Lopez natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, otro de Terapeutica, materia medica y Medicina legal en los años de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos

tos treinta. Asi mismo ha presentado una Certificacion de
haber asistido privadamente con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento á una Academia particular que tiene en
esta Ciudad el Doctor y Catedratico en Medicina por esta
Universidad literaria D. Serafin Adame desde Octubre
viembre del año anterior hasta igual dia del mes de la
fecha, habiendo esplicado por los autores que señala el
la asignatura de Patologia especial y Nosografia me-
Y conforme á las Reales ordenes vigentes que ha man-
tado en dicha asignatura ha sido examinado de ella por
el Catedratico de Instituciones Medicas, se le ha pro-
do el Curso y ha presentado una certificacion del
su Parroco y del Alcalde del Cuartel espresiva de
ber observado en los seis meses ultimos buena conducta
moral y politica. Todo lo cual se averigua de los
de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Se-
lla diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y
uno.

D.r Juan Bayuerzo
Sec.o

D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Cerero

Visto: Remitase este Expediente a la Inspeccion general de Ins-
truccion publica. Lo mandó asi el S.or Rector, Vice
cetario de esta Universidad de Sevilla a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que cer-
tifico.

D.r Bayuerzo
Sec.o

D.r Cerero



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de quarto año de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin del Prado y Lopez, natural de dicha Ciudad ha asistido ala Academia que estableci para estudiar las materias correspondientes al expresado año, con puntuali dad aplicacion y aprovechamiento, la qual dio principio el dos de Noviembre del año pasado de mil ochocientos treinta, hasta la fecha: Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a Dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame

Los Catedraticos de instituciones Medicas, examinamos y aprovamos al individuo comprendido en la anterior certifica cion. [illegible]

Dr. Adame   Dn. Rodriguez   Dr. Vicente

Sev.a 2 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Martinez

S.r

Como Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Cruz [illegible] D.n [illegible] del Prado y [illegible] hijo de D.n Vicente, y natural de esta ciudad, es Joven de conducta moral, en los [illegible] q.e expresa la anterior certificacion, [illegible] la menor nota. Y p.a q.e conste le doy la en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta [illegible]

B.r D.n Man.l Esquibel

Como Alcalde de este Barrio certifico q.e [illegible] en la anterior [illegible] su conducta [illegible] Y p.a q.e asi [illegible] la presente en Sevilla a [illegible] de Mayo de ochocientos treinta y uno.



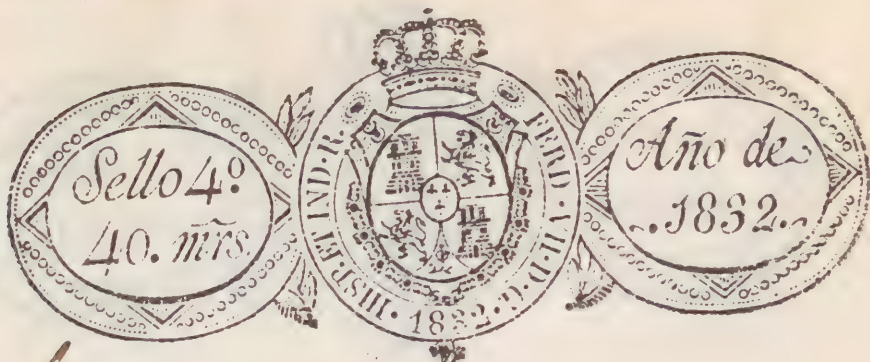
Juan Fran.co Pereyra



El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de
Universidad literaria de Sevilla y actual catedratico de 4º
de Medicina.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Jose Mª del Prado
y Lopez natural de esta Ciud., ha continuado asistiendo
a la Academia q. estableci con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento desde el dos de Mayo hasta el
veinte y tres de Julio del presente año, dando las
materias correspondientes a dicho cuarto año
q. son patologia especial y Nosografia medica
por el autor q. manda el plan vigente y p.a
q. conste le doy la presente en Sevilla a tres de
Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame



El Lic. Dn. Rafael Celaya abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Pr. en Sagrada Teologia de la Universidad de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. Joaq.n del Prado y Lopez natural de esta Ciudad estudiante de 5.º año de Medicina, ha asistido a una academia de Religion q.e estableci, la cual dio principio en Enero de 1832 hasta fin de Junio de dicho año. cuya asistencia la ha verificando con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 20 de Julio de 1832.

Rafael de Celaya

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 22 de Ab.e de 1832.

D. Mura

B.e Ruiz





El Dr. D.n José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina: su Catedrático de Clínica Académico de número de la R.l de Medicina y Cirujía de este Reyno, el de Córdova y Provincia de Estremadura. Corresponsal de la de Balladolid y Cadiz &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. en Medicina D.n Joaq.n del Prado y Lopez ha asistido desde el catorce de Agosto del pasado año de mil ochocientos treinta y uno hasta igual dia del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi Academia privada de Clínica en la q.e le he esplicado e instruido en todas las materias concernientes a esta asignatura y p.r los autores q.e prescribe el plan vigente de estudios: asimismo ha estado todo el referido tiempo visitando en mi compañía los enfermos de la ciudad. Sevilla 1.º de Setiembre de mil ochocientos treinta dos.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo

Fué examinado y aprobado en el Grat. Sev.a f.ha ut supra.

D.r Gavidia

D.r Roame





Como Cura de la Iglesia parroquial de Sta. Cruz de esta Ciudad.

Certifico q. Dn. Joaqn. del Prado y Lopez hijo de D. Vicente y D. Josefa, natural y vecino de esta Ciudad ha observado la mejor conducta moral, habiendo cumplido con el precepto pascual y confesado y comulgado otras varias veces en el año segun esta dispuesto p. el plan Gral. de Estudios. Y pa. q. pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente en Sevilla a dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.= enmendado.= confesado=vale=

Br. José Joaqn. de Ojeda

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa Cruz; Certifico es cierto cuanto expresa anteriormente el Br. Dn. José Joaquin de Ojeda Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz. Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Licdo. M. de Contreras



Frey Dⁿ Mauricio de Sande cura propio de la unica Yglesia Parroqˡ de esta Villa de Monterrubio = Certifico q.ᵉ en un libro forrado en pergamino q.ᵉ dió principio en mil ochocientos veinte y dos y concluyó en mil ochocientos treinta y seis y al folio cincuenta y cinco cara se halla una partida de Bautismo q.ᵉ copiada á la letra es como sigue =

Partida } En la Parroquial de la V.ª de Monterrubio y dia diez y nuebe de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro años yo Dⁿ Manuel Molina Teniente de cura de Dⁿ Pedro cid y Prado Baptice solemnemente á Jose de la expectacion q.ᵉ nació el dia anterior hijo legitimo de Antonio Ezeqˡ de Prado y de Dª Manuela de tena nieto por su padre de Franᶜᵒ Mrn. de Prado y de Luisa de tapia y por su Madre de Dⁿ Ygnacio de tena y Dª Josefa de tena. fue su Padrino Dⁿ Gabriel de Prado Presbro. á quien abisé lo necesario testigos Vicente y Antonio Garcia todos vecinos y Naturales de dha Villa y firmé = Manuel Molina =

Concuerda con su original q.ᵉ obra en el Archibo de esta feligresia de mis Cargo y para q.ᵉ le sirba á los fines del interesado y a su solicitud doy la presente q.ᵉ firmo Monterrubio diez y seis de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Frey D. Mauricio de Sande



473



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Jose de Prado es de buena conducta Religiosa Moral y politica: que no ha sido local, ni correspondio à Sociedad alguna secreta ni publica durante el Govierno llamado Constitucional, del qual fue siempre contrario, como amante del actual y absoluto del Rey nuestro Señor, y de sus derechos legitimos y Soberanos. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. Manuel de Castilla
Cura

Juan Marquez
Barroso
Alcde.

En la matrícula q. devolví al
intdo. consta el "admítasele á la ma-
trícula" del tribunal de Comercio.
Lo q. anoto p.a q. conste.

Martín



Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo A. del Ill.tre Colegio de la Ciu.d de Sev.a y Cat.co oratico de primer año de Instituciones ... de la Real Uni.dad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José de Prado Natural de la misma ha asistido con aplicacion y aprovecha.to a la Clase de mi cargo en este presente Curso q.e empezo en Oct.re de 1825 y concluirá en 18 de Junio de la fecha: y para q.e const.e a instancia del interesado doi la presente. Sevilla 5.o de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

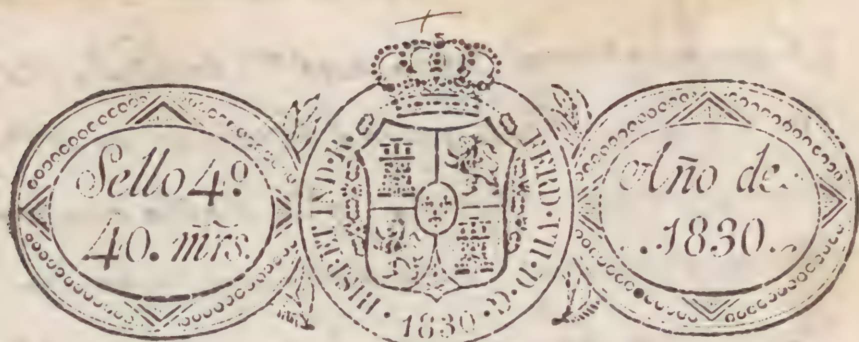
Los infraescriptos Examinadores certificamos, que el contenido en la anterior ha sido aprobado en los Examenes Generales. Sevilla 6 de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

José Antonio
de Arpanaochaga

...a 12 de 1826.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Orozco
Secr.o

D. Manuel Moreno
del Moral



Como Cura Teniente de esta Igl.ª mōr Santa Cruz, Certifico que en el Lib.º 65 de Baut.º fol. 275 se halla una partida, que dice—

Partida.. En la Ciudad de Eisa dia ocho de Enero de mil setecientos noventa y nueve años Yo D.r D.n Josef de Robles Cura propio de esta Igl.ª mōr Sta. Cruz, bautizé solemnem.te a Fran.co Antonio del Rosario que nació dia seis de dho mes, hijo de Juan de Prados, y de Maria Vidal su lexitima muger. Ab.s Pat.s Fran.co de Prados, y Maria Alvarez: Mat.s Pedro Vidal, é Ysabel Martin: fueron sus Padrinos Fran.co Martin, y Maria Fern.z su muger; aquienes avise el parentesco espiritual, que contrajeron con la criatura, y sus Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana en defecto de estos, y lo firme = D.r Josef de Robles =

Concuerda la anterior partida con su original al que me remito: Eisa diez y siete de Abril de mil ochocientos y treinta años =

Rafael Fern.z Fariñas

Comprobacion { Damos fee que D. Rafael Fernandez Fariña

q. quien aparece dada aut.os partida, es Cura Am.to de la Yglesia Parroquial Mayor de S.ta Cruz de esta Ciudad, como se titula, q.e se halla en uso y exercicio de sus funciones, y la firma y rubrica de su firma la misma que siempre ha usado en todos sus escritos q.e se da fee y credito en ambos fueros; y para q.e conste signamos y firmamos la presente en Ecija a veinte de Abril de mil ochocientos treinta

Vicente Muñoz y Carrasco

Fran.co de Borja Perez y Chacon

Juan Bautista del Pozo

476 7



Dⁿ Jacinto Oncala Bueno Presb.ʳᵒ Catedrático de Filosofía en el Colegio de Sⁿ Bartolomé de la Ciudad de Cádiz =

Certifico q.ᵉ Dⁿ Felipe de Prados nat.ˡ de Algeciras ha cursado en los estudios públicos de dho Colegio primer año de Filosofía q.ᵉ dió principio en Oct.ᵉ de mil ochoc.ᵗᵒˢ treinta y dos y concluyó en Junio de mil ochoc.ᵗᵒˢ treinta y tres en el cual se esplicaron las materias de Lógica y Metafísica, asistiendo al aula q.ᵉ está á mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovecham.ᵗᵒ cumpliendo esactam.ᵗᵉ con las con conferencias, argumentos, defensas y demas actos literarios q.ᵉ se le encomendaron, habiendo merecido la aprobación en el ecsamen q.ᵉ sufrió á fin de dho curso. Y para q.ᵉ conste, á pedim.ᵗᵒ del interes.ᵈᵒ doy la pres.ᵗᵉ en Cádiz siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jacinto Oncala



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



...º de Sevilla

... por S. M. de
...d de Sevilla, que

... que D.ⁿ Felipe de ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... q.ᵉ solo ... en
... [illegible] ... 1832 ...
... de year.

... D.ⁿ ... 7 ...
... Cadiz ... [illegible] ...
...32

... José ... [illegible]
... Sec.º

[illegible] ... al margen de
este si es cierto que D.ⁿ Felipe de
Prados natural de Algeciras
ha ganado en ese Seminario un
curso de Lógica Ontología y Ma-
temáticas de 18... a 18... [illegible]
que lo pretende acreditar con
el correspondiente documento.
Dios gue. a V. m.ˢ a. Sevilla
... de Ag.ᵗᵒ de 1834

D. Juan Baquerizo
Sec.ʳⁱᵒ

... que D.ⁿ Felipe
...rico ha asistido con
...ion y aprovecham.ᵗᵒ
...rgo (que es la de
... Filosóficas) desde 1.º
...e Junio. En los mis-
...sistido á las Aca-
... Sevilla 1.º de Julio
...ta y cuatro.

... Nov.
...rno.

... Bra...

... la ... [illegible] ... Sevilla

... [illegible] ...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por S. M. de
ia de Sevilla, que

ue Dn Felipe
rico ha asistido con
ion y aprovechamto
rgo (que es la de
Filosóficas) desde 1º
e Junio. En los mis
sistido á las Aca-
Sevilla 1º de Julio
ta y cuatro.

Diaz
Navarro

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro: que Dn. Felipe de Prados y Alverico ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo (que es la de 2º. año de Ynstituciones Filosóficas) desde 1º. de Enero hasta fin de Junio. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla 1º de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

[illegible] 26 de [illegible] de 1834
[illegible] Conducta
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
Dr. Maestre



Dr. Manuel Mª. del Marmol





Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla &a.

Don Felipe Hermenegildo de Prados y Alvarico Cadete de la 5.a Comp.a del 2.o Bat.n del Regim.to Ynf.a de Valencia n.o 23 á V. S. con el debido respeto expone: que habiendose hallado con las armas en la mano defendiendo los imprescriptibles derechos de S. M. La Reina D.a Ysabel 2a. hta 31 de Mayo del presente año y habiendosele sido abonado el sexto año de Leyes por el de 39 á 40 que se hallaba en campaña con arreglo á Reales Ordenes vijentes á V. S.

Suplica se sirva mandar le sea abonado el Septimo de la misma facultad por militar igual razon en su favor: gracia que espera alcanzar de la notoria rectitud de V. S. Sevilla 23 de Agosto de 1841.

Felipe de Prados

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad—

[Margin notes:] En 26 de ... de 1841. — Pase al Señor ... Fiscal. — ... Secane [rubric] — Sindico ... que ... de ... presente su matricula y ... el documento ... para que se le ... abonar el año ... corresponda; Sevilla 4 de Setiembre de 1841. — Dr. Porras [rubric]

[illegible] de 1841.

[illegible]

M. Y. S. Pr.r Sevane

En vista de todo no halla reparo el Sindico Fiscal en que se conceda á este interesado lo que pretende. Sevilla 26 de Octubre de 1841

Sev.a 31 de Oct.e de 18[illegible]

D.r Porras

Como lo dice el Sindico Fiscal.

M. Y. S. Pr.r Sevane



11 de Marzo de 1841.

Al Sr. Síndico Fiscal.

Serrano

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Felipe de Prados y Alvarez, [illegible] del 2º Batallon del Regimiento Infanteria 4º Ligero a V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo sido examinado y aprobado del Quinto año de Leyes en Junio de mil ochocientos treinta y nueve, desde cuya fecha ha estado en campaña en el Ejercito del Centro, y habiendo estudiado las materias de la institucion del sexto año, en atencion a las Reales Ordenes Vigentes

Suplica a V. S. se sirva mandar se le tenga por cursado el sexto año; pues por la adjunta certificacion consta tener aprobado en esta Universidad el Quinto de dicha facultad; gracia que espera alcanzar de la justificacion de V. S. Sevilla Doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.

Felipe de Prados

El Síndico Fiscal vista la preten... de este interesado. Sevilla y Marzo 1841

Dr. Porras

29 de Mzo de 1841.

Informe el Sr. Secretario sobre si este ... haga ... el Quinto ... Leyes.

Serrano

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Señor

Rector.

De los libros de esta Secretaria de mi cargo, consta que D. Felipe de Prados natural de Algeciras, probó al folio setecientos cuarenta y cuatro, el quinto de Leyes, q.e estudió y ganó de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Sev.a y Mayo 1.o de 1841

Respecto a lo que resulta del informe precedente, ejecútese como propone el S.or Sýndico Fiscal en su censura de 12 del anterior Marzo.

Dr. R. Seoane



Don Felipe de Prados y Alvarez, Subteniente del segundo Batallon del Regto. Infa. 4o. Ligo. con el debido respeto a V.E. hace presente: que debiendo ganar en Junio proximo el septimo año de Leyes y existiendo en la actualidad á dha. Catedra, nó habiendole sido posible matricularse á la epoca por haber estado en San Mateo donde padeció una terrible enfermedad, y hallandose en la actualidad restablecido, y habiendo pedido su Licencia absoluta para concluir su carrera, por lo tanto

A V.E. Suplica se digne dispensarle la gracia de que sea inserito en la Matricula, en atencion á sus distinguidos servicios en el Ejercito del Centro, y á haberle sido absolutamente imposible el haberse presentado en esta Universidad Literaria hta. el dia diez del presente; cuya gracia no duda alcanzar de la justicia con que suele

mas, ya en consideracion á las excepcionales
[circun]stancias en que se halla el exponente. Sevilla
de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno

Exmo. Sor.

Felipe de Prados y Alvarino

Exmo. Sor. Presid.te de la Direcc.n Gral. de Sildad



Dn Domingo de Espinosa, Coronel graduado de Infantería, Teniente Coronel Mayor Supernumerario del Regimiento Voluntarios de Valencia cuarto ligero &c.a &c.a

Certifico: Que el Caballero Cadete de la Quinta Compañía del Segundo Batallon del espresado Regimiento Don Felipe de Prados y Alverico se incorporó á sus Banderas el primero de Agosto del año de mil ochocientos treinta y nueve, hallandose el Cuerpo asediando los Puertos de Tales, con el que concurrió á todas las acciones de Guerra, hasta fin de Agosto de mil ochocientos cuarenta, q.e fue nombrado por el Excmo Señor General en Gefe del Ejercito del Centro, y segundo de los reunidos, el Teniente General D.n Leopoldo O'Donell, Ayudante interino de la Plaza de San Mateo, habiendo sido propuesto por los meritos que contrajo en la ultima Campaña para el grado de Subteniente. Y para que asi lo pueda acreditar para el abono del Sexto año de Leyes, le doy el presente á su solicitud en Sevilla á primero de Enero del año de mil ochocientos y cuarenta y uno —

Domingo de Espinosa



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante interno de Sagrada Teologia y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio martir de esta ciudad de Cordoba incorporado por real privilegio á la universidad de Sevilla. &c.

Certifico: que Don Franc.co de Paula Prado natural de Villafranca, en el año pasado de mil ochocientos veinte y seis, previo examen de latinidad, é informacion de limpieza de sangre y de vida y costumbres, fue admitido de Colegial interno, y vistiola Beca en dicho seminario y estudio en el desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta y uno tres años de Filosofia y tres de Teologia como tal Seminarista, otros dos tambien de esta facultad como Pasante interno, en cuya plaza fue agraciado por el Yllmo Sor Obispo de esta Diocesis, y los dos restantes para completar los siete cursos mandados por real orden desempeñando la Presidencia de artes, cuyo ascenso merecio por su despejado talento y singular aplicacion: en los referidos años ejercio todos los actos de ley y costumbre, cumpliendo con el mayor lucimiento; y sufriendo al fin de cada uno de los diez cursos un examen gral á presencia del Sor Prov.or y Vicario Gral del Obispado, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del seminario obtuvo la aprobacion de sus cursos y una Superior y Distinguida censura, habiendo merecido siempre el mejor concepto

por su relegiosidad, aplicacion y comportamiento. Y p
ra que conste, a peticion del interesado y de orden del Sor
Juan de Dios Hidalgo y Vasquez, Pro, Cura cuarto de
grario de esta Sta Yglesia Catedral, Ecsaminador Si
dal del Obispado Rector y Regente de estudios, con cu
sello lo autoriza, doi la presente que firmo en cordoba
veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y

Rafael Serrano Villal
Srio int.

...d Litª de Sevilla. Matricula 483

106

D. Francisco de Paula Prado natural de Villafranca tiene ganados los Cursos que abajo se espresan: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Sevilla 20 de Novre de 1.835.

Martin
Secº

...sono: tres Cursos de Filosofia que gano en el Seminario Conciliar de S. Pelagio ... de Cordoba desde 1.821 à 1.823 Lib.º 3º de Incorpor.s f.º 177 v.to

...do 1º año de Leyes para el Curso de 1.835 à 1836 f.º 512. Pro... f.º 331

Fº 226.

SELLO 4º · DE LAS IND · ISABEL II · AÑO DE

436

435

Duplicado

Colegio de Córdoba

Sírvase V. decirme al margen de esta si como resulta de una certifica...

434

Señor

...dl de S. Pelagio.

...al ofº q.e me dirige dho ...ado q.e D.n Franco de Pa.a de Pra... ...pasado se... ...sus estudios en clase de ... ...y ganó tres cursos de Filosofía ...Junio de 1824: en el pri... ...d.º curso Lógica, Ontología ... Matemáticas; en el seg. ... y partic.s; y en el tercº Meta... ...según consta todo de ... ...se custodian en este Se... ...d. hago al presente con... ...Sor. Rector del mismo Se... ...cuyo Sello autoriza la ...

Dios güe. a V. m.s a.s Córdoba ... 1835.

Cristobal Ruiz Caneto

...do, cursante de primero ...ad literaria de ... ...lo expone: que habiéndose ...tº y cursado en su ... ...letos, como consta del ...pañado; se há visto preci... ...Decreto de 8 de Octubre ...n, dedicándose al del ...do un curso como tam... ...espondiente documento. ...sacrificios que en la pro... ...carrera se le han seguido... ...nden la segunda, á no ...l. mando con el de la... ...se sirva previo examen ...de ella; por lo que ...deracion á lo que deja ex... ...previo examen los años ...es, ó los que mejor parezca de V. E. Por este favor que ...to rogando á Dios güe la vida

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Franco de Paula Prado natural de Villafranca, há ganado en ese Seminario tres Cursos de Filosofía desde 1.821 á 1.824, teniendo la bondad de expresar las Asignaturas.

Dios güe. á V. m.s a.s Sev.a 7 de Enero de 1.835.

Antonio Martín Villa,
Secº

Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba.

...de V. E. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de

N.º 286.

486

SELLO 4.º [sello: DE LAS IND. ISABEL II P.] AÑO DE

485

Duplicado

Hágase [illegible] al margen [illegible] así como resulta de una certificación que se [illegible] ha presentado es cierto que Don [illegible] Vidal [illegible] de Villafranca ha ganado en ese Seminario tres años de filosofía [illegible] de teología en los de 1821 á 1831, expresándome las asignaturas [illegible] que estudió en cada curso [illegible] interno ó externo.

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ Sevilla [illegible] de Diciembre de 18[illegible]

[illegible] Martín Villa

Sec.º

Agosto

Señor

lo, Cursante de primero
ad literaria de Sevi[lla]
lo expone: que habiéndose
[illegible]ó y cursado en su virtud
letos, como consta de
rsanc[illegible]; se ha visto preci-
Decreto de 8 de Octubre
, dedicándose al del
do un curso como tam[bién]
[corres]pondiente documento.
sacrificios que en la pro-
rrera se le han se[guido]
[illegible] la segunda, á no
[illegible] uniendo con el de la
[s]e sirva previo examen

dispensarle algunos años de ella; por lo que

Suplica á V. E. Y. que en consideración á lo que deja expuesto, se sirva dispensarle previo examen los años segundo y quinto de Leyes, ó los que mejor parezca á l superior conocimiento de V. E. Por este favor que dará eternamente reconocido rogando á Dios guẽ la vida de V. E. Y. m.ˢ a.ˢ Sevilla 24 de Diciembre de

[illegible] a 11 de [illegible] del [illegible] Seminario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a 29 de Diciembre de 1838.

Dios gue. a V. m.s a.s

Cristobal Ruiz [illegible]



Por [illegible] Universidad de [illegible]



N.º 596. 486



Havilitado publicada la Constitucion en 15. de Agosto

Escmo é Yltmo Señor

D. Francisco de Paula Prado, Cursante de primero de Leyes en la Universidad literaria de Sevi- à V.E.Y. con el respeto debido espone: que habiendose dedicado à la Carrera Ecctª y cursado en su virtud siete años de Teologia completos, como consta de la certificacion que acompaña; se ha visto precisado en virtud del Real Decreto de 8 de Octubre de 1835 à variar de estudios, dedicandose al del Derecho, en que ha ganado un curso como tambien acredita con el correspondiente documento. Su adelantada edad y los sacrificios que en la prosecucion de la primera carrera se le han seguido, le imposibilitaran de concluir la segunda, á no ser que la benignidad de V.E. usando con el de la indulgencia que con otros, se sirva previo examen dispensarle algunos años de ella; por lo que

Suplica à V.E.Y. que en consideracion à lo que deja espuesto, se sirva dispensarle previo examen los años segundo y quinto de Leyes, ó los que mejor parezca à su superior conocimiento de V.E. Por este favor que dará eternamente reconocido rogando á Dios gue la vida de V.E.Y. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de

1836

Exmo Sor

Francisco de Paula
Prado

Exmo é Ilmo Sor Presidente y Vocales de la Direccion Gen[eral] de Estudios

487



D. Antonio Martin Villa, Secretario de esta Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que don Francisco de Paula Prado natural de Villafranca, há ganado en esta Universidad un Curso de Derecho Romano en el de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y seis; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Antonio Martin Villa,
Secº

Damos fe: [illegible] Antº Martin Villa [illegible] [illegible] en esta Ciudad [illegible]

[illegible] siempre estas cantidades de cuenta fee y
vista [illegible] [illegible] p.a q.e pueda constar donde convenga
firmaron los presentes [illegible] con el de estos Colegios de
[illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] =

Fran.co Jph. Arteaga
SS.no Pu.co de Sev.a

D. Jose de Medina
no. Co. de SS. pp. de Sev.

Benito [illegible]





Dn. Cristoval Ruiz Canela Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado Presidente y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad=

Certifico: Que Don Francisco de Paula Garcia de Prados natural de Villafranca previo Examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y Costumbres fué admitido á bestir la Beca en el citado Seminario donde estudió y provó diez cursos literarios, tres de ellos de instituciones Filosoficas comprehensivas delas instituciones siguientes: primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; el segundo Fisica General y particular; y el tercero Metafisica y Etica; cuatro de instituciones Teologicas por los Autores prevenidos por el plan General de Estudios; uno ademas de Religion y Moral; otro de Sagrada Escriptura, y el septimo y ultimo de Historia durante dichos diez años ha tenido los actos literarios que son de Ley y costumbre sufriendo al fin de cada uno de ellos un vigoroso Examen delas materias respectivas ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto obtuvo siempre la aprovacion de sus cursos y la [...]erior Censura en virtud á su aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor Don Juan de Dios Hidalgo y Vasquez Pbro. Examina

dor Sinodal de este Obispado Cura tercero del Sagrario de esta Santa Yglesia, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo Sello autoriso esta que firmo en Cordoba á seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

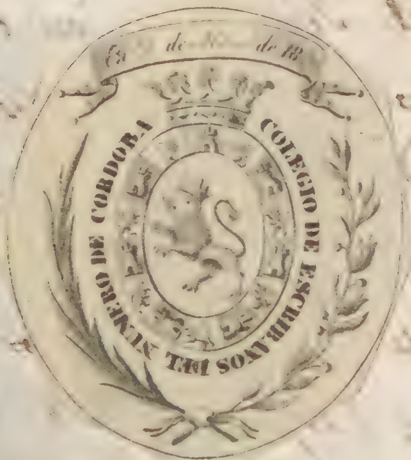
Cristobal Ruiz Canela

Fno

Los infrascriptos Escrivanos publicos de este numero Certificamos y damos fe: que Dn Cristoval Ruiz Canela por quien aparece dada la certificacion que antecede es Presbitero [illegible] Sinodal de esta Ciudad [illegible] y Secretario del Seminario Conciliar de Sn Pelagio [illegible] a los documentos [illegible] el referido en la forma [illegible] que [illegible] se le ha dado entera fe y credito judicial y extrajudicialmente; y para que conste lo firmamos y sellamos con el de nuestro Colegio en Cordoba [illegible] Mayo [illegible] treinta y cinco.

Manuel Barranco

Ramon de Torres y Carrasco



489

[D]irección General
DE
ESTUDIOS.

Para que prévio exámen del 3.er año de Leyes se le abone este luego que concluya el 2.º que estudia actualmente, remito á V. S. la adjunta solicitud de D.n Francisco de Paula Prado. Debiendo tener entendido el interesado que es la única conmutacion que ha podido concederle la Direccion por los 4 años de Teologia, porque teniendo ya ganado el 1.º solo puede abonarsele el 3.º que son los dos que se conmutan segun la Real órden de 18 de Noviembre del año último. Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y la del interesado.

Dios gũe á V. S. m.s a.s Madrid 24 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

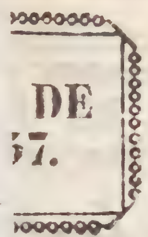
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

dor Sinodal de este Obispado Cura tercero del Sagr

[...]ersidad Literaria
DE
SEVILLA.

490

441


DE
[...]37.

Habiendo desestimado la Direccion gral. de Estudios commutar a D. Fran.co de Paula Prado el 1.o y 2.o año de Leyes por otros de Teolog.a que tiene ganados; ha dispuesto el S.r Rector en cumplimiento de esta órden que V.S., unido con los demas Señores Catedráticos de Instituc.s, examinen á este interesado de Dro. Natural y de Gentes, de Dro. Romano y se sirvan avisarlo por mi mano el resultado para proceder en su vista a lo que corresponda.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 13 de M.zo de 1837.

Antonio Martin Villa
Sec.o

[...]a Marzo 20 / 837

[...] individuo hé [...] rigidamte. e[...]minado de los [...]ursos q.e se le [...] commutaron [...]e aprobado.

[...] Fran.co de P.la Lberry

[...] Agosto de 183[...]

[...]ral de Villafranca, como [...] los cursos necesarios para [...] Claustro pleno, acreditan [...] mi Catedratico la cuali[...]

[...]ita á examen para dicho [...]ien en la forma ordi[...]

[...]la Prado

D. Fran.co de Paula Lberry

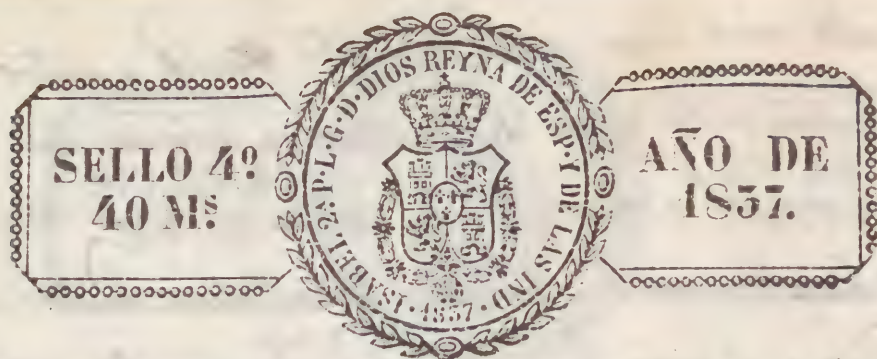
[...]mpaña y el presente Secreta-rio certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

D.r Maçmez

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Prado, natural de Villafranca, incorporó un Curso de Lójica y Matematicas, otro de física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba, en los de mil ocho-

dor



Válido, por la publicación de la Constitución en 15 de Agosto de 1837.

D. Francisco de Paula Prado natural de Villafranca, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente. Por lo que

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Es Juso &c.

Franco de Paula Prado

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad litª de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maeztu

Martin
Lcdo.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Prado, natural de Villafranca, incorporó un Curso de Lojica y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba, en los de mil ocho-

cientos veinte y uno, á mil ochocientos veinte y cuatro. Así mismo incorporó cuatro Cursos de Instituciones teolójicas, uno de Teolojía moral y relijion, otro de escritura y otro de historia y disciplina jeneral y particular de la Yglesia de España ganados en el mismo Seminario desde mil ochocientos veinte y cuatro, á mil ochocientos treinta y uno. En esta Universidad ha ganado un curso de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y seis. Y en virtud de una órden de la Direccion jeneral de Estudios de veinte y cuatro de Enero próximo pasado, se le abonó previo examen por los cuatro años de Instituciones teolójicas el derecho natural y de jentes y el segundo año de Derecho Romano, ó sea tercero de jurisprudencia, y en su consecuencia se le trasladó la matrícula al cuarto año de Leyes ó sea Derecho español, publico, é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete. = Enm.do = veinte = disciplina = vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.r Vargas Antonio Martin Villa
R.r Lec.

Auto) Remítase este espediente á la direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre Martin
Lec.



El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz como Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de su enseñanza en el cuarto año por el presente curso Academico

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Prado natural de Villafranca de Cordova ha asistido á la enunciada clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y singular aprovechamiento y merecido á mi satisfaccion y á la de sus Condiscipulos la nota de Sobresaliente en los ejercicios que le he encargado y en cuya consecuencia y á su solicitud doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837.

Dr. Diego F. Muñoz

Sevª. 20 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Y es Anotado de la Secrª. de Cuª.
Dr. Muñoz
Secº.



El Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gre-
mio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes
y Artes, su catedratico de Dro Civil, Abog.do de los R.s Concejos
de y Ilustre Colegio de la R.l Aud.a de la misma, Socio de
num.ro de la R.l Sociedad Patriotica de dha Ciudad &.a &.a

Certifico: q.e D.n Fran.co de Paula Prada nat.l de Moguer ha asistido a la Clase de mi cargo q.e principio en Oct.bre de 818 y concluyo en Mayo de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga, doy la presente a su ruego en Sev.a Junio 12 de 1819 Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

en caso necesario firmo.

y en caso necesario firmo. [signature]

[illegible]

[illegible] 1820 —

[illegible]

Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claus-
y Gremio de esta Universidad literaria y su Catedra-
o de Derecho Civ.l &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co
de Paula Prada, natural de Moguer,
ha asistido ala clase de mi cargo con pun-
tualidad y aprovechamiento, en el pro-
ximo pasado curso, q.e se concluyó en
31 de Mayo de este año: y para q.e cons-
te doy la presente en Sevilla á 18 de Oc-
tubre de 1820=

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Dr. y Mro. D. Tomas Arredano del Claustro y Gre-
de esta Universidad literaria, y su Catedratico de derechos=

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n
Fran.co de Paula de la Prados natural
de Moguer, ha asistido ala clase de
mi cargo con puntualidad y aprovecha-
chamiento en el proximo pasado curso
q.e concluyó en 31= de Mayo de este año,
y para q.e conste doy la presente en Sevi-
lla á 18 de Octubre de 1820=

D.r tomas Romero
de Arredano

D.n José Ramon Vazquez D.or y Catedratico de derecho canonico en esta Universidad literaria de Sevilla &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Tirado, natural de la Ciudad de Moguer, ha asistido á la Clase de mi curso, en el pasado curso escolastico (q.e principió en Octubre de 1820 y concluyó en Mayo de 1821) con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente á 8 de Enero de ~~1822~~ mil ochocientos veinte y dos.

D.or D.n José Ramon Vazquez



Dn. Jose Gutierrez Abogado de el Ilustre Colegio de [...]lla, Dor. y Catedratico de Derecho patrio en esta Univer[sida]d Literaria=

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. de Paula Prada, hijo de Dn. Antonio, y natural de Moguer há asistido á la Clase de mi cargo q. comenzo en Octubre y concluyo en Mayo de 1822 con puntualidad y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente á 8 de Octubre de 1822=

Dr. José Gutierrez

Yo el D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la Universidad en el de Leyes Abogado de los Reales Consejos del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Prada natural y vecino de la Ciudad de Moguer asistio ala Clase de Practica q.e estubo ami cargo desde el año de mil ochocientos veinte y dos hasta mil ochocientos veinte y tres con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla 15. de Octubre de 1823.

D.r Man.l Maria de Cespedes



El Frey Dn Mauricio de Sande Cavallero del orn y Cavalleria de Alcantara, Cura parroco de la Unica parroquial de Ntra Sra de Consolacion de esta villa = Certifico que en un libro que se halla en el archivo de esta yglesia parroquial de mi cargo, y forrado en pergamino, que dio principio en mil ochocientos cinco, y con cluyo en mil ochocientos veinte y cuatro, y a el folio docientos y ocho cara se halla una partida que copiada ad pedem litera es como sigue

Partida — En la parroquial de la villa de Monterrubio, y dia diez y seis de enero de mil ochocientos veinte años; Yo Dn pedro Cid y prado Cura parroco de ella, Baptice solemnemente á Manuel de Jesus Marcelo que nacio en la mañana de dicho dia mes y año: hijo legitimo de Dn Antonio Cid y prado, y de Da Manuela de Tena; nieto por su padre de Dn francisco Martin de prado, y de Da Luisa de tapia; y por su madre de Dn Ygnacio de Tena, y de Da Josefa de Tena: fue su padrino Dn Gabriel de prado Beneficiado del Villar villa Cura Castrense: testigos Dn Ambrosio de Tena, y Vicente Garcia todos vecinos y naturales de esta villa, y firmé = pedro Cid y prado =

Esta partida concuerda con su original á que en todo caso me refiero, y para que conste á los fines del Ynteresado doy la presente que firmo en Monterrubio primero de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Frey D. Mauricio de Sande

Legalizacion — D. Juan Gabriel Cid Escribano publico con Real aprobacion por S. M. unico de esta villa de Monterrubio, mi vecindad Certifico: Que la anterior partida de baptismo está dada por el Sr. Cura Caballero del orden de Alcantara, Parroco de este pueblo, Frey D. Mauricio de Sande, y

que la firma y rubrica q. se halla á su final es la misma q. acostumbra poner en todos actos y documentos. Para que conste á instancia del interesado, lo signo y firmo. Montermbro dos de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco

Juan Gabriel Ruiz

Los Ess.nos de la Reyna N. S. publicos y del Juzgado de esta villa, q. suscribimos, damos fé: Que D. Mauricio de Sande por quien vá la anterior certificacion es como se titula Cura Parroco de la inmediata villa de Montermbro y la firma y rubrica con q. la autoriza de su puño y letra y la q. acostumbra poner en sus escritos á los q. se da credito en juicio y fuera de el. Y p.a q. conste lo signamos y firmamos. Cantera dos de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco

[illegible]

Sebastian Fran.co Donoso



Dn. Juan Antonio Garcia Alcalde por la Reyna de Nuestra Señora de esta Villa de Monterrubio, y Presidente de su Ayuntamiento &a.

Certifico: Que D. Manuel de Prado, joben de quince á diez y seis años, y estudiante, hijo de Dn. Antonio Ezequiel, y de Da. Manuela de Tena, naturales y vecinos de esta dicha villa, ha observado y observa una conducta arreglada, política, y moral, propia de la educacion que le han dado sus dichos padres quienes merecen en este pueblo una distinguida opinion por su conocido patriotismo y honrrado proceder. Por ser verdad lo certifico asi. Monterrubio seis de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Antonio Garcia

Frey Dn. Mauricio de Sande del orden de Alcantara, y Cura Parroco de esta Villa de Monterrubio=

Certifico: Que Dn. Manuel de Prado hijo de Dn. Antonio Ezequiel, y de Da. Manuela de Tena de estar vecindad es joben de honrrada y cristiana conducta, de buena vida y costumbres, sin que se le haya notado cosa alguna en contrario: Y por ser verdad de publico y notorio

doy la presente q.e firmo. En Monterrubio Nobiembre seis de mil ochocientos treinta y cinco =

Frey D. Mauricio de Sande

Legalizacion. D. Juan Gabriel Cid Escribano publico de la Reina Nuestra Señora, y unico en esta Villa, Certifico: Que D. Juan Antonio Garcia, y Frey D. Mauricio de Sande son el primero Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, y el segundo Cura Parroco del mismo segun uno y otro lo expresan en sus respectibas Certificaciones firmadas de su propio puño y letra, y por lo tanto deben estimarse legales y verdaderas. En fe de ello signo y firmo. Monterrubio seis de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Gabriel Cid



...lido, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de [illegible]

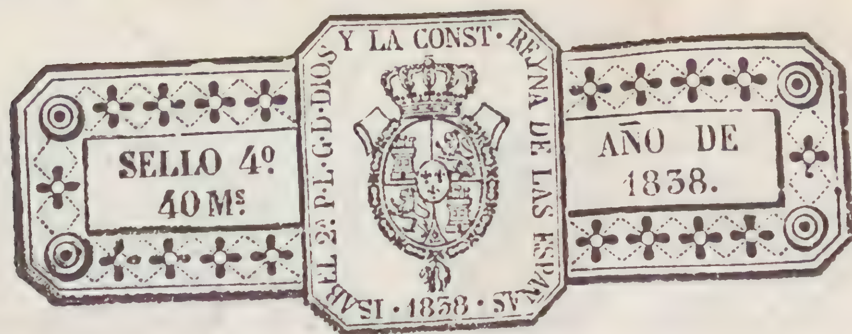
4

Sor. Rector de esta Universidad literaria

Dn. Manuel de Prado y Thena natural de la Villa de Monterubio, Provincia de Extremadura, á V. S. con el devido respeto dice: que el año proximo pasado estudió y fue esaminado de Fisica, y no de Matematicas, dudando tener en estas la correspondiente instruccion y que adqueriria con el estudio privado; solicitando haora ser esaminado para pasar á estudiar el tercer año de Filosofia, halla el reparo el Sor. Dn. José Wascur, su catedratico, de que no haviendo asistido al cursillo despues de cerrada la Universidad, no puede ser admitido al dho esamen,

Supca. á V. S., tenga la bondad de mandar, sea admitido ã el esamen de Matematicas, en que recivirá merced. Sevilla 1º. de diciembre de 1837 as.

Manuel de Prado y Thena



Sres Justicia y Ayuntamiento de Monterrubio

Dn Manuel de Prado á V.S. con el devido respeto hace presente, qe en primeros de Abril ultimo dejé de continuar mis estudios en la Universidad de Sevilla, a donde me hallaba estudiando en tercer año de Filosofia por haberme cabido la suerte de Soldado en el sorteo qe se celebró en esta villa para la quinta de Cuarenta mil hombres, y como tuve qe marchar á Badajoz en union con los demas quintos del cupo de dicha villa, y no habiendo podido regresar á este pueblo de mi naturaleza hasta mediados de Junio, tiempo en qe concluí las diligencias qe necesité practicar para redimir mi suerte por cambio de numero con Dn Geronimo Balsera vecino de la inmediata villa de Esparragosa, y teniendo qe hacer constar ser cierto cuanto dejo referido para ganar el año indicado segun orden comunicada al efecto, me provea V.S. de Certificacion y demas qe crea necesario para acreditar la causa de mi falta en los dos meses qe debí asistir como igualmente a los exámenes; por tanto:

A V.S. suplico se sirva mandar qe el Secretario de Ayuntamiento me dé la oportuna Certificacion para acreditar lo qe he manifestado a V.S. y poder ser matriculado para continuar mi Carrera, merced qe espero recibir. Monterrubio diez

de Octubre de Mil ochocientos treinta y ocho

Manuel de Prado

Auto } El Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa Don Manuel de Tena Peña, Certifique á esta continuacion con vista del expediente formado para la quinta q.e se expresa el anterior escrito lo q.e en el mismo se solicita, y quedando q.e sea entreguesele original al interesado para los usos y efectos q.e le puedan convenir. Asi lo dispusieron mandaron y firman los Señores q.e componen la Corporacion municipal de esta Villa de Monterrubio á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho; de que Certifico.

Man.l de Tena
Lozano

Ignacio Caballero

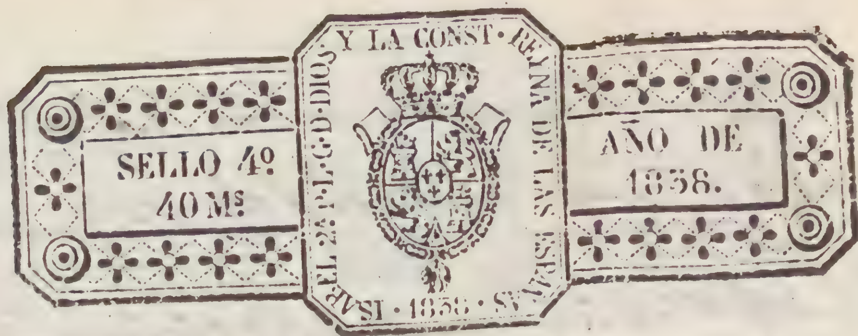
Jose de Barrena   Julian Rodrig.z

Man.l Martin de Tena   Manuel Esteban Mar...

Pedro Domingz   Franc.co Caballero

Manuel de Tena
Peña

Certificacion } Don Manuel de Tena Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Monterrubio, en el Partido Judicial de Castuera, Provincia de Badajoz, Certifico: Que á Don Manuel de Prado hijo de D. Antonio, y de D.a Manuela de Tena de esta Vecindad le cupo la suerte de soldado con el numero diez y seis en este pueblo en el proximo pasado mes de Abril para la Quinta de cuarenta



S.or Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

2 de Nov.e de 1838

S.S. Catedráticos de la asignatura informarán sobre el examen de este estudiante y se le ofrece lo que parece. Lo acordó el S.r Rector D.r Martín Villa

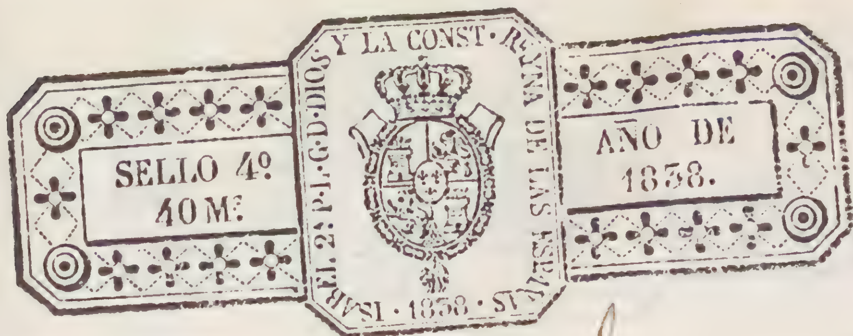
D.n Manuel del Prado y Thena natural de la Villa de Monterrubio en la provincia de Estremadura á V.S. con el devido respeto dice: Que matriculado en tercero año de Filosofia perteneciente al curso de 1837 al de 38. á cuias clases asistio con la esactitud y aprovechamiento (que puede comprovarse por los S.res Catedraticos) hasta el dia quatro de Abril, en que debiendose verificar el sorteo relativo á la quinta de cuarenta mil hombres, le fue preciso hacerse presente en su Pueblo por causas que asi lo esigian, obteniendo el consentimiento ó notoriedad de sus respectivos catedraticos; Mas haviendole cavido la suerte de soldado en dicho pueblo de Monterrubio le fue indispensable permanecer alli y despues pasar á Badajoz la capital donde permanecio como tal soldado hasta que quedó libre por medio de substituto, pero siendo ya tiempo inhavil para presentarse á seguir dicho curso como el de ser esaminado por haverse cerrado estos quando regresó á su Pueblo, como se acredita por el documento que acompaña; y mediante el Real decreto que hoy rige con referencia á los del Ejercito ó que agregan años de campaña se me considere sin necesidad de esamen como á uno de estos, pues aunque

no estuvo en Campaña un año solo faltó al curso el tiempo estuvo en el egercito, porlogue

A V. S. suplica se sirva mandar á el Sr. Secretario de dicha Universidad, que se le admita la prueba de Curso, ó que medie el esamen sino está comprendido en el Real decreto citado. Sevilla 31 de Octubre de 1838 as.

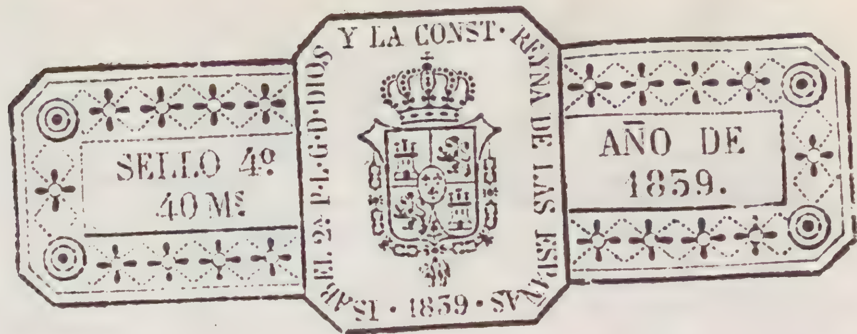
Manuel de Prado y Tenaz

505



mil hombres decretada por S. M. la augusta Reina nuestra Señora Doña Isabel Segunda en veinte de Febrero del corriente año, saliendo de esta Villa para la Capital el dia catorce de expresado mes de Abril donde permaneció como tal soldado hasta mediados del mes de Junio ultimo en q. fue sustituido, por cambio de numero, por D. Geronimo Calera mozo soltero natural de Esparragosa de la Serena, prebias las diligencias y requisitos formados con arreglo á la ley de veinte y seis de Diciembre ultimo. Para q. conste y surta los efectos q. haya lugar, cumpliendo con lo mandado en el año q. antecede por el Ayuntamᵗᵒ Constitucional de esta Villa, y con referencia al expediente citado q. existe en la Secretaria de mi cargo pongo la presente. Monterrubio catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho = Manuel ... Ria

... Báñez



Yllmo. Sor. Rector de esta Universidad literaria.

Dn. Manuel de Prado y Tena natural y vecino de la Villa de Montemolín en la provincia de Badajoz y Estudiante en la Universidad literaria de esta Ciudad a V. S. Yllma. con el devido respeto dice: Ha estendido la adjunta solicitud para S. E. la dirección General de Estudios, y deseando que tenga un felis resultado la pone en manos de V. S. Yllma. para que vista con la certificación que acompaña se sirva darle la dirección conveniente é informar favorablemente, como lo espera de la notoria bondad que caracteriza á V. S. Yllma. cuya importante vida pide á Dios Nro. Sr. guarde por ms. as. Sevilla 25 de febrero de 1839.

Manuel de Prado y Tena



Joaquin Pardo y Vicente Notario del Numero y Caja de la Ciudad de Zarag.ª Secretario del Ylmo Ayuntam.to y de la Universidad Literaria de la misma:

Certifico: Que D. Pedro Jayme Trasi natural de Mahon Diocesi de la misma; ha estudiado y ganado en esta Universidad segundo año de Canones en el Curso de mil ochocientos diez y nueve: Que en el Curso Escolar proximo pasado, se matriculó y asistio a la Catedra de sexto año de Leyes con la calidad de Curso Simultaneo valiendose de la facultad que concedia el Plan que regia en aquella epoca, cuyo Curso Simultaneo le ha sido aprobado por su Catedratico, aunque por ahora se halla suspendido el computarse como curso Escolar propiamente tal por las ordenes vigentes; debiendose advertir que al mismo tiempo que curso el Simultaneo, ganó el tercero de la propia facultad; como asi resulta de los Libros de esta dicha Universidad a que me refiero. Y para que conste doy la presente que signo y firmo en Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro

En testim.º de verdad

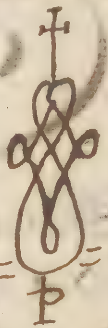
Joaquin Pardo y Vicente

Comprobacion. Los Notarios del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza

Capital del Reyno de Aragon que a continuacion sig-
nos y firmamos Certificamos: Que D. Joaquin Y...
y Vicente por quien la antecedente va dadas[...]
nada y firmada; es tal Notario de dho Num[...]
y Caja Secretario del Ilmo Ayuntam.to de la refe[...]
da Ciudad; y de la Universidad Literaria, de ella [...]
legal y de toda confianza. Y para que conste d[...]
la presente en Zaragoza fha ut retro.

En testim.o  de verdad

Pedro Vidal y Aym

En testim.o  de verdad

Juan Fran.co Perez

508

Univ.d lit.a de Sevilla

Sírvase V.S. decirme al márgen de esta si es cierto que D. Pedro Jayme Prats natural de Mahon, ha ganado en esa Universidad el 2.º año de Cánones de 1818 a 19; y el 5.º y 6.º de Leyes simultaneam.te de 1.822 á 23, segun lo acredita con la certificacion correspondiente. Al mismo tiempo espero que tenga la bondad de expresarme las asignaturas de dhos. años, y la de los de Filosofía y demas de Leyes y Cánones que han debido preceder, pues es indispensable para designarle el año que le corresponda estudiar.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1.829

D.r Juan Bagnevtto

S.r

S.r Secretario de la Universidad de Zaragoza.

...resulta de los Li.e ... de esta escuela és: Que ... Jayme Prast en el ... del 1819 al 1820, estu... ganó segundo año de ... ltad de Canones en ... dra de Institucio... del Derecho Cibil; y en ... de 1822 al 1823 ... año de Canones en ... edra de Historia, é ... tuciones del Derecho ... ñol; y tercer año de ... en clase de concur... te á segundo, en la ... edra de Historia y ele... tos del Derecho Cibil ... ano. No pudiendo con... ... con respecto á la ... osofia y demas de Leyes ... anones que hán debido

Capital del Reyno de Aragon que a continuacion sig
mos y firmamos Certificamos: Que D. Joaquin Pa
y Vicente por quien la antecedente va dada s
nada y
y Caja
da Ciudad
legal y de
la presen

preceder, mientras no acredite haberlos estu
en esta Vniversidad, y epoca en que lo berif
pues en el año 1818 que fué el que precede
segundo de Canones no consta matriculad
Zaragoza 4 de Dic.e de 1829.

Joaq.n Pardo y
Secret.

V.o B.o
Dor Gimé
Rector.

En testim.o

Pedro Vidal

Pro Medica exercitatione
Thesis

Fetum, ut nutriatur, per funiculum umbilicalem simul, et os alimentum capere, asserimus.

Propugnabitur à Bacc. D. Petro Antonio Plaiti, D. D. Andrea Adame Cathedrę Vespertinę eiusdem facultatis Moderatore, Pręside. Anno Domini M.D.C.C.L.X.X.X.XII. die trigessima Martii.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, Catedratico de dro. Natural en la Universidad Literaria de Sevilla &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que D. Quintin de la Pradilla ha asistido a la clase de mi cargo en el curso que concluyó en Junio de este año, con puntualidad, y aprovechamto. Sevilla y Noviembre cuatro de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



Mor. de la Plaza
Vijud.ta Mas

511 del Ylustre Colegio
C&c 512 Universidad &c

No haviendose presentado a prestar su satisfacion el Bachiller D. Ramon de Prada y Ortiz como solicitaba de V.S. en mi anterior oficio, se hace indispensable p.a no atrasar la pronta administracion de Justicia como manda S.M. en repetidas R.s ordenes. Se sirva V.S. decirme que causa motiva el no haverlo executado dando margen con esto á que la causa se halle detenida.

Dios gue a

ila
nduido
iáli-
rtifico y
déz

io juro, q.e Don
Moener ha asisti-
cargo, y q.e comenzo
n 13 de Junio de
rovechamiento y p.a
a 7 octubre de 1822

o M.e de

V.S. ind. Sev.
Junio de 1828.
Joaq.n M.
[illegible]

Sr. D. Antonio Juan d. [illegible]
Rector de esta Universidad.



Al. Sr. del Ylustre Colegio
Dn Diego Munos profesor de Derecho natural &c. 512 Vniversidad &c.

Dn Rafael de Vrrida asistio à la clase de mi cargo en el curso concluido por junio de este año con puntuali-dad, y aprovechamiento. Asi lo certifico y juro en caso necesario. Sevilla y disiembre 19 de 1821

Dr. Diego Fernandez Muñoz

...o juro, q.e Don ... Moener ha asisti... cargo, y q.e comenzo ... 19 de Junio de ... rovechamiento y P.a ... a 7 octubre de 1822

18 8.



Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla, Doctor y Catedratico en Leyes en esta Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Don Rafael de Prada Natural de Moguer, ha asistido ala Clase q.e tengo ami cargo, q.e comenzo en 18 de Octubre y concluyó en 18 de Junio de 1822, con puntualidad y aprovechamiento y p.a q.e conste doi esta en Sevilla a 7 octubre de 1822.

Dr. Antonio M.a de Rodas



514

El Dr. y Mtro. Dn. Antº. Maria de Rodas del Claustro y Gre-
mio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las
Leyes, y Filosofia Catedratico de derecho Civil por ella
Abogado de los Rs. Concejos, y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Ra-
fael de Prada natural de Moguer ha asistido
con exactitud, y aprovechamiento á la Clase
de mi cargo en el Curso anterior qe. finalizó
en el mes de Junio del de la fecha, y para
que pueda hacerlo constar donde le conven-
ga le doy esta á su instancia en Sevilla á
catorce de Octubre de mil ochocientos veinte
y tres=

Dr. Antonio Mª. de
Rodas

+ 515

El D.or D.n Man.l de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d &c.

Certifico y en caso necesar.o Juro, q.e D.n Rafael de Lacada nat.l de Moguer, tuvo en la Clase de Dro Civil de mi cargo la Sabatina, q.e precede al Grado de Dro Civil en la qual sostuvo, querellam inofficiosi testam.ti quandam esse speciem petitionis hereditatis, y la impugnaron tres cursantes de la misma facultad, á quienes convenció oportunam.te y en su virtud le aprové el acto.

Y para q.e conste doy la presen.te á su ruego en Sev.a Marzo 17 de 1824.

D.or D.n Man.l de Santa Ybarra



Sr. Presidente e Individuos de la Junta de Censura

...o 6 de Dic.e de 1824

...mítasele con ...testa. Por acuerdo de la ... Dr. Arevo ...

Dn Rafael de Piada y Ortiz natural de la Ciudad de Moguer a V.S. con el devido respeto expone, q.e no pudiendo presentar los documentos q.e se requieren para matricularse en esta Universidad Literaria en el termino señalado, por estar este p.a espirar, se le matricule con protesta de presentar los referidos documentos dentro del curso: por tanto=

Supp.ca a V.S. q.e en vista de lo expuesto se dignen acceder a lo que deja solicitado, mandando q.e se le matricule con la referida protesta cuya gracia espera merecer de la acreditada rectitud de V.S.

Sevilla y Noviembre 29 de 1824=

Rafael de Piada

204.



Dr. y Maestro Dn Luis Ortiz y Zuniga del Claustro y Gremio
Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Recopilacion
Ha, Abogado de los Reales Consejos, y de este Ylustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Rafael de Prado natural de la Ciudad de Moguer ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el curso anterior q. finalizó en el mes de Mayo, y para q. pueda hacerlo constar donde le convenga doi esta a sus instancias en Sevilla a veinte y nueve de Noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro

Lic. Dº Dn Luis Ortiz de Zuñiga



Dr. y Maestro Dn Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gre
la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones, Ca-
[te]d.o de Partidas por ella, Abogado de los Reales Concejos y de este Ylustre
&. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Rafael de Prada y Ortiz natural de Moguer ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el curso anterior, q.e finalizo en el mes de Mayo, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga doi esta a sus instancias en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824

Dr. Fran.co Mancheño



Los Doctores y Maestros Dn Tomas Agredano y Dn Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedraticos de Recopilacion y Practica por ella, Abogados de los Rs Consejos y de este Ilustre Colegio &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn Rafael de Prada y Ortiz, natural de la Ciudad de Moguer ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo en el curso que principió en Obre y concluirá en Junio de 1825 y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga damos esta a sus instancias en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veynte y cinco.

Dr Tomas Romero Agredano Dn Fran.co Mancheño

Aprob.do en el examen.

Dn Agredano Dr Mancheño Dr Robles



Nos Dn Tomas Romero de Agredano, Dn Juan Fco de Paula Mancheño Doctores en Leyes y Canones del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedraticos de Recopilacion y Practica forense, Abogados de los Rs Consejos y de este Ilustre Colegio &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Rafael de Prada y Ortiz natural de Mo... ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a nuestras respectivas Clases en el Curso que principio en Octubre y concluyo en Junio de 1826, y pa q.e pueda hacerlo constar donde le convenga damos esta a su solicitud en Sevilla a dos de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr Tomas Romero Agredano

Dr Juan Fco Mancheño

Aprobado en el examen. Sevilla 8 de Junio de 1826.

Dr Agredano Dr Mancheño Dr Rodas

... Nove de 1826
... buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secr.o



Dn. Antonio Perez Ventana Profesor de Medicina con Rl. aprobacion, y recidente en esta Ciud. [illegible]

Certifico haver asistido a Dn. Ra fael Prados, y entre otras la curacion de una optalmia, o inflamacion de ojos hasta su completo alivio, y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Moguer, y Nove. a 22 de 1826 =

Antonio Perez
Ventana

Nos los infrascriptos Escrivanos de S. M. pu blicos de este numero, damos fee, que Dn. An tonio Perez Ventina, por quien se halla dada la Certificacion que antecede, es Profesor

de Medicina con Rl. Aprobacion, cuya facultad
exerce en esta Ciudad; y la firma y Rubrica con que
la Autoriza, es de la que usa, y acostumbra hacer,
y à sus semejantes se le ha guardado y guarda
en esta Ciudad entera fee y credito en Juicio y fuera
de él; y para que conste à instancia del D. Rafael
Izada, signamos y firmamos la presente en
Moquegua fha. ut retro.

Juan Cayetano del Pozo

Franco. Anto. de la Mara



Sr. Rr. de esta Rl. Universidad

Sevilla 17 de Novre. de 1826

Matricúlese presentando certificacion librada del Médico que le ha asistido y por que ... supliendo la falta en el Cur-so

Dn. Rafael de la Prada natural de Moguer cursante del octavo de Leyes á V.S. con el devido respeto expone:

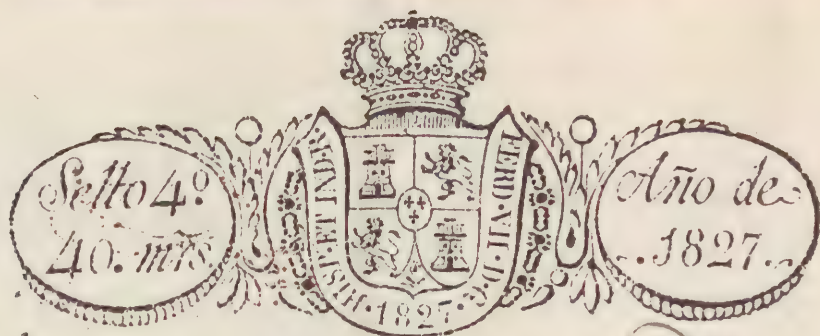
Que no habiendo podido verificar su marcha por estar enfermo, estando aun combaleciente, como lo acreditará si fuese necesario;

A V.S. Suplica se sirva mandar se me matricule en el Año que me corresponda; fabor que espera recibir de su notoria bondad.

Rafael de la Prada







Dn Fran.co de Paula Marcheño Dr. y Maestro del
[Claustro] y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla
[Cated]ratico de Practica Forense por ella, Abogado de los
[Reales Co]nsejos y de su Ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que
Dn Rafael de Prada y Ortiz natural de
Moguer ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a la Clase de mi cargo en el curso
de veinte y seis q.e finalizo en el Mes de Junio de
mil ochocientos veinte y siete, y para q.e pueda lo
cobo constar donde le convenga doy esta a su
instancia en Sevilla [...] de Junio de mil
ochocientos veinte y siete =

Dr. Fran.co Marcheño

[Left margin:] ... Nov.e de 1827 ... buena conducta ... Por acuerdo ... Dr. Cerero

Aprobado en el Examen de 3. de Nov.re de 1827.

Dr. Apredasiga — Dr. Marcheño — Dr. Rodas





524

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Rafael de la Prada, alumno de la facultad de [illegible] y [illegible] de [illegible] a V.S. con respeto [illegible] expone: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con motivo de [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] correspondiente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] durante [illegible] [illegible] [illegible] que no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por cuyo motivo =

Supp.ca a V.S. se le admita en la Matrícula de [illegible] gracia q.e espera de la notoria justificación de V.S. Sevilla y En.º 14 de 1828

Rafael de la Prada

[margin:] ...y En.º 26 de 1827.
...que su Catedrático.
...ndó así el Sor. Rec-
...esta Univ.d Literaria
...e Certifico.
...Bagneri Zo

...do con el infor-
...e me manda dar,
...el Suplicante
...ió por primera
...Cátedra de mi
...mediados
...ese mes,
...por lo
...hicieron
...tículo 130 del
...ento; no puedo
...Cédula de haber
...durante el Curso,
...faltado los tres
...idos desde 18 de
...e 1827 hasta igual
...presente mes;

mas por cuanto dichas faltas puede ser hayan sido in
luntarias; y aun necesarias, siendo cierto haber estado as
endo a su Padre enfermo, como expone; no juzgandome y
autorizado para entrar en este examen, lo he remitido a
V S, para que ordene lo que tenga abien en esta sol
tud; pues yo estoy seguro del acierto, obedeciendo, como d
sus Superiores determinaciones. Sevilla 28 de Ener
de 1828. Dor D. Jose Ramon Vazquez

Sevilla 7 de Febrero de 1828

No ha lugar á la solicitud del interesad

M. Dr. Maestre

...ra la matrícula de D.ⁿ Rafael de Prado 525

...de Noviembre de 1828
Matricúlese
D.ʳ Camino
P.ᵒ Sⁱᵒ

Mat.do en Instituc.ⁿ Canónica en 5 de Noviembre de 1828 f.º 214 = Prob.º f.º 446

521

Dn

D. Rafael Prada y Ortiz nat.l de la Ciud.d de Moguer se Matriculó en esta Uni-
versidad p.a ganar el presente Curso de Etica con la protesta de incorporar el de Logica q.e estudió en el proximo pasado, en el Con-
vento de S.n Francisco de la d.ha Ciud.d de Moguer; como lo incorporó despues en vir-
tud de Certif.n jurada de su Lector, com-
probada p.r S.nos y con el V.o B.o del Pro-
motor Fiscal de esta Univ.d; y de otra dada p.r el Examinador de Filosofia de la mis.a q.e
ma de estar suficientem.te instruido en Logica. Sev.a y Feb.o 17 de 1820.

Dn Baquerizo
Sec.o

Inc.do el Curso de Logica f.o 550.

Curso de Etica de 1819. á 1820. Mat.do f.o 203 p.do f. 187.

Sev.a y Oct.e 18 de 1820
Mat.
Dr. Rey
Dn

Mat.do en Dro. Nat.l y de Gentes en 30. de Oct.e de 1820. f.o 723. p.do f.o 165.

Sev.ª y En.º 15 de 1822.

Mat.

D.ⁿ Marmol

V.º M.

Sevilla y Octubre 18 de 1822.

pa. mat.ᵉ en Inst.ˢ Canon.ˢ 24 r.ˢ v.ⁿ

Mat.ᶜ Dr. Muñoz

D.ⁿ Marmol

Sev.ª y Enero 4. de 1824.

Para mat.ᶜ en Leyes 30. r.ˢ v.ⁿ

Derechos. ... Dr. Muñoz

Mat.ᵈᵒ en Dro. Civil en 15 de En.º de 1822. f.º 19. p.ᵒ a f.º 226.

Mat.ᵈᵒ en Dro. Canonico en 22. de Oct.ᵉ de 1822 f.º 270. Probó en Dro. Can. al fol. 386.

Mat.ᵈᵒ en Pract. y Recop.ⁿ en 20 de En.º de 1824, fol. 10 ... Probado folio ...

Mat.ᵈᵒ en 6.º año de Leyes p.ª el Curso de 1824 a 1825 con ... tente num.º 201 fol. 145. ... la p.ᵗᵉ de los docum... Prob.º folio 1505.

Sev.ª Oct.ᵉ 20 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceresso

Secr.º

Mat.ᵈᵒ en 7.º de Ley. p.ª el Cur... del 1825 al 26 en 3 de ... folio 195. Prob.ᵒ f.º 600

Sev.ª y Nov.ᵉ 3 de 1825

Mat.ᶜ

Dr. Caton

Mat.ᵈᵒ en 8.º de Leyes p.ª el Curso de 1826 al 1827 en virtud de decreto del ... supliendo las faltas en el Cursillo ... lio 239. Prob.º f.º 615.

Mat.ᵈᵒ en Instit. Canon.ˢ p.ª el Curso de 18.. sin perjuicio de lo q.ᵉ resuelva los ... fo ... No prueba



Dn. Jose Garcia Sanchez Bachiller en Sagrada Teologia Canones y Artes, Cura Propio de la Villa de Hinojales y Catedratico substituto del quarto año de Leyes &c.

6

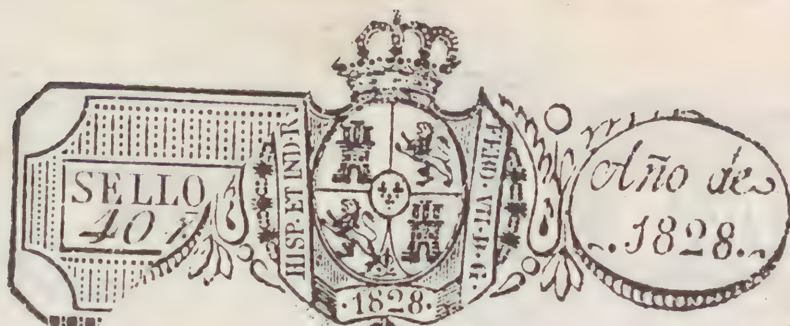
6

Certifico q. Dn. Rafael de Prada y Ortiz Vecino de la Ciudad de Moguer, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de Instituciones Canonicas que está á mi cargo (lo q. juro en caso necesario) con puntualidad y aprovechamiento, desde Noviembre de mil ocho cientos veinte y ocho hasta fin de Mayo de mil ocho cientos veinte y nueve, y para q. pueda hacerlo constar donde le convenga doy esta a sus instancias = Sevilla y Junio 5 de 1829 =

6

Br. Jose Ma. Garcia y Sanchez

Sevª. Junº 16 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.º Dr. Cerero



528

9

Habilitado

Nos

Por

Dn. Manuel de Campos del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria en el de Medicina y Moderante de las Academias dominicales de dha ciencia &c.

Certifico y en caso necesario juro qe D. Antonio Pabano natural del Carpio ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Y para qe conste lo firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 17 de 1828

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o


Sello 4º
40. mrs



Habilitado, por estar en la constitución en 15 de dic.e de 1836

Nos el Vice Rector y Examinadores nombrados por el Claustro para los que principian el Estudio de la Filosofía en esta Universidad.

Certificamos que D. Bernardino Pablo Oro natural de Alajar de 32 años color trigueño, ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 15 de diciembre de 1836.

Dor. Dn. José Rivero de la Herran
V. R.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Dr. D. Juan Nepomuceno Riadero





Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz Catedrático p.r S. M. de jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Felipe de Pablo y Romero natural de esta Ciudad se halla suficientemente instruido en los principios de Derecho Natural y de Gentes que ha estudiado privadamente bajo mi dirección; y para que conste a su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero trece de mil ochocientos treinta y siete.

D. Diego Fernandez
Muñoz

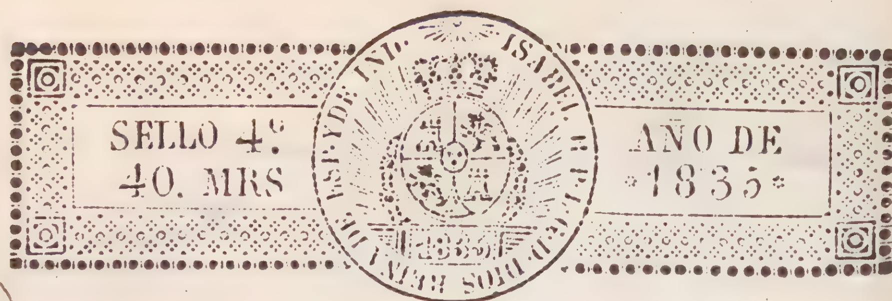


En lo mismo termino ha asistido á la Academia Dominicale

V. Ruiz

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fha ut supra.

D.or Soto.   D.r Cuesta



El Dr. D.n Fran.co de Paula R...
y Marron Cura de la Parroquia de S.n ...
de esta Ciudad, perteneciente al Gremio y C...
ustro. de esta R.l Universidad Literaria, en el d...
grado teologia y Catedratico de 3.er año de Instit...
ne teologica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario, juro q...
D.n José Pablos de Rivera natural d...
Guadalcanar ha asistido con puntualidad, ...
cacion y aprovechamiento a la clase de ...
cargo q.e fue la espresada arriba en este ...
so, q.e empezo el diez y ocho de Octubre d...
año proximo pasado, y concluyo en este m...
de Junio del año de la fecha: Sevilla a...
primero de Junio de mil ochocientos trein...
y cinco

Es de buena conducta. De acuerdo de la Jp. de C.
D.r Marron
J.c

D.r Fran.co de Paula ...
y Marron
R.

D.r D.n Antonio Crespo. Pro, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria
de esta Ciudad, catedratico de cuarta asignatura, de la misma, y Moderante de las Acade-
mias Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Pablo de Rivera, á asistido á las Academias Dominicales, que han estado á mi cargo en este presente curso escolastico, con puntualidad, aplicación, y cono-cido aprovechamiento. Y para que conste donde, y como conven-ga doy la presente que firmo, en Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r D.n Antonio M.a Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada teologia y Cathedratico de instituciones teologicas

certifico: y encaso necesario juro, que Dn. Jose Pablo de R... natural de Guadalcanal, ha asistido con puntualidad ... cacion, y aplicacion y aprobechamiento a la clase de ... 9º, que empezó el primero de Enero y con cluyo el dia de la ... y para que asi conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.

Dn. Vi...

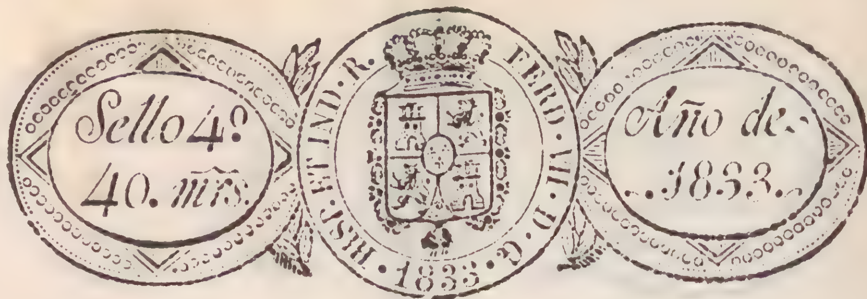
Dr. Crespo Dor. Soto.

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta del Cl.o
Dr. Marcial







El infrascripto Dor. y Catedratico del 1er. año de instituciones Teologicas, y Moderante de las academias dominicales:

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Jose Pablos de Rivera natural de la v... de Guadalcanal, ha asistido á las cla... ya citadas con puntualidad, aplicacion y ... aprovechamiento, en el curso, q.e principi... en diez y ocho de Octubre del año pro... pasado, y concluirá en igual fha. del p... sente Mes, y Año: y para q.e conste doy ... presente. Sevilla primero de Junio de ... ochocientos treinta y tres.

Dor. Manuel de Zavillas

Sev.a 30 de Di... de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Maesrre
S.o

Examinado y aprobado.

Dor. Zavillas D. Maesrre D.r Soto D. Crespo

... de Valentin y ... y ...
... Confisionario ...
...
... y la Corte ...
dar ... fee ...
y para q.e Conste ...
la presente ... y ...
...

Man.l Gonzalez
... (3)

Antonio José ...
...

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

D.n Juan de la Cruz Valero, Abogado de los R.s Consejos, Corr.dor Capitan á Guerra de esta V.a de Guadalcanal, y el Bachiller D.n Gonzalo Canelo é Hidalgo Cura propio de la Parroquial Santa Maria de la Asumpcion, de la misma =

Certificamos, y Juramos: Que D.n José Jesus Valverde [...] vecino de esta Vecindad y Feligresia, Estudiante Gramatico de esta [...] cabeza [...], ha observado hasta la edad presente de catorce años una conducta irreprehensible tanto moral, como politica, el que ademas de ser cumplido con el precepto anual, a confesado y comulgado con bastante frecuencia, lo que nos consta por haberlo visto, y ser tenido de individuo de d.ha Parroq.a; y para q.e conste a instancia del interesado estendimos la presente q.e firmamos en la Villa de Guadalcanal, a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

L. D. Juan Valero

Br. Gonzalo Canelo Hidalgo

C[illegible] p.r L[illegible]

[illegible] Certificamos [illegible] Cura [illegible]

[illegible] Parroq.l [illegible] de la Asumpcion [illegible]

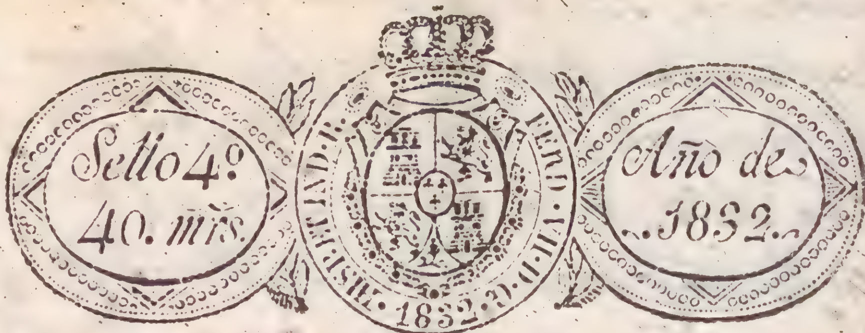
la Autoriza, son al parecer de su puño, y la q.l
acostumbra para todos sus escritos y Cer-
tificaciones, á los quales siempre. se les,
ha dado, y dá entera fee, y credito
asi en juicio como fuera de él: Y p.a que conste
á instancia de parte legitima, damos la pres.te
que signamos, y firmamos en Guadalcanal á
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos tre-
inta y dos

Man.l José Calleja
Ess.no R.l

Antonio José Calleja
Ess.no de S.M.

Examinado y aprobado — Sev.a 7 de Set.e de 1832

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo



Dr. Gonzalo Carrelo Hidalgo Pro. Cura Rector y Beneficiado de la Parro=
quial de Santa Maria de la Asuncion, la maior de las de esta Villa, Br. en Filo=
sofia, y Sagrada Teologia por la Real Universidad de la Ciudad de
de edad de quarenta y nueve años=

Igualmente certifico haver estudiado la filosofia moral por el Jacquier en co= mo consta del plan de estudios: y para que conste lo fir= mo dicho dia mes y año; Br. Hidalgo

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Pablo y ... clerigo de menores de esta vecindad ha estudiado en mi ...
da desde el dos de Enero, del presente año, hasta el dia de la fecha
el año tercero escolastico de Metafisica por el Guevara ...
señalado por el plan gral. de estudios, con puntualidad, aplica=
cion, y aprovechamiento, dando dos lecciones diarias, arguiendo
defendiendo con frecuencia, y para que conste a instancia del inte=
resado, doy la presente, que firmo en esta Villa de Gua=
canal a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y
lo del Margen vale

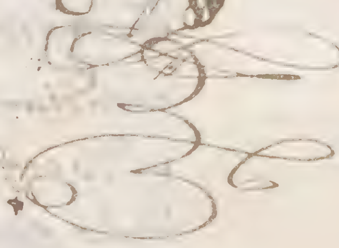
Br. Gonzalo Carrelo
Hidalgo

Comprobacion { Los infrascriptos Sres. de los Reynos a S. M. y del
Ayuntam.to Unicos en esta Villa, ... Re=
sidencia, Certificamos, y damos fee, Como el
Dr. Gonzalo Carrelo, e Hidalgo por quien esta dada la
anterior, es Cura Rector, y Beneficiado de la
Parroql. de Sta. Ma. de la Asuncion, de la misma, co=
mo se titula, y la firma puesta a su final
expresa su nombre y apellidos, con la ...

Conque autorizo es de su propio pulso, y la misma que acostumbra para todos sus escritos y certificaciones, a los cuales siempre se les ha dado, y da entera fee y credito assi en juicio como fuera de el; y para que conste a instancia de parte legitima libro la presente que signo y firmo en Guad.[e] a siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.



Antonio José Calleja



5 [illegible]



Dn. Juan José Alaja y Casaus, Regidor decano del Ayuntamto. de la Villa de Guadalcanal, y como tal, Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de la misma: Y el Bachiller Dn. Gonzalo Canelo [illegible] go, Cura propio de la Parroquial de Santa Maria de la Asum[illegible] on, la mayor, de las de esta espresada Villa =

Certificamos, y juramos: Que Dn. José Pablos de [illegible] estudiante Filosofo, de esta vecindad, y feligresia, ha [illegible] vado, en todo el tiempo qe. ha estado en esta, qe. ha [illegible] desde fin de Junio de mil ochocientos treinta, hasta [illegible] fecha, una Conducta irreprehensible, tanto, moral, [illegible] politica, el que ademas, de haver cumplido con el prece[illegible] Pasqual, ha Confesado y Comulgado frecuentemente, [illegible] nos consta, por haverlo visto, y ser igualmente, [illegible] nante, é individuo de dicha Parroquia. Y pa. qe. con[illegible] á solicitud del interesado, estendemos la presente, [illegible] firmamos en esta Villa de Guadalcanal, á nueve [illegible] Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan José Alaja
Dr. Gonzalo Canelo Hidalgo

Yo el infrascripto Essno. de S. M. publico de [illegible] Juzgado [illegible] y Rentas de esta Villa; de Guadal. mi fixa residencia Certifico: Que el Sr. D. [illegible] lo Canelo Hidalgo, por quien se halla dada la anterior es Cura propio [illegible] veneficiado, de la Parroql. de Nuestra Sra. Sta. Maria, de la Asuncion [illegible] la mayor de las de esta Villa como se titula y lo firma [illegible]

firma y rubrica la q.^e autoriza el dicho Escrivano publico y la misma q.^e acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones a las quales siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. y para q.^e conste a instancia de parte legitima, libro la presente q.^e signo y firmo en Guadalcanal a siete de Diciembre de mil setecientos treinta y uno

Antonio Jose Villalba

Examinado y aprobado

Arispacochaga

Bravo

[illegible]



Yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. Cura Rector y Beneficiado de Santa Maria la mayor de las Parroquiales de esta villa de Guadalcanal y su anexo Malcocinado, Br. en Filosofia y Sagrada Teologia por la Real literaria Universidad de Sevilla, de edad de cuarenta y [illegible] años=

Certifico, y juro, que D. Jose Pablos de Ribera [illegible] de esta Vecindad, ha asistido, puntualmente, con aplicacion y aprovechamiento al año escolastico de Fisica [illegible] y Astronomia, que principio en Enero de este año, y ha concluido el dia de la fecha, por el autor, que prescribe la instruccion de Estudios, arguyendo, defendiendo, y llenando los demas actos Escolasticos, dando dos conferencias cada dia y para q. asi conste firmo esta en Guadalcanal Di[illegible]bre siete de mil ochocientos treinta y un años=

Br. Gonzalo Canelo
Hidalgo

Yo el infrascripto Escno. de S.M. [illegible] del Juzgado Ayuntamto. y Rentas de esta Villa de Guadalcanal con mi fija residencia: Certifico: que el Sr. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo por quien se halla dada la anterior es Cura Propio Beneficiado de la Parroquial de nuestra Sra. Sta. Ma. de la Asuncion la mayor de las de esta Villa segun se titula; y [illegible]

villa 20. de Diciembre de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de [illegible]

D.^r [illegible]

[illegible]



Rl. Universidad
Literaria de Sevª.

Clase de Logica
y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firma

Certifico q.e D. Jose Pablo Rivera ha asistido
la clase de mi cargo con puntualidad apli-
cacion y aprovechamiento en este curso que em-
pezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabo
en Junio de ochocientos treinta. En los mismos
terminos ha asistido a las Academias Do-
minicales Sevilla primero de Junio de mil ocho
cientos treinta.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Arrupaochaga

Villa nuestra fija residencia: Certificamos y damos fee: Que el Pbro. Dn. Gonzalo Camelo Hidalgo, por quien se halla librada la anterior es Cura Propio Veneficiado de la Parroquial de Nra Señora Santa Ma. de la Asuncion la mayor de las de esta Villa segun se titula, y la firma y rubrica con q. la autoriza es de su propio puño y la misma q. acostumbra pa. todos sus escritos y certificaciones à los quales siempre se les ha dado y da entera fee y q. credito asi en juicio como fuera de el, y pa. q. conste libramos la presente q. signamos y firmamos en Guadalcanal y dici.e treinta de mil ochocientos veinte y nueve.

Manuel José Calleja
Esno. Pco.

Antonio José Calleja



Yo el Br. Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. Cura Rector y Benefio. de Santa Maria dela Asuncion la mayor delas Parroquiales de esta villa de Guadalcanal dela Orden de Santiago =

Certifico, que Dn. José Agustin Pablos de Ribera y Caberza es hijo legitimo de Dn. Antonio Pablos de Ribera y de Da. Josefa Caveza de dicha villa, se halla tonsurado y con agregacion delSr. Juez Ecco. ordinario á mi Parroquia, ála que asiste puntualmte.; es de buena y christiana conducta, no perteneciendo á ninguna reunion de Comuneros, Masones, anilleros, ni otra alguna, delas nombradas y titulados[...] yes, ni mucho menos, ni nacional voluntario, ni delos [...] dadores [...] antes de buena vida, y arreglada al evangelio: lleno del patriotismo acia su Religion y Rey, quanto pudo desia para llenar el grado, que me imponen[...] Decretos de S.M. que Dios guarde. Y para q. conste firmo esta en Guadalcanal Octubre 30,, año del Sello.

Br. Gonzalo Canelo
Hidalgo

Comprobacion

Los infrascriptos Escribanos de [...] S. E. C. [...] iminos en esta

y la firma y rubrica con q.e autoriza de su propio puño. á la q.e siempre se le ha dado y de entera fee y credito en ambos Juicios, y p.a q.e conste estampamos la presente q.e signamos y firmamos en Guad.a y octubre treinta de mil ochocientos y veinte y nueve—

Man.l José Calleja
no. p.co

Antonio José Calleja
Pco. N. Pub.co



Lic.do D.n Josef Manuel Sanz del Aguila Abogado de los R.s Consejos Correg.or Capitan a Guerra por S. M.d de esta Villa de Guadalcanal su termino y Jurisdiccion &c.

Certifico que D.n Josef Anuncion Pablos de Rivera y C[...] es hijo Legitimo de D.n Antonio Pablos de Rivera y de D.a [...] Josefa Cabrera de esta vecindad el qual me consta no ha pertenecido a la Milicia Nacional llamada volunt[aria] ni a ninguna otra asociacion p.r cani secreta de las [...] ser[...] vidas por Nuestro Sabio Gobierno y que a observado [...] conducta tanto en lo Moral como en lo politico y para que conste estampo la presente que firmo en Guadalcanal a treinta de Oct.re de mil Ochocientos veinte y nue[ve]

Josef del Aguila

Comprob.on

Los infraescriptos Ess.nos de S. M. y [...] unicos en esta Villa q.e abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que el Lic.do D.n Jose Manuel Sanz del Aguila, es Corr.dor por S. M. de esta de[...]

En esta visita el dia onze de Julio de mil ochocientos y quince; la primera partida dice asi

A Jose, y Josefa, hijos de Dn. Antonio Pablos, y Da. Josefa Cabera

Concuerdan las anteriores partidas con sus originales a que me remito que quedan en el citado libro y archivo de mi cargo y para que conste doi esta, en Guadalcanal a treinta de Abril de mil ochocientos veinte y seis

Antonio Rodriguez

Comprovacion

Los infraescritos Escnos. de S. M. Real, de lo pp. co Juzgdo. y Ayuntamto., Unicos en esta Va. nuestra ... Residencia; Certificamos, y damos fee como Dn. Antonio Rodriguez Pbro. por quien estan dados las que preceden, es Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Maria de la Asumpcion, la Mayor de las de esta villa, como se titula; y la firma puesta á su final q. expresa su nombre, y Apellido, y rubrica, con qe. la autoriza, son de su puño, y lo q. acostumbra pa. todos sus Escritos, y Certificaciones; á los quales siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito asi en juicio como fuera de él; y para qe. conste estampamos la presente, que signamos, y firmamos en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y seis

Enmdo. = Abril = vale

Manl. Jph. Calleja

Joze

57







Dn. Antonio Rodriguez Pro. Cura Economo dela Ygª. Parroq. de Nra. Sra. Sta. Maria dela Asumcion de Matriz delas Parroq. les desta Vª. de Guad.l Certifico enquanto puedo, que en uno de los libros que tiene dha. Ygª. en donde se asientan los Bautizados en ella que tubo principio en el año pasado de mil setecientos noventa y quatro, y concluie en el de ochocientos quince al folio quatrocientos treinta y siete, Vuelto y Concluido en el siguiente Cara, se halla una partida q. dice así

En la Villa de Guad.l dia Catorce de Abril de mil ochocientos y quince, Yo Dn. Jose Lopez Abarranca Pro. con licencia del P. Lic.do Dn. Paulino Rafael Caro Gueraro del orn. de santiago Cura propio dla Ygª. Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria dela Asumcion Matriz delas desta Villa, bautize solemnem.te y puse los santos oleos a Jose, Narciso Ramon dela Asumcion que nacio el dia, el dia, once de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Antonio Pablos de Ribera natural dla Villa de fuente del Arco, y de Dª. Josefa de Galbez natural de esta, son sus Abuelos Paternos Narciso Pablos de Ribera natural dla Vª. de Casas de Reyna, Maria Ana Pablos de Ribera, dla dha. de Fuente del Arco; y los Maternos Luis Cabera, y Maria de Galbez naturales de esta fue su Padrino Ramon Pablos de Ribera su tio, aquien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y testigos Fr. Sebastian Billate, y Jose Maria Prieto, y lo firme = Lic.do Caro = Dn. Jose Lopez Abarranca

Asi mismo Certifico, que en el propio libro de Bautismos en que se hallan asentadas las partidas de Confirmacion celebradas en esta Parroquial, por el Ilmo. Señor Obispo Prior de esta



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

542

Dn Joaquin Pacheco, natural de Ecija me ha presentado tres certifica ciones pa acreditar q. estudió en ese Colegio un año de Matemáticas, o- tro de Lógica y Meta- física, y otro de Etica en los tres próximos pasados y en clase de alumno interno de ese mismo Colegio. Sirvase V. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad

El Colegial conteni- do en este oficio hizo con- stas facultades expresa en este Cole- gio de la Asunc.n de Cordoba. Cordoba 27 de Nbre de 1823.
Dn José de Hoyos Noriega

de Sevilla: Certifico q. se halla la siguiente de mil ochocientos diez Ugarte Pro. Teniente S. Lorenzo de Sevilla de los Dolores Fran. ido Simon de Rojas de José Pabon y muger Fran. lo Materno alg. y obligaciones. Y p. Ugarte = Cura Ten.te lla diez y nueve

Lucena

Certifico yo el infraescripto Cura

Jozé



Dn. Antonio Rodriguez Pbro. Cura Economo de la Yga. Parroq.
de Nra. Sra. Sta. Maria de la Asuncion de Maior de las Parroq.
les de esta Va. de Guead.l Certifico en quanto puedo, que en uno
los libros q
dos en ella
tecientos
Quince al
en el sigui
En la Villa
cientos y Qu
Con licenci
Guerrero
rroq.l de Nra
las de esta
Veos á Jose
nacio el d
ido Anton
fuerte el
son sus A
natural de
Isribeno,
Luis Cabe
fue su Pa
aquien a
ciones, y t
Prieto, y t
rranca ———
Asi mismo Certifico, que en el propio libro ......
se hallan asentadas las partidas de Confirmacion celebradas
en esta Parroquial, por el Illmo. Señor Obispo Prior en ......

de dicha certifica
conforme á lo dispu
to pr. Reales órden

Dios guarde á V.
ms. as. Sev.a 22 de
Oct.e de 1823.

Dn. Juan Moreno
Barquero
[illegible]

Sr. Rector del Colegio de N. S. de la Asuncion
de la Ciudad de Córdoba.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.
en el Libro 18 de Bautismos al folio 220 se halla la siguiente.

Partida. En Viernes diez y ocho de Sept.e de mil ochocientos diez
y ocho años: Yo D. Fran.co Diaz y Ugarte Pro. Teniente
de Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla
baptize solemnem.te ā José María de los Dolores Fran.co
de Paula Tomas Ramon Lutgardo Simon de Rojas
que nacio en dicho dia: hijo de José Paban y
María Gonzales su legitima muger: Fue su
Padrino Juan Gonzales su abuelo Materno al q.e
adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y p.r
verdad lo firme. = D. Fran.co Diaz y Ugarte = Cura Ten.te

Es copia de su orig.l ā q.e me refiero. Sevilla diez y nueve
de Enero año del Sello.

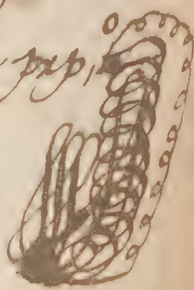
Antonio Lucena
Cura

Certifico yo el infraescripto Escriban

Propio, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos; ~~~~
~~~ Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Dn. ~~
~~~ Joseph Maria Pabon, y Gonzalez; de quien es lan
~~~~ Fee de Bautismo, de la vuelta; de edad, de quinze años, cum-
plidos; de estado, Soltero; è Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio;
de los sugetos; q.e se expresan; vive actualmente, en esta dicha Collacion
de mi cargo, en la Calle, del Conde de Castellar; Casa, Num. 5. del
Gobierno; à quien Doy Fee, conozco; y asi me consta; q.e es de buena vida,
fama, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; y muy afecto à los
Derechos imprescriptibles de Nuestra Augusta Soberana, Da. Ysabel
Segunda; por lo q.e puede, sin nota alguna Moral, y Politica; entrar à
cursar Filosofia, en la Real Universidad Literaria, de esta dicha Ciudad;
y en Fee de ello; Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad, y Enero; dia
veinte, y uno; del Año, de Mil; ochocientos, treinta, y quatro.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

Sertifico con el cura yo — El rector de Josè Fernandez


~~~~

544



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[...] Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad
[...] abajo firmo.

Certifico y juro qe. Dn. José Paton y Gonzalez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso qe. empesó en Enero y se acabo en fin de Junio. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales qe. he presidido Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

[...] 25 de [...] de 1824.
[...] de buena Conducta
[...] Acuerdo de la
[...] de Cans.
Dr. [...]

Examinado y aprobado
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Bravo



Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e firmo Certifico y Juro que = D.n Jose Maria Pabon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepaurochaga

Examinado y aprobado

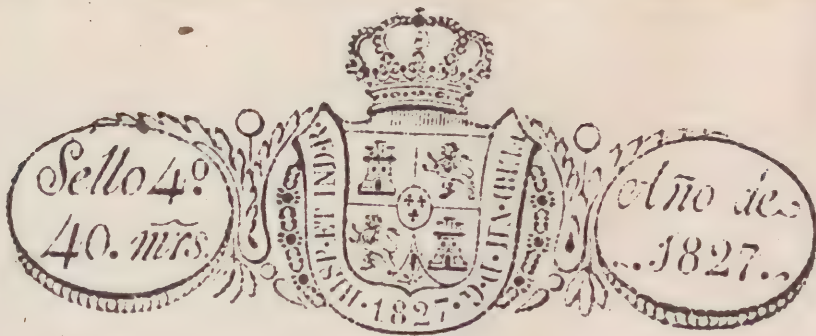
Arrepaurochaga

D.r Marmol

Alvarez

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D.r Alvarez
S.o



El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Práctica forense, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Cipriano Pavon, natural de la villa de Alcuéscar, Provincia de Estremadura baja, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde mediado de Octubre del año proscsimo pasado hasta fines de Mayo del presente; y para qe. conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen: Sevª. 2. de Junº. de 1827.

Dor. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodd.

Sevª. Junº. 6. de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



— N —

[...] Marzo de 1824

[...]endo le [...] Ocaton [...]

Filifamilias possunt condere testamentum de peculio castrense et quasi castrense.
Defendenda sit á Joane Pavon
sub auspicio D. D. D. Josepho Gutierrez

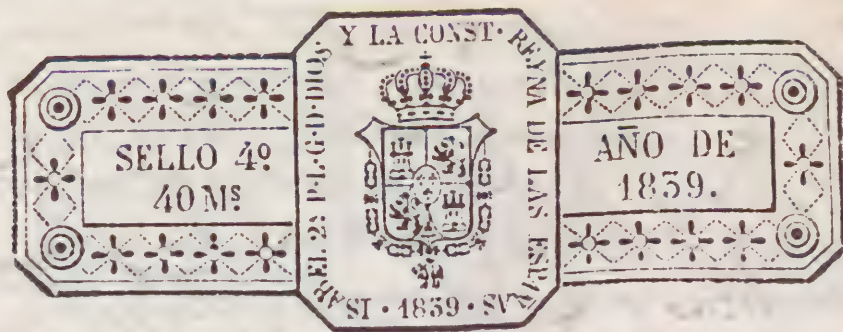
Certifico q el contenido ha evacuado la Sabatina sobre la anterior conclusion en la clase de mi cargo y para q conste doy la presente en [illegible] a 8 d Marzo d 1824

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. José Gutierrez de los Claustros de Leyes, y Artes, Catedrático de dro. civil de la Universidad Literaria de esta Ciudad &c=

Certifico, y caso necesario juro q. D. Migl. Pabon natural de Alcuescar Prova. de Estremadura ha tenido bajo mi direccion la Pasantia de Leyes, con arreglo á lo mandado, y sobre la conclusion q. obra en Secria. sequnme ha manifestado. Sevª. y Marzo 26. de 1824.,,

Dr. José Gutierrez



Dn Geronimo Rodriguez Cura propio de esta villa de fuente del Arco Certifico: qe en un libro de partidas de bautismo qe dio principio en mil ochocientos diez y ocho, y sigue en la actualidad al folio cuarenta y dos vuelto se halla la siguiente partida=

En la villa de Fuente del Arco a doce de Marzo de mil ocho cientos veinte y tres yo Dn Dionisio Angulo cura propio de su Parroquial Yglesia bautice solemnemente y puse los Stos Oleos a un niño qe nacio a nueve de este mes hijo legitimo de Ramon Pablos y Maria Josefa Abril Miguel natural de esta villa y esta de la Puebla de le Maestre: abuelos paternos Nicasio Pablos natural de Casas de Reina y Mariana Pablos de esta; maternos Damian Abril natural de la Puebla y Faustina Calderon de esta, puesele pr nombre Ramon Franco Jose, fue su padrino Ramon Muñoz Moreno de esta vecindad a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, lo firme fha ut supra Dionisio Angulo.

Cuya partida esta conforme con su original a el qe en caso necesario me remito y a peticion de parte doy la presente. Fuente del Arco 22 de Octubre de 1839.

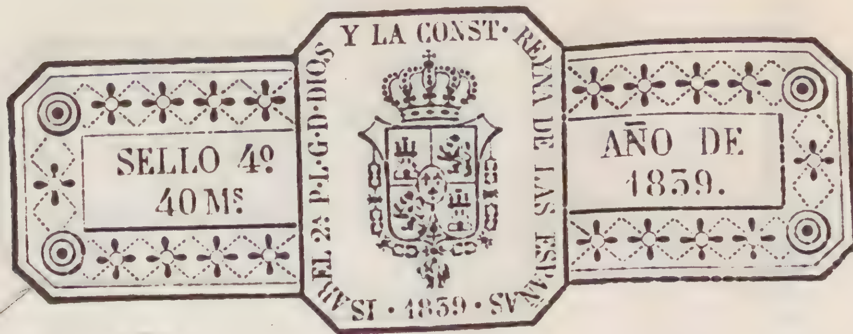
Geronimo Rodriguez

Comprovacion

Yo el infrascripto Escno. de S. M. Publico y Unico del Ayuntamto. Constitucional de esta Villa de Guadalcanal mi vecindad: Certifico y doy fee: Que en

Geronimo Rodriguez Pro. por quien se halla
librada la precedente Partida, es Cura Pro-
pio de la inmediata villa de Fuente
del Arco, en la q.e se carece de Sello apro-
vado; y la firma y rubrica con que
autoriza que se expresa su nombre y apellido
al parecer son de su puño; y a d.hos escritos y certifi-
caciones se les ha dado y da entera fee y credito asi
en juicio como fuera de el; y para q.e conste
a instancia de parte legitima libro la presente
q.e signo y firmo en Guadalcanal a veinte y quatro
de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve=

Antonio José Calleja [?]



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevilla 22 de Nov.e de 1.839.
Matricúlese con la obligacion de presentar en el término de un mes la partida de bautismo.
Maestre

D.n Ramon Pablos de Rivera cursante en primer año de filosofia á V.S. con el devido respeto dice: que se le ha extraviado por un efecto casual la partida de bautismo, y aunque ha sido admitido á examen y aprobado en latinidad, siendo requisito indispensable su presentacion para matricularse, espera merecer de la bondad de V.S. se digne mandar se realice sin perjuicio de la presentacion del indicado documento, por el que ha escrito suplicando á la [illegible] de Puente [illegible] sus naturales; y al efecto =

A V.S. supp.ca se sirva acceder á esta solicitud en que recivira merced. Sevilla Nov.e 22 de 1839

Ramon Pablos de Rivera

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · — AÑO DE 1839.

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Salbador Pablos de Rivera cursante en según-do año de Leyes, á V.S. con el devido respeto espone: q.e haviendo havido Equivocacion de nombre, en la Certificacion del q.e suscribe, ya, p.r la mala esplicacion o p.r mala inteligencia del q.e la hizo; resulta de esta q.e pasando á Secretaria á matricularme, no puede verificarlo á causa de tener otro nombre diferente, y p.a evitar este entorpecimiento, y q.e en lo sucesivo, no me sea mas perjudicial.

[…]lla 12 de Nov.e de 1839.

[…]ngase por presentado [en] tiempo hábil de ma[trícula] á este alumno: asis[ta a l]as clases y verifique [el de]pósito de matrícula [corres]pondiente, cuyas cédulas [pres]entará en Secretaría. [Para] decretar lo que co[rres]ponda sobre su solici[tud] traiga la partida de [bau]tismo.

[…] Dr. Choesste

Sup.co á V.S. se sirva, mandar salvar esta equivocacion; y en defecto del nombre q.e me tienen puesto, pongan el mio pro-pio p.a q.e cesen las equivocaciones q.e diferentes veces tuve sucedido; p.a no entorpecer ni las oficinas, ni el desempeño de mi obligacion; favor q.e espera de V.S.

Salbador Pablos de Rivera



El Ynfrascripto Vicario Ecco. y Cura propio dela Parroquial de Sor. Santo Domingo de esta villa = Certifico en el modo que puedo que: Dn. Miguel Pacheco estudiante grammatico natural de esta villa es de buena y arreglada conducta segun he observado en el tiempo que asiste á la parroquia en calidad de asignado á ella, Bornos doze de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años =

Jose Suarez
Millan

El Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria por S. M. en esta Villa Certifica: Que dn. Miguel Pacheco, hijo de dn. Antonio vecino de ella Estudiante Gramatico es de una Conducta arreglada, tanto en lo moral como en lo Politico. Bornos doce de Septiembre de mil ochosientos treinta y dos =

Manl. de la Barra

Fr.

En

Los dos unicos Escnos. Publicos del Numero y Real que en la actualidad hay en esta Villa de Bornos Damos fee: Que Dn. Jose Suares Millan, Pbro. y D. Manuel de la Barra por quienes las Certificaciones que anteceden paresen dadas y firmadas son el primero Vicario Ecco. y Cura de esta unica Parroquial dela misma villa y el segundo el Regente de la Rl. Jurisdiccion

Ordinaria por S. M. p. vacante dela bara de Alcalde
mayor, y tanto uno como otro estan en
poseción de sus empleos y como tales
usan y exersen las respectivas funcio-
nes de sus ministerios; Las firmas con que las
autorisan estan echas de su puño y Letra segun
acostumbran en todos sus escritos y estas siempre
siempre se han tenido y tienen por sierta y verda-
deras dandoles entera fee y Credito en juicio y
fuera del. Y para que conste damos la presente
que signamos y firmamos en Bolaños a treze de
Septiembre de mil setesientos treinta y dos.

En testim. de verdad

Joseph Albarez Escobar
no
ss.

Domingo Lluliano Truxillo
Esno.

Mal.



El Infrascripto Vicario Ecco. de Bornos y Villamartin, Cura Beneficiado pro-
pio mas Antiguo de la Yglecia Parroquial de Sor. Santo Domingo de Guzman
de esta villa; Certifico: Que en el Libro treinta y seis de bautismos al folio
noventa y siete buelto, se halla una partida, cuyo tenor ala letra dice asi=

Miguel En la villa de Bornos en viernes diez de Julio de mil ochocien-
tos diez y ocho años, yo Dn. Josef Suarez Millan, Vicario Cura
Beneficiado propio mas antiguo de esta Parroquial Yglecia, y
Examinador Sinodal en la Ciudad y Obispado de Cadiz, bautice á
Miguel Antonio Laureano, que nació en ocho de dicho mes
hijo de Antonio Pacheco y de su legitima muger Maria
Leonor Garcia, naturales de esta villa, Abuelos paternos D.
Manuel Pacheco y Da. Antonia Fabiana Sevillano; Mater-
nos Miguel Garcia y Da. Ana Franco; fueron sus padrinos
Dn. Josef Aldana Sevillano, y Da. Maria Josefa Sevillano
les adverti el parentesco espiritual y la obligacion de en-
señarle la doctrina cristiana y lo firmé = Josef Suarez
Millan

Concuerda ala letra con su original que queda en el Libro y folio
citado, aque me refiero; y pa. que conste á instancia de parte legiti-
ma doy la presente qe. firmo en Bornos a nueve de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos años. =

Josef Suarez
Millan

Los Infrascriptos Escnos. Publico del Numero y Cabdo. [illegible]
que al presente hay en esta Villa de Bornos Damos fee = que
D. Jose Suarez Millan Cura por quien se Certificacion que
antecede parese dada y firmada es Vicario Ecco. de Bornos y
de Villamartin Cura propio y Beneficiado mas Antiguo de
esta unica Parroquial baxo el Titulo y Como tal [illegible]

nistra los santos Sacramentos a sus Feligreses: La firma con que la autoriza esta echada su puño y letra segun acostumbra en todos sus escritos y sus semejantes siempre se han tenido y tienen por ciertas y verdaderas dandoles entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Cuzco a trese de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

En testimonio de verdad=

Jose Alvarez Escobar
Notario Publico

Domingo Sevallos Bustillos
Escribano



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. del 1836

Nos el Director y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univd. de S.

Certificamos que D. Geronimo Ricon natural de Villanueva de los Castillejos, de quince años, ojos pardos pelo castaño, color moreno con una cicatriz en la ceja derecha, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevª. 25 de Novre. del 1836.

Sevª. 26 de Novre. de 1836

Admitasele.

Dor. D. José Rivero de la Herranz
Vice Rector

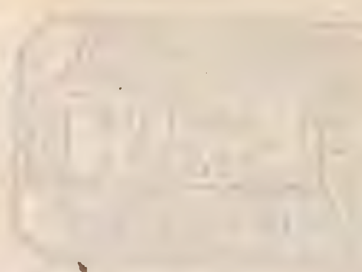
[illegible]

D. Diego Fernandez

Dor. D. Juan Nepomuceno Escudero

Matriculado en 1º de Filosofia pª. el curso de 1836 á 1837.
f. 359. Probado folio 293.

Matdo en 2º año de Filosa. ... curso de 1837 a 1838 f. 440
Probº. f. 93.







1 556 17

D.ʳ D.ⁿ Diego de Vera y Limon del Claustro, y Gremio de Medicina de esta R.ˡ Universidad literaria, y Cathedratico sostituto de prima &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.ᵉ el B.ʳ D.ⁿ Josef de Pichardo ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento la q.ᵉ dió principio en primero de Octubre del año de 1804, y finalizó en fines de Mayo de 1805 y es p.ᵗᵉ lo respectivo al primero de Medicina teorica, y p.ᵃ q.ᵉ conste firmo esta á 2 de Octubre de 1805 =

D.ʳ Diego de Vera

B.ʳ Manuel Moreno



D. Manuel Moreno Br. en Sagrada Teologia Cura Economo Prior del Sor. S. Marcos Evangelista, unica Yglesia Parroquial de esta villa de Oliva Provincia y obispado de Badajoz &.

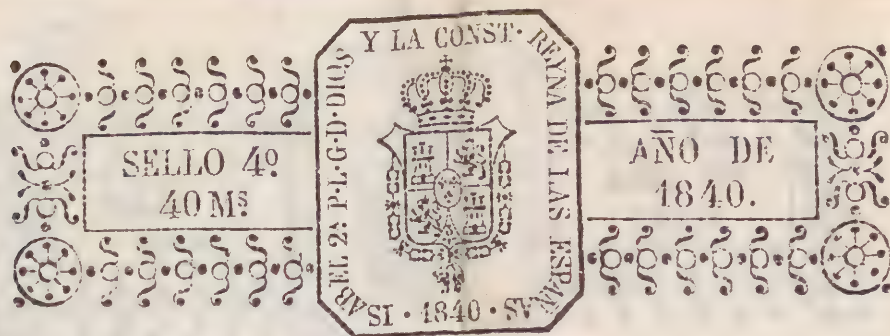
Certifico: que en uno de los libros de partidas bautismales que se custodian en esta Yglesia que dio principio en doce de octubre de mil ochocientos diez y ocho, y finalizó en catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, cara se halla una partida, que copiada literalmente es como sigue=

Partida. En la Yglesia Parroquial del Sor. S. Marcos Evangelista de esta villa de Oliva, en veinte y nueve dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis; Yo D. Fran.co Hernandez Gallego Cura Teniente en la misma, bauticé solemnemente y puse los Santos oleos á un niño, que nació el veinte y siete del citado mes y año, á quien puse por nombres Fran.co Antonio Fernando Juan de Dios German, hijo legitimo de D. Vicente Pecellin, natural de la villa de Zahinos y de Da. Lucia Gil Delgado, natural de esta villa y ambos vecinos de la misma, sus Abuelos paternos son Alonso Gonzalez Pecellin y Maria Dominguez, naturales de la espresada villa de Zahinos, y los maternos Gonzalo Gil, y Da. Teresa Delgado, naturales de esta villa de Oliva: fue su Madrina Da. Josefa del Pilar Pecellin su hermana de este domicilio, á quien advertí la cognacion espiritual y demas obligaciones, y para que conste lo firmo= Fran.co Hernandez Gallego

La anterior partida está fiel y legalmente copiada de su original á el que me remito, y para que conste y obre los efectos que en derecho haya lugar, doy la presente que firmo en Oliva á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco

Br. Manuel Moreno

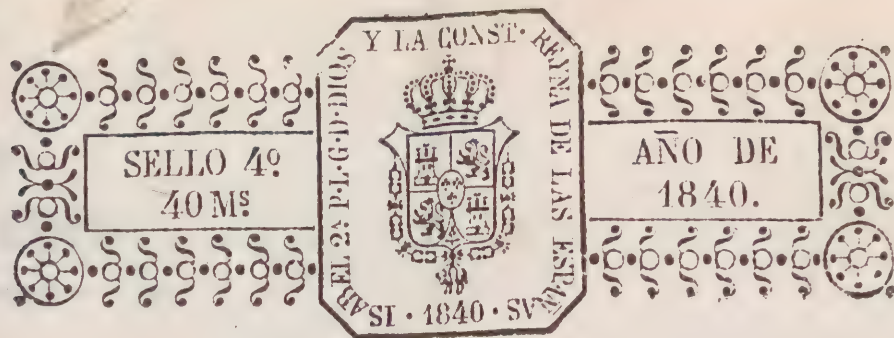




El Infrascrito Cura de la Iglesia Parroquial de
Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad.
Certifico: Que Dn. Francisco de Paula Pizarro de
Seraca natural dela Villa de Utrera de edad de doce
años hijo de Dn. Clemente y de Dña. Ma. de las Mercedes
Rodriguez de Rivera es joven de Cristianos y piadosos
sentimientos y de buena conducta. Sin tacha a ser
mi feligrés; le doy la presente pa. los efectos q. puedan
convenirle. Sevilla nueve de Noviembre de mil ocho-
cientos cuarenta.

Vo. Bo.
Dr. José Govea
El Alcalde de Bo.
Juan Navarro

559



El infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ildefonso de esta Ciudad &.

Certifico: Que D.n Carlos Ricarea de Aceaca natural de la Villa de Utrera de edad de once años, hijo de D.n Clemente y de D.a M.a de las Mercedes Rodriguez de Rivera, es joven de buena conducta, y de Cristianos y modoso entimiento. Y para los efectos q.e puedan convenirle doy la presente. Sevilla nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

D.r José Govea

V.º B.º
El Alc.e 1.º
Juan Navarrete



Dirección General
DE
ESTUDIOS.

Remito á V. S., con acuerdo de la Direccion, la solicitud del Sr. Francisco de Paula Pichardo, para que el Claustro de esa Universidad en vista de lo que expone resuelva lo que estime conveniente.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 21 de Febrero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

N.º 1.º 23. 561

Ex.mo Sor. Presidente y Directores delos Estudios Generales.

El P.e Francisco de Paula Pichardo Pro. delos Clerigos Menores dela Ciudad de Sevilla con el respeto devido á V.E. espone: Que habiendo cursado en su Religion tres años de Filosofia y dos de Teologia hasta el tiempo dela espulsion, y deseando continuar su carrera, lo ha hecho el año pasado en esta Universidad literaria en la clase de oyente por falta de medios para matricularse é incorporar los años dela Religion como se mandó en el plan del procsimo año pasado. Mas no pudiendo verificarlo este por falta de estos mismos medios, y no pudiendo recursarlos ni de su asignacion, pues le adeudan once meses, ni por otro medio, pues apenas puede susistir=

Sup.ca á V.E. se sirva mandar, sele incorpore de gracia los seis años cursados, previa certificacion de sus Catedraticos, y sele matricule este, obligandose á pagar lo acostumbrado en la matricula de este año y lo mismo en lo sucesivo: favor que espera recivir de V.E. por cuya prosperidad queda obligado el suplicante á rogar a Dios Nro. Sor. Sevilla y Enero 30 de 1837.

Exmo. Sor.

Francisco de P. Pichardo.

562



D.n Vicente Castilla Lector que fue de Filosofia y Sagrada Teologia en el estinguido Colegio de P.P. Clerigos Menores de esta Ciudad de Sevilla —

Certifico: que D.n Fran.co de Paula Pichardo Religioso de dicha comunidad cursó en mi clase tres años de Filosofia y cuatro de Sagrada Teologia desde el de mil ochocientos veinte y seis al de mil ochocientos treinta y tres; habiendo asistido siempre con mucha puntualidad y aprovechamiento, y obtenido en todos los años la nota de sobresaliente en sus exámenes. Y en prueba de verdad firmo esta en Sevilla á peticion del interesado á diez dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cuarenta y dos =

Vicente Castilla

...SIDAD LITERARIA
DE
...VILLA.

D. Fran.co de P. Richardo
natural de donde V. tenga la bondad de decir
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que siendo religioso en el Colegio de RR. Clérigos menores de esta Ciudad estudió bajo su direccion tres años de filosofía y 4 de Teología, de 1826 á 1833.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Nov.e de 1842.

P. E. S. S.

Pedro Martin Villa

...es cierto que D.n Fran.co de Paula ...ardo natural de la Puebla ...ria fue estudiante en el ...rado Colegio de RR. Clerigos ...nores de esta Ciudad de Sevilla ...biendo cursado bajo mi direccion ... años de filosofía y cuatro de ...rada Teologia desde el año de ... á 1833. como lo demuestra ... certificado q.e escrito en esa Se...taria y lo doy á peticion del ...teresado. Sevilla 7. de Nov.e de 1842.

Vicente Castilla

...r D. Vicente Castilla, Lector q.e fue del Colegio de RR. Clerigos Menores de esta Ciudad.
...Sr. Secretario de ...

Sev.a 22 de oct.e de 1842.

Al Sr. Síndico Fiscal.

R.r Sevane

Sör. Rector.

D.n Fran.co de Paula Pichardo Pro. Exclaustrado de los PP. Clérigos menores á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado en el Claustro tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología, como acredita el certificado de su Lector q.e presenta en debida forma y queriendo incorporarlos en esta Universidad para concluir en ella la última carrera.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le admita la dicha incorporacion: en lo que recibirá de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios por muchos años. Sevilla 28. de Setiembre de 1842.

Fran.co de P. Pichardo
Pro.

S.r Rector

El Síndico Fiscal no encuentra inconveniente en la incorporación de años, que solicita este interesado, pidiendo la acordada, q.e se acostumbra pedir la Univer... Sevilla 24. de Octubre de 1842.

D.r Soto

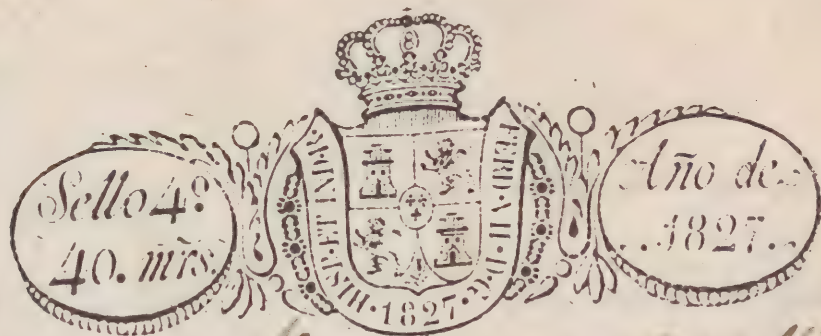
Sev.a 26 de oct.e de 1842

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal.

R.r Sevane

[illegible]

Nº 16 565



Dn Agustin Rodrigez, y Carrillo Presbitero, Preceptor de la tinidad de esta villa &c.

Certifico que Dn Juan Pichardo Clerigo de menores, y Cappn propio de esta Parroquial ha asistido á la referida clase, que regento, por espacio de tres años con especial aprovechamto y aplicacion; por lo que lo conceptuo suficientemte instruido para entrar á cursar filosofia, y qualquiera otra facultad, para que sea necesario el conocimto previo de la lengua latina. Y para que conste donde convenga doy la presente en Zalamea á 14 dias del mes de Octubre de 1827

Agustin Rodrigz y Carrillo

Se presentó en 22 de Novre. de 1832. y los libros.

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo

Catedrático de Sagda. Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Pichardo, natural de la Palma del Condado, Arzobispado de Sevilla, hijo de D. Pedro, habiendo sido examinado acredito su instruccion en la Gramatica latina, y fué aprobado, por lo que presentando su Fée de Baptismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido à la Matricula de este año, para estudiar el primero de Ynstituciones filosoficas. Sevilla 30 de Octubre de 1827. Fr. Santiago Romero Secret.o

Sevilla 30 de Oct.re de 1827 Matriculese Fr. Josef Fernandez Fariñas Mtro. y Rector.	Matriculado en primer año de fil.a al f.o 17 v.to del libro 3.o en 30 de Oct.re de 1827. Probo el curso al f.o 14 del lib.o 3.o
Sevilla 26 de Oct.re de 1828. Matriculese. Fr. Juan Gomez Muric. Mtro. y Rec.	Matriculado en segundo año de fil.a el 26 de Oct.re de 1828 al f.o 26 del lib.o 3.o Probo el Curso al f.o 14 v.to del Libro 3.o
Sevilla 27 de Octre. de 1829 Matriculese Fr. Juan Alvarez Mtro. y R.	Matriculado en tercer año de filosofia en 27 de oct.re de 1829 al f.o 35 del Libro 3.o Probo el curso al f.o 25 del lib. 3.o
Sevilla 24. de Dic.e de 1831. Matriculese Fr. Nicolas de Arjona Mtro. y R.or	Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el primer año de teologia en 24. de Dic.e de 1831. al fol. 43. del lib. 3.o Lo probo al f.o 37 del lib.o 3.o



El Dr. Dn. José María de Soto Sro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teología en ella de Ynstituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Pichardo natural de la Villa de La Palma ha asistido á la Clase de mi cargo que es la de segundo año de Ynstituciones Teologicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico, que comenzó en 18 de Octubre del proximo anterior, y para que asi conste, doy la presente en Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dr. José María de Soto.

Yo el Moderante delas Academias Dominicales, certifico ha asistido enlos mismos terminos álas dhas Academias. Paraque conste lo firmo, fecha ut supra.

Dr. Manuel de Zarrilla

Sev.ª [illegible] de [illegible] de 1833

Es de [illegible] [illegible]
[illegible]

D. [illegible]

Examinado y aprobado Sevilla ftha. ut retro.

Dr. Zarrillas Dr. Muñoz

Dor. D. Soto. Dr. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María de Soto Pro. del Claus. y Gremio dela Rl. Universidad literaria de Sevilla en la Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones de la misma Facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Uriharrdo natural de la Palma ha asistido ala clase de mi cargo qe. es la de tercer año de Instituciones Teologicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico qe. comenzo en primero de Enero y concluyo en fin de Junio del mismo y para qe. asi conste doi la presente en Sevilla 1 de Julio de 1834

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Sevª. 28 de Obre. de 1834.

Dor. Soto. Dr. Crespo. Dr. Pérez

Dr. Mairena

E. de buena conducta. Pinta [illegible] la 3ª. de Cons.

Dr. Mairena

D.

Yo el infrascrijto Moderante dela Academias Dominical
Certifico ha asistido en los mismos terminos arriba exp
y para que así conste firmo esta fha ut supra

Dr. Dn. Antonio Ma. Gresso



El Dr. Dn. José María de Soto Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada Teología Catedrático en ella por S. M. de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Juan Pichardo y Guillen natural de la Villa de La Palma, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de cuarto año de Ynstituciones Teologicas con puntualidad, aprovechamiento, y aplicación en el presente año escolastico, que comenzó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fha; y para que conste doi la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprovado, fha ut supra.

Dr. Crespo Dor. Soto. Dr. Ruiz

Sevª. 1 de Junio de 1835

Es de hecho, conforme.

No. ... Asiento de la 4ª. de Conts.

... Martinez

...

Igualmente Certifico que el contenido en la anterior, ha asistido en los mismos terminos desempeñando los actos que se le han encomendado en las Academias Dominicales fha ut supra.

D.r Ruiz

Yo el Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla y uno de sus Cathedraticos en derecho cibil:

Certifico y si necesario fuere juro que Dn. Fernando Pizon Natural de la Ciudad de Merida Prioraro de Leon a asistido a mi clase con puntualidad y aprobechamiento desde el dia 14 de Octubre de 1806 asta el dia 31 de Mayo del presente año y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 29 de Octubre de 1807.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

4

Legaxo de Pedimentos é Infor-
maciones de Pobreza p.a Grados de
Bachilleres



D. José Diaz y Gomez

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: Que D.n Fran.co de Paula Puch y Flores natural de [illegible] tiene ganado en esta Sociedad el segundo año de Filosofía en el curso de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de sobresaliente, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo. Écija diez y nueve de Ag.to de mil ochocientos cuarenta ═

V.o B.o

El Director

Antonio Fern.z Galindo

José Diaz y Gomez









YO EL D.R DON JUAN ANTONIO Moreno Baquerizo, del Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de esta Facultad en ella por Su Magestad, Abogado de los Reales Consejos, y actual Exâminador de Latinidad por la misma Universidad.

Certifico que D. Josef [illegible] [illegible]

se halla suficientemente instruido en la Gramatica Latina para principiar el estudio de la Filosofia en dicha Real Universidad. Y por ser así firmo esta. Sevilla y [illegible]

Sev.a y Oct.e 6. de 1801. Mat.e [illegible]

Ap.do en Logica en [illegible] de Oct.e de 1801 f.o 354. [illegible] f.o 256.

Sev.a y Oct.e 16. de 1802. Mat.e D. Vargas [illegible]

Ap.do en Fisica en 16. de oct.e de 1802 f.o 167. P. 203. 237.

Sev.ª Oct.e 17 de 1802
Mat.e

D.or Vangas
R.or

Sev.ª y Oct.e 18 de 1803
Mat.e

D.or Vangas
R.or

Sev.ª y Oct.e 12 de 1804
Mat.e

D.or Vangas
R.or

Sev.ª y Oct.e 12 de 1805
Mat.e

D.or Vangas
R.or

Sev.ª y Oct.e 5 de 1806
Mat.e

D.r Ceren
R.r

Sev.ª 30 de Dic.e de 1810
Mat.e
D.r Maestre
R.or

M.do en Lug. Teolog. en 17 de Oct.e de 1802 f.o 401

M.do en Med.a en 18 de Oct.e de 1803 f.o 364

M.do en Lug. Teolog. en 7 de Oct.e de 1802 f.o 7. Sp.o f.o 391

M.do en Teolog.a en 12 de Oct.e de 18.. f.o 175

M.do en Med.a en 10 de Oct.e de 1804 f.o 177. P.do f.o 1..

M.do en Med.a en 12 de Oct.e 1805 f.o 180. P.do f.o 454

M.do en Med.a en 5 de Oct.e de 1806 f.o 189 P.do f.o 374

M.do en Med.a en 30 de Dic.e de 1810 fol.o 197

[Gabr]iel Pacheco Natural
[de es]ta ciudad de Badajoz
[h]a ganado en este seminario
un Curso de Matematicas
[un]o de Logica y Metafisica
[y o]tro de Etica y Constitucion
[des]de el 18 de octubre de 1819
[has]ta el 18 de Junio de 1822.
todo lo cual aparece en
los registros de Matriculas
y aprobaciones de Cursos.
Badajoz y Nobre 5 de 1822.

D. D. Laureano Rodz. Magro
Srio.

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto q. D.r Gabriel Pacheco, nat.l de esa ciudad estudió en ese Seminario un Curso de Matematic.s Logica y Metaf.a y otro de Etica y Constitucion en los de 1819. á 1822., como lo pretende acreditar en esta Univ.d con una Certif.n firmada al parecer p.r V.

Dios gue. a V.



a N. m. a. Serv.
y Ord.e 30. de 1822

Bx. Mro. D. N. Juan Moreno Baquerizo
Su.o

Sr. Sec.o del Sem.o Conc.r de Badajoz.



El Dor. Dn. Manuel de Castilla Pbro. y Dn. José Ma. Romero, Cura y Alcalde de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad.

Certificamos: que Dn. Manuel Pacheco y Aragon, Vecino de esta feligresia, hijo legmo. del Sor. Marqués de Gandúl; correspondiendo á la educacion que recibió de sus Padres, há observado siempre buena condta. tanto moral como Politica, por cuya razon no perteneció en ningun Concepto al Sistema constitucional; no fué Voluntario local, ni del Batallon llamado Sagrado; antes bien, tan opuesto á ello, como amante á la Religion Catolica, afecto al Rey N. S. y a su legmo. Govierno. Y pa. que pueda hacerlo constar, á su requerimiento, le damos la presente en Sevilla á Veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos Veinte y cinco =

Dor. Manuel de Castilla

José Ma. Romero
A. B.







El Catedratico de Fisica por S.M. de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que Dn. Jose Pacheco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de Fisica Experimental y Quimica que ha estado á mi cargo este año. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Martin del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arrepaschaga

[illegible]



El Lector Jub.º F. Ramon Agraz Conrrado del Orden de S.n Agustin Examinador Sinodal de los Obispados de Cadiz y Cuenca, Cura Beneficiado int.no de la Yg.a Parroq.l de esta Villa Uct. Certifico q.e en el Libro 18 de Bautismos al fol. 18 se halla una Partida q.e à la letra es como sigue=

En la Villa de Villalba del Alcor en trece dias del Mes de Agosto de mil ochocientos y siete aõ. Yo D.n Rufo José del Thoro Presb.º de esta Villa con licencia del Infrascripto S.r Cura baptizé solemnem.te à José Ant.º Maria de los Dolores, Ramon, de todos los S.tos q.e nació el dia once de este hijo legitimo de D.n Alvaro Pacheco Ten.te de Fragata, Cab.º Maestrante, y de D.a Maria del Carmen de Cepeda vecinos de esta Villa: Abuelos paternos D.n Alvaro Ant.º Pacheco, y D.a Manuela Gomez Barreda Marqueses de la Villa de Gandul, y S.res de Marchenilla, y Alcaydes del Castillo de Constantina: Maternos D.n Fernando de Cepeda, y D.a Maria Antonia Ortiz de Abreu: fué su Padrino dho. su Abuelo materno, à quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual, todos vecinos de esta Villa; y lo firme ut supra con dho. S.r Cura= B.r Alexandro de Grado y Quesada Cura 1º= Rufo Josef del Thoro

Concuerda con su Original al q.e me refiero; y p.a q.e conste lo firmo. Villalba del Alcor y Diciembre siete de mil ochocientos veinte y quatro aõ.

L.r Jub.º F. Ramon Agraz Conrrado

Asimismo certifico q.e D.n José Ant.º Pacheco y Cepeda contenido en la Partida q.e antecede en el tiempo del Govierno revolucionario constitucional no ha sido Local, ni afecto al sistema: tampoco ha sido, ni correspondido à sociedades secretas, ni contribuido, ô concurrido en alborotos populares; ni hecho cosa q.e desdiga de la buena opinion q.e disfruta, y conducta arreglada, q.e es de publico; y p.a los fines q.e convenga, doy la presente. Villalba ut supra=

Conrrado

Yo el Ynfrascripto Esn.no de S. M. y pp.co de esta Villa

y Vecino de esta villa

Doy fee: Yo el Ess.no Agustin Coronado por quien paresen dadas las [illegible] presedentes de una y otra parte [illegible] de esta misma villa segun se titula [illegible] [illegible] en cuyo Concepto estan semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en [illegible] [illegible] judiciales y extrajudiciales [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] para que conste signo y firmo en esta villa de [illegible] del Alamo a [illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible] [illegible] veinte y [illegible]

[illegible] Celestino de [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

D.r y Mro D.n Diego Muños y Fernandez del Ca-
y premio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los
Leyes y Filosofia Abogado de los tribunales de la Nacion y
Ilte Colegio y Catedratico de Derecho Natural p.r la
Universidad &.a

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Josef M.a
Pacheco vesino y Natural de la V.a de Villalva del
Alcor, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntu-
alidad y aprovechamiento: y p.a que pueda hacerlo cons-
tar donde mejor le acomode le doi esta en Sevilla á
diez y siete dias del mes de Oct.e de mil ochocientos
veinte y dos

Dr. Diego Frnz. c Muñoz



Nos el Alc.^de mayor, ordinarios, Regidores y Sindicos que componen el Ayuntam.^to de esta V.^a

[margin: ...a 6 de En.^o 1825 ...admitase le ... dela ...noma. ...Cavero]

Certificamos q.^e Dn José Pacheco y Zepeda Clerigo tonsurado vecino de ella y estudiante en la R.^l Universidad de la C.^d de Sevi.^a no fue alistado en la milicia Local de esta misma V.^a en clase de voluntario ni de la ley, no teniendo noticia perteneciere el mro dho á ninguna sociedad ni junta clandestina de las q.^e se conocieron en el titulado govierno constitucional: y p.^a lo hagan asi constar donde y como le convenga á solicitud del mismo le damos la presente q.^e firmamos y señalamos segun costumbre en esta Villa de Villalva del Alcor á diez y siete dias del mes de Novi.^e de mil ochocientos veinte y quatro.

Lic.^do Dn Juan Nic.^s Hernandez — Dn Jose M.ª Cepeda — Josef Romero — Josef de Reyna — Pedro Suarez Alonso — Josef del Rosal — Benitez — Pedro Romero — Juan Josef Navarro

Dn. Tomas Romero Agredano Abogado de los Rles. Consejos de S.M., Dr. y Catedratico de Derecho civil en esta Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Par[...]o y Cepeda natl. de la Villa de Villalba del Alcor há asis[tido] á la clase de mi cargo, que concluyó en Mayo de ochocien[tos] veinte y tres, con puntualidad y aprovechamiento, y para [que con]ste doi la presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1823:

Dn. Tomas Romero de Agredano

[...] probar un curso p.
[...] certific.n 70 rs.
Dr. c Muñoz

580



Dr. Dn Tomas Romero Agredano Abogado delos Reales Consejos de S. M., y Catedratico de derecho Romano enla Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Jose Pacheco y Cepeda natural dela Villa de Villalva del Alcor ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo que principió en Octubre de 1823, y finalizó en Mayo dela fecha, y para que conste doy la presente en Sevilla a 24 de Noviembre de 1824

Dr. Tomas Romero Agredano



Dr. Dn. Jose Gutierrez Abogado enla Real Audiencia de Sevilla, y Catedratico de derecho Romano enla Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Jose Pacheco, y Cepeda natural dela Villa de Villabra del Alcor ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, que principio en Octubre de 1823, y finalizo en Mayo dela fecha, y para qe. conste doy la presente en Sevilla a 27 de Noviembre de 1824.

Dr. José Gutierrez

582



Señor Rector.

Dn. Jose Pacheco, y Cepeda natural y vecino dela Villa de Villalva del Alcor con el mayor respeto dice a V.S. que no pudiendo tener en esta Ciudad tan pronto como sele señala los documentos precisos para matricularse, pide a V.S le permita matricularse con protesta, hasta tanto que proporcione los documentos necesarios. Sevilla 29 de Noviembre de 1824

Jose Pacheco y Cepeda

Sevª. 6 de Dicre. de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Corero.
Secº.



Señor Alcalde.

D.n [illegible] Frutos y García natural y vecino de esta

de Valladolid [illegible] con el mayor respeto dice a V.S.

[illegible] en esta Ciudad [illegible]

[illegible] Juramento [illegible]

[illegible] a V.S. [illegible]

[illegible]

29 de Diciembre de 1834

[illegible] Frutos y García

[illegible] de 1834

[illegible]

Por acuerdo de [illegible]

[illegible]



El D.r D.n José Vazquez Catedratico de Instituciones canonicas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria Cura Parroco en esta Ciudad &c &c.

Certifico que D.n Jose Pacheco y Cepeda, natural y vecino de Villalva, ha asistido á la Clase de mi cargo el presente año escolastico, que principió por Noviembre del año proximo pasado y concluyo en el presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1825.

D.or José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra

D.or José Ramon Vazquez

D.r Manuel de Seras Carmona

D.r Juan Bagueroz



t

Señor Rector

Sev.a 17 de Feb.o de 1826

...me la Se...a cuando y con ...cursos recibió ...ado de Bachiller en Filosofía ... Doctor

D. José Pacheco y Zepeda, natural de Villalba del Alcor, con el debido respeto á V. S. expone: que habiéndose graduado de B.r en Filosofía, en el año de 1821 en q.e regió el Gobierno revolucionario, y necesitando ahora hacer uso de su título, no puede verificarlo, sin que se le revalide p.r esta Real Universidad. Por lo q.e

Suplica á V. S. se sirva mandar q.e p.r el S.r Secretario de ella, se le despache como está pedido, lo q.e espera de su notoria justif.on Sev.a 17 de Febrero de 1826=

José Pacheco

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla certifico que D.n José Pacheco natural de la Villa de Villalba del Alcor se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univ.d en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno habiendo ganado para ello sus Cursos de Lógica y Ma...

de Física y Ética en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno, que eran los que se exijian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y pª. que obre los efectos que haya lugar doi en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Rr. la presente que firmo en Sevilla á veinte de Febrero de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Juan Moreno Baquero
Secº.

Sevilla 20 de Enero de 1.826

En atecion á que este interesado recibió el grado de Bachiller en Filosofia con los mismos Cursos que se exijian antes del 7 de Marzo de 1.820; revalídesele el título como solicita, recojiéndosele el antiguo y prestando el juramento prevenido en el artículo diez de la Real Cedula de 21 de Julio de 1824: y se comete la toma del dho juramᵗᵒ al presente Secretario.

Rtor. Rector

Nota

En cumplimᵗᵒ del decreto anterior despaché el título y recibí el juramento á D. José Pacheco

Anno Domini **I DEI NOMI**

OMNIBUS hoc publi inspecturis monumentum evidentèr patea
octingentessimo vigesirprimo die vigesima se
Hispalensi, me coràm Serio, Testibusque infrà scriptis ipsemet D.
oriundus, et Philosophiae
Cursus peregisset, nonnulie allias secundùm Regia novissima Rescr
Muñoz hujus Universitatis meritissimo Rect
set, ut ad Bachalaureatus Facultatis Gradum ascendere, durum, et
ram ejusdem Facultatis Cathedrariis, aquib
fuerit interrogatus, et ar s; denique fuit approbatus. Et, cùm p
MARIAE Purissimam Ceptionem totis viribus á se propugnanda
que Regalia quaestiones dtè, nequè indirectè, docendas, defendend
ralis Constantiensis Decret, à quo summus ille quidem, et turbul
illo continuò colendum, ae diligentèr observandum; nequè id unq
trarium doceretur, praedictur, aut problematicè ne quidèm probab
modum Regiis Decretis, ehujus splendidissimae Academiae, Statutis
Emmanuele Maria del Marmol.
petierit, ut eum, quem srà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi
tionem juri, ac rationi comtaneam esse vidisset, Apostolicà, et Reg
Josephum Pacheco
vit, illumque primùm ad thedram ascendere, et deindè hujuscè
nus obeuntibus, Emmanuele Ferreira, ac Josepho
ticorum videntibus aliisque lurimis.

In quorum fidem, raturque testimonium ego D. D. Joanne Sierra *Si*
quia his omnibus interfui ideó hoc publicum Instrumentum,
tus dedi. Hispali die mere, et anno quibus suprá.

Reg.

INE, AMEN. 1821.

t, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo
xta Maii —— in Generali, ac celeberrimà Universitate
Josephus Pacheco ex villa, vulgo, Villalva —
Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim duos
ipta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Jacobo Rey et
ore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exoras-
cuique timendum de sua scientia judicium subierit tribus co-
nus per tres unius hore quadrantes ——

riùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis
n jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regia-
las, aut esse promovends: Illud etiam Sacrosancti Concilii Gene-
entus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab
uàm eventurum, ut illo pso quidquam huic Sanctae Synodo con-
ilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemad-
provisum est, observaurum: Deinde reverenti animo à D. D.
—— ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex
conferre dignaretur: Ique Dominus Doctor, cum ejusmod peti-
ià, qua in id fungebatr, auctoritate utens, superiùs dictum D.
nè de Philosophia Facultate meritum Bachalaureum leclara-
Bachalaureatus actum slemnitèr exercere fecit, Testium ibi mu-
de Rozas —— Scholas-

Moreno Baquerizo ipsius Universitatis Secetarius,
gillo Universitatis muitum, ac meá manu subscriptum, roga-

Dr. D. Joannes Moreno
Baquerizo
Sec.

Lib. Grad. 23 Fol. 81.

586



Sor Rector

Sevilla 9 de Nov.e de 1.826

Concedido.

Dn José Pacheco y Cepeda natural dela villa de Villalba del Alcor, y estudiante en esta R.l Universidad Literaria a V.S. con el debido respeto expone: q.e habiendo benido á esta Ciudad hace pocos dias para continuar su carrera literaria ha detenido matricularse en el año q.e le corresponde por creer olvidada en su casa la matricula q.e ha solicitado en vano repetidas veses sin q.e halla podido conseguirse hallarla. Con esta reiteracion de avisos, y dilaciones indispensables se ha transcurrido el tiempo ordinario de matricularse marcado en el plan de estudios vigente hallandose el exponente en la nesecidad de recurrir a V.S. afin de q.e conociendo la causa q.e ha motibado una omicion involuntaria se sirva usando de sus atribuciones evitar el grave perjuicio q.e me amenasa por lo q.e

Sup.co a V.S. q.e penetrado dela verdad delo relacionado se sirva mandar admitirme a matricula como lo espero de su justificacion Sevilla 8 de Noviembre de 1826

José Pacheco y Cepeda



Certifico que D.n José Pacheco natural de la Villa de Villalba del [illegible] tiene ganados en esta Universidad un Curso de Ética en el de mil [ocho]cientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, otros dos de Derecho [...] y uno de Instituciones Canónicas en el de mil ochocientos vein[te y] dos á mil ochocientos veinte y cinco; y ha obtenido del Tribunal [de] Censura la cédula de buena conducta que exije el Plan vigente [a] los que hayan de ser admitidos á grados; segun se averigua de los [libr]os de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y [...]o de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Borguero
Srio.

Pedim.to D.n José Pacheco como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que refiere (digo) antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que se requiere conforme al Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á q.e necesito recibir el de Bach.r en la dha. facultad de Leyes —

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &.

José Pacheco

Auto Q.l

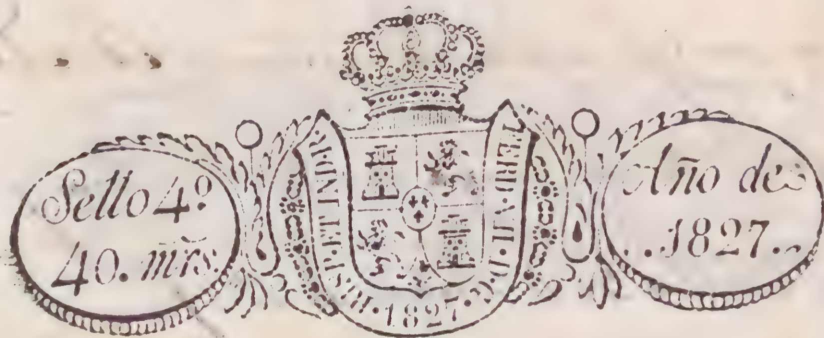
Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla a veinte y cinco de Enero de mil ochoc.s veinte y seis.

M. D.r Outon [rubric]

Ant.o Vazquez [rubric]

Srio.

158



El Dr. Dn. Jose Maria Muerta del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Catedratico de Teologia y de Religion &c.

Certifico: y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Pacheco y Cespeda natural de Villalvo del Alcor ha asistido con frecuencia y aprovechamiento el presente curso qe. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizo en diez y ocho de Junio del año de la fecha. Y pa. qe. conste donde le convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Jose Ma. Muerta

Fue examinado y aprobado. Sevª. 20 de Junº. de 1827

Dn. Muerta

Dr. Ohm

Y qe. asimismo Certifico que Dn. Jose Pacheco contenido en la anterior certificacion ha asistido en el curso

a que se refiere la misma a la Academia de [illegible]
toria de mi cargo con puntualidad y aprovecham[illegible]
Sevilla 21 de Junio de 1827=

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sevilla Junio 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible]
D.r Cerero
Sec.o



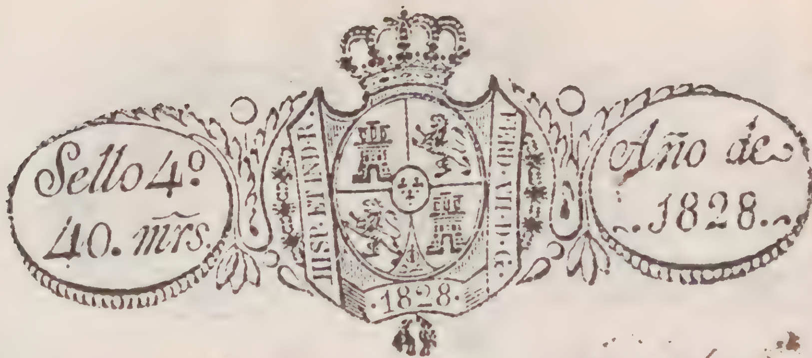
El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Reales y Catedratico de quinto año de Leyes en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Jose Pacheco y Cepeda natural de Villalba del Alcor ha asistido á la Clase de mi cargo con aplicacion y puntualidad el presente curso q. dio principio en 18 de Octubre de 1826. y finalizo en 31 de Mayo del año dela fecha. Y para q. conste donde le convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á 9 de Junio de 1827.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Fue examinado y aprovado: Sevª. 15 de Junio de 1827

Dr. Acedo Rico Manchueño Dr. Rodas



Los los Doctores D. Fran.co Mancheño, y D.n Tomas Rome-
y Agredano, Abogados de los R.s Consejos, Catedraticos de Prac
y Novisima Recopilac.n en esta R.l Univ.d &. &. &.

Certificamos y en caso necesario juramos: Que
D. José Pacheco, nat.l de Villalba del Alcor, ha
asistido á las lecciones de nuestro cargo con puntualidad y
aprovechamiento y ganado el presente curso que dió prin-
cipio en 18. de Octubre del año anterior y finalizará
en 18. del corriente. Y para que conste donde convenga
damos la presente que firmamos en Sevilla á
de Junio de 1828.

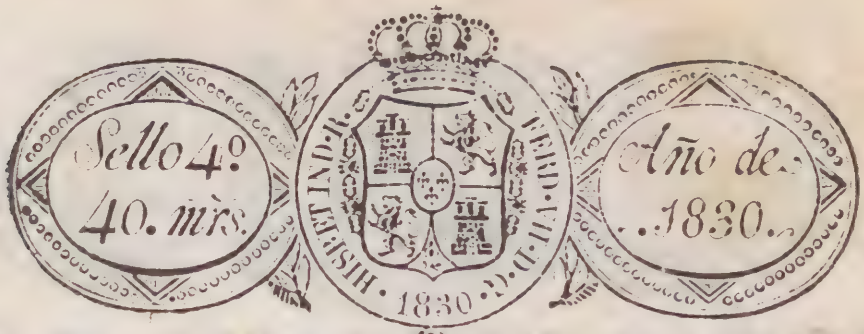
D. Tomas Romero Agredano D.r Fran.co Mancheño

Fue examinado y aprovado fha ut supra.

D.r Mancheño

D.r Agredano D.r Rodas

... Jul.º 28 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas Abogado delos Reales Consejos y Catedratico de Practica de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Pacheco y Cepeda natural y vecino de Villalva, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el presente curso que dió principio en 18 de Octubre de 1829, y finaliza en 18 de Junio del año dela fecha. Y para que conste doy esta que firmo en Sevilla a 18 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y Aprobado fecha ut supra.

Dr. Aoredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodd

Sevilla 22 de Oct. de 1830
De buena Conducta.
Por acuerdo dela Junta de Cens.
Dn. Maestre
Srio.



592



EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose Pacheco - - - - *natural de* Carmona - *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez   Dr. S. Reciente

D. Campos   Dr. Dame

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Sevª 22 de Junio de 833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

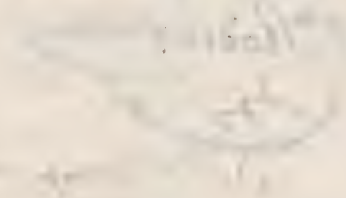
Dr. Maestre

Dr. Vº

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.or D.n Manuel Maria de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n José Pacheco, alumno de segundo año, en el presente curso q.e principió en primero de Enero de este año y concluyó en fin de Junio del mismo; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, no solo a su referida clase; sino tambien a las Academias Dominicales, q.e se han tenido en este curso, y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla y Julio 1.º de 1834.

D.r Manuel de Campos

Se examinó y aprobó

D.r [illegible]

D.r Campos

D.r Velasco

D.r Adame

[illegible]tifico y en caso necesario juro q.e D.n José Pacheco ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo el curso próximo pasado de que hace referencia la anterior certificacion. Sevilla [illegible] Octubre de 1834.

D.r Fernando Velasco

Sev.a 29 de Oct.e de 1834

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

G.l Maestre

S.





Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente Catedratico p. S. M. 3r. año de instituciones Medicas. &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Pacheco nat. de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico que empezó en 18 de Octubre de 1834 y concluye en Junio del presente. Sevilla 2 de Julio de 1835.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Examinado y aprobado.

V. Ulloa — Dr. Recientes — Adame — Dr. Ocampo

El Dr. Dn. Josef Adame ... de la Academia ...
Certifico q. D. Jose Pacheco ha asistido a dichas academias con la puntualidad q. ordena el plan actual de estudios. Sevilla 20 de Julio de 1835. Josef ... Adame

El D.r D.n [illegible] [illegible] Catedratico por S. M. de [illegible] de Medicina &c.

Certifico [illegible] necesario juro q.e D.n [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con [illegible] q.e como previene el articulo 88 del plan de estudios. Sevilla [illegible] de Noviembre de [illegible]

D.r [illegible]

Sev.a 20 de Nov.e de 1833.
Es de buena conducta [illegible]

D.r [illegible]

El D.r D.n Francisco [illegible] Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] ha asistido con puntualidad a la visita del [illegible] como previene el plan de estudio vigente en el curso de q.e se trata. Sevilla 20 de Noviembre de [illegible]

D.r Fran.co [illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

S.r Ilustr.

El B.r en Medicina D.n [illegible] en el [illegible] ayer dice q.e habiendo recibido el grado el dia [illegible] de junio y no habiendo oportunidad en las circunstancias de su [illegible] en aquel tiempo para Matricularse y [illegible] posesionarse en el tiempo en q.e la gabilla de rigtemos [illegible] invadieron nuestro amado suelo [illegible] de nuestra [illegible] patria [illegible] cooperar a la destruccion de [illegible] movilizandome [illegible] [illegible] expedicionaria q.e se tendio para este objeto (como [illegible] acredita): esto fue causa q.e [illegible] verificase mi Matricula y habiendo [illegible] de S. M. q.e Dios [illegible] posesion [illegible] nuestras carreras [illegible] siendo por [illegible] sucumbir al yugo de los tiranos, por lo tanto:

Sup.co Me permita Matricularme en el dia 27 de Sep.e q.e [illegible] el dia de nuestra salida y considerandolo asi justo espero le conceda esta gracia [illegible] en [illegible] vida [illegible] tiempo le vivira reconocido. Sevilla 16 de [illegible] de 836

B. L. M. de V.

El B.r Jose Pachec[o]



Liter.ª

Mat.ª nueva

D.n Joaquin Pacheco natural de Estepa tiene incorporados en esta Univ.d un Curso de Matematicas, otro de Logica y Metafisica, y otro de Etica, q.e estudio en el Colegio de N. S. de la Asuncion de Cordoba en los tres proximos pasados: segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Sev.a y Oct.e 31 de 1823.

D.n Bagueriz[o]
Sec.o

Curso de Matem.s de 1820 a 1821. Incorp.do L. 2.º f.º 26.

Curso de Log.a y Metaf.a de 1821 a 1822. f.º 86. Incorp.do

Curso de Etica de 1822 a 1823 f.º 115. L. 2.º de Inc.

Mat.do en Dro. Civil en 8 de Nov.e de 1823 fol. 9 de Probad. folio 409.

Habilitó i incorporó un Curso de Matemáticas al fol. 116.

...matr.e en Leyes 30 r.s ... y nov.e 4 de 1823 Devuelta. m. Mat.e z D.r Muñoz

...Dic. 19 de 1823 ... incorporacion de un ... D.r Muñoz Dev.e inc...

Sevilla y Dic.e

 Incorporó el Curso de Con
L. 2. de Incorporac. fol. 1

Mat.do en 3.er año de Institue.s Civiles para el Curso de
1824. á 1825 folio 112. Prob.o f.o 470.

Sev.a 13 de Julio de 1825
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Mat.do en 5.o de Ley.s p.a el Curso
1825 a 1826 en 3 de Nov.e de 182
folio 186. Prob.do f.o 572.

Sev.a y Nov.e 4 de 1825.
Mat.e
D.r Victon
Rr.

Mat.do en 6. Leyes en 25 de Oct.e
1826 f.o 211 f.do 625.

Sev.a 25 de Oct.e de 1826
Mat.e
D.r Maestre
Rr.

Matriculado en 7.o de Leyes para el Curso de 1827 en 28 en virtud de acuerdo de la junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la S... cion f.o 4. Prob.o f.o 682

Sevilla 13 de Nov.e de 1828
Matriculese
D.r Maestre
Rr.

Mat.do en 8.o de Leyes en 13. de Nov.e de
1828 f.o 316 724 Prob.o 7...

Sev.a ... de 1829
Mat.e
D.r Cerero
Rr.

Mat.do en 4.o de Cánones ... 18 de
Oct.e de 1829 f.o 421 ...

El Dr. Dn. José María Gutierrez Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Derecho Civil en la Real Universidad literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin Pacheco y Gutierrez natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso, que principió en Octubre próximo pasado y finalizó en Mayo del presente. Y para que conste doi la presente en Sevilla á 3 de junio de 1824.

Dr. José Gutierrez

El Dr. dn. Tomas Mª Romero de Ayredano del claustro y Gremio de la Rl. Universidad litr... en el de Leyes, y su Ca... 598 del Yltre. colegio de la ...nuevo de este Yeruito

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto q. Dn. Juaquin Pacheco, natl. de Ecija, ha asitido a la clase de constitucion el año de veinte q. estubo á mi cargo, segun apare ce por una Certifica cion firmada al pare cer pr. V.

Dios gue. á V. ms. as. Sevi... ...ro de dice. de 1823.

Bl. Juan Moreno Baquerizo

[illegible]

...s y q. dn. Juaqn. Pacheco asistió a la ... de Constitucion q. ... a mi cargo ... año de veinte, ... forma que consta ... de una Certifica... firmada de mí ... que será la ... ha presentado ... esa Universidad. ... que. a V. ms. as. ... Sobre 26. de Dicl. de 1823.

Juan Mª de Gracia

...Secretº. de la Universidad

... que dn. Joaquín Pa... ...ija ha asistido á la ... mi cargo desde prin... ...fin de Mayo del pre... y aprovechamiento. ...ísimo esta en Sevilla ...tos veinticuatro.

Sr. Dn. Juan Mª Gracia.

El Dr. dn. Tomas Ma. Romero de Ayredano del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Leyes, y su catedratico de prima p. S.M. (q. D. g.) Abogado del Ylltre. colegio de la Rl. Audiencia de la misma y Auditor de guerra de este Exercito y Provincia &c.

Certifico y en caso necesario juro, que dn. Joaquin Pacheco natural de la ciudad de Ecija ha asistido á la clase de Derecho civil, que es á mi cargo desde principio de Octubre de 1823 hasta fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q.e lo pueda hacer constar, firmo esta en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinticuatro.

Dr. Tomas Romero de Ayredano

6 vto



Sor Presid.te é Individuos dela Junta de Censura.

D.n Joaquin Pacheco natl. y vecino de la Ciudad de Ecija á V. S. con el mayor respeto expone: Que debiendo continuar en esta Universidad su Carrera de Leyes, debe p.r con sig.te ser inscripto en su Matricula; p.o como no puede llenarse este objecto sin q.e p.a ello preceda su correspond.te permiso:

Supp.ca p.r tanto á V. S. se sirva mandar q.e sea admitido á dha matricula: cuyo fa vor espera de su notoria justificacion. Sevilla 2. de Dic.e de 1824

Joaquin Pacheco

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Como Cura Economo de esta Igl.a Parroq.l de S.or S.n Juan Bap.ta de esta Ciudad certifico q.e en el libro 18 de bap.mos al f.o 313. se ha una partida q.e a la letra dice lo sig.te

(Partida) En la Ciudad de Ecija lunes veinte y dos de Feb.o de mil ochocientos y ocho. Yo D.n Juan Felipe Pereyra Cura propio Beneficiado de esta Parroq.a de S.n Juan Baptista baptize solemnem.te a Joaquin Fran.co de Asis Jose Pascacio Maria de los Dolores de todos los Santos q.e dixeron nació en este mismo dia; hijo de D.n Fran.co Pacheco, y de D.a Maria de la Merced Gutierrez Calderon su legitima muger: fue su Madrina su Abuela Materna D.a Maria Dolores Galan, a la q.e adverti el parentesco y obligacion q.e contraxo y lo firme = Juan Felipe Pereyra

Concuerda a la letra con su original en el libro, y folio arriba citados.

Otrosi certifico: q.e D.n Joaquin Pacheco (de quien es la anterior partida de baptismo) es mi feligres, es Clerigo de Ordenes menores, y asignado a d.ha mi Iglesia; el que desde que tubo uzo de razon hasta de presente, ha obserbado la mejor conducta moral y religiosa, con aplicacion may.r q.e comun a los estudios propios del estado ecleciastico. Ecija y Nov.e veinte y ocho de mil ochocientos veinte y quatro =

Fr. Jose Ant.o Lozano

Juan ... Alcalde primero del barrio ... del cuartel tercero de esta ciudad =

Certifico que d. Joaquin Pacheco clerigo de menores, estudiante en la universidad de Sevilla hijo de D. Fran.co Pacheco y de D.a ...

ria de las Mercedes Gutierrez, vecino de mi demarcacion he observado constantemente y en todo tiempo una conducta moral y religiosa inreprensible. Y p.a que conste pongo la presente en la ciudad de Ecija á veintiocho de noviembre de mil ochocientos veinticuatro=

Juan Rodrig.z

Certifico que los S.res D.n José Antonio Lozano y D. Juan Rodriguez de quienes aparece dadas y firmadas las dos certificaciones que anteceden son el primero Cura Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Sor San Juan Bautista de esta Ciudad y el segundo Alcalde Primero del Barrio diez del Quartel tercero tambien de esta Ciudad como resulta de mi y estan en actual ejercicio de sus ministerios mereciendo sus semejantes entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en la Ciudad de Ecija á veinte y ocho de nov.re de mil ochocientos veinte y quatro

Diego ... de Admin...
... Arevalo



Vicente Muñoz Gonzalez

Juan ... y Salas

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

[illegible] Alcalde mayor [illegible] de esta ciudad

[illegible]

D.ⁿ Francisco [illegible] de esta vecindad a V. [illegible] que mi hijo D.ⁿ Joaquin [illegible] y [illegible] carrera de la [illegible] el estado de [illegible] que se [illegible] se halla [illegible] por [illegible] sido [illegible] local [illegible] del [illegible] sistema constitucional.

Suplico a V. se sirva mandar que por cualquiera [illegible] de este [illegible] y con referencia a los [illegible] que obran en sus [illegible] se ponga a esta continuacion el [illegible] se [illegible] Cija [illegible] de 1824.

[illegible]

Yo el Infrascripto Escmo. del Rey ntro. S.r mayor y mas antiguo del

Ilt.e Cavildo y Ayuntam.to de esta Ciudad doy fee; q.e D.n Joaquin Pacheco Clerigo de menores de este domicilio no ha sido individuo de la llamada Milicia Nacional local, q.e existia en tiempo del pretendido Sistema, como asi resulta de los papeles y documentos pertenecientes á dho. ramo q.e obran entre los de la Escriva. de Cavildo de mi cargo á q.e me refiero Y p.a q.e conste en cumplim.to del decreto marginal dela vuelta formo el presente en Ecija á veinte y siete de oct.e de mil ochocientos veinte y cuatro

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo en Junta.

D.r Cerezo
Sec.o



Antonio Franco y Garcia



Pedro Serra de Armijo

Vicente Muñoz

y Salas



El Dr. D. Manuel de Cespedes del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones, Catedratico de derecho Patrio de la misma etc.

Certifico, y en caso necesario juro qe. D. Joaquin Pacheco Gutierrez natural de Ecija provincia y diocesis de Sevilla ha asistido con puntualidad y aprovechamto. á la clase de derecho español de mi cargo qe. todo el presente año escolastico: y le juzgo apto qa. sufrir el exsamen qe. se previene qe. el plan de estudios qe. rije. Y para que conste doi la presente qe. firmo en Sevilla á 1 de junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Los Doctores d. Manl. de Céspedes, D. José Gutierrez y d. Franco. de Paula Iberri del claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, sus catedrs. de instituciones civiles, etc.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. d. Joaqn. Pacheco Gutierrez contenido en la anterior certificacion fué aprobado los exámenes que los cursantes de tercer año de derecho á qe. pertenece sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto pr. el plan de estudios vigente. Y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla a de junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Iberri



El Dr. Dn. Manuel de Céspedes del claustro de la Rl. universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Cánones, Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Joaquin Pacheco natural de Ecija está bastantemente instruido pa. poder graduarse de Bachiller en Leyes á claustro pleno. Y pa. qe. pueda ejecutarlo con arreglo á lo dispuesto pr. el plan de estudios vigente, doi la presente en Sevilla á veintidós de octe. de mil ochocientos veinticinco=

Dr. Manl. Maria
de Céspedes



Certifico que D.n Joaquin Pacheco natural dela Ciudad de Ecija tiene incorporado y ganados en esta Universidad un Curso de Etica, otro de Derecho Civil y otro de Derecho Patrio que ganó en los de mil ochoc.s veinte y dos al presente de mil ochocientos veinte y cinco: que ha presentado Certificacion jurada del Doctor D.n Manl. María de Cespedes en que acredita su idoneidad p.a el grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes; y que ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que p.a dho. grado exije el Plan vigente; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre veinte y dos de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.n Bagueriz[?]
Secret.o

Pedimto.

D.n Joaquin Pacheco, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que segun se averigua dela Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes: he presentado Certificacion jurada del Sr. Dr. D.n Manuel M.a de Cespedes comprobante de mi aptitud para entrar á el grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena Conducta q.e exije el Plan p.a

obtener grados; y mediante á que necesito re-
cibir el de Bachiller a Claustro pleno en Leyes=
Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida
Certificacion, y mandar se me admita a exa-
men p.a dho. grado y que siendo aprobado se
me confiera en la forma ordin.a Pido justi-
cia, juro lo necesario y p.a ello &.

Joaquin Pacheco

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el
Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y
Juez Cancelario de esta Real Univ.d lit.a de Se-
villa á veinte y dos de Octubre de mil

M. ochocientos veinte y cinco.

Dtor. Outon

Fr. Baquerizo
Secr.o



El Dr. D. José de Mesta del claustro de esta Rl. Universidad literaria en el de sagrada Teología, catedrático de Religion, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Joaquin Pacheco natural de Ecija de esta Provincia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo por todo el año escolástico de 1825 en 1826. Y para q. pueda presentarse al examen prevenido pr. la Ley doi la prese. te en Sevilla á 3 de Junio de 1826.

Dr. José de Mesta

Aprobado en el examen de su clase de Religion en [illegible] de Junio de 1826.

Dr. Mesta

Dr. Marquez

Sevª Octe. 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



N.º D.r D. Antonio de Rodas, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad de Sevilla, del Claustro de su R.l Universidad literaria, y catedrático de Digesto romano-español &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Joaquin Pacheco natural de la ciudad de Ecija de esta provincia ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.r todo el año escolastico de mil ochocientos veinte y cinco en mil ochocientos veinte y seis. Y p.a q.e conste, y pueda presentarse al examen q.e se previene en el plan de estudios vigente doi esta en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veintiseis. =

D.r Antonio M.a de Rodas



Aprobado en el examen. Sev.a 7 de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Jun.o 12 de 1826.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Sec.o

Igual.te certifico que el contenido

en la Certificacion que antecede
asistido con puntualidad y aprove-
miento á la Academia de Oratoria
de mi cargo que principió en 18 de O-
tubre de 1825 y para que conste d-
la presente en Sevilla a 8 de Junio
1826 =

Lic.do D. José Lopez Rubio

0 18



Los Doctores D. Tomas Romero de Agredano y d. Fran.co Mancheño del claustro de la R.l Universidad lit.a de esta ciudad, Catedráticos de novísima Recopilacion y Práctica forense en ella, etc.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D. Juaquin Pacheco nat.l de Ecija en esta provincia, ha asistido a las clases de ntro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el año escolástico de mil ochocientos veinte y seis en mil ochocientos veinte y siete; y se halla apto p.a presentarse al ecsámen prevenido p.r el plan de estudios vijente. Y p.a ello le damos la presente en Sevilla a 1 de junio de 1827.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

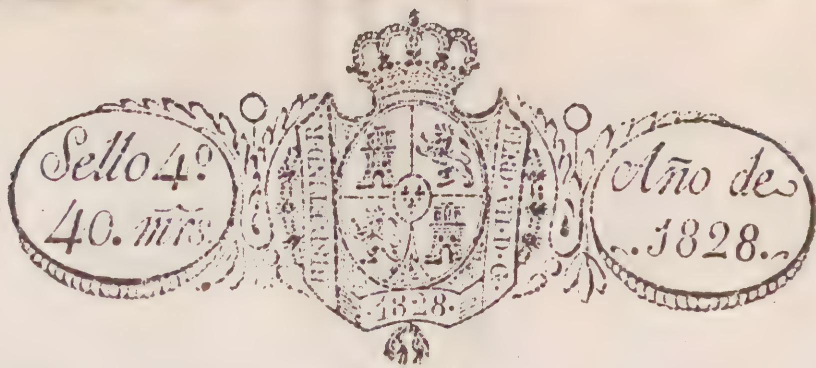
Aprobado en el Examen. Sev.a 18 de oct.e de 1827.

D.r Agredano

D.r Rodas

D.r Mancheño

Sev.a Oct.e 23 de 1827.
C. su buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Los doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Francisco Mancheño del claustro de leyes de la R.l Universidad literaria de Sevilla y sus catedraticos de Recopilacion y practica forense &.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Joaquin Pacheco natural de Lepe en esta provincia ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a nuestras respectivas clases en el año escolastico que principió en octubre ultimo y concluye en el mes de la fecha. Y p.a q.e pueda presentarse al examen q.e previene el plan de estudios le damos la presente en Sevilla a dos de junio de 1828.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828

D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Dec.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. D. Juan Ramírez y Cárdenas, catedrático de práctica forense en la real Universidad literaria de esta ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Juaq.n Pacheco natural de Écija, ha asistido aprovechadamente a la clase de mi cargo en el presente curso de 1828 en 1829. Y p.a q.e pueda presentarse a exámen le franqueo y firmo esta en Sevilla dia 3 de junio de 1829.

Dr. D.n Juan Ramírez
y Cárdenas

Aprovado y examinado en seis de dicho mes y año=

Dr. Rodus Dr. Ramírez

Dr. Aoredano

Sev.a Jul.o 16 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

681

La Direccion ha acordado que á D. Joaquin Pacheco, matriculado en tiempo hábil para 1.er año de filosofia en el Seminario de S. Bartolomé de Cadiz, se le traslade la matrícula al Colegio de S. Juan Bautista de la Ciudad de Jerez, donde actualmente reside con su padre, y pueda en él concluir el curso corriente.



(2.a Seccion)

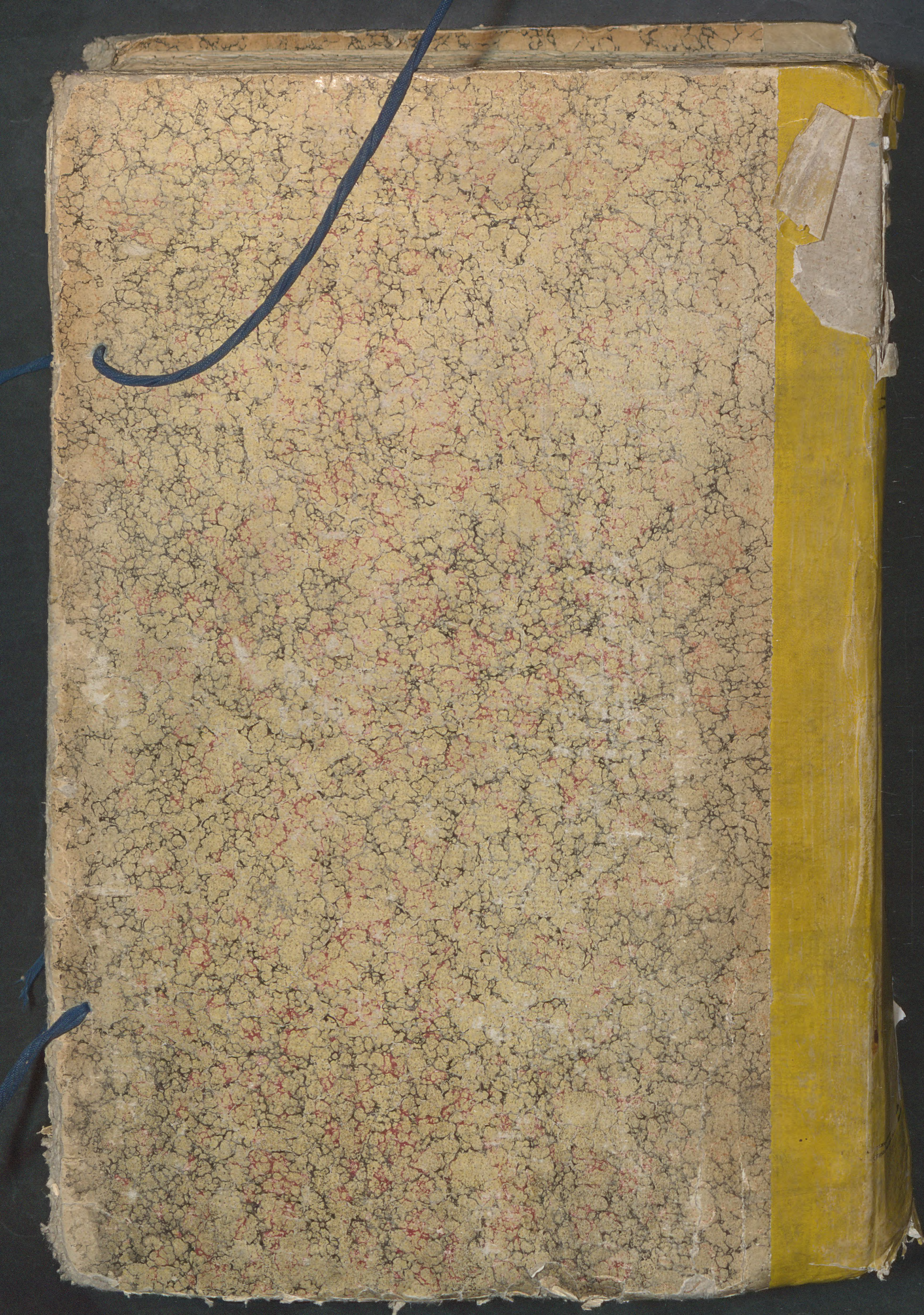
De órden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimiento, y á fin de que tenga el debido cumplimiento su resolucion.

Dios -

guarde á V.S. much[os]
años. Madrid 9 de
Abril de 1840.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Univd. de Sevilla.



O. Y P.

LIB.º 53.

Yndice de Carreras.

